TOMO 178 Montevideo, Martes 17 de Enero de 1950 Núm. 12962

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se suprime una disposición del Reglamento Orgánico de la Escuela de Mecánicos

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 14.843).

Montevideo, 4 de enero de 1950.

Vistos estos antecedentes, por los que la Inspección General de Marina estima la conveniencia de suprimir el artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Escuela de Mecánicos, aprobado por resolución número 69, publicada en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 561.

Considerando: Que el mismo concepto fué aplicado al Reglamento Orgánico de la Escuela Naval en decreto número 8.522, del 16 de enero de 1947,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Suprímase el artículo 22 del Capítulo IV del Reglamento Orgánico de la Escuela de Mecánicos aprobado por resolución número 69 de fecha 3 de febrero de 1939.

Art. 2.o Publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

2

Decreto. Se determinan los requisitos a cumplirse para los exámenes de ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 14.839).

Montevideo, 4 de enero de 1950.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Escuela Militar de Aeronáutica solicita que las exigencias en los exámenes de ingreso a realizarse en el mes de febrero de 1950, sean las aprobadas para la Escuela Militar por decreto número 14.580, del 14 de noviembre de 1949.

Atento: Al informe favorable de elevación de la Inspección General del Ejército.

Considerando: Que es conveniente uniformar las exigencias de ingreso a estos dos Institutos de enseñanza y que ello está contemplado en el proyecto a estudio del Reglamento sobre Condiciones de Ingleso a los Cursos del Cuerpo Aéreo.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Para los exámenes de ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica en febrero de 1950 se cumplirá lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento sobre Condiciones y Programas de Ingreso a la Escuela Militar, modificados por decreto número 14.580, del 14 de noviembre de 1949.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

Fué suspendido el servicio a los abonados de 1949 que no han hecho renovación de subscripción

3

Decreto. Se fija nuevo plazo para el enrolamiento de ciudadanos de las clases de 1921 a 1930, inclusives

Ministerio de Defensa Nacional.—Decreto N.o 14.838).

Montevideo, 4 de enero de 1950.

Visto: Que numerosos ciudadanos de las clases convocadas, de los años 1921 a 1930, no se enrolaron en tiempo oportuno, aduciendo para ello motivos que pueden estimarse atendibles.

Considerando: La necesidad de facilitar a dichos ciudadanos la posibilidad de cumplir con los preceptos de la ley de Instrucción Militar Obligatoria, número 9.943, y hallarse por lo tanto en las condiciones exigidas en su artículo 29, proporcionando con ello el cumplimiento de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase un nuevo plazo que vencerá el día 15 de julio de 1950, para el enrolamiento de los ciudadanos nacidos en los años 1921 a 1930, inclusives.

Art. 2.o Comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

4

Decreto. Se dan las normas para unos seguros de la Mutua Militar Uruguaya

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 14.842).

Montevideo, 4 de enero de 1950.

Vista la observación formulada por el Banco de Seguros del Estado, respecto a lo establecido en el artículo 7.o del decreto número 4.892, del 17 de mayo de 1945, por entender que dicha disposición contraría las normas sobre el monopolio de seguros, establecidas por ley número 3.935, de 27 de diciembre de 1911.

Considerando: 1.o Que el referido artículo tipifica un verdadero contrato de seguro de vida, por el que el funcionario, que tiene la calidad de asegurado, se obliga a pagar a la Mutua Militar Uruguaya, —que actúa como aseguradora—, una prima mensual calculada sobre la escala de edad y monto del Banco de Seguros del Estado, que se vierte en un fondo de reserva con el fin de pagar al fallecimiento del funcionario el saldo de la deuda contraída, cuyo saldo constituye la cantidad por la que se asegura el funcionario

2.o Que el artículo 1.o de la ley número 3.935, del 27 de diciembre de 1911, declara monopolio del Estado el contrato de seguros, cubriendo los riesgos de vida, accidentes de trabajo o incendios, y el artículo 8.o de la misma ley, crea el Banco de Seguros del Estado con el cometido especial y exclusivo de realizar todos los seguros a que se refiere el artículo 1.o.

3.o Que, de acuerdo con las precedentes citas legales, el Banco de Seguros del Estado es el organismo a quien compete, exclusivamente, el realizar los seguros cuyo monopolio está asignado al Estado.

Atento: A las consideraciones expuestas y a los dictámenes favorables acordes de los señores Fiscales de Gobierno de 1er. y 2do. turnos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Mutua Militar Uruguaya contratará con el Banco de Seguros del Estado, los seguros de vida correspondientes a los funcionarios comprendidos en el decreto número 4.892, del 17 de mayo de 1945, por los saldos deudores en la fecha de este decreto, que constituyen la cantidad por la que se asegura cada beneficiario.

Art. 2.o El saldo actual del Fondo de Riesgo a que se refiere el artículo 7.o y concordantes del decreto citado precedentemente, será mantenido en la referida institución con el destino específicamente señalado en el artículo en cuestión; y con el mismo se atenderán las cuotas de los funcionarios que hubieren fallecido antes de la concertación del seguro de vida con el Banco de Seguros del Estado.

Art. 3.o Al cancelarse la operación y luego de abonados todos los compromisos pendientes, la Mutua Militar Uruguaya elevará al Ministerio de Defensa Nacional un estado demostrativo de su inversión; en cuyo momento se dará destino definitivo al saldo que hubiere.

Art. 4.o El saldo actual que se mantiene en poder de la Mutua Militar Uruguaya, de acuerdo al artículo 2.o, será depositado en el Banco de la República, en Cajas de Ahorros o en títulos de Deuda Pública.

Art. 5.o De acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, quedan modificados el artículo 7.o y concordantes del decreto número 4.892, del 17 de mayo de 1945, en las partes consideradas en este decreto.

Art. 6.o Comuníquese al Banco de Seguros del Estado, Mutua Militar Uruguaya, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

5

Resolución. Se declara que el Certificado de Optico habilita para actuar en todo el país comercialmente, y se mantienen otras disposiciones respecto al ejercicio de la profesión.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de diciembre de 1949.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las determinadas disposiciones que han venido rigiendo el desarrollo del comercio de óptica y ejercicio de la profesión de óptico en el interior del país:

Atento a que queda aclarado, por la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno el alcance legal dentro del cual deben encuadrarse el desempeño de las actividades anteriormente anunciadas, restringidas por la reglamentación de 25 de julio de 1940 y decreto de 15 de mayo de 1947;

Considerando, que la nombrada Fiscalía ha dictaminado que, fundamentalmente, no corresponde imponer restricciones legales al ejercicio de la profesión de óptico y actividades comerciales que dichos profesionales realicen;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y lo expresado por la División Técnica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Derógase el decreto de 15 de mayo de 1947, estableciéndose que el Certificado de Optico habilita a la persona que lo posea a desempeñar actividades profesionales y comerciales en todo el territorio de la República.

Art. 2.o Déjase sin efecto lo dispuesto en los artículos 3.o, 4.o y 5.o de la reglamentación de 25 de julio de 1940 donde se limita sólo a las Casas de Optica de la Capital y farmacias del interior del país el comercio de óptica; ampliándose el desarrollo de estas actividades según lo dispuesto en el artículo que antecede del presente decreto.

Art. 3.o Mientras no se opongan a lo dispuesto en el presente decreto, manténganse en vigor las disposiciones que hasta la fecha han venido rigiendo las actividades comerciales relacionadas ya sea con la representación o venta de artículos de óptica.

Art. 4.o Encomiéndase a la División Técnica, por intermedio del Servicio de Inspecciones, el velar por el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Art. 5.o Publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LISANDRO CERSOSIMO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se fija la parte que corresponde a denunciantes oficiales cuando se venden cueros, etc., decomisados por infracciones al precepto legal sobre Protección a la Fauna Indígena.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de diciembre de 1949.

Vistos estos antecedentes, promovidos por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, al solicitar aclaración respecto al criterio a aplicar en la interpretación del artículo 21 del decreto de fecha 28 de febrero de 1947, reglamentario de la ley N.° 9.481 sobre Fauna Indígena.

Considerando: que el mencionado artículo 21 establece: "Corresponderá a los denunciantes o —en su caso— a los funcionarios policiales o inspectivos que iniciaron el procedimiento, el 50 % del importe de la multa o comis

aplicados. El resto será vertido en la cuenta a que se refiere el artículo 29, con destino a los Servicios de la Protección de la Fauna Indígena";

Que de dicha disposición resulta que los funcionarios policiales o los inspectivos que iniciaron los procedimientos que dieron lugar a multas y/o comisos perciben el 50 % bruto de su importe, quedando a cargo del Estado, en el caso de comisos, los gastos por concepto de almacenaje, preparación y clasificación de cueros y subasta pública, los que deben ser deducidos del 50 % que corresponde al Estado, de manera que éste viene a obtener una suma muy inferior a la que perciben los denunciantes;

Que tal situación, a juicio de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, resulta sumamente perjudicial para los intereses del Organismo que debe atender su funcionamiento con los escasos recursos previstos en el artículo 7.° de la ley N.o 9.481, que no son suficientes como para permitirse desarrollar un programa de acción acorde con los propósitos que presidieron su creación, y que se verían sensiblemente retaceados con la aplicación del referido artículo 21 en la forma indicada;

Que por tal motivo la Comisión solicita una ampliación aclaratoria del mencionado precepto o su modificación, estableciendo que los denunciantes sólo tienen derecho al 50 % del producido de la venta de los comisos deducidos todos los gastos, equiparando su derecho al del Estado;

Que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura, al informar en estas actuaciones, manifiesta que el artículo 21 del decreto de 28 de febrero de 1947 sólo admite una interpretación en el sentido de que el 50 % se debe calcular sobre el total bruto y que las deducciones por concepto de gastos se cargan al 50 % que corresponde al Estado;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, manifiesta su conformidad con el criterio de la Comisión Protectora de la Fauna Indígena al propugnar la modificación de dicha disposición, juzgando que no existen inconvenientes de índole jurídica que impidan acceder a esa solicitud, pero que ello debe decidirse para el futuro y no con carácter retroactivo;

Que requerido el dictamen de la Fiscalía de Gobierno, ésta comparte el referido informe de la Asesoría Jurídica, estimando que el hecho de poner en igualdad de condiciones al Estado y al denunciante con respecto al beneficio obtenido, no puede influir mayormente en el celo represivo de los funcionarios policiales o inspectivos encargados de dicha tarea.

Considerando: que, de acuerdo a los informes técnicos que ilustran estas actuaciones, resulta aconsejable proceder a la modificación del artículo 21 del decreto de febrero 28 de 1947, a fin de contemplar de manera equitativa los intereses del Estado, sin perjuicio de la debida vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones en defensa de la fauna indígena.

Atento a la solicitud de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena y con lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura y Fiscalía de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 21 del decreto de fecha 28 de febrero de 1947, que reglamenta la ley número 9.481, de 4 de julio de 1935, y los artículos números 110 al 119 del Código Rural, en la siguiente forma:

"Artículo 21. Corresponderá a los denunciantes o —en su caso— a los funcionarios policiales o inspectivos que iniciaron el procedimiento, el 50 % del importe de la multa, como asimismo el 50 % del importe del producido líquido de la venta de los cueros, pieles y demás objetos declarados en comiso, deducidos todos los gastos.

El resto será vertido en la cuenta a que se refiere el artículo 29, con destino a los Servicios de Protección de la Fauna Indígena".

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — **CARLOS L. FISCHER.**

7

Decreto. Se define lo que es lícito en materia de trigo almacenado en los molinos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1949.

Visto que, por el artículo 13 del decreto de fecha 7 de diciembre de 1949, se prohibe a los molinos que almacenen trigo que no sea adquirido y recibido del Banco de la República, en los locales que componen su planta industrial y depósitos de almacenajo de los mismos.

Considerando: que tal disposición, al disminuir la capacidad de almacenamiento de granos de aquellos molinos que a la vez actúan en carácter de acopiadores, impide el aprovechamiento integral de los depósitos existentes en el país con esa finalidad.

Que este hecho puede causar y causará, sin duda, perturbaciones en el desarrollo normal de la comercialización del trigo, con perjuicios visibles para las partes actuantes, inclusive al productor, por quien el Estado debe agotar los medios de que dispone para facilitarle la colocación de sus productos.

Atento a las gestiones planteadas ante el Banco de la República por algunas firmas molineras tendientes a recuperar esa capacidad de almacenaje.

Con la conformidad de la Sección Investigación y Contralor Comercial de la Direción de Agronomía y la opinión favorable del Banco de la República.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 13 del decreto de fecha 7 de diciembre de 1949, por el siguiente:

"Artículo 13. Siendo el Banco de la República el único proveedor de trigo a la industria molinera prohíbese a los molinos del país, mantener en los locales que componen la planta industrial y depósitos de almacenaje de los mismos, otro trigo que el adquirido y recibido directamente de ese Organismo. Se exceptúa de esta disposición a aquellos establecimientos que a la vez actúen en carácter de acopiadores.

Para hacer efectiva dicha excepción, los molinos interesados deberán recabar el consentimiento previo del Banco de la República, y la autorización que en tal sentido se les conceda, quedará sujeta al estricto cumplimiento de las medidas de contralor y demás requisitos que establezca al efecto el mencionado Organismo".

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — **CARLOS L. FISCHER.** — **NILO R. BERCHESI.** — **SANTIAGO I. ROMPANI.**

8

Decreto. Se autoriza, temporariamente, la libre caza y comercialización de cueros de determinados animales indígenas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de diciembre de 1949.

Visto el decreto de 1.o de abril próximo pasado, que fija normas para la caza, prohibición, comercialización y exportación de las especies indígenas existentes en el territorio del país.

Resultando que, por nota precedente, la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena sugiere se levante la veda para el "gato montés", "gato pajero" y "mao-pelada" y se autorice la libre caza y comercialización de sus productos hasta el 31 de diciembre del año 1950.

Considerando que la gestión se fundamenta en los enormes perjuicios que los referidos mamíferos ocasionan en nuestro acervo zoológico indígena ya que por su condición de carnívoros inciden sobre la libre procreación de las aves.

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase —a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1950— la libre caza del "gato montés" (Oncifelis Geoffroyi), "gato pajero" (Linchailurus pajeros) y "mao-pelada" (Procyon Cancrivorus).

Art. 2.o Permítase —asimismo— la libre comercialización de sus cueros, dentro del período que se fija por el artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — **CARLOS L. FISCHER.**

9

Decreto. Se modifica una disposición reglamentaria referente al cobro de multas a infractores a la ley de Protección a la Fauna Indígena.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de diciembre de 1949.

Vista la situación relacionada con los juicios para el cobro compulsivo de las multas impuestas de acuerdo con la ley N.° 9.481 (ley de Protección a la Fauna Indígena de 4 de julio de 1935), y que de conformidad con el artículo 28 del decreto de 28 de febrero de 1947 deben radicarse en los Juzgados de Paz y ceñirse al régimen establecido en la ley N.° 5.427, de 29 de mayo de 1916.

Resultando: que el referido sistema ha determinado que varios Juzgados de la Capital declinen jurisdicción, por entender que se tramita un asunto de derecho público en el que está comprometido un interés del Estado, siendo competentes por tanto, los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo (artículo 100 — Código Organización Tribunales).

Considerando: que es evidente interés nacional el rápido diligenciamiento de los referenciados asuntos, para lograr la eficiencia del contralor a cargo del Estado, así como también prestigiar los cometidos de Protección de la Fauna Nacional.

Oída la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 28 del decreto de 28 de febrero de 1947 por el siguiente:

"Si el infractor no hiciere efectivo el pago de la multa, dentro de los diez días, ante la Comisión Nacional, en Montevideo, o ante las Agronomías Regionales de la Dirección de Agronomía, en campaña, a partir del siguiente al de la notificación, se perseguirá su cobro en la vía judicial, siguiendo el procedimiento común ante el Juzgado competente en razón de materia.

Los juicios para hacer efectivas las multas, serán iniciados y seguidos en Montevideo, por la Asesoría Letrada del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En los demás Departamentos, quedará ese cometido a cargo de los señores Fiscales Letrados a solicitud de la Comisión Nacional, previo informe del Asesor Letrado de la misma".

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — OSCAR SECCO ELLAURI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal obrero de los Molinos Elaboradores de Yerba (Grupo 9).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de enero de 1950.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para los Molineros, Fideeros, Arroceros y Anexos, (Grupo 9), por el cual se determinan retribuciones mínimas, categorías, etc., para el Personal obrero ocupado en Molinos Elaboradores de Yerba,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y archívese.

ROMPANI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA MOLINOS EN GENERAL, DE TRIGO Y CEREALES, ETCETERA, (GRUPO IX). — LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL OBRERO DE LOS MOLINOS ELEBORADORES DE YERBA.

Montevideo, tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: lo actuado por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de noviembre de 1947, en lo referente a fijación de retribuciones mínimas y categorías del Personal obrero de los Establecimientos mencionados más arriba.

Resultando: que este Organismo, oportunamente, resolvió designar Comisiones Asesoras para facilitar el estudio de los problemas sometidos a su jurisdicción, las que fueron integradas por personas directamente vinculadas a las respectivas actividades. Y que en ese sentido, se constituyó un Subconsejo para la Rama de la Yerba, no habiéndose llegado a un acuerdo en su seno, en razón de las diferentes posiciones adoptadas por las partes interesadas.

Resultando: que el Cuerpo, partiendo de la base de los antecedentes elevados por el aludido Subconsejo, inició una serie de gestiones tendientes a arbitrar una fórmula que hiciera coincidir los puntos de vista sustentados por los sectores correspondientes.

Resultando: que no obstante las deliberaciones realizadas, fué imposible arribar a un entendimiento en mérito a que los assores patronales —a pesar de ser tres industriales —no concretaron su posición en materia de salarios mínimos, pues mientras uno prestaba su conformidad a determinada escala de retribuciones, otro aducía que no podía absorber las obligaciones que le demandaría ésta; y que tampoco prosperaron las solicitudes apremiantes del Consejo Central, a efecto de que los tres industriales financiaran la contratación de un Contador que estudiara los costos de elaboración y el recargo que los distintos salarios propuestos podrían representar para cada uno de los Establecimientos.

Resultando: que, en este estado, y dado que no se vislumbraba ninguna probabilidad de solución al problema radicado en el Consejo, la Delegación del Poder Ejecutivo decidió adherir al Convenio celebrado por una de las Empresas con su personal, —el cual a su vez era aceptado por la representación de los trabajadores— todo ello en atención a que dicho Establecimiento agrupaba la casi totalidad de los operarios de la Rama de la Yerba.

Resultando: que la solicitud formulada por el Consejo a los industriales, en el sentido de financiar la contratación de un Contador, obedecía a la falta de disponibilidad de dicho personal técnico en la Secretaría General de los Consejos de Salarios; y que a dicha solicitud uno de los industriales expresó que no prestaba su apoyo por entender que su posición había sido aceptada por los obreros y los otros dos restantes, aceptaban, condicionándolo a que los gastos se hicieran en forma proporcional al volumen económico de cada Empresa, todo lo cual incidió en sentido contrario para llegar a un entendimiento que contemplara a las partes interesadas.

Considerando: que este laudo se ajusta a lo dispuesto en la ley N.° 10.449, del 12 de noviembre de 1943. Por los argumentos precedentes, el Consejo de Salarios instituído para Molinos en General, etc., (Grupo 9), por mayoría (votan afirmativamente las Delegaciones del Poder Ejecutivo y obrera) y con las salvedades que la Delegación patronal estampa al pie de su firma,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías, etc., para el Personal obrero de los Molinos Elaboradores de Yerba, en la forma que se indica a continuación:

Carpintero Armador, sueldo mensual	$	450.00
Oficial Carpintero, sueldo mensual	"	200.00
Oficial Mecánico, sueldo mensual	"	200.00
Capataz, sueldo mensual	"	200.00
Operarios calificados (Encargado máquina de marcar, molineros, Encargados de cernidores), jornal	"	7.00
Encargado de Pilones, jornal	"	6.50
Operarios Prácticos, jornal	"	6.50
Oficial Barriquero, jornal	"	6.50
Ayudante Barriquero, jornal	"	4.80
Operarios comunes, jornal	"	6.00
Serenos Nocturnos, sueldo mensual	"	160.00
Chofer o Carrero, jornal	"	7.00
Encargados de Tonelería, jornal	"	6.80
Menores: primer año, jornal	"	2.40

con aumento progresivo de $ 5.00 mensuales por año, hasta 18 años cumplidos y de $ 10.00 mensuales por año, de 18 a 21 años cumplidos, pasando inmediatamente después a percibir el sueldo correspondiente a la categoría de mayor para la cual fuera designado.

Plegadoras, Empaquetadoras: primeros seis meses, jornal $ 2.80; segundo semestre, jornal $ 3.60; segundo año y posteriores, jornal $ 4.00.

Empaquetadoras a mano (destajo): el millar de paquetes de 1 kilo, $ 6.50; el millar de paquetes de 1|2 kilo, pesos 5.20.

Segundo. Los salarios mínimos y categorías contenidos en el presente laudo, regirán a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercero. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 10.940.

Cuarto. Eléve con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Ingeniero Antonio T. Bandeira, Presidente. — Manuel Sokellenber Orloff, Delegado del Poder Ejecutivo. — Contador Walter Píriz Pacheco, Delegado del Poder Ejecutivo. — Isabel Servia, Delegada obrera. — Luis I. J. Regueira, Delegado obrero.

La Delegación patronal vota discorde por no haber conseguido, en el asesoramiento de los industriales de la rama, un criterio uniforme sobre los salarios y retroactividad a laudar, dejando lugar a los recursos de acuerdo a la ley.

Augusto Frabasile. — Gabriel Caldevilla, Delegados patronales. — Oribe Píriz González, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

11

Resolución. Se deniega una patente de invención referente a "Mejoras en boquillas gasificadoras para el quemado de combustibles líquidos en general".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 7334, formulada por José Zanotta y Vicente Cataldo Amado, de Montevideo, para "Mejoras en boquillas gasificadoras para el quemado de combustibles líquidos en general".

Resultando que, de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10 089, de 12 de diciembre de 1941

Considerando que, en efecto, la utilización de un solo caño de ascención del combustible y otro sólo de salida del gas ya está comprendida en las solicitudes similares, actas números 3952, 4097, 5266, 5333 y 6977. En cuanto a la acción directa de la llama sobre el ducto gasificador, está también comprendida en la solicitud acta N.o 3952 y en la patente argentina N.o 46.381.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud; y

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.o 7334, formulada por José Zanotta y Vicente Cataldo Amado de Montevideo, para "Mejoras en boquillas gasificadoras para el quemado de combustibles líquidos en general".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos que correspondan. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

12

Resolución. Se declara planteada la industria referente a "Nuevo elemento de retención para cierre hermético para vasos, tazas o recipientes similares".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de noviembre de 1949.

Vista la denuncia de planteamiento de la patente número 3783, para "Nuevo elemento de retención para cierre hermético para vasos, tazas o recipientes similares".

Resultando que de acuerdo con la inspección técnica practicada, la implantación de la industria se realizó dentro del plazo establecido en el decreto de concesión y con arreglo a la ley N.o 1.849, de 13 de noviembre de 1885, aplicada en el caso.

Considerando que, en consecuencia corresponde declarar implantada la industria de que se trata; y

Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere la patente de invención, N.o 3783, concedida al señor Felipe Saettone, de Montevideo, para "Nuevo elemento de retención para cierre hermético, para vasos, tazas o recipientes similares".

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

13

Resolución. Se concede una patente de invención referente a "Mejoras en dispositivos para la manipulación de hojas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo 28 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 6473, formulada por Gillette Safety Razor Co., de Estados Unidos de América para "Mejoras en dispositivos para la manipulación de hojas" descriptas y facsimiladas de fojas 1 a 12 vuelta

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada

Oída la Cámara de Industrias.

Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención a la firma Gillette Safety Razor Co., de Estados Unidos de América, para "Mejoras en dispositivos para la manipulación de hojas", por el término de quince (15) años con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos que correspondan. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

14

Resolución. Se concede una patente de invención referente a "Mejoras en cámaras para hojas de máquinas de afeitar".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo 28 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 6075, formulada por Gillete Safety Razor Co., de Estados Unidos de América para "Mejoras en cámaras para hojas de máquinas de afeitar" descripta y facsimilada de fojas 1 a 16

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley N.o 10.089 de 12 de diciembre de 1941

Considerando que, en consecuencia, corresponde conceder la patente solicitada

Oída la Cámara de Industrias.

Con la opinión de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención, acta N.o 6075, solicitada por Gillete Safety Razor Co., de Estados Unidos de Amé-

rica, para "Mejoras en cámaras para hojas de máquinas de afeitar" por el término de quince (15) años, con las reservas de derecho y sin perjuicio de terceros.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos que correspondan. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Decreto. Se prorroga el plazo para el traspaso del Fondo Servicio Doméstico a la correspondiente Caja de Jubilaciones.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de diciembre de 1949.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, en las que solicita nueva prórroga hasta el 30 de junio de 1950, relacionada con la fecha fijada por la ley de 14 de enero de 1948, artículo 2 o, referente al traspaso a ese organismo del fondo jubilatorio "Servicio Doméstico".
Atento: A que subsisten las mismas causas que dieron mérito a los decretos de 30 de junio de 1948, 20 de diciembre de 1948 y 18 de agosto de 1949,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de junio de 1950, lo dispuesto en el decreto de 30 de junio de 1948, respecto del plazo acordado a la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, relativo al traspaso del fondo "Servicio Doméstico".
Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

16

Resolución. Se aclara el nombre de las favorecidas con una pensión graciable

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 5 de enero de 1950.

Vista la ley de 28 de noviembre de 1949, por la que se acordó pensión graciable a las señoritas Dominga y Elena Saccarello.
Atento: A que en dicha ley se padeció error al establecer los nombres de las titulares que son Dominga Rita Saccarello Scaglia y Guillerma Elena Sacarello Scaglia y no los que se consignaran:
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que los verdaderos nombres de las titulares de la pensión graciable otorgada por ley de noviembre de 1949, son los de Dominga Rita Saccarello Scaglia y Guillerma Elena Saccarello Scaglia y no los que se establecieran en la misma.
2.o Dar cuenta a la Asamblea General de la presente resolución.
3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

17

Resolución. Se integra la Comisión de Asistencia y Previsión Social de Montevideo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de enero de 1950.

Encontrándose desintegrada la Comisión Departamental de Asistencia y Previsión Social de Montevideo por fallecimiento y renuncia colectiva de los miembros que la componían, la que fué aceptada por el Poder Ejecutivo con fecha 31 de julio de 1948.
Considerando: Que corresponde proceder a su integración convocando a los suplentes respectivos, indicados en su oportunidad por los distintos partidos políticos de acuerdo con la proporción adjudicada a cada uno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Intégrase la Comisión Departamental de Asistencia y Previsión Social de Montevideo, con los siguientes miembros, en calidad de representantes de los partidos políticos que a continuación se indican:

Partido Colorado "Batllismo": Señora María Farachio de Kelly, Nelson R. Verderosa, Luis E. Machado, Pedro Garino Brusco y Enrique Clemente.
Partido Colorado "Para Servir al País": Ismael P. Costa
Partido Nacional: Doctor José M. Urraburu, Marcos Podestá, Ramón Cotelo, doctor H. Pereyra Brasil y José Rodríguez Riet.
Partido "Unión Cívica": Román Lezama Muñoz.
2.o El Instituto Nacional de Alimentación dará posesión de sus cargos a los miembros designados precedentemente el día y hora que estime conveniente.
3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIOS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 523. — En Montevideo, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de:

1—Juan René Sandoval, Sargento del Grupo de Artillería N.o 1, $ 89.10. (Carpeta 5519|949).

2—José Sinforoso Perdomo, Sargento del Grupo de Artillería N.o 5, $ 79.20. (Carpeta 5001|949).

3—José Luis Santos, Cabo del Batallón de Ingenieros N.o 3, $ 116.84. (Carpeta 5457|949).

4—Antonio Pérez, Cabo del Batallón de Ingenieros N.o 4, $ 101.40. (Carpeta 5550|949).

5—Nieves Casiano Machado, Cabo del Regimiento de Caballería N.o 3, pesos 81.04. (Carpeta 5871|949).

6—Spikerman Rodríguez, soldado del Batallón de Infantería N.o 8, $ 59.40. (Carpeta 4600|949).

7—Marcelino Santana, soldado del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6 $ 72.45. (Carpeta 6032|49).

8—Benito Olmedo, soldado de la Dirección General de Aeronáutica Militar. $ 52.80. (Carpeta 5659|949).

9—Narciso Martínez, soldado del Regimiento de Caballería N.o 5, $ 75.90. (Carpeta 5474|949).

10—Roberto Florentino Velázquez, soldado del Batallón de Ingenieros número 1, $ 56.10. (Carpeta 5554|949).

11—Sindulfo Benjamín Araújo, soldado del Regimiento de Infantería N.o 1, $ 56.10. (Carpeta 3150|949).

12—Juan Pedro Echarte, peón, soldado asimilado del Servicio Veterinario y de Remonta, $ 56.10. (Carp. 5249|49).

13—Franklin Mello, ex-soldado del Grupo de Artillería N.o 1, $ 42.00. (Carpeta 5652|949).

14—Braulio González, tambor del Regimiento de Infantería N.o 3, $ 80.12. (Carpeta 5387|949).

15—Rodolfo Rodríguez, tambor de la Región Militar N.o 1, $ 52.25. (Carpeta 2321|949).

Modificaciones de retiro

Se modifican las resoluciones que se expresan, fijando los retiros que se detallan en las siguientes cantidades:

1—Daniel Silva, Sargento, $ 31.20. hasta el mes de setiembre inclusive y $ 46.20 a partir del mes de octubre del

mismo año 1949, mensuales. (Carpeta N.o 4476|949).

2—Juan Segovia, Sargento de la Escuela Militar de Aplicación, $ 31.20 hasta el mes de setiembre de 1949, y desde el mes de octubre del mismo año $ 46.20 mensuales. (Carpeta 5283|943).

3—Hipólito Rodríguez, Cabo, $ 32.63 hasta el mes de setiembre de 1949, inclusive, y desde el mes de octubre del mismo año $ 47.63. (Carpeta 48 37|49).

4—Evangélico Tarragona, tambor del Batallón "Florida" de Infantería N.o 1, $ 56.35 mensuales. (Carpeta 2626|49).

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Germán da Costa, Jefe de 1.a del Servicio de Intendencia. 30 días. por razones de salud. (Carpeta 3806|949).

2—César Montero, Oficial 4.o del Servicio de Intendencia, catorce días por razones de salud. (Carpeta 3730|949).

3—Emma Garrido de da Costa. Auxiliar 5.o del Servicio de Intendencia, 60 días, por razones de salud. (Carpeta N.o 5192|949).

4—Luis A. Ferrari, Auxiliar 4.o del Servicio de Sanidad Militar, tres meses, por razones de salud. (Carpeta 7238|47).

5—Electra García de Baldriz, Auxiliar 5.o del Servicio de Sanidad Militar 1 mes, por razones de salud (Carpeta N.o 5339|949).

6—Oscar Gagliotti, Auxiliar 4.o del Servicio de Transmisiones, tres meses, por razones de salud. (Carpeta 5633|49).

7—Eduardo Villarino Martínez, Auxiliar 5.o del Servicio de Transmisiones, 2 meses, sin goce de sueldo. (Carpeta N.o 5875|949).

8—Luis E. Maciel. tres meses. sin goce de sueldo, Mensajero del servicio de Transmisiones. (Carpeta 5733|949).

9—Carmen Elena Pintos, pensionista militar. prórroga de seis meses. para residir en el extranjero. (Carpeta número 1609|947)

10—Guardiamarina (R) Hugo Terra prórroga de licencia por seis meses, para continuar residiendo en la ciudad de Buenos Aires (R. A.). (Carpeta número 860|948).

Patente N. de Navegación Mercantil

Se concede a favor del buque motor uruguayo "Pietrina" para transferirse a Antonina y Escalas, con cargamento en lastre.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes en la Categoría "C" y a favor de los vapores cuyas banderas y nombres se establecen:

1—Holandesa "Macuba". (Carpeta N.o 6162|949).

2—Italiana "Sebastiano Venier". (Carpeta 6163|949).

3—Inglesa "San Wenceslao". (Carpeta 6308|949).

Ordenes de pago

Se expiden los siguientes a favor de:

1—Servicio de Intendencia por pesos 493.20 destinada a abonar los artículos para la confección de uniformes para Oficiales afectados al Cuerpo de Alumnos de la Escuela Militar de Aeronáutica (Carpeta 3747|949).

2—Servicio de Intendencia. por pesos 32 88 destinada a adquirir a la firma Fuentes y Cía., diversos materiales de electricidad para el cargo de Señales y Comunicaciones de la Escuela Naval. (Carpeta 6102|949).

Compensaciones especiales

1—Se concede una de $ 8.50 mensuales, al Herrador de 1.a Clase (Sargento 1.o Asimilado) José Ravicio, del Servicio Veterinario y de Remonta, a partir del 28 de agosto próximo pasado. (Carpeta 5895|949).

2—Se concede una de $ 5.00 mensuales al Sargento Bautista Olivera del Regimiento de Caballería N.o 7, a liquidarse a partir del 1.o de noviembre próximo pasado. (Carpeta 5918|949).

3—Se concede una de $ 5.00 mensuales, al Herrador de 2.a Clase (Sargento Asimilado) del Servicio Veterinario y de Remonta, Pedro Núñez, a liquidarse a partir del 1.o de julio próximo pasado. (Carpeta 5895|949).

4—Se concede una de $ 3.00 al Herrador de 3.a Clase (Cabo Asimilado) del Servicio Veterinario y de Remonta, Anacleto Montes de Oca, a liquidarse a partir del 1.o de abril próximo pasado. (Carpeta 5895|949).

5—Se concede una de $ 3.00 mensuales, al Cabo Santos Méndez del Regimiento de Caballería N.o 9, a liquidarse a partir del 1.o de octubre de 1948, (Carpeta 5719|949).

6—Se concede una de $ 3.00 mensuales, al Cabo Artigas Porto Cuello del Regimiento de Caballería N.o 9. a liquidarse a partir del 1.o de noviembre próximo pasado. (Carpeta 5917|949).

7—Se acrece a $ 34.00 la del Sargento 1.o del Servicio Geográfico, José Antonio Pérez Viera, a partir del 1.o del corriente mes. (Carpeta 6111|949).

8—Se acrece a $ 20.00 mensuales, la del Sargento del Servicio Geográfico, Gumersindo Franco Berneche, a partir del 1.o de diciembre del corriente año. (Carpeta 6110|949).

9—Se acrece a $ 10.00 la del Sargento del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6, José Farías, a partir del 1.o de agosto próximo pasado. (Carpeta 6211|949).

10—Se acrece a $ 20.00 mensuales la que percibe el Sargento Luis Barrera del Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería N.o 2 y prestando servicios "en comisión" en la Región Militar N.o 2. a liquidarse a partir del día 30 de octubre próximo pasado. (Carpeta N.o 5916|949).

Varios

1—Se autoriza a la señora Anita L. Rodríguez, de la lista "Viudas y Menores Militares" para que en lo sucesivo y al solo efecto de lo que con su situación de pensionista se refiere, usar el nombre de Anita L. Rodríguez de Ocampo. (Carpeta 5657|949).

2—Autorizando a la señora Berta Gerónima Enciso de Landín, de la lista "Pensionistas Militares" (Leyes Graciables), para que en lo sucesivo y al solo efecto de lo que con su situación de pensionista se refiere. usar el nombre de Berta Gerónima Enciso. (Carpeta número 6990|1948).

3—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación abone a la señora Clormanda Rosario Menéndez de Cumbay viuda del extinto Sargento (R) Ventura Cumbay, $ 19.05 importe de haberes que quedaron pendientes de cobro. (Carpeta N.° 4332|949)

4—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a liquidar $ 360 00 al señor Gerónimo Alberto Cossio. en su calidad de peluquero del Regimiento de Caballería N.o 3. por concepto de aumento de sueldo a los funcionarios públicos. (Carpeta 5054|949).

5—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, abone a la señora Sara Pachiarotti de Luz, viuda del extinto Mayor (R) Claro Luz, $ 112.25 importe de haberes que quedaron pendientes de cobro. (Carpeta 4769|949).

6—Autorizando a la Contaduría General de la Nación para aumentar en el primer presupuesto a liquidar $ 70.04 importe de haberes correspondientes al mes de octubre de 1947 que se le adeudan al Cabo (R) Raimundo Lima. (Carpeta 2535|949)

7—Desestimando la gestión del soldado (R) Mario Ruíz Díaz, en que solicita bonificación correspondiente sobre servicios prestados en la policía. (Carpeta N. 1295|949).

8—Desestimando la solicitud del ex-Cabo (R) Cecilio Antúnez. de reincorporación a la lista de "Retirados de Tropa del Ejército. (Carpeta 4616|949).

9—Declarando que el Cabo Edelmo Epifanio Roldán, que figura en la resolución de 10 de noviembre próximo pasado, como perteneciente al Batallón de Infantería N.o 7. pertenece al Regimiento de Caballería N.o 7. (Carpeta 5418|949).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — BATLLE BERRES.— FRANCISCO S. FORTEZA.

Acta N.o 524. — En Montevideo. a los tres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta. el señor Presidente de la República. en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, a favor de:

1—Herley Alberto Prieto, Sargento del Batallón de Ingenieros N.° 1, $ 81.04. (Carpeta 5677|949).

2—Gervasio Pintos, Sargento del Batallón de Infantería N.° 2, $ 140.00. (Carpeta 6560|948).

3—Julio César Insaurralde, Sargento de la Región Militar N.° 4, $ 104.65. (Carpeta 5749|949)

4—Blanco María Cerrón Eguía, Sargento del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.° 6. $ 94.05 (Carpeta 5938|949).

5—Juan Antonio Nemecio Corbo Sub oficial de cargo Mecánico Electricista del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento. $ 189.57. (Carpeta número 6059|949)

6—Eduino Ramírez Tambor del Batallón de Infantería N.° 3. $ 80.12. (Carpeta 6216|949)

7—Antonio Silveira. soldado distinguido del Regimiento de Caballería número 8, $ 115 00. (Carpeta 57|949).

8—José Antonio Chamorro ex soldado del Agrupamiento Antiaéreo N.° 1, pesos 30 46 (Carpeta 5345|949)

9—Juan Britos soldado del Batallón de Infantería N.° 8. $ 56.10. (Carpeta 5651|949)

10—Marcos Baldes. soldado de la Región Militar N.° 1. $ 49 50 (Carpeta número 5937|949)

11—Luciano Barboza. soldado del Regimiento de Caballería N.° 3. $ 69.00. (Carpeta 5551|949)

12—Barro Vivas ex soldado. $ 23.70 hasta el 6 de setiembre de 1949: desde el 7 de setiembre al 30 de setiembre del

mismo año $ 30.00 y del 1.° de octubre en adelante $ 38.70. (Carpeta 5202|948).

Modificaciones de retiro

Se modifican las resoluciones que se expresan, fijando los retiros que se detallan en los siguientes cantidades:

1—Sargento (R) Adrián Gabriel García, $ 74.25. (Carpeta 1552|949).
2—Sargento (R) Casiano Nogueira de Mello, $ 76.67. (Carpeta 206|949).
3—Sargento (R) Alberto Almeida, pesos 89.10. (Carpeta 2172|49).
4—Cabo (R) Julio Gómez, $ 78.96. (Carpeta 2851|949).
5—Soldado (R) Gabriel González, pesos 56.10. (Carpeta 2384|49).

Pensión

A favor de las señoritas Ceferina Zulma e Inés Gómez Morales, $ 10.58 mensuales desde el 5 de julio de 1949 hasta el 30 de setiembre y a partir del 1.° de octubre del mismo año $ 25.58 mensuales a cada una. (Carpeta 4182|949).

Licencias

Se conceden las siguientes, a favor de:

1—Mario Viñole, Ordenanza del Servicio de Sanidad Militar, tres meses, por razones de salud. (Carpeta 4422|948).
2—Walter Silva Rivas, Oficial 5to. del Servicio de Transmisiones, tres meses, por razones de salud. (Carpeta 5006|949).
3—Guillermo Pereyra, Capataz del Servicio de Sanidad Militar, dos meses, por razones de salud. (Carpeta 4861|949).
4—Juvenal Rodríguez, Capataz de 3.a del Servicio de Intendencia, noventa días, por razones de salud. (Carpeta número 6261|949).
5—Ricardo César Alonso, Cabo de 1.a de Mar (R), seis meses, para embarcarse como tripulante del buque de bandera nacional "Punta del Este". (Carpeta N.° 6219|947).
6—Juana F. de Cabrera, costurera del Servicio de Intendencia, tres meses, por razones de salud. (Carpeta 1522|949).
7—Luis A. Pastoriza, Mensajero del Servicio de Transmisiones, tres meses, por razones de salud. (Carpeta número 1106|949).

Asignaciones de rancho en metálico

Se conceden los siguientes, a favor de:

1—Suboficial de 1.a Clase Radiotelegrafista, Walter Abril Rojas; Suboficial de 2.a Clase Radiotelegrafista, Walter Angel Galli y Marinero de 1.a Clase de Artillería y Torpedo, Altamir Olmo Farías Delgado, desde el 1.° de diciembre de 1949, y que prestan servicios en la Sección Comunicaciones de la Inspección General de Marina (172|949).
2—A partir del 1.° de diciembre de 1949, diez asignaciones destinadas a radiotelegrafistas que prestan servicios en la Sección Comunicaciones de la Inspección General de Marina. (Carpeta número 172|949).
3—Marinero de 1.a Clase Radiotelegrafista, Fernando García Reyes, a partir del 1.° de diciembre de 1949, y que presta servicios en la Inspección General de Marina. (Carpeta 172|949).
4—Marinero de 2.a Clase Horario Machado Tito, a partir del 1.° de diciembre de 1949 y que presta servicios en la Inspección General de Marina. (Carpeta 172|949).
5—Marinero de 2.a Clase Arturo Nelson Mallarini Maciá, a partir del 1.° de diciembre de 1949 y que presta servicios en la Inspección General de Marina. (Carpeta 172|949).
6—Soldado Julio César Gandolfo, a partir del 1.° de diciembre de 1949 y que presta servicios en el Estado Mayor General del Ejército. (Carpeta 290|949).
7—Soldados Artigas Noble Pintos y Antonio Morotte, a partir del 1.° de diciembre de 1949 y que presta servicios en la Dirección General de Aeronáutica Militar. (Carpeta 102|949).
8—Marinero de 2.a Clase Miguel Angel Franco Fernández, a partir del 1.° de diciembre de 1949 y que presta servicios en el Centro de Instrucción de la Marina. (Carpeta 172|949).
9—Marinero de 2.a Clase José María Robaina Luzardo, a partir del 1.° de diciembre de 1949 y que presta servicios en el Servicio de Sanidad de la Inspección General de Marina. (Carpeta número 172|949).

Patente Nacional de Navegación Mercantil

Se concede a favor del Buque Motor Nacional "Pietrina" para transferirse a Antonina y Escalas con cargamento en lastre.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes en la categoría "A" y a favor de los vapores cuyas banderas y nombres se establecen:

1—Italiana "Conte Biancamano". (Carpeta 6187|949).
2—En la categoría "C", española, "Monte Orduña". (Carpeta 6354|949).
3—Española "Río Pas". (Carpeta número 6402|949).
4—Estadounidense "Stanvac Bombay". (Carpeta 6206|949).
5—Francesa "Bouca". (Carpeta número 6598|949).
6—Griega "Ekaterini Coumantarou". (Carpeta 6596|949).
7—Italiana "Ambronia". (Carpeta número 6597|949).
8—Italiana "Italsole". (Carpeta número 6276|949).
9—Italiana "Laura Lauro". (Carpeta 6275|949).
10—Italiana "Aequitas II". (Carpeta 6403|949).
11—Inglesa "Highland Prince". (Carpeta 6205|949).
12—Panameña "Cnosaca". (Carpeta (Carpeta 6353|949).

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva, por $ 450.00 para mejoramiento del rancho de 100 Oficiales de Reserva, que concurrirán a maniobras. (Carpeta 6268|949).
2—Inspección General del Ejército, por $ 322.42 por reintegro al Teniente Coronel Conrado A. Sáez, por concepto de compra de muebles que se indican. (Carpeta 2667|940).
3—Inspección General del Ejército, por $ 250.00 destinada a solventar gastos que se originarán con motivo de los festejos a realizarse el "Día del Artillero". (Carpeta 6041|949).
4—Servicio de Material y Armamento, por $ 288.87, importe de fletes de 170 cajones conteniendo espoletas de tiempo. (Carpeta 2667|940).
5—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por $ 173.61 destinada a atender las reparaciones en la instalación eléctrica del cuartel de la ciudad de Colonia. (Carpeta 5963|949).
6—Servicio de Transmisiones por pesos 5.93, por concepto de fletes expedidos durante el mes de agosto de 1949. (Carpeta 2838|949).

Compensacions especiales

1—Acreciendo a $ 17.00 y $ 10.00 mensuales respectivamente, al Sargento 1.o José Corso y Sargento Ruben Darío Axovadro, pertenecientes al Batallón de Ingenieros N.o 4, debiéndose liquidar las a partir del 1.o de diciembre de 1949. (Carpeta 6273|949).
2—De 3.00 mensuales a cada uno de los Cabos: Angel Nemesio Cardoso y Carlos Anselmo Trinca Colonel, pertenecientes al Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, a liquidarse ambas a partir del 1 o de diciembre de 1949. (Carpeta 6357|949).

Varios

1—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en una relación de créditos pendientes de pago del Ejercicio 1948, $ 317.45 para abonar suministros efectuados al Servicio de Transmisiones. (Carpeta 4271|949).
2—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a abonar a la señora Elba B. de Fielitz la suma de $ 75.00 importe de las diferencias de sueldo correspondientes al subsidio a que tiene derecho, como madre del soldado Oscar Fielitz Brenesmann. (Carpeta número 3066|949).
3—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación abone a la señora Juana Hildara Prischt de Antonelli, viuda del Mayor (R) Rogelio Antonelli, la cantidad de $ 412.50 importe de haberes que se indican y la suma de $ 247.50 importe de tres meses de subsidio. (Carpeta 5858|49).
4—Transfiriendo al Rubro 3.11 "Víveres" del Item 3.22-02, $ 66.13 para el pago del suministro efectuado por el Servicio de Intendencia al Centro de Instrucción de la Marina, en la maniobra efectuada con Reservistas Navales, el día 16 de octubre próximo pasado, en Punta Espinillos. (Carpeta 6224|49).
5—Transfiriendo al rubro 3.11 "Víveres" del Item 3.22-02, la suma de pesos 105.71, para abonar al Servicio de Intendencia el consumo extraordinario de víveres realizado en oportunidad de las maniobras efectuadas con Reservistas Navales que se indican. (Carpeta número 6224|49).
6—Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes al Ejercicio 1948, $ 31.33 que se adeuda a la Compañía "All América Cables and Radio, Inc.", por concepto que se indica. (Carpeta número 121|949).
7—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación abone a la señora Herminia Berry de Justo, viuda del Teniente Coronel (R) Francisco Justo, la suma de $ 483.00 importe de haberes que se indican y la suma de $ 310.50, importe de tres meses de subsidio. (Carpeta 5754|949).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las sue serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

32.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 29 Y 30 DE 1949

PRESIDEN LOS SEÑORES CESAR MAYO GUTIERREZ Y DOCTOR CESAR CHARLONE

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON OSCAR SECCO ELLAURI

SUMARIO

1

Siendo la hora 17 y 48 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Arroyo Torres, Acevedo Alvarez, Artagaveytia, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Brum, Cusano, Charlone, Damboriarena, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, García da Rosa, Gallinal, Gamba, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Paysse Reyes, Regules, Rodríguez Larreta, Vidal (Isabel Pinto de), Viña y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Alonso Montaño y Alvarez Cina.**

Con aviso los señores Senadores **Damboriarena y Roc... (Arévalo de).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que, a los efectos determinados en el artículo 76, inciso, 2.o, de la Constitución de la República, manifiesta su aprobación a las modificaciones introducidas al texto del proyecto de ley, sobre Presupuesto Docente.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

3

—Continúa la discusión particular del artículo 27, del proyecto de Presupuesto de los Organismos Docentes.

Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Artículo 27. Las nuevas asignaciones de los funcionarios docentes que no hubieran sido beneficiados con el aumento de $ 360.00 anuales acordado por la ley N.o 11.070, se harán efectivas a partir del 15 de marzo próximo pasado".

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Cuánto cuesta esto?

SEÑOR CHARLONE. — Cuatrocientos mil pesos, señor Senador.

Pero es necesario, también, tener en cuenta la economía que ha traído aparejada la demora en la sanción de esta ley.

Hay que tener presente, además, el precedente que el aumento de sueldos a los funcionarios públicos, —y esta ley no tiene otro sentido que sustituir aquel aumento en el caso de los profesores.— fué establecido con retroactividad al primer día del ejercicio en que esa ley se dictó, vale decir, según tengo entendido, con una retroactividad de seis meses.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Bonino, ¿mantiene un agregado que había propuesto en la sesión anterior?

SEÑOR BONINO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Inciso 2.o del artículo 27. En el caso de los profesores de los Institutos Normales, las nuevas asignaciones se harán igualmente efectivas a partir del 15 de marzo próximo pasado; pero deberán computarse en las mismas los aumentos percibidos desde esa fecha".

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo acepto la proposición del señor Senador Bonino, pero no al 15 de marzo, porque los profesores de Institutos Normales, recibieron el aumento desde el día que se promulgó la ley de aumento de $ 30.00. Entonces, esto parece un regalo.

Si los profesores de Institutos Normales tuvieron un aumento de $ 360 00, muy bien, que se computen los pesos 360.00; pero los aumentos que se percibieron desde el ejercicio anterior hasta el 15 de marzo, ¿por qué no se computan en este nuevo aumento?

SEÑOR BONINO. — Lo que pasa, señor Senador, es que los profesores normalistas, hasta ahora han tenido remuneraciones sensiblemente inferiores a los de Enseñanza Secundaria. Durante muchos años ha pasado eso. De modo que, en realidad, ahora que se les equipara, este aumento de treinta pesos que han percibido en este año, no entraña una situación de privilegio, sino que, es en parte, una compensación de esa injusta remuneración que tuvieron durante toda esa época anterior.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo intervine, señor Presidente, en el aumento de $ 30.00, y los profesores de los Institutos Normales lo percibieron. Aceptaron el aumento de $ 30.00 pero no el escalafón docente. Por eso se incluyó el aumento de $ 30.00. Ahora, cuando viene el escalafón, se produce la variante, y prefieren el escalafón docente. No es posible, señor Presidente, que estén en las dos situaciones. Que se les pase totalmente al escalafón docente, pero sin beneficios pecuniarios.

SEÑOR BONINO. — Mi proposición, señor Presidente, es que se compute desde el 15 de marzo los $ 30.00 de aumento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se suprima, señor Senador, la referencia al 15 de marzo, y que se establezca "desde la fecha de la promulgación de la ley", porque hay que ser justo.

Además, advierta el Senado que el dinero no sobra en el país. El señor Senador Rodríguez Larreta hizo una exhortación para que no se aumentaran más los gastos públicos. El señor Senador Acevedo Alvarez perteneciente a mi sector político, que dictó una conferencia en la Bolsa de Comercio, habló de la necesidad de restringir los gastos públicos. Me imagino lo que dirá el señor Senador Charlone en la Bolsa de Comercio. El Partido Nacional ha hecho declaraciones idénticas, todas ellas hechas públicas, en el sentido de restringir los gastos del Estado. Se dice todo esto y, sin embargo, aparece este proyecto de ley con un verdadero regalo.

SEÑOR REGULES. — Aquí y en otros casos, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo tengo el valor de declararlo.

SEÑOR BONINO. — No se trata de regalo, señor Senador, sino de retribuir, en forma idéntica, a funcionarios que realizan las mismas tareas.

Quiero aclarar este punto, porque no quiero aparecer como tratando de disponer de los dineros públicos por razones de simpatía o de buena voluntad. Mi intención, simplemente, es dar el mismo tratamiento a funcionarios que desempeñan las mismas tareas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos de acuerdo, señor Senador, en dar el mismo tratamiento a funcionarios que desempeñan idénticas tareas; pero que se computen los aumentos que ya percibieron. Ahora, si esto se hace, yo no me voy a negar a que entren en el mismo régimen; pero entiendo que no deben salir beneficiados en un año en que los docentes no tuvieron ningún beneficio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si no se hace uso de la palabra, la fórmula propuesta por la Comisión, y luego el agregado presentado por el señor Senador Bonino.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Desde ayer, señor Presidente, tengo una observación que hacer.

Cuando se habla de Institutos Normales, me figuro que se refiere al de Montevideo, que se llama María Stagnero de Munar.

SEÑOR BONINO. — Son los dos, señora Senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Porque si nosotros ponemos "Institutos Normales", —y ésta es otra observación que voy a hacer—, tendríamos que comprender a los de campaña, porque allí hay Institutos Normales con las mismas características, que están oficializados.

Por ejemplo, en este presupuesto, viene el Instituto Normal de Paysandú, —y después voy a preguntar cómo quedan estos profesores—, y si estamos haciendo leyes sólo para la Capital o si está comprendido, también, el Instituto Normal de Paysandú.

SEÑOR CHARLONE. — Está comprendido, señora Senador, en la planilla del Instituto de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR VIDAL (Pinto de). — ¿Pero dentro de este proyecto de ley?

SEÑOR CHARLONE. — Sí, señora Senador, porque el escalafón se refiere a Enseñanza Primaria y Normal, así como a Secundaria. Pero entiendo que vale la pena esta aclaración.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Entonces, señor Senador, ¿entrarán todos los Institutos Normales?

SEÑOR CHARLONE. — Sí, señora Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la fórmula propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar, ahora, el agregado propuesto por el señor Senador Bonino.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Voy a votar, señor Presidente, el agregado propuesto por el señor Senador Bonino, si se le saca la referencia al 15 de marzo.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Cómo quedaría, entonces, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Inciso 2.o del artículo 27. En el caso de los profesores de los Institutos Normales, las nuevas asignaciones se harán igualmente efectivas; pero deberán computarse en las mismas los aumentos percibidos".

SEÑOR BONINO. — Desearía hacer una aclaración. Si se votara en esa forma, podría suceder, porque no tengo cálculos hechos, que la devolución fuera mayor que el beneficio. En ese caso, sería un perjuicio en lugar de un beneficio.

SEÑOR CHARLONE. — Yo creo, señor Presidente, que el procedimiento es mantener la fórmula de la Comisión.

Evidentemente, el profesorado de que se trata se benefició del aumento de $ 30.00. En el proyecto original, o sea en el aprobado por la Cámara de Representantes, se les imponía a los docentes de la referencia la restitución de las cantidades que habían percibido.

La Comisión, en el deseo de no ocasionar los perjuicios, que en este caso son fáciles de imaginar, optó por no exigir esta restitución.

Pero, desde luego, planteado el problema de la retroactividad, ésta es justa para aquellos que no beneficiaron del aumento de los $ 30.00.

Es el caso de los docentes del escalafón de Enseñanza Secundaria. El personal de Enseñanza Primaria ha sido favorecido por la fórmula de la Comisión, en virtud de no obligárseles a restituir el aumento de $ 30.00 del que vienen beneficiándose, desde hace tiempo.

SEÑOR BONINO. — Como última cuestión, quiero repetir lo que dije en la sesión de ayer. La mayor parte de los profesores normalistas son, al mismo tiempo, profesores de Enseñanza Secundaria. Son muy pocos, —casi se pueden contar con los dedos—, los que son estrictamente profesores normalistas.

Ahora bien; un funcionario administrativo que tiene cargo docente, ya goza en el cargo administrativo del aumento de $ 30.00, y sin embargo, como docente, va a recibir todos los beneficios desde el 15 de marzo.

En cambio, un profesor normalista, que sea profesor de Enseñanza Secundaria, se va a encontrar en inferioridad de condiciones con respecto al funcionario administrativo que acumula cargo docente.

Tengo el deber de denunciar esta situación porque la conozco perfectamente bien, debido a que he sido durante ve[illegible] profesor normalista.

(Aplausos en la Barra).

S[illegible] [illegible]ENTE. — Se advierte a la Barra que no puede formular ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR BONINO. — El Senado resuelva lo que crea conveniente, pero yo expreso que van a quedar peor tratados que los funcionarios administrativos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador ha levantado otra perdiz. Los administrativos no van con el aumento

SEÑOR CHARLONE. — No existe retroactividad para esa clase de funcionarios. La disposición más clara no puede ser: "Las nuevas asignaciones de los funcionarios docentes que no hubieren sido favorecidos por el aumento de $ 360.00 anuales...".

Además, señor Senador, existe aquí un problema financiero que todos los señores Senadores conocen; el de que si hubiéramos dispuesto de mayores recursos para financiar esta ley posiblemente hubiéramos sido más generosos. Pero, tuvimos que ceñirnos a las necesidades y exigencias de la realidad, sin dejar de reconocer la justicia de los intereses en juego, y en el caso de los funcionarios que no se han beneficiado con el aumento de los $ 30.00, optamos por favorecerlos. Los demás deben tener en cuenta que están beneficiándose del aumento de los $ 30.00 desde hace prácticamente diez y ocho meses.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el agregado propuesto por el señor Senador Bonino.

(Se vota: Negativa).

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de pasar a la discusión del artículo 28, que inaugura un nuevo Capítulo de disposiciones generales, voy a proponer dos artículos que se refieren a la Universidad del Trabajo.

(Interrupción del señor Senador Manini Ríos).

—El presidente de la Comisión me aclara que pueden tratarse más adelante. Por tal motivo, no hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 28.

(Se lee:)

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28 Los Consejos Directivos de los Entes Autónomos de enseñanza no podrán, en ningún caso, utilizar en comisión funcionarios designados y presupuestados en cargos docentes. La transgresión de este precepto obligará a los Consejeros que hubieran votado afirmativamente la resolución violatoria, a reponer de su peculio particular el importe de los sueldos que hubiera percibido el funcionario en comisión durante el término que hubiera desempeñado un cargo en ese carácter, y el mismo funcionario deberá reintegrar a la Administración todos los sueldos que hubiere percibido con tal motivo.

Las sumas precitadas se destinarán a fomento del Museo y Biblioteca Pedagógicos.

—En discusión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente este artículo y los que inmediatamente le siguen, son disposiciones nuevas adoptadas por la Comisi[illegible] como un régimen general de garantía para la severa vigilancia, en el orden administrativo y financiero, de todos los organismos cuyo presupuesto aumentamos ahora en cifras globales considerables.

Se trata de diversas disposiciones, todas de la misma índole, las que me interesa recalcar, porque al considerar la Comisión este aumento del 48 o|o del monto global del presupuesto en materia de enseñanza en nuestro país, creyó del caso regularizar todas las situaciones creadas hasta ahora, marginando las normas legales y decretos respectivos [illegible] así como por razones de equidad y de respeto a las situaciones creadas legalizó estas situaciones, entiendo que en adelante deben tomarse disposiciones muy severas para evitar que vuelvan a configurarse como éstos, algunos de los cuales encontró la Comisión que han sido muy graves, y al decir esto no cargo la responsabilidad sobre ningún Consejo determinado, desde que estos hechos tienen antecedentes que se remontan a muchos períodos hacia atrás.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer en esta oportunidad una explicación personal.

Cuando se constituyó la Comisión de Presupuesto Integrada, yo, aunque no formaba parte de ella, tomé el propósito de asistir a todas sus deliberaciones, y empecé por presentar en la primera sesión un memorándum con los puntos de vista que me parecían interesantes a los efectos de estudiar esta ley.

Mi propósito al asistir a esa Comisión, era ahorrar debates en Sala, y, efectivamente, he ido prestando mi conformidad a cada uno de esos artículos en Comisión. A esa circunstancia se debe el que yo vaya votando en silencio cada uno de los artículos.

No necesito hacer explicaciones, porque todo quedó referido a la discusión que hicimos en Comisión y le presto al proyecto el servicio de no dilatar su sanción, con discusiones, que en lo que se refiere a mi voto, serían redundantes.

No quiere decir esto que crea que son perfectas todas las soluciones contenidas en esta ley, como no las creo perfectas ninguno de los miembros de la Comisión que las están votando. Estas son soluciones en que apretando intereses respetables, pero algunas veces sin poder contemplarlos adecuadamente, tuvimos que ir aceptándolas para que ajustaran de la mejor manera posible el interés público, las posibilidades económicas y los intereses privados.

Significa esto que al votar cada artículo, lo hacemos comprendiendo la imperfección de algunas soluciones pero, comprendiendo, también, que este arreglo final que se propone el Senado, es un arreglo que representa la mejor justicia posible en este gran servicio público.

Quiere decir, además, que en estas condiciones, me resistiré a votar toda iniciativa que se proponga en Sala, queriendo mantenerme fiel al propósito de votar este proyecto de ley tal como viene estudiado por la Comisión, porque la improvisación en Sala es muy difícil, en un ajedrez tan complicado como es la suma de intereses que están detrás de este proyecto de ley.

Salvo en algún punto de los recursos, en el cual estoy dispuesto a votar alguna otra solución de las que se propusieron en Comisión, si acaso tienen la aprobación del Senado

Voy a pedir que a cambio de no hablar en la discusión, en virtud de las razones que estoy dando, se incorpore a la versión taquigráfica, por lo menos, la exposición que entregué al comienzo de las deliberaciones, ya que eso representa el sentir de mi partido en este asunto.

Y esta vez, es la única que, probablemente, haré uso de la palabra en este debate, salvo que tenga que interrumpir esta decisión por alguna circunstancia especial, y es éste el homenaje que le hago al proyecto mismo.

Tengo plena confianza en la labor de la Comisión, que ha trabajado de manera patriótica, continuada, y con contracción excepcional, y si no ha logrado mejores soluciones, es porque son imposibles de encontrar.

Hago esta manifestación en la discusión de este artículo que es uno de los grandes artículos que la Comisión ha incorporado al texto del proyecto de ley.

Quería dejar hecha esta manifestación personal, con carácter personal frente a este proyecto.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Con respecto a este artículo tengo mis dudas, desde el punto de vista técnico-legal y desde el punto de vista de la eficacia, en cuanto a la sanción que se establece.

El problema técnico legal lo voy a dejar de lado, porque sería hundirnos en metafísiqueos; pero, el de la eficacia me parece muy fácil de resolver y quiero plantearlo.

Se dice en el artículo que el Director que transgreda la resolución de no enviar comisionados, etc., está obligado a reponer de su peculio particular el importe de los sueldos que hubiera percibido el funcionario en comisión. Si se quiere, realmente, dar eficacia a la disposición, y no hundirnos en quién sabe qué clase de pleitos, estimo que se debería decir algo por el estilo, —no hago cuestión de palabras—: el Director obligará a los consejeros que hubieran votado afirmativamente la resolución violatoria, a descontar de sus propios sueldos el importe que hubiere recibido el funcionario en comisión.

El Estado, se haría justicia con su mano, pero, realmente, se ha de hacer de inmediato, si es lo que se busca por la ley. Pero si hay que ir al peculio particular, es preciso entrar en un sector que, realmente, podría discutirse mucho si corresponde o no. No hay duda que el Estado es responsable y que el funcionario es responsable también, contra terceros. Pero esto es otra cosa; aquí se trata de un funcionario que no ha cumplido con la disposición votada, al que

se le descuentan esos sueldos. Entonces, de antemano, ya está establecido. Hago, pues, la observación.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Senador en nombre personal, y no de la Comisión, porque ésta no podía prever, naturalmente, la observación, debo decirle que comprendo perfectamente el sentido de la misma. Lamento que no esté en Sala el señor Senador Echegoyen que es el que propuso este texto y que podría defenderlo mucho más eficazmente que yo desde ese punto de vista, pero tengo para mí que la responsabilidad personal de los miembros de los Consejos, está ya establecida en nuestra Constitución del 34, y por lo tanto, la ley no innova.

SEÑOR FERREIRO. — Aquí innova completamente, porque la responsabilidad es con respecto a terceros, y aquí, es de un funcionario con respecto a otro.

SEÑOR MANINI RIOS. — Iba a eso: si el señor Senador me hubiera dejado completar mi pensamiento hubiera dicho innova en cuanto al procedimiento de la responsabilidad personal de Directores, jerarcas, frente a perjuicios.

Dice la Constitución, en su artículo 24: "...cause perjuicio a terceros". Aquí se refiere a perjuicios causados a la propia Administración. No creo que este probelma pueda colocarnos frente a posibilidades de dificultades en materia judicial por reclamaciones. Por lo tanto, no habría ilegalidad y no creo que habría inconstitucionalidad; se trata, en el fondo, de una sanción administrativa, una multa.

SEÑOR FERREIRO. — Me refiero a la eficacia.

SEÑOR MANINI RIOS. — En cuanto a la eficacia, es eficaz, mientras el Consejo esté en funciones; pero supongamos el caso de consejeros que al término de su mandato quisieran dejar nombrados en Comisión a un número de funcionarios, y que este hecho se ponga de manifiesto una vez que los consejeros hayan pasado a ser simples particulares, y que no perciban ningún sueldo, entonces no es eficaz, porque no podría el funcionario poner en movimiento el mecanismo indicado por el señor Senador.

Creo que esta fórmula es una severísima advertencia, un reproche proyectado hacia el pasado, para aquellos que cometieron el abuso de nombrar en Comisión, contra las leyes y reglamentos, a quienes no debían; y, proyectado hacia el futuro, como una seria advertencia que serviría de puerta de hierro para evitar que estos abusos puedan volver a cometerse.

Es por eso que la Comisión aceptó el artículo tal como el señor Senador Echegoyen lo propuso; la Comisión solicitó al señor Senador que lo redactara y el señor Senador lo envió con este texto.

ES lo que tengo que decir por ahora.

SEÑOR FERREIRO. — No discuto el propósito de la Comisión, con el que estoy de acuerdo.

A lo que me refería, —y no quiero entrar a tratar el problema técnico-legal,— era a la eficacia de la disposición, que creo que quedaría, así, en una forma platónica. En cambio si la sanción se hace efectiva sobre los sueldos o sus jubilaciones, es distinto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo, señor Senador, que esta disposición no se va a aplicar nunca, porque con esta advertencia ningún miembro del Consejo va a proponer ninguna comisión indebida en el futuro. Eso es lo que queremos; no queremos sancionar con multas a ningún funcionario; queremos que no viole la ley.

UN SEÑOR SENADOR. — Si la viola, que pague.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero no la van a violar.

SEÑOR FERREIRO. — El problema reside en saber si se quiere una cosa eficaz, o una disposición que quede ahí, como una sanción moral.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se desea que sea eficaz para que no se incurra en irregularidades. No hay deseo en cobrar las multas respectivas. Creo que por este artículo, por la sola razón de hablar de ellas no entrará ningún sueldo al tesoro del Museo y Biblioteca Pedagógica, como se prevé en la ley, porque, repito, no creo que ningún consejero de ahora en adelante, pretenda llevar en comisión, a desempeñar funciones administrativas, a funcionarios docentes, como se hizo con notable abuso en varios Consejos sucesivos, sobre todo, en Enseñanza Primaria.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Reconoce que sería más eficaz esta fórmula?

SEÑOR MANINI RIOS. — No, señor Senador; creo que lo más eficaz es la fórmula de la Comisión; pero no podría decirle que no haya otra tan eficaz.

SEÑOR FERREIRO. — Señor Presidente: insisto en mi fórmula.

SEÑOR BRUM. — Creo que se debe hacer una modificación de forma a este artículo, que repite varias veces la palabra "hubiere". Dice así: "Los Consejos Directivos de los entes autónomos de enseñanza, no podrán, en ningún caso, utilizar en comisión, funcionarios designados y presupuestados en cargos docentes. La transgresión de este precepto obligará a los consejeros que hubieran votado afirmativamente la resolución violatoria, a reponer de su peculio particular, el importe de los sueldos que hubiera percibido el funcionario en comisión, durante el término en que hubiere desempeñado un cargo en ese carácter, y el mismo funcionario deberá reintegrar a la Administración todos los sueldos que hubiere percibido con tal motivo.

Las sumas precitadas, se destinarán a fomento del Museo y Biblioteca Pedagógicos".

SEÑOR HAEDO. — El artículo podría quedar redactado así:

"En ningún caso los Consejos Directivos de los entes autónomos de Enseñanza, podrán utilizar en comisión, funcionarios designados y presupuestados en cargos docentes. Los consejeros que voten afirmativamente la resolución violatoria de este precepto, quedan obligados a reponer de su peculio particular, el importe de los sueldos percibidos por el funcionario en comisión durante el término que hubiera desempeñado el cargo en ese carácter.

El mismo funcionario deberá reintegrar a la Administración, todos los sueldos percibidos con tal motivo. Las sumas precitadas se destinarán a fomento del Museo y Biblioteca Pedagógicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR MANINI RIOS. — Acepta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la fórmula propuesta por la Comisión, con las modificaciones introducidas por el señor Senador Haedo. Luego, si el resultado de la votación fuese negativo se votará la fórmula del señor Senador Ferreiro.

Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — ¿El artículo se votó con la redacción que yo propuse?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

Se va a votar si se incorpora a la versión taquigráfica de la sesión de hoy, la exposición a que ha hecho referencia el señor Senador Regules.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

(Memorándum del señor Senador Dardo Regules, mandado incorporar a esta sesión:)

1

Esta ley reclama 14 millones de impuestos al año. 14 millones para enseñanza, no es una cifra excesiva, en el cuadro de los gastos públicos. Y afirmo que ni enjuiciamos la situación del país, a pesar de sus dificultades, —en términos de catástrofe, porque está administrado con general contención y sensatez, y en condiciones muy superiores a casi todos los demás países del Continente, ni podemos negar a la enseñanza una ilimitada buena voluntad legislativa: ni podemos sustraer nuestra política a una razonada fe en el porvenir de la República.

Pero estas consideraciones no son incompatibles con la indispensable racionalización de las cargas de la comunidad, en cuanto a sus límites y en cuanto a su distribución.

La primer medida que pedimos es un balance completo de las grandes leyes en gestión, con los impuestos que reclaman.

Es mala política en este momento, estudiar leyes en detalle. Una primera investigación de los impuestos que debemos pedir al trabajo del país por esas diversas leyes en gestión hace ascender la masa de impuestos a más de 60 millones de pesos. Primera medida de previsión razonable: conocer un balance aproximado de todas las leyes en gestión, y conocer las fuentes probables y posibles de rendimiento a que se ha de acudir para pagar los nuevos aumentos.

2

No aceptamos seguir con impuestos que se vuelcan acrecidos sobre el consumo, y se convierten en agentes inflacionarios.

De los cinco gravámenes de esta sola ley, tres (1 por 1.000 sobre sociedades anónimas, patente de giro y derechos de aduana) no serán absorbidos por las ganancias del comercio y de la industria.

Y debemos ver, con todas las leyes en gestión a la vista, qué rumbo toma la economía del país.

Entramos en período peligroso: el capital ya no opone resistencia a nada. Acepta el impuesto, —cualquiera que sea— y lo vuelca, generalmente aumentado, al *consumo*, sin discutir. Esta marcha inflacionista debe detenerse inexorablemente. El costo de la vida aumenta mes a mes en ascenso incontenible.

El impuesto, de flexible e inmediata repercusión inflacionaria, no debe utilizarse en plan alguno. "El Estado no puede ordeñar la inflación", dijo un autorizado economista. Y estos impuestos fáciles tienden a ello.

3

Como consecuencia de estos puntos de vista, —una vez establecidas las necesidades fiscales en total, —con criterio de severa contención, —debemos votar los impuestos racionales e indispensables,— pero conexionándolos con otras medidas más indispensables todavía, que deben de dar al país la condición sine que non, de todo avance fiscal.

4

¿Cuáles pueden ser esas medidas?

Comprendemos que la materia no sólo es compleja, sino dificultades, por la diversidad de criterios y la diversidad de intereses que circundan el bien común.

El aumento de la capacidad de los grandes núcleos del trabajo ha traído un sobreconsumo de los artículos necesarios: carne, leche, huevos, etc. (todo ello significa justicia social) pero han disminuído los saldos de exportación y ello repercute en el mercado de divisas para las compras necesarias. Producir más es la elemental medida indispensable pero choca con las medidas de contención a que obliga la inflación excesiva. Pero quedan todavía más de treinta millones anuales de ganancias en la actividad privada —en rendimientos de más del 12 por ciento anual,— aunque sea con ritmo decreciente.

De todos modos queremos plantear el problema y una solución posible. Sabemos que es imperfecta. Recordamos que un prestigioso profesor de economía de nuestra Facultad decía: Hay algo peor que un plan malo: es no tener plan alguno.

Y aunque sólo sea atacar los síntomas, y sin sobreestimar la política que sólo enfoca los síntomas, —consideramos que el Senado debe estudiar una legislación que, aún imperfecta,— tiende a congelar —simultáneamente y hasta donde se pueda— los tres índices de inflación: ganancias, precios y salarios.

Todos deben estar en el frente de guerra. En primer término, los rendimientos, que han llegado a una flexibilidad abrumadora, bajo el signo de la libertad de ganancias, sin límite moral alguno. Una legislación energica de congelación de ganancias puede ser eficaz. En segundo lugar, debemos hacer un esfuerzo por congelar los precios, —problema difícil, ya atacado en la zona de los artículos de primera necesidad, con resultados inferiores a la voluntad del legislador, y al empeño de los órganos de control. Y cuando se congelen los precios y las ganancias, debemos estudiar la congelación prudencial de salarios, completando, para ello, la ley vigente sobre Consejos de Salarios. Los Consejos de Salarios le han hecho un gran bien al país, realizando, en general, una verdadera revolución pacífica, y haciendo una distribución de rendimientos que ha permitido levantar el nivel de grandes masas humanas,— aunque en muchos casos les haya faltado a esas masas la educación suficiente como para usar con utilidad el alza creciente de sus salarios. Pero esos Consejos, sin el contrapeso indispensable de la congelación de ganancias y de precios: sin normas de unidad distributiva: sin límites para su propia facultad y competencia: y con la obligación de seguir el ascenso de los precios y el costo de la vida, están creando, al lado de indudable obra útil, una desorganización y una inseguridad, tanto para el capital como para el trabajo, que nos pueden llevar a una situación sin salida, conforme el cómodo recurso de trasladar el salario al consumo quede anulado por cualquiera de las contingencias de deflación, cuyos signos empiezan a a aparecer. El hombre de iniciativa y de empresa, —sin el cual no hay progreso social,— está asediado por esta doble sensación: por un lado, por la sensación de que gana lo que quiere: y por otro lado, por la sensación de que esto no puede seguir. Y todos actúan, obreros y patrones, dentro de la impaciencia nerviosa de la inseguridad. Tenemos una economía afortunadamente sana, que además reparte con justicia los rendimientos de la empresa, aceptando todos que la hora del trabajo ha llegado. Pero economía sana es desde luego, seguridad. Y es seguridad lo que no tiene, bajo el actual régimen de Consejos de Salarios, ni el empresario, ni el trabajador.

La complementación de los Consejos de Salarios debe ser una de las condiciones que deben asegurarse al obtener los nuevos sacrificios fiscales que se demandan a la comunidad. Fijamos bien nuestro pensamiento aunque luego se nos quiera hacer aparecer como contrarios al salario obrero. Los partidos perderían su responsabilidad de Gobierno, si la calumnia pudiera hacernos callar demagógicamente lo que interesa al bien común del país.

¿Por cuánto tiempo esta regularización?... Puede hacerse un plan hasta 1952.

5

Además, las siguientes otras medidas:

Contención de los gastos del Estado.

Contención, como se está haciendo, del plan de obras públicas.

Contención en la emisión y colocación de deuda pública.

Contención en cuanto se pueda, de las colocaciones bancarias, incluso las del Banco de la República que señalan en los últimos dos años, un gran crecimiento, aunque sea su crecimiento con razones atendibles.

Demora en la edad de las jubilaciones y otras medidas análogas.

En cuanto a los sueldos de los profesores, debemos decir que el proyecto de ley a estudio, tiene, para nosotros, una evidente injusticia: es el reclamo de un vasto grupo de la clase media. Nuestra estabilidad social y nuestra firmeza democrática han radicado en la organización de una vasta clase media. Pero, por el naciente poderío industrial y por la paralela concentración obrera, estamos asistiendo a la expansión económica de estas dos fuerzas, mientras la clase media pierde sus medios diversos de vida. La clase medio debe ser auxiliada vigorosamente, porque representa el núcleo vital de toda estabilidad, pugnando, porque al fin toda la sociedad no sea más que clase media, justicieramente balanceada.

La clase obrera está salvada, hay que salvar la clase media: tal es nuestra política.

Los profesores y los maestros deben estar en la primera línea para recibir el auxilio presupuestal. El proyecto tiende a hacer justicia. Prevé cinco categorías de profesores con retribuciones de 210, 345, 432, 486 y 606 pesos. (artículo 9.o) y con acumulaciones posibles hasta 800 pesos mensuales (artículo 28) y preferiríamos acudir al saldo de ganancias elevadas en último arbitrio.

Sólo le imponemos a la ley una condición: el pase de una categoría a otra no debe ser sólo el fruto del tiempo, sino la obra del trabajo y de la superación.

No podemos dirigir la enseñanza encaminándola toda al beneficio gremial del profesor. El profesor existe para el discípulo. El discípulo es el único protagonista de la enseñanza. Y si el profesor tiene derecho a una retribución digna, el discípulo tiene derecho al profesor más capaz.

El ascenso automático no satisface este punto de vista, y debemos completar el Estatuto del Profesor vigente por ley de.............. con un artículo que diga: Artículo .... "El pase de categorías se hará en todos los casos por decreto fundado del Consejo de Enseñanza Nacional que se publicaría en el Diario Oficial y por medio de una monografía presentada por el profesor de publicación obligatoria".

El profesor sin preparación o aburrido o confuso o vago o sin medios físicos de animación y exposición o que no llega al nivel de claridad pedagógica indispensable y que hace perder al estudiante la etapa decisiva de su vida ni puede quedar en la clase ni debe recibir el premio automático de su actividad.

Por ello proponemos un nuevo artículo con el que completamos el Estatuto del Profesor.

7

Por la definición filosófica del partido que represento, necesito hacer una expresa puntualización. Nuestro apoyo resuelto a la enseñanza pública no compromete, ni plantea problemas espirituales de distinta calificación. La escuela pública y la escuela privada son dos escuelas igualmente lícitas y garantidas por la Constitución. La escuela pública es neutral y la escuela privada se define libremente según el plan de sus fundadores, con las limitaciones impuestas por el artículo 58 de la Constitución.

Al cooperar con esta ley, deseamos hacer dos constancias, que nos son indispensables:

1.º Entendemos que la escuela pública, a la que damos la asistencia económica de esta ley, imparte enseñanza neutral, —tanto en materia religiosa, como en materia histórica, como en materia política — enseñanza neutral que es la única escuela pública de tono constitucional. Laicismo y antilaicismo y demás términos de confusión filosófica, no pueden contener en la escuela pública más que leal neutralidad de la enseñanza para con su población escolar, compuesta de diversas familias espirituales. Debemos concluir con las confusiones. Escuela pública es escuela neutral. Y nadie debe comprometer su ya difícil neutralidad. Esta es la tradición de nuestra enseñanza, y su indiscutible programa vigente. Con esta escuela colaboramos.

2.º La enseñanza privada se ejerce en el ámbito legítimo de las garantías constitucionales y debe ser auxiliada como una actividad reconocidamente útil para la sociedad. El Estado no puede ser el enemigo y la colaboración razonable del Estado a la enseñanza privada que cumple con los fines que les son propios al canalizarse por la vía concreta de inspecciones, habilitaciones, reconoci-

miento de estudios y demás zonas de consideración funcional, debe hacerse con criterio de cooperación leal, y no de oposición divisionista o estatista.

Habiendo actuado, tanto mi partido como sus integrantes, —durante toda la vida,— en las dos enseñanzas, creemos necesario contribuir, en la zona de nuestra actividad democrática, a facilitar el entendimiento entre todos los centros de actividad docente que sirven con igual autoridad intelectual y moral, la cultura de la República.

Una ley de esta magnitud no puede ser estudiada en los plazos angustiosos de seis días que nos da el Reglamento, y esperamos que la Comisión nos dé a todos los Senadores la oportunidad de un estudio pormenorizado del proyecto.

En cumplimiento de la oportunidad reglamentaria, presentamos este memorándum en el que sólo anticipamos conceptos muy generales.

Con todo, aunque el estudio de medidas generales puede exceder, en cierto modo, el radio de esta ley, —en cambio es de plena oportunidad, desde el punto de la política nacional, aprovechar esta ley para no demorar este estudio. Esta carrera entre salarios, precios y ganancias, si sigue, nos lleva al caos.

El año próximo, aguardan al país elecciones generales, y todo se subordinará al interés electoral. Si no hacemos ahora un alto previsor y una legislación previsora, el año político tomará al país en difíciles condiciones para resistir la siembra de promesas que trae todo disgusto electoral. Sacudiremos, con riesgos graves, la tranquilidad social y sus instituciones fundamentales; y, no podremos discutir y resolver, dentro del área del combate, ninguno de estos grandes problemas nacionales. Aunque el proyecto de ley no diera el margen para el tema que proponemos, la oportunidad se vuelve clarísima, —mientras estemos en la víspera provechosa y aprovechable del próximo año electoral.

Y con más razón cuando el dirigismo estatal, desgraciadamente, es el barco en el que estamos navegando, y no hay medios seguros de disminuir ni su potencia, ni su velocidad".

—Léase el artículo 29.

(Se lee:)

"Regirá para todos los Consejos a que se refiere el artículo 28 precedente, lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la ley número 10.973, de 2 de diciembre de 1947".

En discusión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

Solicitaría que se ampliara esta disposición a lo dispuesto, también, en el artículo 38.

El artículo 38 establece una disposición que, indudablemente, ha sido acertada, según la cual sólo gozarán del sueldo progresivo los maestros que desempeñen funciones docentes.

El Consejo de Enseñanza, en muchas, pero en muchas oportunidades, ha acordado...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿El señor Senador se refiere al artículo 28?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No, señor Senador, al 38, pidiendo esta incorporación y adelantándome a su sanción.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Pero no es el artículo 28? Le observo al señor Senador que en estos momentos estamos discutiendo el artículo 29. El artículo 28 acaba de ser aprobado, y su observación debe referirse a ese artículo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Mi observación, señor Senador, se refiere al artículo 29. El señor Senador estaría un poco distraído.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tiene razón el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Lo que pasó fué esto: este artículo 29 se refiere a la extensión de la sanción —y está fundado— porque considero que esta sanción debe, también, extenderse a la situación del artículo 38. Pero para fundar este pedido, tengo que indicar lo que dice el artículo 38.

El artículo 38 establece una disposición, —que me parece muy certera— de que sólo gozarán del sueldo progresivo los maestros que realicen funciones docentes.

El Consejo Nacional de Enseñanza *Primaria y Normal*, concediendo un privilegio excepcional, no autorizado por el legislador, ha dado a muchos funcionarios administrativos, este beneficio que es de carácter excepcional, basándose en una disposición de la ley de 14 de enero de 1942, según la cual podrá darse el sueldo progresivo a los funcionarios que realicen o desempeñen tareas que estén vinculadas a las funciones docentes.

Por el artículo 38 se deroga esta facultad acordada al Consejo de Enseñanza, pero pudiera suceder, también, que el mismo exceso que hemos constatado en cuanto a designar funcionarios en comisión, se produjera igualmente en cuanto a seguir acordando sueldo progresivo a funcionarios administrativos, y a mí me parece que tan poco deseable es el decretar funciones en comisión, como decretar, también, sueldos progresivos a los que no son maestros ni realicen funciones docentes.

Por ese motivo, es que yo desearía que al artículo 29 se agregara la misma disposición punitiva establecida en el artículo 28, es decir: "regirá para todos los Consejos a que se refiere el artículo 28, lo dispuesto en el artículo 48.

SEÑOR BONINO. — Tengo entendido, señor Senador, por lo que he conversado en comisión, que se va a quitar al Consejo esa facultad de determinar qué funcionarios pueden gozar del sueldo progresivo. Así que eso es innecesario.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Puede ser necesario por esto. Hay una disposición en la ley de 14 de enero, que va a quedar subsistente, según la cual, también se extiende el sueldo progresivo "a los maestros de instrucción primaria y maestros especiales que desempeñen cargos docentes en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud Pública, Consejo del Niño, Institutos Penales, Comisión Nacional de Educación Física y las Escuelas Industriales, siendo a cargo de dichas reparticiones el pago del aumento. Quedan exceptuados del mismo, los funcionarios exclusivamente administrativos".

La Comisión, señor Presidente, ha eliminado la parte final de este artículo, que se refiere a la facultad acordada al Consejo Nacional de Enseñanza para poder dar el sueldo progresivo a los funcionarios que realicen funciones similares a las docentes, pero como vamos a mantener aquella parte que he leído del artículo, es conveniente que el sistema se ciña exclusivamente al concepto de que el sueldo progresivo es un beneficio que debe acordarse únicamente a los que son maestros y realizan funciones docentes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la enmienda propuesta?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 29, con la modificación propuesta por el señor Senador Acevedo Alvarez.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 30.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para evitar, después, correcciones de redacción, solicitaría que a Secretaría leyera la enmienda propuesta por el señor Senador Acevedo Alvarez que acaba de votarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

—Habría que reconsiderar ese artícuo, a los efectos de introducir esa modifación.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, formulo moción para que se reconsidere.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, formulo moción para que se reconsidere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Manini Ríos.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este artículo dice que regirá para todos los Consejos el artículo 38 de esta ley, y lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 44, 45, etc. Son dos cosas distintas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está mal.

SEÑOR BONINO. — Se agrega este artículo 38 como si fuera una disposición similar.

El artículo debe decir: regirá el artículo 28 precedente y el artículo 38 de esta ley lo dispuesto en los artículos 41, 42, etc.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este artícuo 29, de acuerdo a la proposición formulada por el señor Senador Acevedo Alvarez, debe quedar redactado en la siguiente forma: "Regirá para todos los Consejos a que se refiere el artículo 28 precedente, lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la ley N.o 10 973, de 2 de diciembre de 1947".

SEÑOR BONINO. — Acepto esa redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 29, —aceptada por la Comisión la modificación propuesta— tal como acaba de leerse por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 30.

(Se lee:)

"Artículo 30. Los Consejos precitados rendirán cuentas anualmente al Tribunal de Cuentas. Si no lo hicieran en la

oportunidad exigible, dicho Tribunal denunciará la omisión al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General".

—En discusión.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

A mí me parece que tanto este artículo como el siguiente son inconducentes, porque de acuerdo con el precepto constitucional el Tribunal de Cuentas tiene que tomar estas medidas, según lo establecido por el artículo 201, inciso C):

"El Tribunal de Cuentas tiene que informar a las autoridades que corresponda en el caso. De modo que está establecido.

Esta misma observación corresponde formularla respecto al artículo 31. Es una redundancia y no sé si se ha puesto para darle más eficacia, pero, en mi concepto, esto ya está establecido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De acuerdo con el inciso siguiente, el Tribunal de Cuentas tiene que informar a la Asamblea General anualmente. Cae en omisión si no lo hace.

SEÑOR FERREIRO. — Es lo que digo, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Yo tenía la misma opinión de los señores Senadores respecto de la vigencia indubitable de las disposiciones constitucionales leídas o invocadas.

Pero, a pesar de esas disposiciones constitucionales, encuentro una realidad que no me puede ser indiferente, en virtud de la cual esas rendiciones de cuentas no se producen. Los motivos por los cuales no se producen, son un tanto complejos. Suele invocarse la falta de ley Orgánica del Tribunal de Cuentas: he oído frecuentemente tal invocación. En el seno de la Comisión, se aludió a la necesidad de establecer, de alguna manera, preceptos que hicieran exigible de inmediato y sin ninguna discusión, lo indicado por el texto constitucional. No sólo ésta sino otras disposiciones, en mi concepto vigentes sin necesidad de ninguna reglamentación legal, obliga a los Consejos, como a todos los organismos del Estado, a rendir cuentas anualmente, como también la intervención del Tribunal de Cuentas respecto de los presupuestos; pero es el caso que no se cumplen esas disposiciones.

Podría observarse que la manera de requerir el cumplimiento, no es agregar otras disposiciones a las que ya están incorporadas al texto constitucional: pero se hace con un fin práctico incuestionable. Hubo un caso bien típico, que el Senado pudo comprobar directamente, el del Consejo de Enseñanza Secundaria, cuando se solicitó del Senado la venia para designar Director al señor Armando Acosta y Lara. No pudo tener curso la venia, porque no vinieron los antecedentes de los cuales resultara, —de acuerdo con las exigencias constitucionales, en virtud de tratarse de una reelección— la aprobación por el Tribunal de Cuentas, de la gestión financiera de ese ciudadano en el Consejo anterior. Se solicitaron los datos correspondientes al Tribunal de Cuentas, y éste manifestó que no tenía datos al respecto, con lo cual se comprobaba que, a pesar de haber estado cuatro años en el Consejo referido, comprendido también por dicha obligación constitucional, el Tribunal no tenía ninguna referencia sobre esa gestión. La Comisión de Presupuesto integrada ha comprobado repetidas violaciones a la ley, en Consejos anteriores, en lo que se refiere a los cargos en comisión. Uno de los inconvenientes con que ha tenido que luchar, esa Comisión, es el peso muerto de todas esas transposiciones de funcionarios de una zona a otra, creando un verdadero remolino presupuestal.

Frente a esos hechos que demuestran que ha habido una irregularidad incuestionable, no obstante estar en vigencia el texto constitucional, surge la necesidad de estampar aquí, siquiera para que tenga una acción intimidante de presencia o de reiteración, una medida como ésta, que establece ya, de una manera ineludible, una potestad para el Tribunal de Cuentas que nadie le podrá discutir en cuanto a exigir anualmente, señalando ya el término en que se hará efectiva la obligación, la debida rendición a dicho Tribunal; fijando además, la potestad de ejercer, directamente o por sus funcionarios, en ese organismo, sin necesidad de requisito, ni aviso, ni autorización alguna, del control directo que, en materia financiera, le atribuye la Constitución al referido Tribunal.

Lo que hemos querido es establecer reglas prácticas que resuelvan las dificultades que existen en la actualidad.

Ese es el sentido de esta disposición.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 30.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 31.

(Se lee:)

"Artículo 31. El Tribunal de Cuentas podrá ejercer directamente o por sus funcionarios, la fiscalización que considere pertinente en materia financiera, respecto de la gestión de dichos Consejos, sin necesidad de aviso previo ni de autorización de éstos. Podrá requerirles, también, todos los datos o informes que estime necesarios para el cumplimiento de sus fines.

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 32.

(Se lee:)

"Artículo 32. Todos los cargos que se crean serán provistos con los actuales funcionarios comprendidos en cada Item, excepción hecha de las vacantes que se produzcan en el último grado como consecuencia de las promociones que se realicen. En cada caso, los ascensos serán efectuados por antigüedad calificada, sin que el hecho de actuar en la Sección donde se provea la vacante, sea mérito suficiente para considerarse asistido de un mayor derecho a promoción".

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 33.

(Se lee:)

"Artículo 33. A los efectos de los derechos al ascenso que puedan corresponderles en el escalafón general, la antigüedad en el cargo de los funcionarios del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción del Item 16 01, presupuestados por esta ley, se computará a partir de su ingreso a la planilla presupuestal".

—En discusión.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Desearía que el señor miembro informante me manifestara cuál es la interpretación que la Comisión le da al siguiente caso: hay un funcionario, por partida global, que está en el Departamento de Adquisiciones desde hace seis años; otro, desde hace tres años y otro que entra ahora. Al que tiene seis años ¿no se le computa antigüedad calificada?

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador?

En ese caso, se trata de la regularización de una situación. Hay una oficina de Adquisiciones en Enseñanza Secundaria que ha llegado, partiendo de la base de los cargos presupuestales, progresivamente, a tener una gran importancia, atendida con recursos de partidas globales. La Comisión comprobó, incluso con visitas directas de algunos de sus miembros, la eficacia con que actúa esta oficina; la economía, que al fin de cuentas representa para los servicios diversos de Enseñanza Secundaria, y la necesidad de descargarla de rubros globales para que todos sus funcionarios actuales ingresaran al Presupuesto dentro de las planillas normales del mismo. Pero al resolver esta medida que, desde luego supone una regularización de situaciones que interesa a dichos funcionarios, desde que hasta ahora cobraban por jornales, se encontró, precisamente, que todos estos funcionarios que cobraban por jornales podrían venir a comprometer la situación de todo el viejo y nuevo funcionariado administrativo de Enseñanza Secundaria. Por lo tanto, para evitar que estos funcionarios, que hasta ahora no eran presupuestados sino contratados sus servicios por jornales, pudieran postergar a los funcionarios del escalafón regular y normal, —porque en el fondo esta planilla no era regular sino simplemente una regularización— es que se establece, a los fines exclusivos del ascenso, su fecha de ingreso a la Administración por la fuente de regularización presupuestal.

En realidad, no eran funcionarios presupuestados: recién ahora lo van a ser. Entre ellos no hay problema alguno, porque la Comisión estudió la situación de cada uno y los sueldos correspondientes se establecen teniendo en cuenta, incluso la categoría del trabajo y la antigüedad de los mismos y, también, las aptitudes de cada uno de acuerdo con la situación real que actualmente hay en dicha oficina; pero tampoco quería la Comisión que estas incorporaciones vinieran a perjudicar a otros funcionarios administrativos.

SEÑOR FERREIRO. — Agradezco la aclaración, pero, en realidad, ello me comprueba que aquí se va a hacer una injusticia.

Hay dos problemas: uno, el de la situación de los funcionarios administrativos a los efectos del ascenso, por ejemplo, y otro, el de la misma oficina, porque, evidentemente, estos funcionarios seguirán en sus oficinas.

Entonces creo que choca contra la equidad el colocar a funcionarios que están hace varios años, en la misma posición de los que recién entran. Lo de las partidas globales es exacto...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una pequeña observación que nos ayudará a entendernos?

Cada funcionario entra en su categoría y grado, vale decir, que el que tiene más antigüedad tendrá más categoría, más grado.

SEÑOR FERREIRO. — A los efectos del sueldo.

Para poner a los efectos de la antigüedad, que es lo que se me ocurre, diría claramente lo siguiente, y, entonces, no habría dudas "...presupuestados por esta ley que computarán desde su ingreso a dicha función".

SEÑOR MANINI RIOS. — Es precisamente lo que se quiere evitar.

SEÑOR FERREIRO. — Entonces, deben escalonarlo tal como han llegado a la función.

SEÑOR MANINI RIOS. — En cada categoría, los que recién se presupuestan por esta ley se suponen ingresados pero en esa categoría, no en el último grado del escalafón.

SEÑOR FERREIRO. — En Secundaria, los funcionarios administrativos pueden llegar a tener una colocación especial de acuerdo con esta ley que sobrepasa la administración neta. Teniendo años de antigüedad en el cargo están en mejores condiciones que los que recién empiezan, porque adquieren también su categoría de acuerdo con el escalafón, y aquí desaparece todo eso. Habrá diferencias de sueldos de acuerdo con la antigüedad o con la jerarquía del cargo, pero no en cuanto a los años computables. No se le computan, porque a estos funcionarios no se les computa años.

SEÑOR MANINI RIOS. — No se les computa años, pero se les computa categoría.

SEÑOR BERRO. — Aunque la Comisión ha querido proceder con justicia, indudablemente coloca a esos funcionarios en una situación injusta, porque al que entró recién ayer se le computa como si hubiera entrado hace diez años.

SEÑOR MANINI RIOS. — En dos palabras voy a explicar que lo otro es mucho más injusto.

SEÑOR BERRO. — Para terminar con mi pensamiento, voy a dar una solución que posiblemente resuelva el diferendo entre los señores Senadores Manini Ríos y Ferreiro: establecer que se computará a partir de su ingreso en las funciones para los ascensos, dentro de la misma oficina y a partir de su ingreso en la planilla presupuestal para pagar a otra oficina distinta.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sobre eso no hay ningún inconveniente.

SEÑOR FERREIRO. — Para mí está resuelto el punto.

SEÑOR MANINI RIOS. — En ese aspecto no trastorna nada, porque el otro sería injusto. Limitado así, no hay inconveniente.

Entonces, yo propondría a la Mesa que suspendiéramos la consideración de este artículo por el momento para darle una redacción adecuada y no improvisar verbalmente y seguiremos adelante mientras se prepara esa redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 34.

(Se lee:)

"Artículo 34. Los funcionarios que figuran con cambio de categoría docente o administrativa, mantendrán su anterior situación de funcionarios docentes y el derecho a la acumulación de sueldos hasta la vacancia del cargo".

En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a explicar la filosofía de este artículo.

Este artículo es la contradicción de todo lo que se ha dicho en Sala.

Se tomaron medidas para terminar con los funcionarios docentes que ocupan cargos administrativos y se aplicaron los calificativos más duros contra esa irregularidad.

Se obliga a que el Director devuelva los sueldos, a que el funcionariado devuelva los suedos; se dijo que era un torbellino presupuestal, y ahora nos encontramos con que un profesor liceal está en Comisión ocupando el cargo de Secretario de Liceo. Queda como empleado administrativo, pero tiene categoría docente y la irregularidad lo que produjo la reacción del Senado, ese sistema que mereció los más duros calificativos del Cuerpo, implantado por Consejos anteriores, lo vamos a eternizar.

Un director de escuela, que fué nombrado Director de escuela y no ocupó nunca ese cargo, y que está, en cambio, ocupando el de Secretario Administrativo, lo declaramos maestro para la eternidad. Tiene derecho al sueldo progresivo, tiene derecho a los aumentos progresivos y a la ley madre tiene derecho a la casa. Yo pregunto a los señores Senadores que crearon los primeros artículos, estableciendo sanciones para el que cometa esta irregularidad, si el Senado, que quiso reaccionar contra este régimen que mereció toda clase de calificativos en Sala y en la Comisión, puede eternizar, ahora, este sistema, creando un previlegio docente para funcionarios administrativos que no son docentes. El privilegio de la docencia es en razón del desgaste de la docencia misma. El maestro es maestro y merece el respeto del Senado porque está enseñando, pero el maestro que no está enseñando y está en función administrativa no puede tener los privilegios de la clase docente.

Me merece el mayor respeto quien está enseñando al niño. Ahí está el maestro, pero el que no está frente al niño y desempeña una función administrativa es un funcionario administrativo.

Está bien que no se le desplace de la situación en que se halla. Si quiere ir a la dirección de una escuela que vaya y, entonces, tendrá todos los beneficios de la docencia, la misma asignación que la de los que están comprendidos en esta ley, pero lo que está mal es eternizar el sistema para el porvenir y que se siga dentro de un régimen completamente injusto frente a otros funcionarios administrativos.

Mientras el funcionario está en un cargo administrativo sigue gozando de todos los privilegios del maestro al frente de una función docente, y eso no puede ser.

Se dijo en el Senado que eso era una irregularidad, que se trataba de un régimen de acomodo con el que había que terminar, que había que sancionar a los Consejeros, a los funcionarios, de modo que no se repitiera esas irregularidades.

Estos artículos 28 y 29 tienen esa filosofía de una dureza sin precedentes en la historia legislativa.

¿Cómo atamos esta dureza con el pronunciamiento del Senado eternizando con todos los beneficios otorgados a la docencia, a personas que tienen título de maestros o que son profesores universitarios y no ejercen la docencia? El Estado hace un sacrificio financiero para premiar la docencia. ¿Cómo vamos a colocar en esa situación a funcionarios administrativos porque tuvieron la suerte de que un Consejo determinado, violando la ley, llevándose todas las normas legales por delante, los colocó en una situación de privilegio? Me adhiero a contemplar la situación creada, que queden en el cargo con el sueldo que actualmente tienen, pero no pueden tener derecho a casa, a sueldo progresivo como si ejercieran la docencia.

Yo pregunto: ¿quién me contesta?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

El problema que plantea el señor Senador Arroyo Torres es un problema muy complejo, que ha sido muy discutido en Comisión.

Hay dos situaciones que hay que diferenciar de un modo terminante: la situación del pasado y la del porvenir. La Comisión no ha querido herir a nadie: ha querido dejar las cosas como están, que nadie se sintiera lastimado por un presupuesto que representa un aumento de pesos 14:500.000.00 y que pudiera significar para algún funcionario, una disminución en sus asignaciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Totalmente de acuerdo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Qué ha hecho la Comisión?

Ha estabilizado la situación de los funcionarios que, siendo maestros, están ocupando cargos administrativos y están gozando de un modo irregular —desvirtuando el propósito del legislador— del beneficio del sueldo progresivo y, en muchos casos, también de la casa-habitación. Por eso, es que la Comisión, en la planillas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, ha presentado a consideración del Senado, otra planilla más que es el ítem 15.03 que comprende a casi ciento cincuenta funcionarios de cargos docentes que están ocupando cargos administrativos por condescendencia de los Consejos de Enseñanza.

Seguirán, señor Presidente...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido que no se me interrumpa.

(Campana de orden).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Seguirán gozando esos maestros del sueldo progresivo, pero se establece, de un modo terminante, que una vez que queden vacantes esos cargos, automáticamente pasan al iten 15.01, que es la planilla que comprende exclusivamente a los funcionarios administrativos.

¿Qué prefiere el señor Senador Arroyo Torres? ¿Herir una serie de intereses que han sido contemplados, muchos de ellos, hasta por un término de 15 y 18 años, y en estos momentos, venir a cercenar algo que el titular considera que es de la propia sustancia de su puesto? Creo que no. Hay que ser humano: hay que contemplar las situaciones de pasado; crear un régimen severo, un régimen claro para las situaciones del porvenir, pero también, tener presente, con espíritu de comprensión y humanidad, la situación de los funcionarios que, por condescendencia en un pasado, que se remonta —como dije hace un momento— a muchos años, están gozando *irregularmente*, de una situación que soy el primero en declarar que es irregular.

La tarea de los hombres de gobierno nunca puede ser perfecta. Hay que buscar las soluciones correspondientes dentro de las posibilidades; no se puede, levantando una bandera que pudiera ser la bandera de la suprema corrección, herir intereses, que también son sagrado, desde el punto de vista de la situación de las personas que están

ocupando una posicion que consideraban hasta ayer muy firme.

... este presupuesto no se hubiera presentado, —presupuesto que mejora en general la situación de casi todos los funcionarios, sobre todo la de los funcionarios administrativos, y que contempla, también, los intereses de la docencia— si este presupuesto no se hubiera presentado —digo— esos empleados que están gozando irregularmente del beneficio del sueldo progresivo, esos funcionarios que siendo maestros, están actuando en situaciones administrativas y tienen sin embargo. el privilegio de la docencia, seguirían en la misma situación. No podemos nosotros en estos momentos, en que estamos perfeccionando un presupuesto y ampliando sus niveles, venir a herir, con una espada despiadada, esos intereses que son respetables desde el punto de vista del sentimiento humano.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO. — Me parece que este artículo rige. también, para un sector que no se ha mencionado. Se trata de la siguiente situación irregular —si se quiere— la cual no tiene una surgente administrativa, sino legal. Existían en el presupuesto algunas funciones que, por su naturaleza eran evidentemente administrativas, y sin embargo aparecían amparadas bajo el rótulo de docentes.

Esa irregularidad, si quiere llamársele así, había surgido de la ley, no de un acto del Cuerpo Administrativo. Esos funcionarios, en su tiempo, tuvieron un beneficio en disfrutar, con o sin acierto, de la categorización de docentes que lucía su cargo en el presupuesto anterior: tuvieron el beneficio de que ese cargo. por ser docente. pudiera ser acumulable al cargo administrativo

Ahora bien: andando el tiempo, también es verdad que el proceso se invirtió, cuando en la aplicación de beneficios estos quedaron circunscriptos a los funcionarios administrativos y no a los docentes. Estos cargos, titulados docentes, y que tenían una cierta realidad administrativa, quedaron excluídos de ese beneficio.

Ahora, cuando se entró a la racionalización de planillas, se buscó que esos cargos docentes, cuando la etiqueta de origen presupuestal no coincidiera con la realidad de la función, revertieran naturalmente, a su carácter de administrativo, porque eso significaba un saneamiento de situación; pero eso, también es verdad, implicaba un perjuicio inmediato en el disfrute de una situación que era de origen legal, y la Comisión prefirió ceñirse al criterio respetuoso de las situaciones adquiridas, sin entrar a analizar, con un espíritu demasiado exigente, y con visión de lupa, esa situación.

En consecuencia, ese defecto que nos viene de un pasado legal, quedaría regularizado por las planillas presupuestales; però hay una prolongación de los beneficios inherentes a la calidad antigua de docentes de esos cargos, que se mantiene mientras no se produzca la vacante.

Era lo que quería agregar, para aclarar un poco más la situación del problema.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No conozco bien el problema, pero me concreto a examinar esta situación.

(Murmullos).

—Pido un poco de atención al eSnado.

Un maestro de escuela, por ejemplo, que no pudo entrar a Montevideo por concurso de oposición, porque todo el mundo conoce que en esos concursos se presentan 400 a 500 concursantes, para 8 o 10 puestos, y lo nombran Director de la Escuela del Parao, Departamento de Cerro Largo o Treinta y Tres. A los 8 días, lo llaman en comisión a una oficina administrativa de Montevideo. Los demás maestros, en igualdad de condiciones, quedan como concursantes. A la escuela le nombran un suplente. El maestro trasladado viene a Montevideo sin haber trabajado un día en la docencia, a ocupar un cargo en una oficina administrativa, entrando por ese camino. Este es el problema real.

Nosotros lo sorprendemos en esa posición. No pretendo modificar en nada su situación actual, que se incorpora a la planilla presupuestal, con el sueldo que tenga de Director de Escuela, con derecho a casa, con derecho a la jubilación - madre, todo lo que quieran; pero lo que no puede ser, es que esa situación sea eternizada en el porvenir para una sola persona. Esta reflexión la hago respecto al porvenir, porque en el futuro el cargo seguirá siendo docente. Ya hacemos bastante al no modificar su situación actual, porque legalmente la situación justa sería decirle: "Usted debe ir a ocupar su puesto".

SEÑOR GAMBA. — No se puede hacer eso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se puede hacer eso; está muy bien; pero yo me coloco en una situación media y le digo: "Le sorprendimos nosotros en este cargo, con este sueldo. Usted tendrá de sueldo el que tiene como Director de Escuela más la casa, y todo lo que tenga actualmente, sin restarle un centésimo a su situación actual". Pero lo que entiendo que no debemos hacer, es eternizar esa situación para el porvenir de que siga usufructuando de su cargo de Auxiliar de una oficina administrativa, siendo considerado su puesto como Director de Escuela, a los efectos de obtener todas las ventajas de la docencia.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Me siento en la obligación de decir algunas palabras que van a ser de completa solidaridad con lo expresado por el señor Senador Acevedo Alvarez.

Si algún asunto en la Comisión de Presupuesto —que ha trabajado todos los días durante cuatro meses— dió lugar a extensas deliberaciones y prolongados estudios, fué precisamente, el de los funcionarios en comisión del Consejo de Enseñanza Primaria, funcionariado que viene desempeñando funciones, algunos de ellos, desde el año 1936.

Se ha hablado mucho del anterior Consejo; pero no es éste sólo el que ha tolerado esta situación, que viene arrastrándose desde el año 36.

En lo que se relaciona con el anterior Consejo, existían 133 maestros en comisión desempeñando diversos cargos en Montevideo. Todo el problema gira alrededor de la situación que se plantea cuando se trae un maestro de campaña a Montevideo. Esta situación ya se ha producido, y resulta muy respetable para la Comisión, ya que muchas de esas personas formaron su hogar en esta Capital, a donde se trasladaron en carácter definitivo. Se dice que fueron llamadas y yo expreso que debe ser así: pero también es verdad que ellas accedieron a ese traslado.

Ocurre lo que expresaba el señor Senador Acevedo Alvarez, que la suma justicia, muchas veces puede traer la suma injuria. Eso es lo que habría ocurrido si la Comisión hubiera procedido a cortar esa situación en forma tajante. Tal es el caso de los 133 maestros que el actual Consejo llamó a Montevideo.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señora Senadora?

Tanto es así, que, en un primer momento, en Comisión, yo propuse esa solución: la de que todos los que estuvieran en Comisión fueran vueltos a los cargos que les correspondían.

Me demostraron, entonces, que esta reparación de una injusticia anterior creaba otras injusticias mayores y, por lo tanto, retiré mi proposición y me plegué a la de la aceptación de los hechos consumados.

Muchas gracias, señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Continúo, señor Presidente.

Eran cientro treinta y tres, señor Presidente, los maestros que fueron traídos en comisión por el Consejo. A ellos se les acaba de pedir que volvieran a sus antiguos puestos, es decir, a ser maestros o Directores. Creo que todos dijeron que preferían continuar en sus cargos en comisión. Hasta tal punto ocurrió esto, que se trató de arreglar la situación en la forma que acaba de señalar el señor Senador Acevedo Alvarez.

Algunos de estos puestos en Comisión, van a ser incluídos en el presupuesto. Tal va a ocurir con los del Laboratorio de Expresión Infantil, con el de Educación Estética, y con el relativo a Canto.

De manera, señor Presidente, que yo, en estos momentos, creo no basta echar en cara al anterior Consejo las circunstancias de haber llamado a maestros en comisión para esos cargos, no pudiéndolo hacer legalmente: pero, también, pienso que hay un poco de desidia cuando transcurren años y años sin hacerse nuevos presupuestos. Naturalmente, entonces, ocurre que los Directores de esos entes autónomos se ven siempre sometidos a un presupuesto anticuado, insuficiente para cumplir con las nuevas necesidades, cuando la enseñanza, en realidad, no puede permanecer estacionaria. La enseñanza, —como siempre lo pregonamos aquí,— debe marchar hacia adelante, y estar siempre de acuerdo con los métodos pedagógicos modernos. Entonces, señor Presidente, yo me pregunto: ¿cómo se reforman los procedimientos y sistemas si no vienen los presupuestos? Frente a esa situación, algunos consejeros ante la necesidad de establecer nuevas normas para la escuela, que las necesita, así como también las necesita Enseñanza Secundaria, recurrieron a este procedimiento que, en realidad, no es legal.

Ahora, producida esta situación de hecho, ¿qué debemos hacer? ¿Ir en contra de los maestros y enviar, por ejemplo, a Colonia, a quien vino de Colonia, y a Salto a quien vino de Salto?

Yo acepto totalmente las manifestaciones del señor Senador Acevedo Alvarez, expresadas hace un momento, y me hago solidario de la actitud asumida por la Comisión, y, muy especialmente, por la que asumieron los señores Senadores Acevedo Alvarez y Charlone, quienes se tomaron el trabajo de hacer planillas para el Consejo.

SEÑOR VIÑA. — Este asunto, señor Presidente, se discutió en Comisión durante diez días.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo agregar algo más, a lo que dije hace un momento.

La situación que ha planteado el señor Senador Arroyo Torres, es muy parecida a la que afrontó la Comisión cuando se encontró en presencia de muchos funcionarios adm-

nistrativos que gozaban del sueldo progresivo, que sumaban decenas y decenas. ¿Qué hizo la Comisión? Sencillamente quitar, a todos esos funcionarios, el sueldo progresivo; pero les indemnizó, aumentándoles sus sueldos en la cantidad máxima que establece el beneficio del sueldo progresivo, es decir, en treinta pesos

¿Es regular el procedimiento seguido por la Comisión? Según el señor Senador Arroyo Torres, parece que no; según él, la Comisión debió, simplemente, haber suprimido a esos funcionarios el goce del sueldo progresivo que tenían. Pero, ¿podemos nosotros colocar en una situación tan crítica a muchos empleados que desde hace tiempo vienen disfrutando de este beneficio? Entendemos que no. Por eso, es que la Comisión, —procediendo con el criterio real, en que, por un lado, prevalece la razón y, por otro, el sentimiento humano— ha buscado, en esta materia, contemplar ambas orientaciones, y ha dispuesto que todos los funcionarios administrativos no tendrán, en adelante, más sueldo progresivo; pero los ha indemnizado, aumentando sus asignaciones en treinta pesos sobre las votadas por la Cámara de Representantes, es decir que les ha otorgado el máximo del sueldo progresivo; solución que podrá ser mala, que podrá ser criticada por el señor Senador Arroyo Torres, pero solución humana, igualmente humana a la solución dada a los funcionarios que están en comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Las palabras pronunciadas por el señor Senador Acevedo Alvarez, me dan totalmente la razón.

Antes que nada, vamos a plantear el problema en un plano de total franqueza. No hay dos soluciones, sino tres.

La primera, es la propuesta por el señor Senador Manini Ríos, la de que cada maestro vuelva a ocupar su cargo. Reconozco que esta solución es demasiado grave e inconveniente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo renuncié a ella, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tampoco yo la comparto, señor Senador.

La segunda, es la de que queden en el cargo administrativo, gozando de todos los beneficios de la docencia "in eternum", mientras esas personas vivan y permanezcan en el cargo.

Pero hay, señor Presidente, una solución intermedia, que es tomar al funcionario en la situación en que está, con el sueldo de Director de Escuela, con los aumentos obtenidos por el progresivo, con el derecho de casa en algunos casos, y hacer la planilla presupuestal de acuerdo con esa situación.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Eso es detener el progresivo, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permítame, señor Senador.

Porque en el otro caso, que expuso el señor Senador Acevedo Alvarez, aumentó los $ 30.00 y detuvo el progresivo. Comprendo la protesta que esto va a levantar en los funcionarios de las Secciones Administrativas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Ellos congelados allí, teniendo diez, quince, veinte años, en su cargo, con sus sueldos administrativos, sin poder progresar en su régimen administrativo, y, al lado de ellos, funcionarios que desempeñan la misma función, que entraron en una forma irregular, amparados por esta disposición.

Mientras que unos tendrán todos los beneficios de la docencia, al lado estarán los otros, que no gozan de ninguno. Mientras que unos tendrán todos los años el beneficio de que a su cargo administrativo se le reconozca el sueldo docente, computándose la casa habitación, etc., los otros carecerán de ello. Tenemos que ser justos con unos y otros. La justicia, aquí, no radica en volver a los maestros a las direcciones de escuelas, que jamás ocuparon algunos de ellos, pues el nombramiento administrativo salió conjuntamente con el de Director de Escuela; que no conocen las escuelas de campaña, que no tuvieron contacto con los niños, porque ese nombramiento sólo sirvió para su traslado inmediato. Bastantes razonables y justos somos cuando, sorprendiendo esta situación irregular, la congelamos y les decimos: ustedes seguirán ganando el mismo sueldo, si no quieren ir a ocupar sus cargos en campaña. Tendrán su sueldo actual y el progresivo que han obtenido en el desempeño de esa función. Todos esos beneficios, sean 150, 200 o 300 pesos, se pasarán a las planillas presupuestales, para ajustar su situación actual.

Además de ésta, hay una solución intermedia, —que es la que propongo— sin pretender que ellos que ya tienen formado su medio familiar en Montevideo, sean enviados nuevamente a campaña, por que eso sería un disparate. Lo que pretendo es algo justo y razonable, prestigioso frente a los mismos funcionarios administrativos que también merecen respeto y consideración en su labor anónima y silenciosa y que no han sido equiparados a esta clase de funcionarios, que gozan, además de su remuneración administrativa, de todas las ventajas de la docencia.

Pero, señor Presidente, la persona que desempeña una función administrativa, ¿como va a gozar en esa función, continuando en ella, de todo los beneficios de la docencia?

Es preciso tener en cuenta que los que se encuetran en estas condiciones no han tenido que afrontar ningún concurso en Montevideo, que han sido designados por nombramiento directo. A lo que yo me niego es a eternizar a esos funcionarios para toda la vida manteniéndolos en una situación de privilegio.

El maestro, para mí no es maestro, de ninguna manera, si no está al frente de la escuela en contacto permanente con los niños.

SEÑOR BERRO. — Lo conveniente, señor Presidente, —ya que el debate se vá alargando— sería pasar este artículo a Comisión para que estudiara la fórmula intermedia propuesta por el señor Senador Arroyo Torres, que, aparentemente, por lo menos, parece seria y sensata. A mí me ha convencido y por lo tanto solicito que la estudie la Comisión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo aclarar algunos conceptos después de las declaraciones hechas por el señor Senador Arroyo Torres.

Este artículo debe ser votado tal como está, y lo mismo el nuevo planillado estructurado por la Comisión de Presupuesto.

Todo lo que ha dicho el señor Senador Arroyo Torres, es perfecto desde el punto de vista de la teoría, si hubiera que comenzar una era. Pero, nos encontramos frente a la situación anterior, que no se contempla congelando únicamente los privilegios acordados, sino que hay que permitir también, que todos los titulares de esos puestos, sigan gozando, mientras estén en ellos, de esas prerrogativas.

Si pensamos que hay funcionarios que tienen dieciocho y veinte años, gozando sueldos progresivos, ¿cómo les cortamos la expectativa creada desde hace tanto tiempo?

Pero hay más; el señor Senador Arroyo Torres ha hecho la comparación entre funcionarios administrativos que están desde hace muchos años en el Consejo de Enseñanza Primaria y estos funcionarios a quienes se les permite gozar del progresivo anterior y consolidar ese beneficio para el futuro. Pero, eso mismo ha tenido en cuenta la Comisión y ha mejorado los sueldos administrativos, ha abierto campo a las aspiraciones de esos empleados, ha abierto los cuadros de la administración, que estaban cerrados; no sólo ha aumentado la dotación de los funcionarios administrativos respecto de las asignaciones votadas por la Cámara de Representantes, sino que ha abierto el círculo para las aspiraciones futuras de ese funcionariado que estaba completamente detenido en su carrera.

Quiere decir que la Comisión no ha procedido únicamente contemplando la situación de los funcionarios que ocupaban posiciones irregulares, acordándoles el sueldo progresivo, —a unos en su totalidad, y a otros permitiéndoles seguir el proceso de ese beneficio—, sino que también ha tenido en cuenta la situación de aquellos viejos funcionarios administrativos a quienes ha querido proteger y a quienes ha aumentado las dotaciones, a algunos de ellos hasta en $ 160.00: siendo mucho más liberal en esto, de lo que fué la Cámara de Representantes. He ahí uno de los méritos que ha tenido la Comisión, —y permítame el Senado que me exprese así, ya que hago un elogio de la Comisión en su conjunto y no me hago el elogio personal—, que ajustándose a la misma cifra global de aumento presupuestal, de $ 14.500.000, ha mejorado notablemente la situación de los empleados administrativos, que antes vegetaban y que hubieran seguido vegetando por el proyecto de la Cámara de Representantes.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Yo voy a adherir al fondo del pensamiento del señor Senador Arroyo Torres.

Lo que me hizo vacilar un poco en un aspecto de su razonamiento, es la explicación dada por el señor Ministro de Instrucción Pública, pero el razonamiento de mis correligionarios no me convence.

SEÑOR VIDAL (Pinto de). — Que lástima.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo lo lamento más.

Es evidente, que de lo que ellos han dicho de esta situación, —aparte del aspecto que el señor Ministro explicaba— de la palabra de los Senadores batllistas, a quienes contesto, es evidente, repito, que esta situación ha surgido de un principio de injusticia.

Nadie ha podido contestar lo que ha dicho el señor Senador Arroyo Torres: designados para cargos docentes, por procedimientos no deseables, han sido nombrados inmedia-

tamente en cargos en comisión, que convenía al Cosejo, —se supoe, —pero que no cabe la menor duda de que convenía al funcionario.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La culpa no es nuestra señor Senador.

SEÑOR GAMBA. — No hay que cargar las tintas así.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Son las tintas de la realidad que nadie ha podido contestarle al señor Senador Arroyo Torres.

El ejemplo que el señor Senador Arroyo Torres citó, —pese a confundir los Departamentos,— del Parao, no fué contestado.

SEÑOR GAMBA. — Fué imaginativo, señor Senador: si le contestamos con argumentos reales, lo vamos a aclarar bien.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador Gamba tiene que pedirle la palabra al señor Presidente y no gritarme a mí, que no grito.

Digo, señor Presidente, que es evidente que estos funcionarios han gozado de una situación injusta, con relación a los demás maestros y a los funcionarios administrativos. El origen, pues, es injusto.

Natural que la solución propuesta en primer término por el señor Senador Manini Ríos, era la crudamente justa, pero nadie se inclina por ella, ni el propio señor Senador, apenas le advirtieron las consecuencias que tendría.

Creo que está muy bien el ánimo de la Comisión: pero, sancionar así, en la ley, una contradicción tan garrafal como la que señala el señor Senador Arroyo Torres, entre este artículo y los artículos 27 y 28 ó 28 y 29, no me parece bien.

Creo que la tercera solución que él ha propuesto es la más justa.

En todo caso, adheriría a la moción del señor Senador Berro para que volviera este punto a Comisión y se estudiara una nueva fórmula.

Sé que es muy fácil decir en Sala, como yo lo hago ahora, que vuelva a Comisión, sobre todo, tratándose de una Comisión que ha trabajado tan ardorosa e inteligentemente, para que resuelva lo que yo no soy capaz de resolver. Pero, como tengo confianza en la capacidad de mis colegas, creo que oídos estos razonamientos, no será difícil que encuentren la solución que contemplando el ánimo bondadoso de ellos, contemple, también, el ánimo justiciero nuestro.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GAMBA. — A lo largo del debate se han emitido distintas opiniones sobre las disposiciones del proyecto y claro está que eso disminuye las posibilidades nuestras de hacer nuevas exposiciones sobre el mismo caso que se ha debatido ya tan extensamente.

Por eso, tal vez, una exposición, que podríamos llamar pasional o, mejor dicho, espontánea, —esa es la palabra,— pudo iniciar una observación a las palabras que estaba pronunciando el señor Senador Zavala Muniz, tal vez con un tono descortés, con el que no era mi intención formularlas. De manera que si el señor Senador Zavala Muniz se sintiera tratado con descortesía, yo presentaría mis excusas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es necesario, señor Senador.

SEÑOR GAMBA. — Lo fundamental, en este caso, señor Presidente, no es el tono de las palabras, sino el contenido de las mismas.

Digo, señor Presidente, que el señor Senador Arroyo Torres, que es el que ha dado motivo, con su exposición, a este largo debate, ha fundamentado su observación a este artículo, imaginando una cuestión realmente imposible de defender, y así, dada la situación geográfica donde ubicó el hecho, nos deja "parados" a todos.

(Hilaridad).

No hay nada que hacer. Fíjense donde ha ido a encontrar el asunto, en las márgenes del Arroyo Parao, donde dice que había una escuela a cuya dirección había llegado un maestro por procedimientos de concursos quién sabe de qué clase. De manera que sigue largando "parado" a todo el Tribunal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No he dicho eso. Por nombramiento directo.

SEÑOR GAMBA. — O por nombramiento directo, peor, todavía.

Si nosotros le vamos a dar a todo origen espúrio, de esa naturaleza, claro que hacemos derrumbar todo el edificio por defectos o imperfección de sus propios cimientos.

Pero no es así, señor Presidente, y señor Senador.

Entre estos 133 maestros que gozan a la vez de cargos administrativos en los cuales la compensación de ambas situaciones se ha reunido para formarles un sueldo especial, y en los que, creo que en su origen, comprende ya todo el Senado que fueron situaciones de injusticia, no siempre se produjo así.

Hay en estos 133 maestros que ejercen a la vez cargos en Comisión en asuntos administrativos, personas muy distinguidas, señor Presidente, y muy respetables, y algunos de ellos que son índice, precisamente, de nuevas orientaciones en la enseñanza.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso no es serio.

SEÑOR GAMBA. — No será serio. Ahí está su error, de no conocer bien todas las distintas reparticiones del Instituto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Las conozco bien.

SEÑOR GAMBA. — No las conoce, porque si así fuera no diría eso.

Le vamos a ir explicando en este instante, los distintos lugares en que hay maestros en comisión, y va a encontrar algunos maestros que a pesar de ocupar cargos administrativos, de haber abandonado el cargo docente en que estaban primitivamente, a pesar de eso, siguen enseñando...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es docente, no es administrativo.

SEÑOR GAMBA. — ...siguen enseñando, y le doy un ejemplo inmediato: los maestros que están al frente de la Biblioteca Pedagógica, son maestros que salieron de sus cargos para dirigir la Biblioteca y atender, justamente, al alumnado de la Escuela Normal, a los mismos alumnos escolares que van en procura de orientaciones bibliográficas.

Esos empleados, que son maestros, justamente por el conocimiento de los programas escolares, por el conocimiento que tienen de cuáles son los textos especiales que han de consultar, las lecturas complementarias que deben hacer, tienen, desde su cargo, que orientar e indicar cuáles son los libros y autores que deben leer, e indicar cuál es la sucesión de esas lecturas, y de esos mismos autores que recomiendan, para que su lectura sea eficaz, complemento de la enseñanza metodizada que reciben en los centros educativos adonde concurren.

Si esas personas, si esos maestros, no desempeñan una función docente en ese instante, la verdad es que no sé lo que sería la función docente, fuera exclusivamente, de estar frente a un primer año, segundo o tercero.

La docencia, señor Senador, se efectúa de muchas maneras y en muchos grados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Quiere decir que cuando Juan Rodríguez que vino por ese sistema está en la Biblioteca, el cargo es docente pero Pedro Martínez que tiene la misma función no va a ser docente. Vamos, pues, a declarar cargos docentes a los de la biblioteca.

SEÑOR GAMBA. — Lo que pasa, señor Presidente, es que ahora ya no estamos en la costa del Parao. Ahora, hay un Pedro Martínez, que no sabemos cómo es que se ha metido de rondón en la biblioteca al cual el señor Senador le quiere dar una categoría especial para que no estorbe a la observación general que hacía, lo cual prueba la verdad de mi razonamiento, en el entendido de que esos funcionarios administrativos ejercen funciones docentes y por lo mismo, si hay razón en ello, vamos a declararlos docentes.

Espere, señor Senador, que le puedo seguir indicando así numerosas situaciones de maestros, que habiendo sido alejados de sus cargos escolares y habiendo sido llevados a cargos administrativos, continúan, por virtud de los cargos que se les han confiado, realizando funciones de docencia.

Eran esas situaciones mixtas, ambiguas, que permitieron encargarles de tareas administrativas y prometerles o dejarles que continuaran gozando de los progresivos que tenían como maestros. Esa fué la situación frente a la cual se encontró la Comisión: una situación difícil de resolver, sin tomar, diríamos, en último término, sin adoptar resoluciones drásticas, resoluciones que disminuyeran las situaciones económicas en que se han encontrado durante 15, 18 o 20 años, hombres meritísimos, cuyos cargos efectivos han desaparecido hasta en los mismos establecimientos donde realizaban sus funciones como maestros.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es lo más grave, suprimir el cargo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Deseo decir, señor Presidente, en apoyo de lo que afirma el señor Senador Gamba, que tan difícil es señalar una frontera entre los cargos administrativos y los cargos docentes, que hasta último momento la Comisión luchó con las máximas dificultades para efectuar el filtraje que permitiera clasificar en el Item 15.01 a los administrativos y en el Item 15.02 a los docentes. Las planillas que vinieron de la Cámara de Representantes eran la 15.02 para los cargos administrativos y la 15.02 para los cargos docentes. Eran planillas completamente arbitrarias y fueron sometidas a un examen de lo más prolijo en Comisión, y a pesar de la prolijidad de ese examen hemos trabajado hasta el último momento, para que la clasificación administrativa y docente fuera lo más perfecta posible.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 34.

SEÑOR FERREIRO. — Hay una moción de orden previa, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador. Hay una moción del señor Senador Berro para que se aplace la consideración de este artículo.

SEÑOR MANINI RIOS. — En nombre de la Comisión, señor Presidente, me opongo a la moción del señor Senador Berro.

La Comisión agotó todas las posibilidades de estudio de este problema. Por lo tanto, lamento mucho negarme a la amable sugestión del señor Senador Zavala Muniz. La Comisión se declara incapaz de seguir estudiando este asunto para dar soluciones nuevas. Que decida el Senado si acepta o rechaza este artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Senador Berro tiene carácter previo. En consecuencia, debe ser puesta a votación en primer término.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Adelanto que votaré en contra de la moción, en virtud de las manifestaciones formuladas por el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el artículo pasa a Comisión.

(Se vota: **Negativa**).

—Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Solicito señor Presidente, que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 14 en 20. — **Afirmativa**.

—Léase el artículo 35.

(Se lee:)

"Artículo 35. Las regularizaciones y cambios de denominaciones no implican la pérdida del cargo".

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 36.

(Se lee:)

"Artículo 36. Sustitúyese el artículo 11 de la ley número 10.511 de 17 de agosto de 1944, por el siguiente:

"Artículo 11. Los recursos creados por esta ley se distribuirán en la siguiente forma:

A) $ 700.000 00 que ingresarán a Rentas Generales, como reintegro de los recursos del Presupuesto General de Gastos que se sustituyen y suprimen por esta ley.

B) El remanente, una vez cubierto el servicio de Bonos de Construcciones escolares autorizado por el artículo 1.o, se destinará, según lo determine el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los fines siguientes:

Construcción de nuevas escuelas, que se distribuirán en los Departamentos de la República, en proporción al crecimiento de su población escolar.

Adquisición de edificios de propiedad privada, cuando exista interés escolar debidamente comprobado en expediente e informe técnico favorable, y así lo resuelva el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por el voto conforme de todos sus miembros.

Expropiación o compra directa por el voto conforme de todos los miembros del Consejo, de terrenos para el emplazamiento de nuevos edificios o para ampliación de los predios que ya integran el patrimonio escolar.

Reparación de edificios, quedando facultado el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para realizar las obras por contratación directa o por administración.

Pago de arrendamientos de edificios escolares.

Adquisición de material y útiles de enseñanza.

Creación de Colonias, Granjas y Parques Escolares.

Gastos de percepción del Impuesto de Instrucción Primaria, con excepción de creación de cargos o compensaciones a los funcionarios."

—En discusión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

Voy a proponer un pequeño agregado en el inciso B) del artículo 11 que forma parte del artículo 36.

Diría así: "El remanente, una vez cubierto el servicio de Bonos de Construcciones Escolares autorizado por el artículo 1.o, —por una omisión falta lo que sigue,— de la ley N.o 10.556 de 22 de noviembre de 1944...".

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Tengo una duda respecto de este artículo. En el inciso B) se dice: "adquisiciones de edificios de propiedad privada", y en el inciso siguiente "expropiación o compra directa".

Temo que esta diferencia de léxico pueda dar lugar a algún inconveniente de interpretación.

En el inciso nombrado en primer término, adquisición de edificios de propiedad privada, ¿estaría entendida la expropiación? En mi concepto, no. Parecería que fuera la compra directa. Podría agregarse en el inciso anterior la facultad de expropiación.

SEÑOR MANINI RIOS. — Le llamo la atención al señor Senador de que es el texto de una ley.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Esto ha sido una modificación de la estructura de la ley de 17 de agosto de 1944, en una forma más completa.

La ley de 17 de agosto de 1944, —como lo sabe muy bien el señor Senador— establece porcentajes de la recaudación del impuesto aplicados a determinados fines. Se ha querido, por esta disposición, dar al Consejo de Enseñanza más latitud para qe distribuya los fondos...

SEÑOR ECHEGOYEN. — De acuerdo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ...del impuesto de Instrucción Pública, una vez hecha la entrega de setecientos mil pesos a Rentas Generales y cubierto el servicio de los Bonos, para todos esos destinos.

Ahora, lo que dice el señor Senador, me parece acertado: es decir, establecer el mismo régimen tanto para la compra de terrenos como para la adquisición de edificios. ¿Eso es lo que desea el señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Observo la diferencia de léxico. En un caso se dice "adquisición de edificios de propiedad privada", y en otro caso, se dice "expropiación o compra".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Podría establecerse el mismo léxico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Parecería que fueran cosas diferentes, regímenes diferentes.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es la misma cosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Interesaría utilizar las mismas palabras.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Perfectamente se establecería expropiación o compra directa en las dos situaciones, ¿no es así, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quedaría el problema, tratándose de expropiaciones, de que se le daría al Consejo de Enseñanza una facultad para que la usara discrecionalmente, sin que estuviera individualizado el bien al cual se refiere la expropiación. Tratándose de una garantía del derecho individual de propiedad, podría ser excesivo asignar a un ente la facultad de expropiar cualquier edificio, así, genéricamente. El ideal es que los particulares no se vean privados de su propiedad, sino por la calificación previa hecha por el legislador, en cada caso concreto. En esta materia, la legislación ha llegado, en algunos casos, a verdaderos excesos, autorizando discrecionalmente a disponer, por vía de expropiación de la propiedad particular, atribuyendo potestades genéricas a la administración

Quedaría así, sometido a la apreciación de un ente autónomo, si se ha de expropiar o no un bien particular. Llamo la atención a ese respecto, dado el alcance de esta norma.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿El señor Senador considera que es más acertado el léxico empleado en el proyecto, en materia de terrenos, expropiación o compra directa por el voto conforme de todos los miembros del Consejo?.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para no estorbar, —me doy cuenta de que no es el momento de hacer observaciones de fondo.— me conformaría con ajustar el léxico en los dos incisos, dejando estas observaciones sobre el fondo, en cuanto a expropiación para otra oportunidad

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Qué propone en definitiva el señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Propondría, entonces, las mismas palabras en los dos casos: expropiación o compra directa, si le parece bien al señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Me parece muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 36. Sustitúyese el artículo 11 de la ley número 10.511 de 17 de agosto de 1944, por el siguiente:

Artículo 11. Los recursos creados por esta ley se distribuirán en la siguiente forma:

A) $ 700.000.00 que ingresarán a Rentas Generales, como reintegros de los recursos del Prepuesto Ge-

neral de Gastos que se sustituyen y suprimen por esta ley.

B) El remanente, una vez cubierto el servicio de Bonos de Construcciones escolares autorizado por el artículo 1.o de la ley N.o 10.556 de 22 de noviembre de 1944, se destinará según lo determine el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los fines siguientes:

Construcción de nuevas escuelas, que se distribuirán en los Departamentos de la República, en proporción al crecimiento de su población escolar.

Expropiación o compra directa de edificios de propiedad privada, cuando exista interés escolar debidamente comprobado en expediente e informe técnico favorable, y así lo resuelva el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por el voto conforme de todos sus miembros.

Expropiación o compra directa por el voto conforme de todos los miembros del Consejo, de terrenos para el emplazamiento de nuevos edificios o para ampliación de los predios que ya integran el patrimonio escolar.

Reparación de edificios, quedando facultado el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para realizar las obras por contratación directa o por administración.

Pago de arrendamientos de edificios escolares.

Adquisición de material y útiles de enseñanza.

Creación de Colonias, Granjas y Parques Escolares.

Gastos de percepción del Impuesto de Instrucción Primaria, con excepción de creación de cargos o compensaciones a los funcionarios"

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR MANINNIN RIOS. — Pido la palabra.

Había quedado pendiente de votación, señor Presidente, el artículo 33, a los efectos de introducirle una pequeña modificación. No sé si es oportuno leerlo ahora, pero hemos llegado a una redacción con algunos colegas, que creo contempla la situación planteada por los señores Senadores Ferreiro y Berro.

El artículo 33 sobe da antigüedad de los funcionarios del Departamento de Adquisiciones, quedaría así: "la antigüedad en el cargo de los funcionarios del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción del Item 16.01, presupuestados por esta ley, se computará desde su ingreso al referido Departamento a los fines del ascenso dentro del mismo, y a los efectos del ascenso que pueda corresponderles en el escalafón general, a partir de su incorporación a la planilla presupuestal".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo en la forma propuesta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 37.

(Se lee:)

"No se permitirán transposiciones ni refuerzos en los siguientes rubros del item 15.04: sueldos con cargos a partidas globales (licencias, rubro 1.62 a: alimentación de personas, (servicio contratado o pago en metálico en Montevideo o campaña — Rubro 2.03 A y 2.03 B; y arrendamientos — Rubro 2.08".

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

En vez de "refuerzos en los siguientes rubros", se podría decir "con cargo a los siguientes rubros".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La razón que tuvo la Comisión para establecer estas restricciones, fué la siguiente:

Regularizada la situación de los maestros en comisión, tiene que disminuir necesariamente la cantidad asignada a licencias, ya que no se admite por el proyecto que el régimen se extienda a las funciones administrativas. Esto en materia de licencias.

En cuanto a los arrendamientos, tampoco es conveniente la transposición, porque el Consejo de Enseñanza podrá reforzar dicho rubro con fondos del Impuesto General de Instrucción Pública, ya que en el artículo que ha sido sancionado recientemente, se establece —entre los destinos— pago para arrendamiento de edificios escolares, es decir, que la partida asignada al Item 15.04 de este presupuesto, viene reforzada con una cantidad que será fracción de más de un millón de pesos, que podrá el Consejo de Enseñanza aplicar a arrendamientos.

Justamente para que no pueda reforzarse ese rubro, es que la Comisión ha querido evitar la transposición.

En cuanto a la alimentación de personas, se sigue el mismo sistema, porque, como saben los señores Senadores, ese rubro ha venido considerablemente aumentado de la Cámara de Diputados.

Lo que no queremos, es darle facultades al Consejo de Enseñanza para que aumente estos rubros porque consideramos que están suficientemente dotados, tanto por las asignaciones directas establecidas en el Item 15.04, como por los Fondos de Instrución Primaria que, en adelante, en vez de ir los remanentes al Tesoro Nacional...

(Apoyados — Muy bien).

—...lo que constituía una verdadera ilegalidad en vez de ir esos fondos al Tesoro Nacional...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es una verdadera ilegalidad que obliga a tomar de Rentas Generales! Vamos a no provocar debate sobre el tema, señor Senador, porque de lo contrario tenemos para más de tres horas, o no tengo inconveniente en ir a él.

SEÑOR MANINI RIOS. — Nó, entonces no lo planteamos, señor Senador!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 37.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 38.

(Se lee:)

"Artículo 38. Sólo gozarán el beneficio del sueldo progresivo y casa-habitación —en este último caso cuando corresponda— los funcionarios comprendidos en los Items 15.02 y 15.03.

Derógase el artículo 2.o de la ley N.o 10.117 de 14 de enero de 1942".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hay una modificación de la Comisión a ese artículo. Pediría que se leyera el artículo sustitutivo del 38.

SEÑOR VIÑA. — Yo propongo una modificación a este artículo, no sé si será la misma que presenta el artículo a que se refiere el señor Senador Acevedo Alvarez.

Mi proposición es que se agregue que corresponde a los Items 17.02 y 17.10, porque no se tuvo en cuenta que en la Facultad de Agronomía y de Veterinaria, viven determinadas personas que están, durante todo el tiempo, en función y pagan el montepío. Por lo tanto la exclusión de esas personas de esos Items sería completamente injusta.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Gozan de sueldo progresivo esos funcionarios.

SEÑOR VIÑA. — Sí señor: son cargos docentes.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Tienen sueldo progresivo solamente los maestros.

SEÑOR VIÑA. — El Decano de la Facultad de Veterinaria vive en el mismo edificio de la Facultad.

SEÑOR GUICHON. — No es maestro.

SEÑOR VIÑA. — Desempeña un cargo docente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El sueldo progresivo es un beneficio establecido para los maestros que realizan funciones docentes, ya sea en la Enseñanza Primaria, como en otros órganos de la Administración; pero tienen que poseer el título de maestro y ejercer funciones de instrucción primaria.

SEÑOR VIÑA. — ¿No existen en la Facultad de Agronomía maestros que viven en la misma?

SEÑOR GUICHON. — Son profesores.

SEÑOR MANINI RIOS. — En realidad, para evitar cualquier problema se podría agregar la palabra maestros: "Sólo gozarán del beneficio, en este último caso, cuando corresponda, los maestros comprendidos en los ítems tales y tales".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En lo que se refiere a los ítems, podría suceder que nos olvidáramos de alguno. Mejor sería establecer: "Sólo gozarán de sueldo progresivo y casa-habitación cuando corresponda, los maestros que realizan funciones docentes".

SEÑOR GUICHON. — De enseñanza primaria.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Senador, porque además hay maestros que prestan servicios en Salud Pública, en el Consejo del Niño, en Enseñanza Industrial, etc.

SEÑOR GALLINAL. — Me parece advertir que la observación del señor Senador Viña era para que se aclarase este punto: hay algunos funcionarios que sin ser maestros ni tener siquiera sueldo progresivo, tienen casa-habitación, como es el caso del Decano de la Facultad de Veterinaria y alguno de Agronomía. Bastaría con la aclaración de que esta prohibición no les alcanza y que pueden seguir en la misma situación.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Tiene razón, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — En ese sentido el artículo podría quedar en esta forma: El beneficio de casa-habitación cuando corresponda, alcanzará a los funcionarios comprendidos en los ítems tales y tales.

SEÑOR BONINO. — Pueden quedar otros funcionarios omitidos. Me parece que se podría suprimir lo de casa-habitación.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Podríamos retirar lo de casa-habitación, efectivamente.

SEÑOR VIÑA. — Los que gozan de casa-habitación...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Son dos cosas distintas: vamos a suprimir lo de casa-habitación y así no hay ninguna dificultad para los casos que indicaba el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Fíjese, señor Senador, que a los que gozan de casa-habitación, en realidad les rebajamos el sueldo, porque pagan los montepíos y no reciben los beneficios de la acumulación de su sueldo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Lo que ha querido la Comisión en este artículo es singularizar la situación de los funcionarios que dependen del Consejo de Enseñanza Primamaria y Normal. Nada más. Exclusivamente y circunscripto a eso, para evitar que el sueldo progresivo, pueda resultar, a la postre, por concesiones o benevolencias, un privilegio de los funcionarios administrativos. Quiere decir que solo gozan del sueldo progresivo los maestros que ejercen funciones docentes de instrucción primaria que son, en el planillado que tenemos a la vista, los que están comprendidos en los ítems 15.02 y 15.03. Además, están amparados los dependientes de otros organismo.

SEÑOR VIÑA. — Podríamos pasar a Comisión este artículo para ajustar su redacción. Tengo dudas sobre lo que manifiesta el señor Senador. Lo solucionaríamos en unos minutos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No tengo inconveniente, aunque considero que la cuestión es muy clara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo.

(Se lee:)

"Sólo gozarán del beneficio del sueldo progresivo, los funcionarios del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, comprendidos en los ítem 15.02 y 15.03. Sustitúyese el artículo 2.o de la ley N.o 10.117 de 14 de enero de 1942 por el siguiente: El sueldo progresivo se hará extensivo a los maestros de Instrucción Primaria y maestros especiales que desempeñen cargos docentes en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud Pública, Consejo del Niño, Institutos Penales, Comisión Nacional de Educación Física y Escuelas Industriales, siendo de cargo de estas reparticiones el pago del aumento. Quedan exceptuados del mismo los funcionarios exclusivamente administrativos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este artículo.

SEÑOR VIÑA. — Suspendiendo, como lo decía muy bien el señor Senador Acevedo Alvarez, lo de Casa-habitación, queda aclarado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Quiero explicar la razón de la enmienda que presentamos.

La ley de 14 de enero de 1942 establece quienes tienen derecho a sueldo progresivo. Consta, en realidad de tres partes, o mejor dicho de tres aspectos. El primero establece cuales son los funcionarios maestros que realizan funciones docentes y que tienen derecho, por consiguiente, al sueldo progresivo.

La segunda parte, se refiere a los maestros que realizan funciones docentes de instrucción primaria o especiales en institutos ajenos al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Esto es lo que queda vigente: y la tercera parte, es la facultad acordada al Consejo Nacional de Enseñanza para otorgar el sueldo progresivo a aquellos funcionarios que realizan funciones similares a los docentes.

Respecto del primer enfoque, se presentó una situación que hizo meditar a la Comisión: los auxiliares vigilantes de las Escuelas al Aire Libre y de las Escuelas Marítimas ¿realizan funciones docentes o funciones administrativas?

Considera la Comisión que realizan funciones administrativas y que deben figurar por lo tanto en el ítem 15.01 con derecho a sueldo progresivo. Sin embargo, se contempló la situación de los actuales Auxiliares Vigilantes, que están comprendidos en esa planilla provisoria que hemos denominado ítem 15.03, que seguirán gozando del sueldo progresivo, para no cercenar sus derechos a sus expectativas.

La parte segunda queda en pié, porque no le podemos negar el sueldo progresivo a los maestros que ejercen funciones docentes en organismos ajenos al Consejo de Enseñanza, como ser, por ejemplo, los maestros que dependen del Consejo del Niño, de la Universidad del Trabajo y del Ministerio de Salud Pública. Estos maestros ejercen funciones de enseñanza primaria y hemos considerado conveniente, lo mismo que en el primer enfoque, también suprimir el tercer aspecto contemplado en la ley, —y el más peligroso— que el que autoriza al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a determinar quiénes tienen derecho al sueldo progresivo.

Dice al [illegible] la parte final del artículo segundo de la ley expresada, —14 de enero de 1942—: "No obstante las disposiciones establecidas en la primera parte de este artículo, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal queda facultado para liquidar el sueldo progresivo a todo aquel personal que estuviere en condiciones de percibirlo por similitud de funciones, aun cuando la designación del empleo no encuadre en la nomenclatura pre indicada y a favor de las personas nombradas para cargos creados con posterioridad a la sanción de esta ley, y que configurando cometidos semejantes, tampoco cayeran dentro de los títulos ya mencionados".

Si nosotros hemos encontrado, al examinar el presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que hay 140 maestros en Comisión, quiere decir que los Consejos, en 140 oportunidades, han faltado a la ley...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces yo tenía razón.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Vamos, entonces, a regualarizar esa situación, y digamos que únicamente tienen derecho al sueldo progresivo aquellos funcionarios que están en la ley, comprendidos en determinadas planillas, que son las planillas docentes, y no los funcionarios administrativos, y que, en ningún caso, el Consejo de Enseñanza Primaria, tendrá la facultad de considerar similares las situaciones de funcionarios que no ejercitando funciones docentes, sin embargo puedan, según el criterio de algunos, considerarse como tales.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor Senador Viña ha retirado su moción previa, satisfaciéndose con que se elimine las palabras " y casa habitación".

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la redacción propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 38. Sólo gozarán el beneficio del sueldo progresivo los funcionarios del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal comprendidos en los Items 15.02 y 15.03.

Sustitúyese el artículo 2.o de la ley N.o 10.117 de 14 de enero de 1942, por el siguiente: "El sueldo progresivo se hará extensivo a los maestros de instrucción primaria y maestros especiales, que desempeñen cargos docentes en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud Pública, Consejo del Niño, Institutos Penales, Comisión Nacional de Educación Física, y Escuelas Industriales, siendo de cargo de estas repartciones el pago del aumento. Quedan exceptuados del mismo los funcionarios exclusivamente administrativos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 39.

(Se lee:)

"Artículo 39. El rubro "Licencias" (Item 15.04 y 1.02 B) no podrá utilizarse para los funcionarios que desempeñan cargos administrativos (Item 15.01).

No obstante, los empleados que a la publicación de la presente ley se encuentren desempeñando suplencias administrativas, continuarán en sus tareas hasta el momento de la reincorporación o cese del titular que provocó la suplencia.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 40.

(Se lee:)

"Artículo 40. Para la distribución del rubro 2.07 del Item 15.04, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, formulará una escala de asignaciones en relación con la capacidad de los locales escolares, a la que ajustará la retribución del personal de limpieza para cada escuela. Estas asignaciones quedan sujetas al pago de montepío y serán computadas a los efectos jubilatorios".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 41.

(Se lee:)

"Artículo 41. Sustitúyese el inciso 1.o del [illegible] 8.o de la ley N.o 10.513 de fecha 22 de agosto de [illegible]44, por el siguiente:

"Artículo 8.o Sin perjuicio de los traslados que disponga el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, las vacantes de Ayudantías que se produzcan en cada año se proveerán con los concursantes que hayan participado en las pruebas realizadas en el mismo año y obtenido, por lo menos, la calificación mínima correspondiente y los que hayan intervenido en los concursos de igual clase efectuados en los cuatro años inmediatos anteriores, con dicho requisito de calificación. La adjudicación se hará en riguroso orden decreciente de calificación y en orden cronológico inverso. En igualdad de condiciones tendrán preferencia aquellos que hayan sido calificados en más de un concurso".

—En discusión.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, para una aclaración?

Afirmaba, hace un instante, que en la Facultad de Agronomía había maestros internados y existen, al extremo de que en la página 16 del repartido, Escuela de Práctica Experimental, en la planilla de Paysandú, existen un Ayudante Maestro Elemental y un Maestro Ayudante.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Corresponde a la Universidad del Trabajo.

SEÑOR VIÑA. — No señor Senador, corresponde a la Facultad de Agronomía y creo que existen otros.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Creo que se podría agregar a ese artículo sustitutivo del 2.o de la ley de 14 de enero de 1942, esas situaciones especiales. Del mismo modo que esa parte del artículo se refiere al Consejo del Niño, a la Universidad del Trabajo y al Ministerio de Salud Pública, podríamos agregarle esas situaciones especiales.

Yo le rogaría al señor Senador que indicara cuáles son esas situaciones, y, en el día de hoy, o mañana, si este presupuesto no se sancionara y se prorrogara hasta maña, na, podríamos hacerle un agregado a ese artículo.

SEÑOR VIÑA. — Perfectamente. Muchas gracias.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Siento bastante hablar sobre este artículo, especialmente por los compañeros de Comisión, porque van a oír por tercera vez lo mismo, pero no hay más remedio que repetirlo.

Este artículo se basa en la creación de cargos del año 44.

En el año 44 se crearon 700 cargos escolares, y en la ley de creación de esos cargos, en el artículo 8.o, se estableció que después de proceder el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a los traslados, se repartirían entre los concursantes de los años 38, 40 y 41 los que quedaran vacantes.

Cuando el Parlamento hizo suya esta disposición no cometió un acto injusto ni tampoco un error como ha sido calificado en la otra Cámara. Tengo especial interés en señalarlo, porque fuí miembro informante, en el año 44, de este mismo asunto.

Se trataba, señor Presidente, de que existía una disposición, en el artículo 17 del presupuesto y una ley del año 38, que permitían que los maestros que estuvieran en interinato y suplencias y tuvieran dos años sin informe desfavorable pudieran llegar a obtener efectividad.

¿Qué ocurría? Que si el Consejo no sacaba a concurso [illegible] puestos quedaban los maestros en su sitio sin concur[illegible] llegaba a [illegible] efectividad a 907 maestros.

Se [illegible], entonces, esta injusticia, —aquí sí que ha[illegible] —, que los concursantes de los años 38, 40, y [illegible] quedado sin puesto. Esto explica claramen[illegible] no fué del Parlamento ni injusticia. No hu[illegible], porque se tenía conocimiento de casos, y no ha[illegible] porque lo que se trató de hacer fué paliar esa injusticia.

Ahora bien: resulta que al establecer esto, se estableció también que si éstos cargos llegaban a vacar después de proveerlos con los concursantes de los años 38, 40 y 41, correspondería el derecho a los del año 44.

Como hay superabundancia de maestros, lo que ocurrió fué que ni siquiera los del 38 han llegado a ocupar cargos, a tal punto que están todavía por los corredores de este Palacio pidiéndonos que aprobemos una disposición para ayudarles en ese sentido.

Ahora bien el señor Diputado Fusco presentó un artículo en el que hace extensivo el derecho de las ayudantías, que ahora vamos a crear a los del año 44, haciendo dos argumentos: primero, que ellos se vieron defraudados en su derecho, en realidad, cuando nosotros establecimos lo relativo a los años 38, 40 y 41; y segundo, que no se había tenido en cuenta, que cada cuatro años hay creación de muchos puestos de Enseñanza Primaria. Esto es cierto: por lo menos ya van dos períodos que eso acontece.

Ahora bien; la Comisión entendió que podría proponer al Senado, o la aceptación de la fórmula del doctor Fusco, o si no la derogación del artículo 8.º de la ley de año 44.

En realidad, el problema que se presenta ante el Senado, es: o a aceptación de los dos artículos, como vienen aquí, es decir, el 43 y 44, que corresponden a los artículos 22 y 23 del proyecto de la Cámara de Representantes, o si no, habría que pasar a cuarto intermedio, para ver cómo se subsana el inconveniente que crea el artículo 8.o, porque ello puede traer alguna consecuencia con relación a los nombramientos ya efectuados.

No sé si he sido lo suficientemente clara para hacerme entender.

SEÑOR DOMINGUEZ. — La señora Senadora ha sido clara. Es el problema, el que es complejo.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo sostendría la fórmula, tal como viene de la Comisión.

Ahora, la Comisión me ha encargado de hacer estas dos proposiciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando la Comisión presenta un artículo, debe afiliarse a él; pero no comprendo cómo se viene con dos proposiciones distintas.

SEÑOR GAMBA. — La Comisión lo envía para consultar la opinión del Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo presenta con miedo.

SEÑOR MANINI RIOS. — La Comisión presenta el proyecto tal como viene.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si lo traen al Senado y se afilian a él, lo votamos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si señor; la Comisión propone el artículo tal como viene. La señora Senadora explicó la otra solución que se debatió en Comisión como solución transaccional, y hace bien en explicar con toda franqueza cuál es el problema, porque este artículo se iba a votar sin que se supiera que fué la causa de uno de los debates más apasionados que hubo en la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no intervengo en el debate...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Le agradecemos que tenga ese valor.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo en discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 42.

(Se lee:)

Artículo 42. A los efectos de la distribución de las Ayudantías escolares creadas por esta ley y de las que resulten vacantes como consecuencia de su aplicación, extiéndese el derecho establecido por el artículo anterior a los maestros que hayan intervenido en los concursos correspondientes al período 1943-44 obteniendo en ellos una nota no inferior a Bueno (3.33).

—En discusión.

Si no se observa, se votará si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 43.

(Se lee:)

Artículo 43. A los efectos de satisfacer los derechos de los concursantes de los años 1938, 1939 y 1940 no contemplados en la aplicación de la ley número 10 513 del 22 de agosto de 1944, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dispondrá de la cantidad necesaria de las vacantes producidas o que se produzcan como consecuencia del cumplimiento de las leyes de jubilaciones magisteriales.

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 44.

(Se lee:)

Artículo 44. En la provisión de las clases jardineras que se crean, se dará preferencia a los maestros concursantes que hubieren realizado la práctica especializada y obtenido la aptitud técnica para los cargos creados.

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 45.

(Se lee:)

Artículo 45 Procédese a la oficialización del Curso para Adultos número 17, exceptuándose por una sola vez de las disposiciones que establecen el concurso para ingresar a cargos escolares la provisión de los que correspondan a la habilitación oficial de este curso cuando se trate de personas que actualmente prestan servicios es dicho instituto de enseñanza.

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 46.

(Se lee:)

Artículo 46. Las designaciones o nombramientos que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal realizare en función de la facultad que el artículo precedente le acuerda, tendrán carácter interino por el plazo de dos años, pudiendo ser confirmados al término de este período si mediaran informes favorables sobre su actuación.

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar si se aprueba
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 47.
(Se lee:)

Artículo 47. Los integrantes del personal docente del curso para adultos número 17 quedan comprendidos en las leyes de jubilaciones y pensiones escolares. Serán computables a esos efectos los servicios prestados en el mismo desde su creación, tomándose como base para los reintegros las compensaciones percibidas en los respectivos cargos que hayan ejercido.

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 48.
(Se lee:)

Artículo 48. La partida de $ 30.00 que para gastos de locomoción percibía la Directora de la Escuela de Sordomudos, y que por esta ley se suprime, será computada, a los efectos jubilatorios, desde la fecha en que fué otorgada.

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 49.
(Se lee:)

Artículo 49. Créase en sustitución de la actual Sección Agregaturas al Instituto de Profesores de Enseñanza Secundaria, cuya organización y funcionamiento reglamentará el Consejo respectivo dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la presente ley.

—En discusión.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.
En vez de decir "profesores de la Enseñanza Secundaria", debería decir: "de Enseñanza Secundaria".
(Apoyados).
SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?
No desearía prolongar este debate, porque es mi deseo como el de todos los señores Senadores que se apruebe de una vez por todas este Presupuesto docente: pero entiendo que en el nuevo Presupuesto, si hay algo importante que debe venir a nuestra consideración, es este artículo, relacionado con la creación del Instituto de Profesores.
Muchas veces se ha hablado en este Senado de la falta de preparación del profesorado de Enseñanza Secundaria. Ya he dicho que, quizás el propio Parlamento sea el más culpable de que esa preparación no fuera la deseable.
No es posible que el profesor de Enseñanza Secundaria haya sido elegido como si fuera reclutado. Lo importante es crear un Instituto, donde además de tener conocimiento perfecto de la materia de cada profesor, conozca éste, la ciencia de la educación, porque si al maestro de Enseñanza Primaria se le exige para enseñar a los niños, conocimientos pedagógicos, pregunto yo si no habría más razón para que se conozca todas las características del adolescente que es llamado a la Enseñanza Secundaria para asistir a los cursos y para recargarlos de materias, como se hace actualmente.
Es muy interesante, señor Presidente, la creación de este Instituto.
Es digno de destacar, también, que no sólo la Comisión deseaba que este Instituto se creara, sino que los estudiantes, por medio de una nota, solicitaron su creación.
Es cierto, señor Presidente, que existe una Sección de Agregaturas; no desde el año 1945, como se dice aun en el informe, y aún en el estatuto del profesor, sino desde el año 1934. Pero lo interesante es organizar bien, dentro de ese instituto de profesores, el conocimiento de la adolescencia. Más que llenar al profesor de conocimientos sobre su materia, es necesario inducirlo a que conozca la parte física intelectual y moral de adolescente.
Nada más, señor Presidente.
SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.
Me complace, señor Presidente, las manifestaciones formuladas por mi compañera de bancada, porque considero que este es uno de los artículos fundamentales de la ley que estamos considerando, y porque me ha cabido la satisfacción, a pesar de no ser miembro de la Comisión de Presupuesto integrada, pero a la que concurrí asiduamente, —de contarme entre los que pugnaron porque se estableciera esta disposición.
Mi deseo, señor Presidente, no obstante, iba más lejos; a que se reglamentara, por ley, el funcionamiento de este Instituto; pero, cediendo a observaciones muy atinadas de los miembros de la Comisión, —quienes entendían que, tratándose de una ley de presupuesto, no sería pertinente entrar en detalles de estructuración de la ley orgánica de ese Instituto— acepté que se incluyera, simplemente la disposición que establecía su creación, arbitrándose los recursos necesarios.
Sin embargo se obtuvo, a pesar de eso, la norma final del artículo 49, es decir, la obligación, para el Consejo de Enseñanza Secundaria, de reglamentar la organización y funcionamiento de ese Instituto, en el plazo de tres meses.
Estas son, señor Presidente, las manifestaciones que deseaba formular, corroborando, totalmente, las que acaba de hacer la señora Senadora Pinto de Vidal.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo expresar también, que he acompañado con placer esta iniciativa, consecuente con viejos conceptos al respecto en cuanto a la necesidad de este Instituto.
Sobre este particular, debo hacer mención de que, con motivo del primitivo proyecto de creación de la Facultad de Humanidades y Ciencias, habíamos incorporado a sus disposiciones, algunas por las que se creaban títulos habilitantes para el ejercicio de la docencia. Desgraciadamente no prevaleció en definitiva, esa idea.
Dejo constancia de este antecedente, como prueba de nuestra antigua inclinación al respecto.
(Apoyados).
SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR CHARLONE. — Deseo formular, señor Presidente, unas breves manifestaciones personales.
Yo también quiero dejar constancia que la iniciativa de crear el Instituto del Profesor fué expresamente incluída en el plan de reformas al sistema de escalafón, así como otras disposiciones de esta ley, en nombre de mi partido, por el Senador que habla.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo en discusión.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 50.
(Se lee:)

"Artículo 50. Las tres cátedras creadas en el Item 17.05 serán provistas por el Consejo de la Facultad de Derecho, por el voto de dos tercios de sus miembros, entre profesores uruguayos o extranjeros por el plazo máximo de tres años, con obligación de dictar las clases, de publicación obligatoria, que el Consejo establezca. Los sueldos se pagarán independientemente de cualquier otro sueldo o retribución que el profesor reciba en cualquier otra actividad del Estado".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 51.
(Se lee:)

"Artículo 51. La contratación de profesores nacionales o extranjeros en la Facultad de Humanidades, con cargo al rubro 1.02.02, podrá hacerse hasta por cinco años, prorrogables con el voto conforme de cinco miembros del Consejo.
El Cuerpo permanente de profesores de la Facultad de Humanidades, será designado por el régimen del concurso de oposición. En casos especiales, con el voto conforme de cinco miembros del Consejo, podrá proveerse por concurso de méritos o por el régimen de contratación de profesores nacionales o extranjeros".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 52.
(Se lee:)

"Artículo 52. Las nuevas escuelas que se crean en la Universidad del Trabajo, serán habilitadas siempre que el número de alumnos justifique su funcionamiento, y para resolverlo será necesario el voto fundado de dos tercios de los miembros del Consejo".

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 53.
(Se lee:)

"Artículo 53. Las becas del rubro 6.04 del Item 16.02 serán elevadas a $ 720.00 anuales".

—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
Léase el artículo 54.
(Se lee:)

"Artículo 54. En caso de vacancia de una de las Direcciones de los Institutos de Tecnología o de Química del Item 17.06, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería podrá refundir dichos Institutos en el Instituto de Tecnología y Química, suprimiéndose en ese caso el cargo de Director vacante".

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 55.
(Se lee:)

"Artículo 55. Deróganse los artículos 2.o y 3.o de la ley N.o 10.819, de 17 de octubre de 1946".

—En discusión.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Qué dicen esos artículos?
SEÑOR MANINI RIOS — Los voy a leer en seguida, señor Senador
El artículo 2.o de la ley 10.819 dice:
(Lee:)

"Todo miembro del personal docente de la Facultad de Medicina podrá acogerse al régimen de dedicación simultánea parcial ("par-time") o total ("full-time") a la docencia y a la investigación, con arreglo a las siguientes condiciones:...".

Y el artículo 3.o dice:
(Lee:)

"La designación de "fellow" deberá ser solicitada por el profesor en cada caso, fundándola, a favor de un estudiante o médico con arreglo a las siguientes condiciones:

A) La designación a favor de un "fellow" abarcará un período de seis meses, renovable previo informe del profesor y aprobación del Consejo de la Facultad de Medicina. El beneficio otorgado a cada "fellow" no podrá durar en total más de dos años.
B) El "fellow" deberá trabajar cuatro horas diarias como mínimo.
C) El "fellow" recibirá un sueldo de $ 120.00 mensuales.
D) El "fellow" cumplirá el trabajo programado de acuerdo con el profesor en el momento de ser designado
E) La designación podrá quedar sin efecto en cualquier momento a pedido expreso y fundado del profesor respectivo, con aprobación del Consejo".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y la supresión, ¿a qué obedece señor Senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — La supresión obedece a que, al estructurarse el presupuesto, se regularizan todas las situaciones y se entra directamente a ellas.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Se suprime el 20 o|o porque se aumenta el 40 o|o?
SEÑOR MANINI RIOS. — Se suprime el 20 o|o porque después de estas mejoras, no se mantienen aquéllas, porque éstas superan a las anteriores.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Bien, señor Senador. Muchas gracias.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 55.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 56.
(Se lee:)

"Artículo 56. Refuérzanse, por una sola vez, los siguientes rubros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, en las cantidades que a continuación se indican:

A) Rubro 3.02, para compra de 18 "jeeps" y camiones, $ 100.000.00.
B) Rubro 8.01, para instalación del Instituto Normal de Paysandú, $ 10.000.00".

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
Léase el artículo 57.
(Se lee:)

"Artículo 57. Refuérzase, por una sola vez, en la cantidad de $ 5.000.00 el rubro 3.04.01 del Item 16.01 (Consejo de Enseñanza Secundaria), para adquisición de mobiliarios y enseres diversos para el Liceo Departamental de Rivera".

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 58.
(Se lee:)

"Artículo 58. Autorízase, por una sola vez, la inversión de la cantidad de $ 10.000.00 (diez mil pesos), para la instalación del Instituto de Profesores del Consejo de Enseñanza Secundaria".

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 59.

(Se lee:)

"Artículo 59. Autorízase, por una sola vez, la inversión de la cantidad de $ 50.000.00 para compra de instrumental destinado al Instituto de Clínica de la Facultad de Veterinaria".

—En discusión.
SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
¿El presupuesto para el Instituto de Profesores del Consejo de Enseñanza Secundaria está previsto en algún artículo?
SEÑOR CHARLONE. — Está previsto en el planillado.
SEÑOR HAEDO. — Creo que se fija un plazo de tres meses para que el Consejo de Enseñanza Secundaria dicte a reglamentación respectiva, deseo llamar la atención del Senado y de paso a las autoridades responsables y al Ministro del ramo, sobre la necesidad de que no vaya a repetirse el caso de la Facultad de Humanidades y Ciencias. Por la ley que se creó dicha Facultad se estableció que dentro de los dos primeros años, a partir de su promulgación, el Consejo Central Universitario por mayoría absoluta de votos y oyendo previamente al Consejo de la Facultad, dictará el reglamento orgánico de la misma".
Ha transcurrido ya con exceso ese plazo, se están adoptando nuevas disposiciones, ampliando los servicios y los recursos —lo que parece aceptable en razón de la importancia que tiene esa institución— pero lo que no se ha conseguido es que el Consejo dirigente cumpla con el precepto legal. Conviene recordar la responsabilidad que contraen quienes eluden el cumplimiento claro de la ley sin ofrecer ninguna explicación satisfactoria.
Espero y deseo, señor Presidente, que con este Instituto de Profesores —creación posiblemente de las más interesantes que contiene este proyecto— no ocurra lo que denuncio con respecto a la Facultad de Humanidades.

SEÑOR CHARLONE. — La Comisión, señor Senador, se inclina a creer que no ocurrirá eso, ya que en la ley se dispone que el Consejo reglamente la organización y funcionamiento del Instituto de Profesores, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la ley. Como para ese efecto se votan los recursos necesarios, suponemos que el Consejo prestará el debido acatamiento a esta disposición.
Llamo la atención al señor Senador Haedo de que en la página 16 del informe se hace mención de la cantidad destinada para instalar el Instituto, que es de $ 59.880.00.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 59.
Si no se hace uso de la palabra.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 60.

(Se lee:)

"Artículo 60. Derógase el artículo 10 de la ley número 10.658 de 9 de octubre de 1945".

—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 61
(Se lee:)

"Artículo 61. Ingresarán a Rentas Generales los importes que se recauden por concepto de inspección a los Liceos Habilitados".

—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—Corresponde ahora entrar al Capítulo de los Recursos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En la Comisión de Presupuesto integrada, se había deliberado con motivo de una observación hecha por el que habla, sobre la necesidad de restablecer las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, que, lamentablemente, han desaparecido en la realidad, no obstante estar vigentes las disposiciones que estatuyen su funcionamiento.

Por la vieja ley de Educación Común, estaban instituídas estas Comisiones, vinculadas así a una de las mejores tradiciones de la educación popular en nuestro país: la reforma vareliana, y, hasta hace pocos años, cumplían su función en forma plausible. No invadían la esfera legítima de acción del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y siempre se entendió que su función era la de cierta colaboración plausible y, fundamentalmente, el ejercicio de un control de la corrección y eficiencia de los servicios de Instrucción Primaria.

Cuando se discutió la ley Orgánica Municipal, de 28 de octubre de 1935, se planteó el problema de si estas Comisiones podían subsistir, en cuanto a si eran conciliables con la organización de Entes Autónomos de la docencia Primaria y Secundaria.

Me remito al extenso debate que se produjo entonces en el Parlamento, y hago gracia de su reiteración en este momento. Invoco simplemente la ley Orgánica Municipal, que, en el artículo 35, inciso 14, dice: "Compete al Intendente: Velar por la Enseñanza Primaria: A) Nombrando al Presidente y demás miembros de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, con arreglo a las leyes vigentes".

Quiere decir, entonces, que estas instituciones tienen respaldo en esta ley, sin perjuicio del que primitivamente le fijó la ley de Educación Común.

Considero que lo deseable es que se restaure el funcionamiento de estas Comisiones, que, por inadvertencia, por inercia, por un conjunto de factores, han desaparecido, violando, en rigor, los mandatos del legislador.

Se podrá observar que, para hacer efectiva la ley, lo que corresponde es procurar que se cumpla, sin necesidad de reforzarla con otra ley. Pero es innegable que, vista la circunstancia producida, la incorporación de un texto que asegure la efectividad de las disposiciones invocadas, no sería ociosa.

En consecuencia, ya que por inadvertencia no se incluyó en el texto del proyecto a consideración, propondría un artículo 62 que dijera: "Las Intendencias Municipales dispondrán lo necesario para el normal funcionamiento de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria previstas en el artículo 35, inciso A), de la ley de 28 de octubre de 1935".

Al decir que dispondrán lo necesario, se sobreentiende que les corresponde articular las resoluciones conducentes a que esas Comisiones funcionen como está previsto en la ley citada.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Cómo se fijaría la jurisdicción, señor Senador?

SEÑOR BONINO. — Ya está establecida.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria tienen funciones de vigilancia y de prestigio de la escuela pública.

Así, por ejemplo, las funciones clásicas de estas Comisiones eran sólo detalles de reglamentación...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Perdóneme que lo interrumpa, señor Senador, pero mi pregunta es acerca de si cuando se dejaron cesantes, no quedó cesante, también, el texto de la ley que establecía precisamente la jurisdicción que el señor Senador está ahora enunciando.

SEÑOR BONINO. — No quedó cesante: en desuso, solamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A pesar de crearse la autonomía de la Enseñanza Primaria, Secundaria y Superior, por la Constitución de 1917, las Comisiones Departamentales siguieron funcionando. Las constituciones de 1934 y 1942 no modificaron, en esa parte, el régimen de 1917.

De manera que no se podía invocar, para hacerlas desaparecer, en mi concepto, ningún régimen nuevo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mi pregunta es ésta: que por el artículo propuesto por el señor Senador, no fuera a ocurrir que el Intendente al cumplir esta disposición, pudiera organizar las Comisiones Departamentales, con una jurisdicción que entrara en competencia con las autoridades nacionales que dirigen la Instrucción Primaria en el país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De ninguna manera.

Las Comisiones Departamentales tienen jurisdicción establecida por las leyes pertinentes. No se trata sino de restaurar esas Comisiones, con la competencia que tuvieron, respetando integramente las potestades del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que tiene la función privativa, como Ente Autónomo, de dirigir el servicio de Instrucción Primaria y Normal, y digo lo mismo, respecto de Secundaria.

Las Comisiones Departamentales tienen funciones de vigilancia, de control, de conexión entre la escuela y el pueblo.

Desde el año 1919, en que fué puesta en vigencia la Carta reformada, esas Comisiones siguieron funcionando y no hubo absolutamente ninguna dificultad en cuanto a conciliarlas con las tareas directivas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Estas Comisiones, repito, dejan íntegramente intactas las funciones de dicho Consejo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es una objeción que le estoy haciendo, señor Senador, sino una pregunta para ilustrarme y prever lo que puede resultar de la aplicación del artículo. Participo de la opinión del señor Senador, que creo que es muy útil, pero para no provocar conflictos parciales, ¿qué texto legal invocaría el Intendente al que se le comete por ese artículo la misión de constituirlas, para fijarles una jurisdicción que ampare todos los fines que el señor Senador expresa y que yo comparto?

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley de Educación Común con las modificaciones introducidas por el régimen de la autonomía.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

He oído con mucha atención la exposición del señor Senador que, aparte de eso, ya la conocía, porque se la había oído anteriormente, aunque no con tanta extensión, en el seno de la Comisión, en donde el doctor Echegoyen, que además de su versación en materia de legislación vigente, su característica de maestro de escuela le permite hacer incursiones muy discretas en ese terreno. Así ha resultado; así las ha hecho.

Yo, señor Presidente, sin querer, ni con la más mínima intención sombrear la historia de ese Instituto en que el señor Senador tiene tanta confianza y sitúa en tan favorable perspectiva para los destinos de la escuela, tengo presente por una larga serie de años de práctica en materia escolar y de miembro de algunas de esas comisiones, de los tremendos y eternos conflictos que temía, al parecer, por sus pocas palabras pero certeras, el señor Senador Zavala Muniz.

Hasta ahora, señor Presidente, se recuerdan hechos de desinteligencia que se produjeron entre la dirección escolar de diversos Departamentos, casi de todos, y el funcionamiento de esas comisiones de control, donde algunas veces se producían desacuerdos y situaciones que llegaron hasta las características de la más tremenda violencia. No quiero recordar ni nombres ni episodios concretos, porque todo lo que vaya a proyectar la más ligera penumbra sobre la pureza de la escuela pública y su funcionamiento, —lo mismo en lo que se refiere al ejercicio de sus aulas primarias que al gobierno mismo de su administración, no debemos ni siquiera por vía de ejemplo, traerlo a cuento, ni recordarlos con lujo de detalles—, pero, entiendo, señor Presidente, que esas desinteligencias fueron el motivo más evidente y más claro, diría, positivo, de que esas instituciones se hubieran ido dejando poco a poco, a lo largo del tiempo, sin que nadie más reclamara la vigencia de ellas mismas.

Aunque desde un punto de vista de alto pensamiento docente, como es el que inspira al señor Senador, o desde el punto de vista de las letras constitucionales o legales que crearon aquellas instituciones, aquellas Comisiones Departamentales de Enseñanza Primaria, pueden resultar las grandes conveniencias de las mismas, yo no creo en la efectiva eficacia de su funcionamiento.

Yo, señor Presidete, si el señor Senador Echegoyen aceptara sin mayor debate lo que voy a proponer, —si no lo aceptara no lo propondría porque no quiero alargar con un nuevo motivo más la exposición que está haciendo y obstaculizar así el andamiento de este proyecto que a todos nos interesa—, es que este asunto pasara a Comisión nuevamente, y que en el seno de la misma, con la presencia del señor Senador Echegoyen, —que desde luego forma parte de ella—, lo estudiara con toda la atención que se le va a dedicar a un asunto tan interesante como éste, y lo trajera resuelto sin dificultades de ninguna especie.

Eso es, señor Presidente, lo que propongo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Observo a eso, lo siguiente, señor Senador: que, en rigor, no se trata de establecer un régimen nuevo sino que existen disposiciones que establecen las Comisiones Departamentales, pero no se cumplen. Lo que correspode, mientras no se modifique la ley, es

hacer efectivas esas disposiciones, mucho más cuando se trata de normas que han regido, perfectamente conciliables con el texto de la Constitución del 19, desde que esas Comisiones no tienen otra función esencial que la de control.

Tengo a la vista el debate de la Cámara de Diputados, donde se planteó de manera extensa el tema de las potestades de dichas Comisiones, que, repito, no modificaban ni reducían para nada las facultades del ente autónomo encargado de la docencia primaria.

De lo único de que se trata, es, simplemente, de una función de vigilancia, un factor deseable en los Departamentos, el control popular para el funcionamiento correcto y eficiente de las escuelas públicas.

Las Comisiones Departamentales vigilaban el funcionamiento de las escuelas. En nuestro país, una autoridad central, radicada en Montevideo, no puede ejercer, razonablemente, una función de supervigilancia sobre todos los servicios de los 19 Departamentos del país. Es incuestionable. Están los Inspectores Departamentales, los Subinspectores y los Inspectores Regionales; pero, aún así, su número no es bastante como para considerar asegurada la corrección y la eficiencia deseables en todos los servicios docentes del país. Los miembros de la Comisión Departamental podían visitar las escuelas y denunciar cualquier irregularidad, como por ejemplo, que el local se encuentra en malas condiciones higiénicas; que los alumnos no se encuentran en las condiciones mínimas indispensables de alimentación, vestido o higiene, etc., es decir, deficiencias de cualquier índole, en colaboración con la autoridad central. Esa función de cooperación con la autoridad central nunca estorbaría los cometidos del Consejo Nacional y puede ser muy útil.

Además, esas autoridades departamentales tienen, por decirlo así, una responsabilidad de orden popular, que las obliga a trabajar en pro de las aspiraciones generales de progreso de la escuela pública.

Todo esto que detalladamente analizado, en el referido debate, que no quiero leer para no fatigar la atención del Senado, conduce, en definitiva, a restablecer las Comisiones mencionadas.

Como la disposición está vigente, lo que hay que hacer es cumplirla.

Si podemos asegurar una mayor fiscalización, bienvenida sea, si con ello permanecen intactas las funciones específicas del servicio autónomo.

Insisto en que no puede haber preocupación, y, si algún conflicto ha podido haber antes, no es por vicio legal.

SEÑOR GAMBA. — Por vicios humanos, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay conflictos entre todos los órganos, por muy previsoras que sean las leyes.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Senador?

Es una pena que tengamos que continuar debatiendo este asunto que casi es de margen de la ley; pero, la insistencia del señor Senador Echegoyen, con la cual en muchísimos de sus aspectos tenemos que estar de acuerdo, porque invoca razones de intervención popular, contralor de institutos que, abandonados a sí mismos pueden torcer el cometido que la ley les ha encargado. Todos esos hechos, me obligan a seguir debatiendo la cuestión.

Hay una cuestión que el señor Senador no tiene presente, y es la obra que realiza la escuela en sus aulas. Hay que perturbala lo menos posible colega, lo menos posible, y no llevarle controles de caracteres ajenos a todos esos aspectos y que podrían, completamente, desconocer lo que es la obra de la escuela y el funcionamiento de sus aulas, eso siempre daría motivo a desinteligencias tremendas.

El desconocimiento de lo que es la obra de la escuela y el funcionamiento de la misma, siempre dará motivo a desinteligencias graves.

Dice el señor Senador Echegoyen: indicar la necesidad de agua potable, indicar que la casa no está en condiciones de obra funcional para desarrollar la acción que en ella debe desarrollarse. Pero es claro, señor Senador Echegoyen; si usted sigue indicando motivos de esa especie para justificar la creación de un instituto de control de la escuela pública, podrá enumerar no digo catorce o quince causales, sino enumerar centenares. yo haría lo mismo. Pero acaso todas esas indicaciones que él ha hecho, de que una Comisión tendría que hacer la indicación para que ello se mejore, ¿podrán escapar a la visión de un funcionario escolar, como son los Inspectores o Subinspectores, y los mismos Directores de las escuelas, que funcionan en establecimientos o edificios de situación irregular o inferior?

¿Quién ha pedido hasta estos momentos la ampliación de salones? ¿Quién ha pedido hasta el momento el cambio de mobiliario? ¿Quién ha pedido el arreglo de las paredes que se hallan en situación de poca seguridad? ¿Quién ha pedido que se provea de los servicios necesarios, para que den la posibilidad y la satisfacción de tener en el local destinado a escuela, cien, doscientos, cuatrocientos niños? ¿Quién ha llevado el reclamo de una manera tan alta que el país se ha visto obligado a crear un fondo grande, destinado a edificación escolar permanente, sino los mismos funcionarios escolares, que se encuentran frente a la tarea docente?

En cambio, señor Senador Echegoyen, lo que no está indicado en la ley, lo que no podría ponerse jamás en la ley, es el concepto de apreciación de la obra ajena, ¿por qué la Comisión ha de tener la impresión de que tal maestro enseña irregularmente o que emplea tácticas pedagógicas irregulares? ¿Y con qué características pedagógicas o técnicas un señor de esa Comisión nombrada por el Intendente podrá juzgar las actividades y la capacidad de los maestros, a quienes se les ha exigido largos y largos años de preparación profesional, a quienes se les ha exigido que pasen, como lo dijimos hace un instante, por esas dificultades tremendas de los diversos concursos, hasta obtener un cargo, y de la noche a la mañana se encuentran con que a una persona ajena completamente a las tareas escolares, a su íntima disciplina, a las dificultades de la ciencia del maestro, porque la simpatía del Intendente la llevó a esa Comisión, se le permite hacer esa observación, que va a traer como consecuencia una investigación.

Me parece que es bastante, señor Senador, para el entendimiento de mi observación.

Todo eso me obliga a pedir nuevamente que se tenga en cuenta la moción que he hecho, sin que esto signifique una oposición, a la aspiración del señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que no se pueden exagerar las consideraciones que el señor Senador Gamba hace, en cuanto a que sólo los que han recibido título de maestro pueden efectuar el control, porque llegaríamos, entonces, quizá, a conclusiones un poco comprometedoras, porque si no se puede realizar un control como el enunciado, por la vía de las Comisiones Departamentales, les negaríamos a los que no son maestros el derecho de dirigir la enseñanza primaria desde el Consejo Nacional de Enseñanza.

SEÑOR GAMBA. — Hemos sido muy exigentes, hace poco para eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiere decir que la tesis, llevada a sus últimas conclusiones, autorizaría la afirmación de que no es posible ejercer un cargo de dirección, que también lo es de control. Los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal tienen el deber de visitar las escuelas y formular los juicios que les merezca la obra docente; los que no fueran maestros quedarían inhabilitados para esa calificación.

No creo que se pueda encarar la función de control en términos tan estrictos dispensando de las conclusiones emergentes de esa tesis a los directores de la enseñanza, cuando no sean maestros.

Si esa tesis se adopta, con todas sus consecuencias, puede llevarnos a resultados un poco comprometedores. No quiero promover una discusión de tan profunda raíz.

Por otra parte, la crítica se dirigiría nada menos que al Reformador de nuestra escuela, desde que Varela las juzgó indispensables para el funcionamiento normal de la escuela, y, sobre todo, para su arraigo popular.

La tradición de las Comisiones Departamentales se mantuvo prestigiosa y alta a través de todas las vicisitudes de una democracia inorgánica, como la que medió de entonces hasta mucho tiempo después.

SEÑOR GAMBA. — No, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria realizaron una función plausible.

SEÑOR GAMBA. — Muchas terminaron a tiros en una forma tremenda con los representantes de la escuela central.

Eso lo sabemos todos los que hemos concurrido a las escuelas públicas del interior de la República, y si se me apurara, también, lo indicaría en Montevideo. No quiero señalar episodios tan tristes y disgustantes como éstos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo, señor Presidente, que puede haber habido incidentes, conflictos, como los ha habido en todos los organismos del Esado.

Hay que tomar, fundamentalmente, los saldos históricos finales.

La tradición de las Comisiones Departamentales de Instrucción Pública, en su saldo general, ha sido realmente plausible.

La escuela pública necesita tanto del asiento técnico como del arraigo popular, como de la colaboración social.

Las propias Comisiones de Fomento, que actúan paralelamente con las Direcciones de las escuelas y con la Inspección Departamental, están formadas en general, por legos en la técnica docente, son los padres de los alumnos, los profesionales, los amigos de la escuela.

SEÑOR GAMBA. — No, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Usted y yo conocemos esas Comisiones, y no nos vamos a equivocar mucho.

Voy a terminar mi pensamiento.

Esas Comisiones están formadas por legos...

SEÑOR GAMBA. — No señor Senador; no es cierto: esas Comisiones están inspiradas por los Directores de las escuelas a cuyo destino sirven. Fíjese que, aunque sean legos, tienen la dirección de personas perfectamente enteradas de lo que ocurre en las escuelas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

Las Comisiones de Fomento de las escuelas, son comisiones de vecinos; no son comisiones de técnicos. Sin embargo, la circunstancia de que no sean técnicos, no significa que les neguemos una jurisdicción social plausible. Realizan una función que todos tenemos interés en mantener, en estimular. Es una función social que no puede ser reemplazada por las propias autoridades, porque la visita que un Inspector o un Subinspector realiza a una escuela, y la protección que la autoridad central le dispense, nunca podrán cumplir la labor fervorosa que cada Comisión de Vecinos realiza respecto de la misma escuela.

Con eso quiero significar que, además de los técnicos, se necesita la colaboración y el control populares.

Es una de las maneras, por otra parte, tradicional de arraigar y prestigiar la escuela pública.

Ahora bien; estas Comisiones Departamentales, repito, dejan intactos los poderes del Consejo central.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal no puede ver reducidas ninguna de sus potestades. Lo único que podría hacer la Comisión Departamental, dentro de los cánones legales vigentes, es hacer llegar al Consejo de Enseñanza, todas las observaciones que le sugiera la visita de las escuelas, el conocimiento de las necesidades del medio.

En la prensa encontramos denuncias, protestas, observaciones, que el público formula acerca del funcionamiento del servicio, y ello es digno de ser tomado en cuenta. El control que esa Comisión realiza es de esa naturaleza. No hay ningún apartamiento del respeto debido a las facultades del Consejo central.

Ahora bien: mi proposición es muy modesta. Si se trata de una institución que funciona desde 1877; que, a pesar de la Constitución de 1917, se consideró conciliable con la autonomía del servicio docente primario; si la Constitución de 1934 tampoco modificó la situación legal existente, y los mismos que intervinieron en el proceso de su gestación aceptaron el mantenimiento de dichas Comisiones en la ley municipal, existen razones muy abundantes para considerar regular su funcionamiento.

Creo que todos los controles de origen popular sirven al prestigio de la escuela pública y colaboran, en realidad, con la acción del Consejo Nacional.

La ley dice que se nombrarán las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, y resulta que no se nombran. Es una irregularidad, es una omisión. Esta disposición que yo proponía, se dirige, únicamente, a obtener la vigencia efectiva de un texto legal.

Por lo tanto, señor Presidente, lo que corresponde es cumplir la ley. Lo que pido es que se cumpla o que se derogue si está mal; pero mientras no se derogue, hay que cumplirla.

Por consiguiente, señor Presidente, sea con este texto o con cualquier otro que se proponga, mi deseo es que se establezca algo que estimule la acción de las Intendencias para que funcionen estas Comisiones.

He terminado.

SEÑOR BONINO. — He escuchado con mucha atención, señor Presidente, como lo merece el tema, la proposición formulada por el señor Senador Echegoyen y, evidentemente, no merece más que simpatía, porque justo es reconocer que las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria han tenido una función muy importante de colaboración. Pero frente a algunas observaciones que se han formulado y que en cierto modo comparto, porque tengo también mis recuerdos de los conflictos planteados en muchas oportunidades, entre lo que puede ser la jurisdicción de esas Comisiones Departamentales y la jurisdicción del Consejo, me parece conveniente que tomáramos otro camino. Vale decir, que no estableciéramos, ahora, algo así como una ratificación del legislador, del régimen vigente, sino que se estudiara en forma conveniente la adaptación legal del régimen de las Comisiones Departamentales instituídas a un régimen constitucional completamente o bastante distinto al régimen de 1917 y de 1934. Si bien es verdad que el señor Senador hizo alusión a lo discutido en el año 1935, —que no tengo presente en estos momentos, como es lógico,— me inclinaría para que todo el tema pasara a *la Comisión de Instrucción Pública*, —no a *ésta*, que en realidad no tiene casi objeto, porque estamos en el propósito de terminar en el día de hoy la consideración del Presupuesto docente y no tendría lógica que lo postergáramos por un problema colateral como es éste— que pasara a la Comisión Instrucción Pública integrada con la de Constitución y Legislación, o viceversa, para que entonces revisaran los textos legales que crearon las Comisiones, confrontados con el régimen de la autonomía que nace en la Constitución de 1917 y vieran la manera de establecer una armonización que evite en la aplicación, los conflictos que puedan suscitarse. Esto no quiere decir, —me interesa recalcarle al señor Senador Echegoyen— que por el hecho de que esté en desuso, no funcione. El señor Senador desde su banca lo prestigia; yo lo acompaño desde la mía y puedo haber otros caminos para exhortar a las autoridaeds correspondientes a que hagan efectivo el cumplimiento de esa ley. Pero lo que me parece inconveniente, a mí por lo menos, es que ratifiquemos en la ley, el funcionamiento del régimen de esa ley antigua.

Nosotros no desconocemos —y yo lo comparto completamente— que el desuso no implica el no funcionamiento, porque está el principio clásico que establece que el desuso no significa derogación.

Las manifestaciones del señor Senador Echegoyen, las que hacemos nosotros, y aún el celo que podría excitar al señor Ministro de Instrucción Pública, presente en Sala, pueden mover a esas Comisiones por sí mismas; en cambio, nosotros podemos comprometernos, como legisladores, a buscar por los medios y procedimientos correspondientes, una revisión de esas leyes, para mantenerlas igual o para modificarlas. Pero, por lo menos, debemos tener en cuenta esas dificultades que se han suscitado en la práctica, en cuanto a los choques o interferencias entre las Comisiones Departamentales y el Consejo de Enseñanza.

En concreto, mociono para que las palabras del señor Senador Echegoyen, y el debate en general, sobre este aspecto pasen a la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, integrada con la de Constitución y Legislación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como complemento, señor Presidente, debo decir que, puesta en vigor la Constitución de 1917, se dictó la Ley Orgánica Municipal de 1919; y esa disposición que actualmente dice que la instrucción primaria, secundaria y superior sería dirigida por Consejos autónomos, es de 1917. Inmediatamente de puesta en vigencia, en 1919, se dictó la ley de 23 de diciembre de 1919. Muchos de los que la dictaron, habían sido constituyentes, y, precisamente, es de esa ley de donde se extrajo el texto respectivo de la de 28 de octubre de 1935. Lo dice expresamente el informe que redactaron el doctor Ramón Bado y el que habla, que expresa: "Se ha adoptado, en esta parte, el texto del numeral 13 del proyecto del Poder Ejecutivo, sin otra modificación que la sustitución de la palabra "Instrucción" por "Enseñanza", en el comienzo del numeral, por considerar más adecuado este último término. La disposición no modifica la del numeral 12 del artículo 54 de la ley de 1919, y corresponde al artículo 12 inciso 3.o de la ley de Juntas".

SEÑOR BONINO. — Pero con posterioridad a esa fecha han funcionado las Comisiones Departamentales, que han suscitado esos conflictos y esas interferencias, que pueden ser, —no entro a juzgarlo definitivamente— consecuencias de las disposiciones legales no bien ajustadas.

No discuto la verdad de lo que manifiesta el señor Senador: es exacto; con posterioridad al régimen de autonomía del 17, puesto en vigencia el 19, la ley orgánica correspondiente dictada de la Constitución del 19 y la Ley Orgánica de los Municipios, también dictada con posterioridad a la Constitución de 1934, han ido repitiendo esas disposiciones. Es exacto: pero la verdad es que en cualquiera de esos los regímenes, es decir, posteriores a la autonomía, se han suscitado esos conflictos que en algunos casos han sido realmente graves.

Me parece prudente, pues, que el legislador, al ratificar su propósito del mantenimiento de esa institución, ponga, por lo menos, el cuidado de revisar esos textos de nuevo y tener en cuenta las dificultades suscitadas para preverlas y evitarlas en el futuro, lo que no es incompatible para que desde aquí o por cualquier otro medio, nosotros excitemos la obligación legal de que esas Comisiones se creen y funcionen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es incuestionable que la ley hay que cumplirla, y, si está en vigencia, ¿cómo vamos a resistir una fórmula conducente a que se cumpla?

SEÑOR BONINO. — No me resisto a que se cumpla, me resisto a que se ratifique.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley no hay que ratificarla.

SEÑOR BONINO. — A lo que me refiero...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Observe, señor Senador, que se trata del cumplimiento de un decreto ley de 1877 recogido *por la Ley de Juntas de 1903*. Se agregan la de diciembre de 1917 y la de 28 de octubre de 1935. Después de todas estas leyes acumuladas, no podemos tener el temor de poner en vigencia las Comisiones Departamentales.

SEÑOR GALLINAL. — ¿El señor Senador Echegoyen no aceptaría que las palabras que ha pronunciado, tan interesantes, sobre un tema de verdadera importancia, fueran enviadas por el Senado al Consejo de Enseñanza Primaria

a fin de obtener datos e informes sobre el cumplimiento de esa ley, y luego, en oportunidad de recibirse esos informes podamos abrir un debate sobre el tema tan interesante que ha planteado el señor Senador?

Si la ley está vigente no necesita ratificación de ninguna clase. Entonces, lo que corresponde, es mover el celo del Poder Ejecutivo o del ente autónomo correspondiente para su cumplimiento por las vías normales. Una de las vías es el pedido de datos e informes porque, no tenemos necesidad de ratificar la ley. Creo que el problema que plantea el señor Senador, es un problema de verdadera trascendencia que merecería ser discutido aparte en el Senado, en una ocasión propicia, con todos los datos correspondientes.

Le propongo, entonces, al señor Senador, como un medio de colaboración, —y al mismo tiempo para dejar marchar este presupuesto docente,— el envío de sus palabras al Consejo de Enseñanza Primaria a efecto de que suministre los datos e informes correspondientes así como también los puntos de vista del Consejo, con lo podríamos abrir debate sobre el fondo de este problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los puntos de vista del Consejo son otro asunto: si existe necesidad de un control, la opinión del Consejo, que es el controlado, no es fundamental. Los Consejos tienen a su cargo la dirección de los servicios. Los servicios necesitan ser controlados. Precisamente, una de las deficiencias del régimen autonómico en nuestro país, es la carencia de control.

SEÑOR GALLINAL. — Entonces se podría consultar a todos los que puedan emitir opinión sobre el punto: Municipios, Entes Autónomos, etc.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No vamos a hacer una encuesta para saber si se cumple o no una ley, porque esto resulta paradojal.

SEÑOR GALLINAL. — Más paradojal es ratificar una ley ya vigente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Seguramente que el señor Senador Gallinal no me ha oído, porque, si no, no haría esa observación. Solicito a la Secretaría que lea el texto, que propuse, para que se vea que no se trata de poner el mismo texto sobre el anterior, sino de asegurar el cumplimiento de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el texto.

(Se lee nuevamente).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que ocurre, señor Presidente, es que las Intendencias no han nombrado las Comisiones Departamentales, y eso es una omisión. El Parlamento se informa de esa omisión...

SEÑOR BONINO. — En lugar de hacer la comunicación al Consejo de Enseñanza, podríamos hacerla a las Intendencias, por intermedio del Ministerio del Interior, que creo que es el Ministerio de enlace con las Intendencias, remitiéndole la versión taquigráfica de lo actuado en este debate a fin de que lo haga circular entre las distintas Intendencias del país. Esta discusión es más que ilustrativa para destacarles que han sido omisas en el cumplimiento de una ley. De esa manera cumpliríamos el propósito del señor Senador Echegoyen, que comparto y no incurriríamos en el régimen de repetir o de ratificar, o hacer referencia a la ley que está vigente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La disposición se dirige a hacer efectivo un texto existente.

Repito que se mantienen intactas las potestades de los órganos directivos. Lo que se hace, simplemente, es reconocerles el derecho de petición: formular ante la autoridad los reclamos que correspondan frente a cualquier irregularidad; una potestad de vigilancia plausible, que nunca estorbará al Consejo Central.

SEÑOR GALLINAL. — No hay ninguna discrepancia de fondo, señor Senador, sino en cuanto a los medios que existen para hacerla efectiva; pero en último término, confieso que por la simple reiteración de un mandato legal, no me encuentro dispuesto a librar una batalla contra la fórmula que propone el señor Senador Echegoyen, a la cual le daré mi voto. Si el señor Senador estima que lo que él propone es más eficaz, yo lo acompaño.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR ESPALTER. — ¿El señor Senador ha concretado la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Senadores que han formulado mociones de carácter previo, Gamba, Bonino y Gallinal, ¿las retiran?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mormulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote.

SEÑOR BONINO. — Yo concreto mi moción, en el sentido de que se pase la versión del debate realizado sobre este artículo, a la Comisión de Instrucción Pública integrada con la de Constitución y Legislación y al Poder Ejecutivo, para que la haga circular a las Intendencias de todo el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se van a votar las mociones de carácter previo.

En primer término, la del señor Senador Gamba, en el sentido de que se aplace la consideración de este artículo.

SEÑOR GAMBA. — Y pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa**).

—Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Bonino, para que la versión del debate producido sobre la cuestión planteada por el señor Senador Echegoyen, se remita a la Comisión de Instrucción Pública integrada con la de Constitución y Legislación.

(Se vota: **Negativa**).

—Como el señor Senador Gallinal retira su moción, se va a votar el artículo propuesto por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente

Como tuve que entrevistarme con una persona interesada en este asunto, no pude oír el texto del artículo propuesto por el señor Senador Echegoyen. Desearía que se le diera lectura par informarme de su contenido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Las Intendencias Municipales dispondrán lo necesario para el normal funcionamiento de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, previstas en el artículo 35, inciso A) de la ley de 28 de octubre de 1935".

SEÑOR GAMBA. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 62 que pasa a ser 63.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo preguntaría si ahora entraremos al capítulo relacionado con los recursos.

De ser así, propondría que se hiciera un cuarto intermedio para dar descanso a los señores taquígrafos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por media hora?

SEÑOR HAEDO. — O reunirnos mañana.

(No apoyados).

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tal vez el problema más desconocido por todos los señores Senadores, es el de la financiación.

SEÑOR GAMBA. — Hay interés en terminar la discusión del proyecto esta noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Haedo propone un cuarto intermedio por media hora?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, siendo las 21 horas y 10 minutos).

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, se reanuda la sesión.

Corresponde considerar el artículo 62 del proyecto de ley, que pasa a ser 63.

Léase.

(Se lee):

RECURSOS

Artículo 63. Elévase al 4 3|4 o|oo (cuatro y tres cuartos por mil) el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones que grava a las sociedades anónimas de acuerdo con el artículo 22 del decreto-ley N.o 10.183 de 1.o de julio de 1942. El mismo régimen se aplicará a las sociedades en comandita por acciones, para las acciones que emitan al portador.

Declárase que el impuesto sustitutivo del de herencia y donaciones creado por el artículo 42 bis de la ley número 3.648 de 16 de julio de 1910, afecta a las sociedades anónimas cuya liquidación total o parcial hubiese sido resuelta, hasta su aprobación por el Poder Ejecutivo las que abonarán anualmente el impuesto durante el período de su liquidación, en base al monto imponible que resulte en cada caso, de acuerdo con el régimen establecido por el artículo 26 de la ley N.o 10 959 de 28 de octubre de 1947.

Declárase asimismo que las sociedades anónimas en liquidación así cómo aquellas que hubiesen resuelto reducir su capital o repartir sus reservas adeudan el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones sobre la totalidad del capital y reservas correspondientes al año en que procedan a la reintegración final a sus accionistas, en for-

ma real y efectiva, de dicho capital y reservas correspondientes a las acciones emitidas; de acuerdo con el monto imponible establecido por la legislación vigente.

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Nuestro sector político, señor Presidente, está dispuesto a votar los recursos que sean necesarios para financiar este proyecto de ley; pero entiende que deben ser votados de acuerdo con las normas que prevalecen hoy en el mundo, en materia impositiva.

Me parece ocioso decir que me refiero al impuesto a la renta, que es hoy ley universal, a la que no escapa, creo, ningún país civilizado, excepto el Uruguay.

Comprendo las razones que, en otra época, bajo una economía distinta, —cuando el Uruguay era un país casi puramente pastoril—, hayan dado lugar a divergencias sobre este punto, y que hombres eminentes, como el señor Batlle y Ordóñez, hayan sostenido tesis radicalmente contrarias a este impuesto.

Pero esa verdad del señor Batlle y Ordóñez en 1920, no puede ponerse frente a la verdad del mundo en 1950. Por mucho que sea el respeto que inspire esa figura, especialmente a los que siguen sus ideas, creo que no pueden tener la pretensión de oponer algo que pudo ser verdad entonces, a lo que es hoy moneda generalizada, corriente, indiscutida, en el mundo.

No se trata, pues, de un capricho Bastante —vamos a decir la verdad— hemos agotado nuestra paciencia votando impuestos contra nuestras ideas. Tendríamos, tal vez, que arrepentirnos de haber procedido así pero ha sido por espíritu de solidaridad, con el propósito fundamental de que el Estado tuviera los recursos que necesita para cubrir sus necesidades, y, ante la imposibilidad de ver prevalecer nuestra ideas, muchas veces hemos votado en contra de ellas.

Pero, tenemos la presunción, —que no parece exagerada—, de que alguna vez estas ideas prevalezcan y no las tenemos por vanidad personal porque, desde luego, no hemos inventado este impuesto, ni nada a su respecto.

Es un impuesto que se ha ido incorporando al mundo civilizado, que es aplicado hoy en todas partes y aceptado por todos los partidos políticos, porque los partidos sean de izquierda o de derecha, sean conservadores o liberales, lo ponen en vigencia, lo aumentan, lo completan y lo perfeccionan, extrayendo de él el mayor porcentaje de sus recursos.

Para quienes nos hemos dedicado en una época a estudiar estos problemas, esto es una verdad elemental y conocida; y para quienes tienen un sentido democrático de los gravámenes impositivos, debe ser indiscutible la bondad de este impuesto porque él grava, según los técnicos, al 1 o|o de la población

Hace unos años, tuve ocasión de invitar a una conferencia sobre este tema, en este Palacio Legislativo, a un técnico de alta autoridad que había contribuído a organizar en la República Argentina, el régimen del impuesto a los réditos, como allá le llaman. El doctor Carbajales, afirmó que con la experiencia argentina, resulta que quienes pagan el impuesto es solamente el 1 o|o de la población. En nuestro país serían 20 mil personas. Quiero decir que lo paga la gente pudiente, la gente que tiene recursos, de cierta abundancia. No creo que en nuestro país esté agotada la capacidad impositiva. Lo que se va agotando es la imaginación para estos picoteos desordenados entre rubros agotados, en que venimos viviendo desde que somos hombres públicos, cada vez que se trata de crear gravámenes. Este fenómeno se ha puesto de manifiesto en el curso de este proyecto, porque el Poder Ejecutivo presentó un buen plan de recursos, la Cámara de Representantes modificó este plan de recursos y presentó otro, y, finalmente, vino al Senado, y éste rechazó el plan de recursos de la Cámara y el del Poder Ejecutivo, y presentó, a su vez, un tercer plan

¿Qué quiere decir? Quiere decir que está agotada la imaginación para crear gravámenes, y al crearlos, se hace en forma arbitraria, anticientífica. Cuando se procede con espíritu empírico y arbitrario, los doloridos protestan, produciéndose reacciones lógicas, y en vez de un gravamen que podría ser aceptado hasta con buena voluntad si tuviera *carácter general y ecuánime aplicado a la población,* bajo reglas comunes, estalla el reclamo de los afectados. Es a mí a quien se grava, se dice, y no al vecino; por qué se grava al alcohol y no al juego; por qué se grava a la nafta y no a la tierra; por qué se grava al comercio y no a la industria; por qué a la importación y no a la exportación; por qué a las sociedades anónimas y no a las sociedades en comandita o a las de responsabilidad limitada, o simplemente, a las particulares o colectivas?

Ahí radica la resistencia que levanta la aplicación de un régimen desordenado, confuso y arbitrario como el que padecemos.

Es necesario volcarse hacia las contribuciones con base lógica. El impuesto a los rendimientos, me permitiré decir, parte del sentido común. Cada cual debe pagar según las ganancias que obtiene, contribuyendo, en la medida de esa ganancia, al mentenimiento de los gastos generales.

A medida que el monto de las ganancias aumentan, aumenta con un espíritu también perfectamente ecuánime, la tasa del impuesto crece en un sentido progresivo, lo que lo hace doblemente simpático para aquellos que creemos que debe hacerse una cierta redistribución de las fortunas.

¿Cómo se hace la redistribución de la fortuna? Puede efectuarse extrayéndole a un sector lo mismo que después se le va a dar. Sacándole al consumo el 80 o|o de esos recursos, para devolvérselos a ese mismo consumo, que está escaso de recursos, en aumentos de sueldos, salarios o estipendios de diversa naturaleza, lo que le han extraído en forma más o menos disimulada.

La población que no tiene experiencia ni conocimiento de estas cosas, paga constantemente impuestos si saberlo. Paga impuestos aduaneros, impuestos internos, a las ventas, a la nafta; paga esos impuestos sin darse cuenta, pero los paga, y nosotros sabemos que los paga y sabemos, entonces, que lo estamos engañando, que le estamos dando con una mano lo que le estamos sacando con la otra.

¿Cuál debe ser el principio del impuesto en un país democrático? Gravar a quienes obtienen ganancias considerables; a quienes disfrutan de rentas abundantes, a quienes han tenido la suerte de que en el mundo complicado de los negocios, por sus aptitudes, por el progreso general o simplemente por mayor obtienen utilidades voluminosas. Este es el principio del impuesto a la renta, y es por esta razón que resulta perfectamente ecuánime.

En otra época, se podía objetar que el impuesto a la renta era un impuesto de difícil aplicación, y se explica que haya existido una resistencia considerable a su aplicación, por las complicaciones que derivan del necesario conocimiento de las fortunas de las personas. Se consideraba odiosa, la investigación de ese fuero individual, de su ganancia o de su pérdida.

Todo esto ha desaparecido. En el mundo moderno no hay secretos. Por una suma de factores, por el dirigismo, por el intervencionismo, por los Consejos de Salarios, por el pago de las contribuciones, la fortuna de cada uno ya no tiene secretos.

Es lo que ocurre actualmente en nuestro país. Hemos realizado esa experiencia y tenemos adelantado en este camino algo de suma importancia: nada menos que la creación del Impuesto a las Ganancias Elevadas que ha dado lugar a la constitución de una oficina ejemplar cuyo funcionamiento no levanta resistencia y la cual da lugar ahora a la percepción de sumas considerables en constante crecimiento. La máquina está montada: y el paso de las ganancias elevadas, a las ganancias generales no ofrecería ya serias dificultades.

No hemos podido avanzar en lo del impuesto a los rendimientos porque han surgido obstáculos que lo han detenido en forma más o menos directa.

Desde luego, existe ese obstáculo, para mí el más difícil que es el del batllismo, a quien, —permítaseme la expresión—, considero obstinado en esta materia sin justificación fundamental.

Me permitiría decir que no está dentro de la entraña del batllismo oponerse a un impuesto de tal justicia distributiva, que grava a los que ganan mucho o bastante para ahorrarle a los que están obligados a vivir de sus rentas pequeñas, de sus salarios, de sus sueldos. Este es el espíritu del impuesto a la renta Se ha dicho que grava al trabajo. Eso se podría argüir contra todos los impuestos vigentes, porque el trabajo es la base de la producción y, por ende, de la riqueza, y hasta el capital no es otra cosa que trabajo acumulado

De modo que, extremando el argumento, no existiría ningún impuesto posible. Lo que interesa no es que grave al trabajo o deje de gravarlo sino que empiece a gravarlo a medida que su rendimiento es abundante, excluyendo al escaso. Hay un momento en que se sale de lo necesario, de lo imprescindible, para llegar a lo superfluo, lo excesivo, lo prácticamente inútil y, es entonces, cuando el impuesto en lugar de castigar con un 5 o con un 7 o|o cobra u 20 o|o o un 30 o|o, y en los casos de Europa, actualmente, se ha llegado a un 70 y a un 80 o|o, lo que es claro que no ha de suceder aquí, porque en un país como el nuestro, una tasa moderada producirá cantidades ponderables.

Se ha dicho muchas veces, cuando hemos intentado, —y hoy creemos que es la oportunidad de dar la batalla— que no es el momento de este impuesto, que no sería más

que "un impuesto más", que sería un impuesto agregado a los ya creados, que si se pudiera llegar a ese impuesto para sustituirlo a los vigentes, nadie lo resistiría.

He dicho que quienes así piensan, resultan adversarios del impuesto a la renta, porque basta examinar un poco el fenómeno presente para darse cuenta de que el impuesto a la renta motiva hoy, en cualquier circunstancia, si el presupuesto está en déficit, un impuesto necesariamente sustitutivo, porque si no lo creamos, tenemos que crear otros arbitrios.

Este impuesto no sería aditivo, sino sustitutivo, pero sustitutivo en justicia, sustituiría la justicia a la arbitrariedad, la ecuanimidad al desorden, evitando esta multiplicidad de gravámenes sin sentido orgánico que tenemos por delante.

En una conferencia que pronunció ayer en la Bolsa de Comercio el doctor Pedro Manini Ríos, autoridad financiera y política con grandes vinculaciones en este Senado, dijo esta frase, señor Presidente, que me voy a permitir leer: "Hay que orientar la tributación hacia las actividades antisociales y no termino de entender por qué no se deciden de una vez por la ruta que han seguido todos los países de finanzas organizadas, sancionando el impuesto a la renta".

Grandes aplausos del auditorio, dice la crónica. Hay aquí una cosa interesante y digna de ser recalcada.

El público que aplaudió es el que, eventualmente, tendría que pagar ese impuesto. Un público de empleadores. Y, sin embargo, aplaudió, ¿por qué? Porque si saben que van a pagar en la misma medida y que la ley va a ser pareja para todos, las resistencias al impuesto disminuyen considerablemente. La resistencia de la población a los impuestos es por su arbitrariedad y su ausencia de base, dentro de un sistema como el actual, pero si los impuestos se crearan dentro de un sistema de justicia distributiva, entonces, esa resistencia disminuiría, convirtiéndose, como en este caso, en una inteligente comprensión de la realidad y e un voluntaria acatamiento a ella.

Continúa el doctor Manini Ríos: "Las resistencias a ese tributo resultan aberrantes pues se aceptan expresiones parciales de idéntica naturaleza como el gravamen a las ganancias elevadas, que tienen la inconveniencia de alcanzar sólo a las empresas y dejan liberada la actividad individual, que es la más parasitaria. El trabajo nacional se encuentra gravado en los más distintos aspectos y, por otra parte, todas las leyes y proyectos del impuesto a la renta, lo contemplan preferentemente". Ese es otro aspecto interesante que yo omití expresar cuando me referí al argumento de que es un impuesto al trabajo. Dentro de todos los proyectos y leyes vigentes de impuesto a la renta, se establecen graduaciones en cuanto a las tasas. Las ganancias producto de trabajo directo son menos gravadas; las que son fruto de una actividad mixta lo son un poco más, y las que son exclusivamente de capital, todavía más.

De manera, pues, que se contempla incluso ese principio, que, en otras leyes, como la que tenemos delante ahora, resulta negativo. Vemos, así en lo que se refiere a la nafta, al millonario que posee un magnífico Cadillac para pasear de un extremo a otro de la República, abona un gravamen exactamente igual al del hombre de trabajo que dispone de un modestísimo automóvil para cumplir necesidades imprescindibles.

Voy a terminar citando expresiones de la conferencia del doctor Manini Ríos, que al Senado han de causar impresión: "Señalo asimismo que éste tiene enemigos agazapados como los que ha denunciado con acierto recientemente el diario "El País" que dicen quererlo únicamente como sustitutivo cuando se sabe que en el estado actual de las finanzas públicas ello es una quimera y en rigor va a ser sustitutivo de los que, en su defecto, deberán crearse para solventar el presente desequilibrio presupuestal".

Todavía cabría agregar otro argumento, economizando otros a la hora y a la paciencia del Senado. Enfrentamos una lucha, más o menos eficaz, contra la inflación y es evidente que un impuesto de esta índole, sin ser, desde luego, una panacea, contribuye a esa lucha evitando más y más impuestos al consumo, cuyo monto, según el contador Faroppa, Jefe de la Oficina de Ganancias Elevadas, llega al 80 o|o de las contribuciones que ingresan al Erario Público. ¿Qué ocurre cuando la contribución pesa sobre el consumo? En este caso, se produce un impuesto de repercusión inflacionaria. ¿Por qué? Es muy sencillo de explicar, porque al aumentar, por el impuesto, los precios de venta de los productos que consume la gente modesta, esa gente clama por un aumento de salarios, cuya elevación provoca, a su vez, un aumento de los costos, en un círculo vicioso que se traduce en un gran aumento del numerario, causa fundamental de la inflación.

En cambio, un impuesto que grava a las rentas, a las grandes entradas, disminuye ese monto excesivo de dinero en poder de determinados sectores de la población, que es el que presiona el alza de los precios.

Una de las causas de la inflación ha sido, precisamente, esa. La abundancia de papel circulante que ha habido en el país como consecuencia de ese intercambio cojo que se produjo durante la guerra: intercambio que resulta de exportar mucho y no importar casi nada.

Esa masa de papel que entró al país y que no se distribuyó en la población sino que se afincó en un sector determinado de ella, contribuyó a una gran causante de inflación, por tratarse de masas de dinero que, sobraban y, entonces, quienes las tenían, pagaban cualquier cosa por lo que les interesaba y, como había escasez de bienes, los artículos subían rápidamente. No digo que hubiéramos curado esto con el impuesto a la renta, ni pretendo que hubiera sido una panacea: desde luego, hay muchas maneras de luchar contra la inflación y este no sería más que un sector del problema, pero algo se habría evitado.

Ya dije que una de las causas que ha hecho en el mundo detener la sanción del impuesto a la renta, —porque, ya desde Adams Smith se decía que era el ideal pero, en aquella época era tal la imperfección de los organismos administrativos y era tal el ámbito de libertad en los negocios, que aún reconociendo ese ideal, se estimaba inaccesible por las dificultades de aplicación.

Hoy en día esas causas han desaparecido; si nosotros nos decidiéramos a aplicar el impuesto a la renta, muy pronto empezaría a rendir porque tenemos el mecanismo establecido. La máquina está funcionando: muchos de los principios, muchas de las reglas, muchos de los métodos de percepción y de contralor funcionan.

Los procedimientos son tan semejantes que, adaptar esa organización y transformarla en una gran oficina de impuestos a la renta, sería una tarea no muy difícil.

Me consta que el Contador Faroppa, cuya especialización atribuye gran autoridad a su cálculo ha expresado que el impuesto a la renta, con tasas bajas, en el primer año de vigencia ya daría doce o catorce millones de pesos.

Bien; para el primer año sería, precisamente, lo que se necesita para financiar este proyecto. Pero se escucha el clamor legítimo de quienes dicen "será "un impuesto más". Se debe establecer en la ley que, en el momento en que el Presupuesto Nacional en en equilibrio, los excedentes del impuesto a la renta, darán lugar a la desgravación de los impuestos más odiosos que rigen y contra los cuales vivimos constantemente protestando.

En ese momento será plenamente, que se le puede hacer sustitutivo, porque ningún país puede vivir eternamente en déficit. Mientras no enjuguemos el déficit no podemos pensar en suprimir otros impuestos; pero, si podemos evitar los que se vienen, tan empíricos y desordenados como todo nuestro desastroso sistema impositivo.

Estas son las razones expuestas rápidamente por la razón del tiempo y del apuro lógico de sancionar este proyecto que nos deciden a insistir, en este momento, en la sanción del impuesto a la renta. No proponemos ninguna fantasía, ni soñamos en quimeras. Si hubiera espíritu práctico y voluntad en la Cámara creo que en 48 horas podríamos tener por delante un proyecto de impuesto a la renta.

(Muy bien. — Apoyado).

—...podríamos encarar su estudio y sancionarlo, y una vez sancionado, rápidamente, por el mecanismo vigente, empezaría a producir casi con la misma facilidad, pero con infinita mayor justicia que este cúmulo de nuevas contribuciones que no responde a ningún principio de justicia económica o social.

He terminado.

(Apoyados. Muy bien. Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos. Se han inscripto, además, para hacer uso de la palabra, los señores Senadores: Arroyo Torres, Regules y Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Como miembro informante, tengo, con el señor Senador Manini Ríos, prioridad para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La prioridad sería del caso si se hubiera solicitado la palabra al mismo tiempo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le cedo la palabra al señor Senador Acevedo Alvarez con mucho gusto; pero no le acepto la doctrina.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Creo que según el Reglamento, el miembro informante tiene prioridad sobre los demás Senadores.

SEÑOR REGULES. — Yo, a mi vez, le cedo la palabra —solamente quería definir una posición en cuatro minutos, y lo puedo hacer antes o después.— al doctor Acevedo Alvarez pero, después de su disertación quedará muy diluído mi fundamento. De todas maneras cedo mi puesto para que el señor miembro informante haga su exposición.

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a interrumpir estas cortesías, no con el ánimo de ser descortez sino con el propósito de que ellas terminen.

Después de la apretada, si que brillante síntesis del doctor Rodríguez Larreta, que ha dicho un puñado de verdades a mi juicio ilevantables, en el mínimo tiempo en que podrían ser dichas, creo que es difícil agregar algo más. Comparto todos y cada uno de los argumentos expuestos por él y todas y cada una de las conclusiones a que ha llegado y, especialmente, quiero referirme al argumento de que este impuesto debe ser sustitutivo como muy bien lo ha señalado el doctor Rodríguez Larreta. Es lo mismo que sea sustitutivo de los que ya hay: que sea sustitutivo de los que se vienen por delante, o como me decía hace un rato el señor Senador Payssé Reyes, lo que él llamaría evitativo. El hecho es que en el fondo es la única racional, justa y lógica, la solución que en forma inexorable la marcha de las circunstancias financieras va a imponer a este país ante de un par de años, con la aceptación de todos los sectores políticos. No quiero oficiar de augur pero, tal vez antes de que termine la actual administración tengamos a un Ministro de Hacienda del actual Gobierno proponiéndonos en Sala el impuesto a la renta, y me felicitaré de que ello ocurra.

Creo que antes esta realidad inevitable de la circunstancias el Gobierno debía apresurarse a poner en marcha un mecanismo del cual extraer la sabia necesaria para afrontar las circunstancias financieras de este lustro, del lustro que se acaba de iniciar este año, del lustro de las dificultades, del ciclo de los déficit, cuanto más que el mecanismo fiscalista está organizado, como lo señaló el señor Senador Rodríguez Larreta y que la experiencia total, hasta en los mínimos detalles de la reglamentación de la ley de impuesto a los rendimientos, se pueda extraer de sociedades de economía y de modalidad casi idéntica a la nuestra, como ocurre en la República Argentina y en los Estados Unidos del Brasil.

Por estas razones, señor Presidente, repito que comparto todos los argumentos y todas las conclusiones del señor Rodríguez Larreta y, si pedí la palabra ahora fué para que mi firma al pie del informe del proyecto que estamos debatiendo, que produce los catorce millones y medios de pesos para los Institutos Docentes, por vía de otros impuestos, —firma que puse sin reservas.— no parezca incongruente con lo que digo ahora.

A este respecto, en la primera sesión de la Comisión de Presupuesto integrada, en que se consideró el tema de los recursos, manifesté que había elaborado un plan de impuesto a la renta, a mi juicio inicial sobre la base de las tasas globales, que no lo traía al debate en detalle, de la Comisión, porque había comprobado en la realidad en el hecho vivo de la circunstancia de la mayoría del Senado, que no tendría andamiento, y que como mi deseo era hacer obra efectiva para mejorar los institutos docentes, que a mi juicio necesitaban urgente socorro financiero, me plegaba, a título de solución transaccional, a la financiación preparada con tanta urgencia como mérito por otros colegas de la Comisión de Presupuesto: pero como me plegaba a ella, reservándome el derecho, si en la Sala del Cuerpo había ambiente para votar de inmediato, desde ahora, un proyecto a la renta sustitutivo o evitativo, por seguir el término no muy ortodoxo del señor Senador Payssé Reyes en el idioma castellano, que tenía proyectado, y me reservaba, digo, acompañar esa solución, en la seguridad de que si hubiera votos en Sala, en 24 horas, es posible presentar a la consideración del Senado un proyecto de impuesto a la renta cualquiera de ellos, —ya se han estudiado y proyectado muchos en esta materia— que responda a las necesidades del momento, y que puede empezarse a recaudar, prácticamente, en este propio ejercicio, con un rendimiento satisfactorio, sin perjuicio de las leyes posteriores que lo fueran perfeccionando, como pasa en todos los países del mundo, cuando comienza a establecerse un mecanismo impositivo de esta naturaleza.

Quiero simplemente; señor Presidente, fundamentar la aparente contradicción entre mi firma en el proyecto que estamos debatiendo y la posición que he tenido desde siempre en materia impositiva en nuestro país. Lo hago con estas palabras, y me sumo a la expectativa de otros colegas, ante la posibilidad de que esta noche en Sala demos ese gran paso hacia adelante en la organización impositiva del país, si es que contamos con la mayoría necesaria de votos en este Cuerpo, para sancionar de inmediato un proyecto de ley sobre impuesto a la renta.

Muchas gracias.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: El impuesto a la renta, es el impuesto más justo, indudablemente. Todo abona en favor de él: a cada uno se le grava de acuerdo con su capacidad, de acuerdo con su poderío, de acuerdo con su fuerza económica. Pero el señor Senador Rodríguez Larreta, gran propulsor de este impuesto, dijo, al final de su brillante disertación, algo que conviene meditar.

Manifestó que este impuesto podría dar, en el primer año de su aplicación, doce millones de pesos. Y yo pregunto ¿qué son doce millones de pesos frente al cuadro rentístico que tiene el Uruguay? Cuadro rentístico que debe representar una suma superior a los doscientos millones de pesos, porque por las palabras tan fervorosas del señor Senador, a quien escuché con placer —como acostumbro a hacerlo— por esas palabras tan llenas de calor, parecería desprenderse la creencia de que el impuesto a la renta todo lo enjuga, todo lo perfecciona, todo lo mejora, y la verdad es que no es más que un pequeño sector de todo nuestro cuadro impositivo. Planteado el problema en el aspecto presente, yo le pregunto al señor Senador qué son esos doce millones de pesos frente a los veinte que requerimos para atender al presupuesto docente, y computando el militar, veinte millones, que hemos estructurado con tanto trabajo en la Comisión de Presupuesto integrada. ¿Qué son esos doce millones de pesos frente a un déficit que habrá que colmar algún día...

SEÑOR VIÑA. — Y a los sesenta millones.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ...déficit originado por las pensiones a la vejez, que no tienen financiación satisfactoria, déficit originado por los ferrocarriles británicos y por los propios ferrocarriles del Estado —estos últimos que reclaman en el momento presente, una cifra de diez millones: déficit que originará la habilitación del Hospital de Clínicas, y algunas otras mejoras que habrá que hacer en el Presupuesto General de Gastos, más o menos temprano!

Yo, señor Presidente, desde hace mucho tiempo, era también gran partidario del impuesto a la renta. Dentro de mi partido pugné por ese impuesto con mis mayores energías. Sin embargo, algunas observaciones de nuestro Maestro, el señor Batlle y Ordóñez, me impresionaron de modo profundo. Los argumentos, fundamentalmente eran dos. Uno, que el hombre de trabajo debe tener siempre las manos libres para poder aplicar todos los beneficios de su actividad, a la producción de valores, máxime en un país como el nuestro que estaba, entonces, en el año 1925, —y sigue estándolo ahora, aunque en menor grado— en la etapa de la adolescencia industrial: que era necesario estimular a ese hombre de lucha, a ese hombre de empresa, para que pudiera aplicar todo su rendimiento, todos sus caudales, a la obra social y reproductiva, y que llegaría el momento, en la hora de la muerte, en que el Estado le diría a sus deudos: "Es necesario que una parte de esa fortuna acumulada, pase al Estado, porque éste ha sido un socio en la prosperidad de la empresa del causante".

El otro argumento que me impresionaba, también, es que siempre ha levantado resistencia la intervención del Fisco en los negocios del contribuyente. Un hombre de empresa siempre quiere mantener la reserva estricta de lo actuado dentro de la actividad en que se mueve, y es conveniente, hasta del punto de vista de la competencia leal, que se respete el secreto entre todos los hombres laboriosos.

Comprendo que estos dos argumentos han palidecido un poco en el curso de los años: han palidecido en sus dos enfoques. Uno, en el enfoque de que el trabajo no debe ser gravado, porque nosotros hemos emprendido la política de gravar las ganancias elevadas, y otro, el secreto de la actividad de los hombres de trabajo, desde el momento que, por el régimen imperante, todas las empresas que tienen un capital superior a cuarenta mil pesos, están bajo la órbita de Ganancias Elevadas, que conoce sus utilidades perfectamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden reglamentario.

Estamos discutiendo, señor Presidente, totalmente, fuera del Reglamento.

Yo realmente creo que esta discusión nos toma de sorpresa, y que hasta sería necesario que se realizara una consulta a nuestra bancada para ver cuál puede ser la actitud que vamos a asumir.

La discusión particular es la comparación del proyecto que se ha presentado, es decir, el proyecto de la Comisión, y el otro proyecto sustitutivo, pero no es la disertación, en general, sobre todos los impuestos que se quieren poner.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

Al iniciar mi exposición pregunté cuál sería la oportunidad en que podría hablar sobre este tema, y se me dijo que era ésta. Por lo tanto acaté lo que el Senado mandó. Si el Senado me hubiera autorizado a hablar en la discusión general, lo hubiera hecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Rodríguez Larreta no tiene derecho, sabiendo que exise en nuestro partido una cláusula del Reglamento, a plantearnos esta discusión, como si solamente estuviéramos atados por una opinión desde hace 20 años.

Nosotros somos un partido disciplinado, señor Presidente, y frente a una posición planteada así, y partiendo de la

base de que el impueso a la renta, según lo que veíamos en el Senado, tiene una aceptación que solamente nuestro partido obstruye, nos parece lo más conveniente retirarnos a deliberar sobre cuál va a ser nuestra posición y dar oportunidad a que se forme la opinión favorable al proyecto que se presenta, sin que eso signifique que tengamos que cargar con la responsabilidad de haber traído sobre el país una cantidad de impuestos injustos y desordenados.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

Esa reunión ¿podría interpretarse como el signo de una posible evolución del sector batllista con respecto al impuesto a la renta?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La situación, señor Presidente, es muy clara.

Nuestro partido tiene un programa. Antes de entrar a Sala se sabía que solamente podía reformar ese programa la Convención del Partido. Esta es una cosa completamente clara y notoria, y no creo que ningún señor Senador la ignorara. Nuestra posición no es caprichosa. Creo que cualquier partido puede presentar una financiación y obtener los votos necesarios del Senado; pero no puede existir la presunción de obtener los votos del Senado sectores que tienen por encima de su voluntad, la obligación de cumplir el programa del partido.

SEÑOR VIÑA. — Hay una manifestación del señor Senador Rodríguez Larreta, que nos habla de una cifra tan mínima, doce millones de pesos, que por otra parte, vamos a tener la oportunidad de abocarnos a su estudio, —creo que debemos dejar planteado el punto y no entrar a discutirlo ahora—, ya que se necesitan alrededor de sesenta millones de pesos...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Reclamo el uso de la palabra.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Senador Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Estaba fundando mi opinión personal.

Estaba indicando cuáles son las características del impuesto a la renta, cuáles eran las observaciones que se levantaron en el pasado y cuál es la situación de presente que ha modificado el escenario.

Pero quiero agregar algo más. No es como dice el señor Senador Rodríguez Larreta, que el impuesto a la renta ha sido recibido por los países de la tierra con las manos levantadas. Recuerden los señores Senadores lo que costó implantarlo en Inglaterra, donde fué necesario crearlo cuando las guerras Napoleónicas y en 1817, cuando se recuperó Inglaterra de los conflictos del pasado, fué suprimido. Recién resurge en 1842, cuando Roberto Pell lo impone. Recuerden, también, las batallas tan rudas, tan largas que se libraron en Francia para implantarlo, lo que se logró recién en 1914, en vísperas de la primera guerra europea. Recuerden también lo que costó implantarlo en Estados Unidos, en Italia, en la misma República Argenina.

Quiere decir, que ha habido siempre un movimiento contra el impuesto a la renta, natural, en los hombres que no quieren que el Estado intervenga de un modo directo en los asuntos propios.

Es verdad que nosotros tenemos el impuesto a las ganancias elevadas. La historia de ese impuesto es muy conocida

Cuando la guerra mundial, hubo algunas industrias de alto poderío en el país, que obtuvieron beneficios considerables, por el hecho de realizar exportaciones que no eran corrientes ni normales en tiempos de paz. Fué en aquellos momentos, que yo propuse en un proyecto que pasó en la Cámara de Representantes por unanimidad y que quedó detenido aquí en el Senado en 1943, un impuesto a las exportaciones de los hilados de lana: impuesto muy módico que suponiendo que fuera soportado por el productor nacional e incidiera sobre él, iba a representar nada más que una parte alícuota de las utilidades obtenidas por esos hombres de trabajo

Ese impuesto no tuvo andamiento, pero fué presentado por el Poder Ejecutivo un proyecto sustitutivo, estableciendo un gravamen del 12 o|o a todas las empresas que tuvieran un capital mínimo de 50.000.00 pesos y ese sistema fué adoptado por el término de tres años.

Debía regir en los años 1944, 1945 y 1946. Pero los años 1944 y 1945 fueron de hondo revés para el Estado y muy abultados los déficit de la época: más de 22:000.000 de pesos en el 44 y más de 15 millones en el 45. Fué así que, en la ley de 27 de julio de 1946, —en la ley que aumentó los sueldos de los funcionarios públicos en 30 pesos— al tocarse el impuesto, para acentuar sus perfiles, se prorrogó, al mismo tiempo, el sistema por dos años más, para que rigiera también en los años 47 y 48. Y como terminaba este régimen en el año 1948, fué prorrogado de nuevo para el 49, ya que las finanzas públicas, que habían tenido superavit en el 46 y en el 47, no estaban tan entonadas en el año 48 y estaban en situación comprometida enfocando el año 1949.

En estas condiciones, puede decirse que prácticamente tenemos algo del impuesto a la renta.

¿Quiénes pagan el impuesto a las ganancias elevadas? Lo han de pagar todas las empresas que tienen beneficios superiores a siete mil pesos. Porque por una modificación a la estructura financiera, presentada por la Comisión al Senado, se determina que todas las empresas, sea cuál sea su capital —ya no el de 40.000.00 pesos determinado por la ley anterior— sino cualquier capital, una empresa, por el hecho de obtener una ganancia superior a 7.000.00 pesos, tiene que pagar impuesto a las ganancias elevadas.

Esta contribución es de 12 millones de pesos. Yo pregunto: si se aplica el impuesto a la renta, este impuesto gravaría tanto a las industrias que obtienen menos...

SEÑOR ARROYO TORRES. — $ 15:100.000.00 las ganancias elevadas y 400.000.00 pesos las ganancias eventuales. Estamos cerca de los 16:000.000.00.

Es posible que ahora dé un poco menos

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es que está disminuyendo

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Solicito que no se me interrumpa porque deseo ser muy breve.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este tema, si es necesario, debe discutirse durante diez días. Es un impuesto muy importante y de tanta trascendencia, que pospone al presupuesto docente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Deseo terminar mi exposición. El señor Senador Batlle Pacheco, podía haber planteado la cuestión antes de que yo comenzase mi exposición y entonces hubiera sido más razonable.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se discutió sobre quién tenía prioridad en el uso de la palabra, y como la tenía el señor Senador Acevedo Alvarez no pude plantear la cuestión. Pero creí que el señor Senador iba a hacer una salvedad pero no que íbamos a discutir este asunto en forma parcial.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden señores Senadores. Tiene la palabra el señor Senador Acevedo Alvarez, quien no desea ser interrumpido.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pregunto, señor Presidente si este impuesto a la renta que se proyecta, va a gravar dos veces a las emwresas que pagan ganancias elevadas

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero, ¿cuál es este proyecto? Si no hay ningún proyecto!

SEÑOR VIÑA — Hay cuatro proyectos, señor Senador: está por ejemplo el de Haedo en el Senado, y el de Stewart Vargas en la Cámara de Representantes

SEÑOR PRESIDENTE — Orden señores Senadores. Está en uso de la palabra el señor Senador Acevedo Alvarez

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo, cuando hablo de impuestos que se proyectan no quiero sutilizar. Me refiero nada más que a la iniciativa que ha surgido en este momento porque no costaría nada traer aquí alguno de los proyectos que han sido estudiados

(Interrupción del señor Senador Viña).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Senadores. La Mesa ruega a los señores Senadores que no interrumpan al orador

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En los archivos del Senado señor Senador Batlle Pacheco y de la Cámara de Representantes debe haber, por lo menos, una docena de proyectos de impuesto a la renta. Hay, pues, un material abundante

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces que el señor Senador Rodríguez Larreta solicite la realización de una sesión para considerar el tema. Nosotros, entonces, podríamos venir con toda la preparación necesaria para abordarlo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A eso me quería referir, señor Senador.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Senadores; el orador no desea que lo interrumpan.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ — Me permito solicitar a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra, y que los señores Senadores no me interrumpan

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para una aclaración señor Presidente porque he sido aludido directamente

SEÑOR PRESIDENTE. — El reglamento no prevé el caso de las alusiones señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es que el señor Senador Acevedo Alvarez ha hecho una pregunta, y deseo contestarle

(Campana de orden)

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ — Si no se me ampara en el uso de la palabra, señor Presidente, tendré que dar por terminada mi disertación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pregunto. señor Presidente. si se piensa gravar con el impuesto a la renta a las empresas que ya pagan el impuesto de ganancias elevadas; si se piensa establecer este gravamen a aquellas empresas que ganan más de $ 7.000.00...

(Interrupciones de los señores Senadores Guichón y Haedo).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Senadores que permitan cumplir la voluntad del señor Senador Acevedo Alvarez.

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, que no pregunte el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo digo. señor Presidente: si se establece. por ejemplo. el impuesto a la renta a todas las industrias. las actividades actuales que están pagando el impuesto de ganancias elevadas. se gravarán dos veces.

Y si se gravan las que ganan menos de $ 7.000.00. se establecerá un régimen fiscal que puede ser pesado en demasía para actitvidades modestas. que tienen derecho a desenvolverse con cierta independencia y. sobre todo. con cierta tolerancia.

Pero digo algo más: el momento actual. —prescindiendo del enfoque de los programas de los partidos—. ¿es el más indicado para aplicar el impuesto a la renta?

Si fuera el más indicado. los partidarios del impuesto a la renta que existen en el Parlamento. habrían presentado la iniciativa.

Y me explico por qué hay dificultades en armonizar opiniones que permitan la conjunción de votos necesaria. para que en una y otra rama del Parlamento salga a luz este impuesto. Habría que gravar la tierra: los beneficios de la tierra. y los beneficios de la construcción. Gravar la tierra, —en horas de incertidumbre. en que no sabemos cual será. en momentos en que se inicia la deflación. la situación de las industrias agropecuarias—. ¿es conveniente?

Gravar las construcciones. en esta oportunidad. en que el señor Senador Rodríguez Larreta proponía. con tanto ardor. estimular y fomentar la industria de la construcción. ¿sería prudente?

Entiendo, señor Presidente, que no sería compatible una cosa con la otra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso que está diciendo no es un impuesto a la renta.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es lo mismo. señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No. señor Senador. porque si el que construye una casa no gana nada. no paga impuesto: pero si gana un cincuenta por ciento. entonces. paga.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y si gana un seis por ciento

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces no paga nada. señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Advierta el señor Senador Rodríguez Larreta que empezamos a fallar desde el principio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No falla nada. señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra. señor Presidente. para una cuestión de orden.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Ruego al señor Senador que permita que termine mi exposición. No demoraré más de cinco minutos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para una cuestión de orden?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí. señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, preveía este desorden en el debate. porque no hay que olvidar que estamos discutiendo un proyecto concreto para los docentes.

Si sin formar parte de la financiación de este proyecto. en forma de proyecto sustitutivo. comenzamos a discutir todas las modalidades de impuestos posibles en forma vaga. pido que se haga un debate libre. que podría durar diez o doce días. donde cada uno de nosotros podamos expresar todo lo que tenemos adentro sobre la materia impositiva.

Entonces. señor Presidente. quedaríamos satisfechos.

SEÑOR GUICHON. — Pero no habría presupuesto docente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No. señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Senador cree que si demoráramos la sanción de este proyecto de ley una semana no habría. igual. presupuesto docente?

¿El señor Senador cree que los profesores se están muriendo de hambre y que no podrán esperar una semana?

Lo que creo que es incorrecto. señor Presidente. es que un asunto de esta importancia se quiera imponer en una noche.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Ruego al señor Senador Batlle Pacheco que tenga un poco de paciencia. porque dentro de cinco minutos daré por finalizada mi exposición.

Pregunto. señor Presidente. ¿cómo es posible estimular la construcción en estos momentos en que los capitalistas no se deciden a invertir sus dineros a ese fin? ¿Cómo es posible fomentar la edificación. cuando se habla: al mismo tiempo. de gravar con el impuesto a la renta a los beneficios de esa inversión? Es. por completo. un contrasentido.

Habría que gravar, también, la Deuda Pública. Dentro del enfoque del señor Senador Rodríguez Larreta, —que prefiere el sistema del impuesto global al impuesto celular,— la Deuda Pública, como patrimonio de todas las personas físicas o jurídicas tendría. naturalmente, que pagar impuesto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor Senador. Toda la Deuda Pública no. La que está en manos de los que tienen mucho. Los modestos tenedores de Deuda Pública, no pagarían impuesto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Senador; el impuesto se aplica sobre los cupones. Pero, de todas modos, admite el gravamen a la Deuda Pública cuando está en manos de los poderosos.

Pero yo pregunto al señor Senador Rodríguez Larreta: ¿Es ésta la mejor oportunidad de establecer este impuesto?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Siempre son malas, señor Senador, las oportunidades, para imponer impuestos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Ruego al señor Senador que no me interrumpa. Sus interrupciones tan frecuentes, frente a mi actitud de no haberlo interrumpido, indica que yo tengo razón y el señor Senador no la tiene.

(¡Muy bien!).

—Digo, señor Presidente: en estos momento. en que la Deuda Pública se coloca con tanta dificultad, ¿sería conveniente establecer este impuesto?

Hagamos un poco de cifras sobre años anteriores.

La Deuda de Obras Públicas, la más importante que tenemos en circulación. que es la de 1944, que fué originariamente, de $ 70:000.000.00 y después ascendió a pesos 86:000.000.00, esa Deuda, que debía colocarse en el mercado con un ritmo de $ 14:000.000.00 por año —ritmo que fué fijado cuando las Obras Públicas valían la mitad de lo que valen ahora,— se coloca en cantidades poco superiores al 50 o|o.

Por ejemplo, al 31 de mayo, en cinco meses corridos de este Ejercicio, se ha colocado Deuda Pública de 1944, por un valor de $ 3:500.000.00.

Continuando con la misma pauta, el monto de la Deuda vendida o a negociarse en el curso del año, sería de 8 millones de pesos, cantidad un poco más alta al 50 o|o de los 14 millones programados, y eso que las obras valen hoy el doble o más del doble de lo que valían en 1944, cuando se fijó esa pauta o ese ritmo de 14 millones por año.

No es posible así, gravar la Deuda Pública.

Gravar, a la vez, a la industria, en estos momentos en que las acciones de las grandes compañías se cotizan muy bajas, con una sensible depresión en el mercado, conspiraría también contra el progreso del país. Gravar la ganadería o la agricultura en días de incertidumbre como los actuales, sería contraproducente. Gravar los salarios, nadie habla de eso; gravar los sueldos, tampoco resulta justificado.

Por estas consideraciones, señor Presidente, resulta que es ésta una oportunidad muy poco feliz para presentar un proyecto de ley de impuesto a la renta. Si se hubiera presentado en épocas en que el país estaba en situación floreciente, cuando vivía bajo el resplandor de todas las riquezas que nos venían de Europa, por efecto de la guerra, me explico perfectamente que ello hubiera sucedido, presentándose la inciativa, como se presentó en la Cámara de Representantes, en el año 1944 o 1945, en que fué designada una Comisión que estudió el problema minuciosamente, y lo estudió con el concurso del Partido Batllista, porque aunque el Partido Batllista no estaba dispuesto a votar el impuesto a la renta, hubiera votado, sin embargo, algunas de las células de ese impuesto, al que se daba estructura de impuesto celular y no global. Pero, en el momento actual, las circunstancias han variado fundamentalmente.

SEÑOR VIÑA. — Hay que renovar ese programa, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Quiero decir algo más.

El doctor Rodríguez Larreta, afirma que los impuestos al consumo son los que producen la inflación. Le puedo contestar que todos los impuestos pueden producir inflación, porque el impuesto a la renta, cuando la persona que lo paga puede descargarlo sobre otras, lo hace con toda naturalidad. Un empresario, un industrial, un comerciante gravado con impuesto, —sea Contribución Inmobiliaria, sea impuesto de Patentes de Giro— si puede descargarlos, aumentando el precio de los artículos que elabora o que produce, lo hace con toda tranquilidad. Y las personas gravadas con impuesto a la renta, si pueden hacer recaer ese tributo sobre terceros, lo harán también con toda certeza.

Fundamentalmente, señor Presidente, considero que ésta ha sido la oportunidad menos feliz, en el momento económico actual...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Además de la hora en que estamos sesionando.

(Hilaridad).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. —...además de la hora, y frente al panorama del Presupuesto docente que tenemos a la vista y a nuestra consideración: que ha sido el momento menos feliz que ha tenido el señor Sanador Rodríguez Larreta para plantear este problema.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vo a hacer solamente una aclaración, porque no quiero contestar los argumentos tan infelices que ha hecho el señor Senador Acevedo Alvarez.

Me interesa aclarar especialmente —frente a las manifestaciones del señor Senador Batlle Pacheco— que no he pretendido sorprender al Batllismo ni al Senado. Comprendo que es un asunto muy importante, y desde luego no pretendería que se resolviera hoy ni mañana; pero alguna vez hay que plantearlo, porque el planteamiento de estas cuestiones, nunca están en el momento oportuno. Nunca se encuentran las oportunidades, y siempre quedan para mañana.

Anuncié, cuando se inició la discusión general, que estaba dispuesto a ocuparme del asunto. Se me dijo que la oportunidad se presentaba con el artículo que estamos considerando...

SEÑOR MANINI RIOS. — Es exacto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...y no le oculté a ninguno de los señores Senadores que iba a plantear esta cuestión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es exacto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esta mañana planteé el asunto en la Agrupación de mi partido, solicitando autorización para traerlo al Senado, resolviéndose favorablemente el pedido. Como en dicha Agrupación había 25 personas, no se podrá negar que se ha tenido amplia oportunidad de conocerse que yo lo plantearía en el Senado.

SEÑOR MANINI RIOS. — La mayoría de los Senadores lo sabíamos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No me opongo a que el señor Senador Batlle Pacheco pida tiempo para que la Agrupación de su partido se reuna pues me parece que se trata de un asunto de tal importancia que bien se puede demorar 48 horas, y entre tanto, seguir con el resto del proyecto que estamos considerando, para tratar de llegar a la solución del mismo.

SEÑOR BONINO. — Es antirreglamentario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para mí el planteamiento de este asunto tiene un defecto.

El doctor Rodríguez Larreta pretende mostrarnos a nosotros como dueños de la voluntad del Parlamento en el sentido de oponernos al impuesto a la renta.

Es notorio que nuestro partido tiene un programa en materia de impuesto y que el impuesto a la renta fué especialmente meditado y excluído de su programa.

De manera que en eso no improvisamos opinión, sino, como muy bien lo decía el señor Senador Rodríguez Larreta, es una opinión que data de 20 o 30 años atrás y que estaba incluída en el programa del partido.

Lo que considero injusto, señor Presidente, es discutir frente a un programa concreto de impuestos, un impuesto a la renta más o menos vago, un impuesto a la renta que no se puede criticar, porque no se sabe qué sistema se adopta, ni tampoco en qué grado va a gravar.

SEÑOR BONINO. — Además, es antirreglamentario, porque no está incluído en ningún proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que en la discusión particular, el señor Senador Rodríguez Larreta, —como tuvo también el derecho el doctor Manini Ríos— pudo hacer salvedades; pero cuando plantea una cuestión, en comparación con otra para considerarse, debe venir en forma de proyecto de resolución, para que se puedan comparar las ventajas y los defectos de los distintos proyectos.

Nuestra discusión frente al tema concreto de impuestos, mejor dicho, discutir vagamente la idea del impuesto a la renta, sin saber en qué forma se aplica, en realidad es una posición desventajosa, sobre todo para nosotros, señor Presidente, a quienes se nos quiere presentar como los culpables de que el impuesto a la renta no haya dado los beneficios que se espera de él. Esto es injusto, porque nuestro partido no tiene nada más que un tercio del Parlamento.

Pediría, señor Presidente, para librarme de esta responsabilidad, que el Senado hiciera una votación para determinar quiénes son los partidarios del impuesto a la renta y quienes son los contrarios.

SEÑOR GAMBA. — Para este proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para éste, y para cualquier otro.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es contradictorio lo que dice el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Déjeme concretar, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Senadores!

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Senador Acevedo Alvarez, dice que lo que yo afirmo es contradictorio.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es contradictorio, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame. El señor Senador no sabe lo que voy a proponer, y ya me está diciendo que lo que yo expreso es contradictorio.

Lo que voy a proponer, es una cosa muy sencilla, señor Presidente, es decir, lo que quería el señor Rodríguez Larreta: comprobar si la mayoría del Senado se inclina por la sustitución de la financiación de este proyecto, por el impuesto a la renta. Mediante una votación lo podemos saber.

SEÑOR VISA. — No se puede hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador. Se puede hacer.

SEÑOR VISA. — No, señor Senador. No se puede hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces que se haga un cuarto intermedio de 24 horas y el doctor Rodríguez Larreta nos traiga la panacea universal del impuesto. De ese modo, compararíamos esta financiación con todos sus defectos, con otra financiación concreta.

Sabemos bien el alcance del proyecto y lo mediríamos con el alcance del nuestro. Pero una discusión así en un terreno de vaguedad es, prácticamente inadmisible.

SEÑOR MANINI RIOS. — Apoyo la sugestión formulada por el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy dispuesto a dirimir el punto en discusión votándolo y que los que tengan la mayoría en el Senado, se responsabilicen de la financiación de este proyecto con un impuesto a la renta.

Una vez, señor Presidente, tendremos el placer de no votar impuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone el señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que se vote si este asunto pasa a Comisión para financiarlo por la vía del impuesto a la renta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no está autorizada para entrar a calificar la oportunidad o justicia de las proposiciones hechas por el señor Senador Rodríguez Larreta pero entiende, sí, que las exposiciones que se han hecho son pertinentes, están encuadradas dentro del tema, porque la financiación propuesta por la Comisión puede ser materia de proposiciones sustitutivas.

SEÑOR PACHECO. — Yo he hecho una moción y pido que se vote.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra, para hacer una moción de orden.

Para completar la moción del señor Senador Batlle Pacheco y el pensamiento del señor Presidente, como estamos en la discusión particular hay que proponer la fórmula concreta que sustituya a la de la Comisión, la votación puede muy bien hacerse tal como lo propone el señor Batlle Pacheco y darle prioridad.

Podemos votar —y hago moción en ese sentido— que se dé prioridad a la fórmula sustitutiva que ha de redactarse en el plazo que la mayoría del Senado entienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — La fórmula sustitutiva no ha sido presentada a la Mesa, lo que no obsta a que los señores Senadores tengan derecho a impugnar la fórmula tributaria propuesta por la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo quiero aclarar esta batalla contra el batllismo. Si hay votos para aplicar el impuesto a la renta, que así se haga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso será en oportunidad de votarse el artículo 1.o.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Para hacer unas consideraciones de sentido común.

Yo, partidario del impuesto a la renta, fervoroso partidario del mismo, no creo que sea serio ni parlamentario, que un proyecto articulado en base a determinada financiación sea sustituído por una enunciación de principios.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa es la verdad.

SEÑOR CHARLONE. — Es mi verdad, la que pretendo, en este momento, que reconozca el Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No se puede hacer un cuarto intermedio, dada la importancia del asunto?

SEÑOR CHARLONE. — Yo, fervoroso partidario del impuesto a la renta, por razones que no sería necesario enunciar aquí porque son por demás conocidas, entre otras circunstancias, también, por la urgencia que existe en sancionar este proyecto de ley, declaro que acompañaré, en el momento oportuno, con la más fervorosa decisión, toda proposición que se haga para implantar el impuesto a la renta que sirva necesidades fiscales; pero en estas circunstancias, creo, que al final lo que se impondrá, así lo espero, es que aceptemos una financiación sobre soluciones concretas, como es la que traemos al Senado después de una exploración, respecto de la cual creemos se cuenta con el voto de la mayoría.

Esto no me impedirá cuando tenga que pronunciarme sobre este asunto, definir mi posición doctrinaria, siquiera sea para quedar tranquilo con mi conciencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

El Senado puede estar tranquilo. El Senador que habla no va a hacer una exposición defendiendo el impuesto a la renta. Comprendo que en esta oportunidad y en esta hora, sería del peor mal gusto hablar una hora o dos sobre el impuesto a la renta.

Soy contrario al impuesto a la renta para el Uruguay. La razón es que el mal de América Latina es que tiene falta de capitales, y teniendo el mundo entero el impuesto a la renta, el único aliciente que tenemos como atracción de capitales, es ser en el mundo un país sin impuesto a la renta.

La entrada de capitales americanos, franceses, suizos y argentinos, a nuestro país y sobre lo cual descansa parte de nuestra situación económica, se debe a que vienen enloquecidos por la existencia del impuesto a la renta en esos países.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es el mismo argumento que hizo cuando se trató el asunto de los "holdings". ¿Qué resultado le ha dado?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El argumento de los "holdings" es idea compartida por un hombre que el doctor Rodríguez Larreta colocó en el exterior, como agregado en Materia Económica y Financiera y a quien le debo la información. Es el más fervoroso partidario de esa ley sobre "Holdings". Y acaba de publicar un libro donde sostiene que esa ley es una gran conquista para el país. Me refiero al señor Clulow. Ese libro, en el que yo he escrito el prólogo, es la mejor defensa de esa ley.

SEÑOR VISA. — Ese señor está ausente del país desde hace mucho tiempo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Decía, señor Presidente, que no voy a abrir debate sobre el impuesto a la renta, pero tengo que hacer una rectificación respecto a lo que se está repitiendo a menudo: que el impuesto al consumo en este país representa casi el 80 o|o.

Tengo un gran respeto y admiración por el contador Faroppa, pero esas cifras no se pueden analizar así.

Tengo las cifras de la última recaudación, es decir, la de 1948 que fué de $ 234:220.000.00.

Esa suma está integrada por 79 millones 800 mil pesos de impuestos directos de los cuales, hay 24 millones 500 mil pesos que corresponden a impuesto inmobiliario, 14 millones 700 mil pesos a las herencias, 3 millones 800 mil pesos a sobretasa y 200 mil pesos a ausentismo.

De los 16 millones que arrojan los timbres, nótese que hay cinco millones de impuesto universitario que grava la enajenación de inmuebles y dos millones el mayor valor de los inmuebles. Ganancias elevadas dió quince millones cien mil pesos y trescientos mil pesos gananciales eventuales. Hay diez millones quinientos mil pesos que dió el juego y cinco millones seiscientos mil pesos por tasas.

Pero aún deteniéndose en los impuestos al consumo, hay que aceptar que no hay interés en desgravar el tabaco, el alcohol y los naipes y esos consumos no deseables producen veintisiete millones.

Si a todo esto se agrega, que las diferencias de cambio o sea cuarenta millones, que hoy es más que todo un impuesto a la exportación y se vuelca íntegramente al abaratamiento de los consumos, tendremos que reconocer que del análisis de los impuestos llegamos a porcentaje muy distinto, en lo que se refiere al consumo realmente necesario.

Tenemos, pues, una masa que representa el 60 o|o de impuestos que no son al consumo.

Quiero declarar, señor Presidente, que yo, en la Cámara de Diputados y en la Comisión del Senado, siendo Ministro de Hacienda, expresé, siempre, que nuestro partido si tuviera los votos necesarios para imponer su régimen fiscal, gravaría la tierra con un impuesto progresivo, el juego, las ganancias inmerecidas y los consumos que son perjudiciales, alcohol, tabaco, etc., y el impuesto de herencia, fundamentalmente; pero no teniendo los votos necesarios debemos amoldarnos a la realidad y buscar otros caminos.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Qué son ganancias inmerecidas?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Las ganancias eventuales, la valorización de la propiedad, que no es producto del esfuerzo del hombre...

SEÑOR ESPALTER. — La plus valía.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — La renta no ganada.

SEÑOR ESPALTER. — Esto que está aquí ¿no es impuesto a la renta?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es.

SEÑOR ESPALTER. — Había oído decir que determinado sector no votaba el impuesto a la renta, pero aquí hay uno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hemos entrado con varios impuestos a la renta. La misma contribución inmobiliaria, señor Presidente, yo he sostenido que es un impuesto a la renta, tiene por índice el capital pero en su aplicación se traslada a la renta. Claro que hay una fundamental diferencia, con el impuesto a la renta —y en eso le doy la razón al señor Senador Rodríguez Larreta.— porque el impuesto a la renta tiene por índice la renta misma, que es cosa distinta.

Yo le expresé al señor Senador Manini Ríos que hiciera exploración sobre el ánimo de la Comisión, para ver si estaba dispuesta a colaborar en pro del impuesto a la renta y si en el Senado había los votos necesarios para implantarlo. Se tuvo la sensación de que ese impuesto se votaría como sustitutivo de los demás impuestos, cosa que no pasa en el 90 o|o de los países del mundo. La posición del señor Senador Manini Ríos es que sea sustitutivo de los que puedan venir. Esa es la posición lógica.

Con motivo del Presupuesto General de Gastos, en que se van a necesitar 25 millones de pesos, ahí se va a hacer el debate sobre el impuesto a la renta. Como Ministro de Hacienda estaba dispuesto en la Cámara de Representantes y en el Senado a ajustar técnicamente el proyecto aunque mi bancada no lo votara, porque si hay mayoría en el Parlamento para imponer el impuesto a la renta, nosotros no nos vamos a oponer.

Con estas palabras dejo fijada mi posición de ayer y hoy. Si hay votos para imponer el impuesto a la renta, votaremos negativamente, pero las oficinas técnicas del Estado estarán al servicio de las Comisiones respectivas de las Cámaras de Senadores y Diputados.

Creo que la oportunidad de plantear este problema es al discutirse el Presupuesto General de Gastos por el que se le va a pedir al país un gran esfuerzo financiero.

SEÑOR ESPALTER. — ¿El Presidente de la República no vetaría el impuesto a la renta?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo el convencimiento de que el impuesto celular a la renta, el Presidente de la República no lo veta.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Y el programa?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Del programa el Presidente de la República responde ante su propio partido y no ante las bancadas parlamentarias. El Presidente de la República no vetará el impuesto a la renta si se lo imponen ustedes.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: yo voy a definir, simplemente, una posición con respecto al impuesto a la renta. No hago discusión doctrinaria; digo, simplemente, los hechos.

La Unión Cívica ha sido fervorosa partidaria de este impuesto a través de toda su tradición. Pertenece al doctor Hugo Antuña una primera iniciativa a este respecto, la que tiene ya casi treinta años, formulada en 1921. Hay dos proyectos de la Unión Cívica en el Parlamento sobre impuesto a la renta: uno del doctor Secco Illa y otro del doctor Aguiar.

Quiere decir, señor Presidente, que con respecto al impuesto a la renta, nos afiliamos resueltamente entre los que consideran este impuesto como el más justo, el más técnicamente defendible y el más razonable para contribuir a las cargas de la comunidad.

No sólo eso. Creo, señor Presidente, que el impuesto a la renta es un impuesto que vamos a tener que votar, sino por convicción doctrinaria, por lo menos por imperativo de la necesidad, porque nuestro sistema impositivo se está agotando en recursos, de tal manera que no vamos a tener más remedio, en un plazo corto, que ir al impuesto a la renta, o no vamos a tener con qué pagar las obligaciones del Estado.

De manera que el impuesto a la renta es un impuesto que está a la vista, tan a la vista está, señor Presidente, que en este mismo proyecto, como lo señalaba el señor Senador Espalter, ya estamos en un régimen de impuesto a la renta, hacer alcanzar las ganancias elevadas a toda clase de comercio con capital inferior a los cuarenta mil pesos, con el sólo requisito de que tengn siete mil pesos de rendimiento. Estamos, pues en un régimen de impuesto a la renta, a todo el comercio en general, y a toda la industria.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estamos en un mal impuesto a la renta, en un impuesto arbitrario.

SEÑOR REGULES. — Pero es una tendencia al impuesto a la renta. Es evidente. Quiere decir que este mismo proyecto de ley con esta disposición, demuestra que el impuesto a la renta está a la vista, que lo solucionaremos hoy, mañana o pasado, pero que va a ser sancionado, ya lo digo, no por imposición doctrinaria, sino como inexorable imperativo de las circunstancias, que no nos dejará margen más que para este impuesto.

Este problema que es de definición clara de nuestro partido, no es exactamente el que tenemos por delante. En realidad es otra la situación: Necesitamos 20 millones de pesos de impuestos, en estos momentos, para financiar dos grandes leyes: una, la del presupuesto docente, y la otra, el aumento a los soldados y clases del ejército. El Senado ha hecho una labor absolutamente patriótica y sensata. Cuando este asunto llegó a Comisión, ésta exigió un balance general de todas las grandes leyes que se iban a necesitar en el año 1949, y llegó a la convicción de que se necesitaban más de ochenta millones, en concordancia, entonces, con el señor Ministro de Hacienda.

Bien: frente a esta enorme carga el Senado ha tenido dos caminos a seguir, que es conveniente señalarlos en este debate: primero, decidió reducir de inmediato las obligaciones a votarse, a 20 millones de pesos, nada más. Y en segundo término, decidió sustituir el conjunto de impuestos que venían del Poder Ejecutivo y de la Cámara de Representantes, y que eran impuestos directamente sobre el consumo y por lo tanto, que iban a provocar una nueva y peligrosísima inflación, con impuestos que no recaerán en su inmediata grávitación, sobre el consumo y grávan otras fuentes imponibles.

Esta segunda tarea que debe aplaudirse por la sensatez con que la acometió la Comisión, es la que ha traído este conjunto de impuestos que hoy tenemos en discusión.

¿Estamos en condiciones, en este momento, o en ocho días, de sustituir esta financiación por la financiación del impuesto a la renta?

Yo, señor Presidente, si tuviera esa convicción, y si tuviera esa ilusión, votaría hoy porque esperáramos ocho días para dar entrada al impuesto a la renta; pero, honestamente, no tengo esa esperanza. Frente al impuesto a la renta todos estamos de acuerdo en el rótulo, y, donde tengamos que definir ese impuesto a la renta, vamos a tener problemas técnicos de diferenciación evidente, porque tienen diferentes formas de aplicarse, que representan para cada una de esas soluciones, una indispensable solución legislativa.

Nosotros tendremos varios proyectos respecto de los cuales cada señor Senador estará perfectamente de acuerdo, pero no vamos a tener una voluntad parlamentaria en mayoría como para sostener un proyecto determinado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Usted despedaza el impuesto a la renta: usted se dice partidario del impuesto...

SEÑOR REGULES. — Yo soy partidario del impuesto a la renta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Senador va a tener que pedir una reunión de la Convención de su partido, a la inversa, para que lo autorice a hablar mal del impuesto a la renta.

SEÑOR REGULES. — Aquí hay dos maneras de enterrar el impuesto a la renta...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La mejor es la suya.

SEÑOR REGULES. — ...los que se oponen, y los que, como el señor Senador, quieren que se trate un asunto sabiendo de antemano que no puede tratarse. No es posible discutirle a la Unión Cívica el fervor con que ha defendido el impuesto a la renta, porque hace treinta años que ha presentado proyectos, y lo tiene incorporado a su programa hace más de cuarenta años. Pero en este momento estamos enfrentados a una responsabilidad legislativa determinada, que queremos resolver con un criterio de responsabilidad y no de frivolidad.

Creo que si pudiéramos llegar a una solución en el término de ocho días, sería útil esperar, pero estoy absolutamente seguro que en ocho días no podríamos encontrar esa solución. No tengo inconveniente en aprovechar la moción que formula el señor Senador Rodríguez Larreta para comprometerme a trabajar de inmediato en el Senado en un sentido determinado. Pero me parece que no tenemos el medio, en este momento, para poder sustituir una financiación de esta trascendencia.

Entonces, tenemos por delante el conjunto de impuestos que debe examinar en este momento el Senado. Con respecto a este conjunto de impuestos y con algunas reservas que haré al impuesto a las ganancias elevadas, el pivot está en si votamos el impuesto sobre la nafta o acogemos la iniciativa del Partido Nacional Herrerista y que grava el juego. Yo declaro que en este problema mi posición es la siguiente: si el impuesto al juego tiene la mayoría necesaria, yo me incorporo a votar el impuesto al juego antes que el impuesto a la nafta; si no tiene la mayoría necesaria, estoy dispuesto a votar el impuesto a la nafta, que con los inconvenientes que tiene, tal como sale de la Comisión, puede dar un resultado fiscal y tener una influencia económica que nos permitiría llevar adelante la ley y votarla.

En síntesis, porque no quería sino definir una posición expresa, que estoy dispuesto a ayudar el estudio del impuesto a la renta, y aún empezar a estudiarlo hoy si es necesario, en la forma que se quiera; inclusive incorporar disposiciones a esta ley que aseguren el estudio inmediato de esta solución. De lo que no tengo esperanzas hoy es que podamos sustituir el trabajo hecho por la Comisión durante cuatro meses para resolver en ocho días, que es lo que podríamos tener a lo más, un impuesto a la renta que no es, por ahora, más que un conjunto de diversos proyectos que tenemos que tratar de unificar. Repito, estoy dispuesto a ayudar el estudio de ese tema en toda su extensión.

Con respecto al conjunto de impuestos en discusión, estoy dispuesto a votar el gravamen a la nafta, como viene propuesto, lo mismo que los demás impuestos establecidos por la Comisión porque han sido estudiados en el seno de la Comisión, y es el acuerdo a que hemos llegado, después de un difícil análisis de la cuestión. Esto, sin perjuicio de votar en sustitución del impuesto a la nafta, el impuesto al juego, si consigue la mayoría necesaria, desde luego con mi voto, para ser consagrado.

De esta manera es como defino mi posición frente a los recursos que esta ley crea.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: son ya las 23 horas y 15 minutos. A pesar de que la deliberación ha sido larga me veo en la obligación de tomar unos minutos. Voy a ser lo más breve posible, pero debo fijar la posición de nuestro partido en el estudio de este presupuesto.

Desde el primer momento que consideramos este presupuesto, se creyó que nuestro partido, como partido de oposición, se iba a oponer a su estudio. Empiezo por apelar al testimonio de mis compañeros, para demostrar que nuestro sector estuvo actuando, desde el primer momento en los cuatro meses que lleva de estudio, cooperando y trabajando intensamente para llegar a feliz término este estudio.

Digo esto, en razón de las críticas que se nos han querido hacer. A lo largo de mi exposición trataré de precisarlo aún más.

Creo que hay dos maneras de encarar el estudio o la crítica de los presupuestos. Está la manera idealista —y discúlpenme los señores Senadores que han hecho uso de la palabra defendiendo el impuesto a la renta, haciéndolo así para cumplir evidentemente con un respetable deseo de sus partidos—, que comprende todo lo que sería deseable. Pero ahora, estamos frente a una realidad: un presupuesto estudiado, financiado y aceptado por la mayoría de los partidos que tuvieron su oportunidad para plantearlo en el seno de la Comisión de Presupuesto cuando se trató este tema. Y, luego, el aspecto constructivo aportando elementos a la solución del problema no haciendo simple oposición. Diciendo: no votamos determinado impuesto, sino demostrando nuestra colaboración en el sentido en que la entendemos; tal como creemos que debemos proceder en estos instantes. Demostraremos así que somos efectivos en la construcción de las leyes: que nuestro partido no veta porque sí, sino que contribuye a proponer artículos sustitutivos que creemos superiores a los que han triunfado en la mayoría de la Comisión.

En lo que respecta al impuesto a la renta, la vieja historia de nuestro partido lo certifica con toda amplitud. Aquí, en el Senado, obra un proyecto del señor Senador Haedo sobre esos problemas, y, en la Cámara de Representantes, desde hace años, existe un proyecto presentado por el señor Representante doctor Guillermo Stewart Vargas. Demás está decir que creo absolutamente injusto el cargo que nos hace el doctor Manini Ríos padre, cuando nos considera como enemigos del impuesto a la renta. Lo que planteamos sí, es que debe ser un impuesto sustitutivo y el doctor Rodríguez Larreta que lo ha tomado en estos instantes, haciendo bandera en ese sentido.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador, por un deber filial?

No creo que el doctor Manini Ríos padre, se haya referido a ningún sector determinado.

SEÑOR VIÑA. — Nuestro partido, señor Senador, ha fijado claramente hace ya muchos años esta posición. Hace cinco años que venimos repitiendo que lo aceptamos, pero no como un impuesto más que se suma a los ya existentes, sino como un impuesto sustitutivo.

SEÑOR MANINI RIOS. — En eso estamos todos de acuerdo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VIÑA. — Siempre hemos considerado que el Gobierno que aplique el impuesto a la renta será un Gobierno que habrá dado un paso adelante en la organización del sistema tributario del país. Pero no podemos contribuir a un hecho que en la forma actual lo desnaturaliza y lo convertiría en un impuesto más. Y ya conoce el dicho criollo: impuesto que se impone no se saca más de arriba.

Sabemos así que el impuesto a la renta será un impuesto más, —que tendría que sustituir y que jamás va a hacer—, a los impuestos existentes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ustedes son partidarios pero...

SEÑOR VIÑA. — Porque conocemos la práctica, señor Senador. Si nosotros fuésemos gobernantes, puede tenerse la seguridad de que lucharíamos por hacer las cosas con la mayor equidad posible. Aquí, en este Senado en que hemos tenido debates parlamentarios extensísimos, nadie puede dudar, que en esta materia, nosotros hemos bregado siempre, por la contención de los gastos por el Gobierno y es evidente que no existe tal contención. Lo que pedimos es prudencia en los gastos públicos y el Gobierno carece de ella.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo vine con un presupuesto de 11 millones y lo llevaron a 14 millones.

SEÑOR VIÑA. — La cuestión no radica ahí. Sino en la manera y destino de los gastos. Vea, señor Senador, lo que le pasó con el artículo 101 de la ley de Gastos, por el que usted ha tenido que abandonar su Ministerio lo que lamento mucho, desde el punto de vista personal, a causa de la aplicación indebida de los dineros públicos, realizada en forma desmedida por el Gobierno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es cierto, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Las regatas. Vamos a empezar con ellas!

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Vamos a discutir, aquí, el artículo 101?

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: pido un poco de tranquilidad a los señores Senadores, para ser breve en mi exposición. De lo contrario, esto va a terminar en un debate político, que no me arredra, pero que no creo sea lo más oportuno.

La verdad indiscutible es que nuestra posición es clara y precisa. Existen nuestros proyectos y desearíamos hallar un gobierno que interpretara ese pensamiento y ajustara cuentas; pero eso no sucede ahora. Cuando lleguemos a la discusión del presupuesto de la Universidad del Trabajo, tendremos que discutir las creaciones fantásticas de cargos administrativos que se realizan. Solamente en una planilla que tengo aquí, hay $ 300.000.00 en creaciones de cargos, y no encontramos el deseo del gobierno de decir: estos funcionarios que se necesitan, vamos a tomarlos de las distintas oficinas en que se encuentran abarrotados, dándoles así un destino útil para el país. Entonces sí, encontraríamos un plausible deseo de ordenar las cosas.

Cuando vemos que no surge ninguna iniciativa; que todos los días, el oficialismo por intermedio de su diario "Acción" está estimulando, con sus editoriales, continuos aumentos de sueldos; provocando así un estado de tensión pública que se va agravando. Cuando vemos, señor Presidente, la amenaza de huelga de los funcionarios de la UTE exigiendo $ 50.00 o $ 60.00 de aumento en sus sueldos; cuando vemos que el ANCAP, de 7 millones de ganancias, ha tenido que invertir 4 millones para satisfacer las justas necesidades de sus obreros; cuando vemos que los funcionarios de la Aduana se agitan amenazando con una huelga, y, a pesar de todo ello, seguimos inflando los gastos sin que el principio ordenado aparezca, comprendemos que esto no se comprende más!

Por otra parte, los distinguidos conferencistas de autorizada palabra que han desfilado últimamente por la tribuna de la Bolsa de Comercio, llaman a la realidad. Pero cuando hablamos de cortar todas las vacantes existentes, el Gobierno se opone y dice: no, estas mil de ahora no; esas se necesitan.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay mil vacantes; ni 500.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Senador Arroyo Torres: está en el uso de la palabra el señor Senador Viña quien reclama no ser interrumpido.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: cuando se planteó en el seno de la Comisión de Presupuesto la supresión de las vacantes tuve...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La planteé yo.

SEÑOR VIÑA. — No, señor Batlle Pacheco; fuí yo. Cuando el señor Senador Batlle planteó el problema, ya lo había hecho yo en nombre de mi sector.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: iríamos a la doble paternidad!

(Hilaridad)

—La verdad debo decirla porque los dos señores Senadores tienen razón. El señor Senador Viña me mostró en el momento de entrar a Sala esa tarde, un bosquejo anotado en una hoja de papel. Venía de la sesión de su bancada, de la que traía anotado, y lo leyó, un plan sustitutivo del sector herrerista proponiendo la supresión de vacantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aquí y en la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR VIÑA. — En todos lados.

SEÑOR MANINI RIOS. — En esa misma sesión, y antes que el señor Senador Viña expusiera el plan del sector herrerista, el señor Senador Batlle Pacheco, propuse la supresión de las vacantes en Comisión. Esa es la verdad estricta, Vale decir que hubo una coincidencia, porque no creo que haya habido un plan secreto de ambos para presentarlo a Comisión.

(Hilaridad)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Así que parece que la coincidencia sigue.

(Hilaridad)

SEÑOR VIÑA. — La explicación del señor Senador Manini Ríos coloca al señor Senador Batlle Pacheco en muy mala situación. Yo lo quería salvar de la crítica que le podían hacer los de su partido...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está equivocado.

SEÑOR VIÑA. — ...porque en la lucha interna de su partido que es bien conocida, se habían ofrecido muchos puestos, y yo quería salvarlo por una vez.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como soy un hombre franco y digo la verdad, cuando planteé el asunto en Comisión —lo puede recordar el señor Senador Manini Ríos — dije: Voy a proponer que se supriman las vacantes que se produzcan en el futuro, porque no quiero perturbar, de ninguna manera compromisos contraídos de antemano.

De manera que si el señor Senador quiere relacionar esto con las elecciones internas, no lo admito, porque tomé todas las precauciones para que lo que proponía, de ningún modo, pudiera ser visto desde un ángulo inferiorizante.

SEÑOR VIÑA. — Ahí está la discrepancia a que yo hacía referencia. Una cosa son las vacantes como lo establece el proyecto que arranca desde el 1.o de julio, cuando en realidad lo que debería hacerse, es, suprimir radicalmente todas las vacantes existentes, sean quinientas como lo dice el señor Senado Arroyo Torres, o mil.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Quinientas vacantes en el Ministerio de Hacienda.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si se propusiera en el Senado la supresión de las vacantes, yo lo voto.

SEÑOR VIÑA. — Bien, señor Presidente; volviendo al tema, quiero decir lo siguiente. Nuestro partido presentó una fórmula de financiación que alcanzaba a los dos grandes proyectos, que vamos a tener que estudiar, si no esta noche, en el día de mañana; éste y el relacionado con el aumento del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional. Perseguimos finalidades fundamentales que conceptuamos capitales: no gravar más con impuestos impopulares, que van a afectar no solamente al consumo, sino a las clases populares.

El impuesto a los tabacos, no será acompañado por nuestro partido. En cambio, acompañamos parte de ese impuesto, en lo que se relaciona con el gravamen a los cigarrillos, pero no al tabaco en paquete. Aquí anoto una de las irregularidades mayores de este estado un tanto desconcertante en el país. Es el hecho inusitado, de que los tabacaleros, queriendo subir ellos los tabacos, se presentan expontáneamente al gobierno y le dicen: "le damos una fuente de recursos, que producirá de dos a tres millones de pesos, sacando para ellos un milloncito".

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es así.

SEÑOR VIÑA. — Es así, señor Senador. Es una historia muy larga, que conozco bien, en la cual podrá haber alguna variación pero en lo fundamental es así.

El Gobierno, señor Presidente, por este proyecto, intenta gravar la nafta. No se ha dicho todavía todo lo que existe en la materia. Se habla de que se trata de un impuesto de 3 centésimos, que a más de ser impopular es un impuesto injusto. Pero ocurre que ese es un *impuesto elástico que da derecho al Poder Ejecutivo* para que, en cualquier momento, lo pueda elevar a 10 centésimos de aumento por litro.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Eso está en el proyecto?

SEÑOR VIÑA. — Está en el proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No estaba enterado.

SEÑOR VIÑA. — Ahora, debe agregarse también, señor Presidente que la ANCAP va a restringir la venta de nafta, volviendo al régimen del racionamiento. ¿Cuál es la causa de esa medida? El Gobierno no tiene dólares para comprar el crudo, al extremo que en el día de ayer llegó un barco con crudo y el Gobierno tropezó con serias dificultades para poder hacer el pago que correspondía a ANCAP; también llegó una partida de azúcar y la ANCAP se ha visto en la necesidad de diferir el pago porque no tenía dólares para dar cumplimiento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador no puede decir eso. El Banco de la República está en posesión de dólares, y antes de ayer hubo una venta por un millón de dólares por conservas, y una adjudicación en la Bizona por dos millones de dólares!

Lo que pasa con la ANCAP es que en el régimen anterior hizo compromisos sin tener dólares, y el Banco de la República en la actualidad está distribuyendo los dólares de acuerdo con la contabilización que tiene.

Reconozco que el Banco va distribuyendo, con mucha mesura cuidando su posesión de dólares. Ha llamado la atención a la ANCAP para que vaya al área de la libra, pero la ANCAP tiene contratos anteriormente en el área del dólar.

Hasta la fecha es el nuestro, el único país de América, con excepción de Venezuela, que paga los compromisos al día. No hay ninguna letra diferida; a pesar de que todos los demás países tienen impuesto a la renta, los únicos que pagamos somos nosotros.

SEÑOR VIÑA. — Esa carga de azúcar se pagó con posterioridad a la fecha del recibimiento.

No va a ignorar el señor Senador Arroyo Torres, y no lo pueden ignorar los demás señores Senadores que la ANCAP ha estado haciendo esfuerzos extraordinarios para conseguir comprar crudo en el área de la libra, y no ha encontrado ningún país que acepte compromisos de esta naturaleza. Se trata de un producto noble, y es lógico que los que lo poseen, traten de colocarlo dentro del área de dólar.

Volviendo al problema, repito que nos encontramos frente a un impuesto que es impopular, y además, frente a un impuesto que no va a dar los rendimientos que están esperando los señores Senadores al aplicarlo, porque inmediatamente vamos a tener que entrar en un régimen de reducción del consumo, por falta de producto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador. El crudo no viene sólo del Perú; puede comprarse en Arabia. Lo que pasa es que la ANCAP tiene contratos anteriores.

SEÑOR VIÑA. — Pero no da cumplimiento a los contratos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Argentina acaba de celebrar un contrato de carnes con Gran Bretaña, quien le proporcionará una gran cantidad de crudo.

SEÑOR VIÑA. — Frente a ese estado de cosas es que nuestro partido propone, y no veo oposición para esto, que se grave el juego de la ruleta. El gravamen podría implantarse en la adquisición de fichas. Cuando se compra la ficha se pagará un cinco por ciento.

Se juegan cien millones de pesos al año. Al 5 o|o produciría cinco millones de pesos, sin necesidad de tener la inquietud a que nos va a llevar, incuestionablemente, la aplicación de otro impuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No sea ingenuo, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Vió usted, alguna vez una ruleta?

El dinero queda en poder del ruletero.

SEÑOR VIÑA. — Hay ruletas particulares..

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A las ruletas particulares, si el señor Senador las quiere gravar con un 20 o|o las grava. Soy un enemigo de las ruletas particulares. Si quiere partirlas al medio, hágalo y no será mi voto el que se oponga.

Lo que no quiero es que a las ruletas del Estado, que concurren con varios millones de pesos a sostener a la Asistencia Pública y a institutos de beneficencia del Departamento de Montevideo, concurren —creo que son cinco millones doscientos mil pesos— el señor Senador les imponga un gravamen que no va a tener resultado fiscal, porque la caída de juego va a ser mucho más grande que lo que representaría el impuesto.

Podemos hacer una experiencia, señor Presidente, por un año. Podíamos hacer la experiencia como se hace con un cuis, tomando una ruleta particular y le aplica el señor Senador el sistema. Podríamos tomar, por ejemplo, una por la que tiene mucho interés un correligionario suyo el señor Pizzorno. Tome esa ruleta y le aplica el régimen.

SEÑOR VIÑA. — Le voy a contestar al argumento ingenuo que está esgrimiendo el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tiene nada de ingenuo.

SEÑOR VIÑA. — Es muy ingenuo. Verá que el chanchito de la India no le va a dar el resultado que espera de él, porque es evidente, señor Presidente, que si le aplicamos a una sola ruleta el impuesto del 5 o|o el jugador se va a otra, donde se paga ese impuesto. Vuelvo a repetir que esto es evidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo mismo pasa cuando las ruletas de las playas actúan en competencia. Si aquí se crea un impuesto del 5 o|o, el turismo va a ir a jugar a Mar del Plata.

SEÑOR VIÑA. — No, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Claro que sí.

SEÑOR VIÑA. — Ese ha sido el eterno argumento que se ha esgrimido cuando se ha querido implantar un impuesto a la ruleta, y eso no es verdad. Hay una verdad, que es un axioma, que cuando más miseria hay, más se juega. Eso lo estamos viendo con el acrecimiento del juego de la quiniela. Cada día se juega más: lo vemos en la lotería, en las carreras, en todas partes, y es lógico, porque los pobres que no pueden cumplir sus compromisos buscan en el juego la entrada inesperada que los salve del apuro. El humilde, el modesto, es el que más contribuye a la desgracia de su propio hogar.

Eso es lo que decía, señor Presidente, y me opuse al gravamen de la quiniela, porque creo que es lo mismo que el impuesto a los tabacos y al alcohol: hay quien asegura que esa manera de combatirlo es un profundo error. El bebedor privará a su hijo de un pedazo de pan, pero va a beber lo mismo, cueste lo que le cueste y a llevar más horror a los hogares modestos y humildes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces vamos a tener que darle el alcohol gratis.

SEÑOR VIÑA. — Cuando vemos cómo se realiza el juego de la quiniela en el país y cómo el Estado usufructúa de él, originando un verdadero desorden en lo que respecta a la moral pública, recordamos las palabras que manifestaba el señor Senador Regules cuando se oponía a los impuestos. Lo primero que tiene que hacer el Estado, es cerrar la ANCAP, y terminar con su producción de alcohol porque es evidente que está degenerando su función, pero esa aspiración ideal no la podemos alcanzar ahora, cuando estamos haciendo el estudio de una ley presupuestal y, además, tampoco tenemos interés en entrar a ese aspecto del problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador, para hacer una aclaración en lo que respecta a la ANCNAP.

La producción de alcohol se inició en el año 35. Cuando fué votada su creación, solamente tenía el monopolio de la importación de nafta y de alcohol químico industrial, hasta tal punto que creo que los licoristas ganaron un pleito con una opinión mía dada como miembro informante, sobre la producción dé alcohol de la ANCAP. Después fué modificada la ley y le dieron el monopolio de fabricación de caña.

Se trataría, pues, de una criatura de ustedes.

SEÑOR VIÑA. — Tomando el hilo de lo expuesto anteriormente; debo decir lo siguiente: cada vez que se trata de establecer un impuesto al juego, aparece, precisamente la oposición del Senador Batlle Pacheco. Siempre hizo cuestión en Comisión. Ahora mismo, acaba de decir que el turista se irá a jugar a Mar del Plata. No contesta los argumentos que se le hacen y habla de que un señor Pizzorno Scarone que pertenece a mi partido, está interesado en el juego de ruleta. ¿Qué nos interesa a nosotros el señor Pizzorno ni las ruletas particulares? Lo que le puedo decir al señor Senador es que cuando estamos aplicando impuestos es mucho más simpático y mucho más realista, afecta menos a los intereses de la clase productora, gravar la que es producto de un vicio, precisamente de la naturaleza del juego. No creo que un impuesto así vaya a resentir la situación de ninguna ruleta del país, lo corrobora el hecho de que las ruletas argentinas soportan impuestos mayores a las nuestras y el apostador argentino no viene a jugar, como está la moneda, por el gusto de defenderse de los impuestos argentinos. Viene sencillamente porque le gusta el turismo y le sobra el dinero. Pues bien: vamos a gravar el juego y dejemos libre la nafta que es un producto que utiliza el modesto funcionario cuando trabaja, el empleado de casas de comercio el médico, los profesionales, todo el mundo que es un producto noble, necesario a todos y que, interviene en infinidad de aspectos. No puedo permanecer en silencio cuando se habla de gravarlo. Más aún, cuando todos sabemos que no es verdad que ese impuesto sea de tan solo de tres centésimos, sino que dada la facultad aludida estará dentro de un mes en el tope máximo, o sea 10 centésimos por litro.

En lo que respecta a la segunda proposición, ella tenía el sentido de hacer un corte tajante en materia de gastos, es decir, tomar todos los gastos aumentados, algunos de ellos en un 100 o|o, todos aquellos gravámenes que tuviesen un aumento mayor de 50 o|o y reducirlos en un 10 o|o. En los 30 millones de pesos que figuran en este presupues-

to docente en materia de gastos obteníamos una apreciable disminución que agregada a los dos millones por concepto de vacantes y a los cinco millones resultantes del cinco por ciento aplicado a los 100 millones que se juegan a la ruleta, daba los suficientes recursos para cubrir las dos etapas: sustituir el impuesto a la nafta y rebajar el gravamen a los tabacos en paquetes, que en realidad, creo que está calculado en alrededor de un millón y medio de pesos.

De manera, pues, repito, nuestro sector, en el aspecto ideal está dispuesto en cualquier momento a abordar de lleno el estudio de este asunto, pero sobre las bases que acabo de enunciar sintéticamente.

En lo que respecto a la estructuración de este presupuesto, corresponde decir al Poder Ejecutivo, que debe tener más mesura y que no debe apresurarse a remitir un presupuesto tras otro imponiendo gastos. La realidad está diciendo que debe pensar dos veces antes de env[illegible]lamento iniciativas que luego, no hay manera correcta de financiarlas al punto de que se ve metido en un verdadero atolladero. En esa situación, se ve obligado a recurrir a los partidos de oposición, que por toda clase de razones no le pueden dar a este Poder Ejecutivo una cuenta en blanco, sino que deben rendir cuidadosamente los recursos para que pueda cumplir con las tremendas obligaciones que le está creando al país.

Debo declarar que en este caso nos encontramos ante un proyecto de justicia. Todos sabemos bien que el funcionario que gane menos de $ 100.00 se ve en una situación difícil, tremendamente angustiosa, hasta el punto de que podemos decir que pasa verdaderas necesidades y hasta hambre. Esa es una verdad incuestionable que se puede palpar. Mientras no pongamos contención en el alza de los precios, mientras no se practique una política más sensata, no van a cambiar las cosas, aunque se programen infinidad de conferencias, porque con conferencias no se arregla la situación del país. Las conferencias servirán sí, para dar la pauta del pensamiento dominante y, por ahí, para elegir los hombres del futuro. Creo que el Poder Ejecutivo está utilizando los hombres de talento del país, a fin de aprovecharse de las ideas que exponen; pero, en realidad, no veo que realice nada práctico, nada que tenga sentido de realidad, nada que convenga ni entusiasme como solución de futuro.

La solución no se alcanza con una ley de presupuesto, gravando la producción ni buscando impuestos. Se necesita para alcanzarla un gran sentido de realidad y de responsabilidad, y lo que tiene que hacer el Gobierno, es atender lo que han dicho la mayoría de los hombres de sentido del país.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero es que el Poder Ejecutivo vino al Parlamento con 11 millones y éste los elevó a 15 millones.

SEÑOR VIÑA. — El Senado no ha aumentado nada, y si hay un responsable, lo es el Poder Ejecutivo que no tuvo la fuerza de voluntad para sobreponerse a esos aumentos excepcionales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Poder Ejecutivo no tiene esa facultad. El propio señor Senador Echegoyen sostuvo la tesis de que habiendo iniciativa del ente autónomo, el Poder Ejecutivo no puede detener el gasto.

SEÑOR VIÑA. — Lo voy a probar con el estudio del planillado. En la planilla de la Universidad del Trabajo por ejemplo, se crean una serie de institutos de enseñanza en el interior, todos muy plausibles, pero, ¿existe verdadera necesidad de ellos? No, señor Presidente: muchos son creaciones semejantes a las que hacía referencia el señor ex-Ministro de Hacienda. Son el resultado de petitorios de los señores Diputados, no digo de los Diputados oficialistas solamente, sino de todos, que acostumbran pedir constantemente la creación de una escuela industrial en su localidad, lo que origina aumentos de servicios, sin tener en cuenta que luego hay que financiarlos. Por eso es que nos encontramos ante estas cifras fabulosas. Es ahí donde tiene el Poder Ejecutivo que saber decir que no, porque mientras no aprenda a pronunciar esa palabra, no habrá orden en la administracin pública

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo dije que no y la Cámara me contestó que sí. Yo no tengo facultad para vetar el sí de la Cámara.

SEÑOR VIÑA. — Si el señor Ministro se hubiese endurecido y mantenido en la negativa, el aumento de los gastos no hubiese sido posible, porque el Parlamento no tiene iniciativa en ese orden de cosas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De acuerdo con la Constitución, hay dos presupuestos: el del ente autónomo y el del Poder Ejecutivo. Los entes autónomos mandaron un presupuesto mucho más alto que el del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo de acuerdo con la Constitución no puede modificar el presupuesto de los entes autónomos. Eso es perfectamente exacto y no pude evitar que aumentaran esos cuatro millones de pesos. Pero la culpa de esos cuatro millones la tendrá cualquiera menos el Ministro de Hacienda.

SEÑOR VIÑA. — Termino, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — ¿Me permite, señor Senador?

En la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, cada vez que se votaba a favor o en contra de la economía, un distinguido legislador, correligionar[illegible] el señor Senador Viña, cuando votaba por la economía, decía: "Con el Poder Ejecutivo" Al final, se hizo una fórmula graciosa el empleo de esos términos.

El Poder Ejecutivo fué absolutamente circunspecto, y presentó un proyecto de cifras inferiores al votado en la Cámara de Representantes.

SEÑOR VIÑA. — No crea, señor Ministro, que con eso apunta nada contrario a lo que manifiesto, porque acabo de decir que pertenece a la iniciativa de casi todos los legisladores. Pero lo que no se puede negar, es que lo que produjo la caída del señor Ministro fué el hecho de no saber decir que no, cuando le solicitaban la aplicación del artículo 101.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que produjo mi caída, señor Senador, fueron las elecciones internas del Batllismo, el 19 de junio, que los alarmó a ustedes.

(Hilaridad).

SEÑOR VIÑA. — Lo que quiero recalcar, es, señor Presidente, —e insisto y termino con mi exposición,— que no dicen nada los señores legisladores cuando atribuyen a las opiniones aisladas de los Diputados o Senadores la responsabilidad en esta materia.

Los legisladores somos muy dueños, cada uno de nosotros, de formar nuestra opinión en determinados asuntos. Pero, en el tema de orden general, cuando se planteó el estudio del presupuesto en la Comisión, por unanimidad, —y estaban representados todos los sectores,— se adoptó el temperamento de no aumentarlo en un centésimo más y hacer todas las economías posibles. Y también fué criterio unánime, el destinar estas economías, a mejorar algunos sueldos con el fin de realizar algunas equiparaciones justas, cosa que hemos logrado hacer, en parte.

Con esa voluntad, puedo asegurar que todos los miembros de la Comisión hemos logrado hacer un presupuesto más justo que el que fué sancionado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR GAMBA. — Y entonces, ¿por qué acusa tanto, señor Senador?

SEÑOR VIÑA. — Este presupuesto fué resultado de la ponderación que tuvimos nosotros y no de la del Poder Ejecutivo.

Pero termino, señor Presidente, porque veo que surge el deseo, —a pesar de ser las doce de la noche,— de entrar en el debate político.

SEÑOR GAMBA. — Usted, señor Senador, dice lo que quiere; y después sale haciendo alusión a la hora. Deje quieto al reloj y escuche las contestaciones que debe dar el Poder Ejecutivo sobre estos tres proyectos que la opinión pública debe conocer.

El proyecto del Poder Ejecutivo, señor Senador, fué el más módico, el más pequeño, menor en una cantidad millonaria que los otros. Fué la Cámara de Representantes, y luego el Senado los que aumentaron el presupuesto. Nosotros mantuvimos una cantidad parecida a la de la Cámara, aunque la hemos rebajado en una pequeña cantidad, pero siempre, la erogación del proyecto es mayor que la del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador?

En esta materia, señores Senadores, lo mejor es ir a las cifras.

La Cámara de Representantes, evidentemente —es decir, el Poder Ejecutivo colaborando con la Cámara de Representantes, porque esa es la verdad exacta según mis informaciones,— admitió ese aumento considerable del presupuesto.

Ese presupuesto llegó, por lo tanto, en su monto global, a la cantidad de $ 43:969.000.00, pero no incluyendo una serie de partidas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Cuarenta y tres millones, señor Senador! Esos no son los aumentos.

SEÑOR MANINI RIOS. — No, señor Senador, esa es la cifra global. Los aumentos ascendieron a la cantidad de $ 14:178.000.00

Sobre ese monto, la Comisión del Senado introdujo economías que, en el fondo, no son demasiado apreciables. No han de causar demasiada satisfacción a nuestros propósitos, porque se trata de economías por $ 360.000.00.

Estas economías fueron introducidas, aún cuando en el presupuesto aparezca sólo una disminución de ciento cuarenta mil pesos, por esa cantidad. Lo que pasa, es que la Comisión de Presupuesto del Senado se preocupó de hacer un presupuesto sincero, y verdadero e incluyó, entonces,

otros rubros que había olvidado la Cámara de Representantes, entre ellos los correspondientes a tres Liceos, lo que importaba la cantidad de $ 160.000.00.

Estas economías fueron hechas, a pesar de la gran cantidad de mejoras generales que se introdujeron, tanto para los profesores y maestros como para el personal administrativo y de servicio.

SEÑOR VIÑA. — Continúo, señor Presidente.

El señor Senador Manini Ríos ha dado, en números, la explicación de mis palabras. Pero lo evidente es que la experiencia nos dice a nosotros que cada vez que se estudia un presupuesto es para aumentarlo, porque en esos momentos llegan delegaciones tras delegaciones para pedir una serie de mejoras que, indudablemente, hay que tener gran fuerza de voluntad para negarlas considerándolas en forma particular, pero nuestra misión es considerar en general las necesidades para ver cuáles se pueden colmar con los recursos que se disponen.

La Comisión hizo verdaderas economías, realizando una conveniente extensión de servicios. Por ejemplo, se ha dado a la Escuela de Veterinaria $ 50.000.00 para reponer material de compra que necesita.

SEÑOR GAMBA. — Entonces, la Comisión ha propuesto gastos.

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Senador: pero nuestra intención era la de aumentar y mejorar los servicios y no crear cargos que nos parecían completamente inútiles.

SEÑOR GAMBA. — Entonces, señor Senador, no viene del Poder Ejecutivo sino que viene de su criterio.

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Senador, porque me parece mucho más interesante dotar a la Facultad de Veterinaria de los elementos necesarios para que trabaje, y no dotar al presupuesto de una cantidad de funcionarios públicos mal pagados, para que cada media hora estén pidiendo aumentos de sueldos.

SEÑOR GAMBA. — ¡Es claro! Al señor Senador le parece mejor todo lo que idea.

SEÑOR VIÑA. — No, señor.

SEÑOR GAMBA. — Esa es la verdad, señor Senador.

SEOR VIÑA. — Lo que pasa, señor Senador, es que corregirle la plana al Batllismo es cosa fácil.

SEÑOR GAMBA. — No, señor Senador, lo único que hay es que cuando usted se pone frente a un servicio y lo ve como cuestión concreta, no tiene más remedio que mejojorarlo, y entonces viene a proponer esos gastos.

SEÑOR VIÑA. — No señor Senador. Tanto es así, que no he podido rebajar un centésimo del presupuesto de la Universidad del Trabajo, donde hay una planilla en la que se crean nueve cargos de auxiliares para la Sección Contaduría, habiendo ya diez funcionarios más, para administrar una cifra que no alcanza a $ 300.000.00 en total.

Debo advertir que, en esta cuestión, choqué contra el Director de esa repartición que es de la filiación del señor Senador Gamba, porque prefería cerrar escuelas, antes que suprimir algunos cargos puramente burocráticos. Se trata, naturalmente, de criterios distintos, pero es indudable que queda en mejor situación nuestro sector político que el sector a que pertenece el señor Senador Gamba en esta circunstancia.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR VIÑA. — Ya termino señor Senador, después hablará usted todo lo que se le ocurra.

SEÑOR GAMBA. — Usted no puede hacer cargos de esta naturaleza, señor Senador, y decir que va a terminar luego o mañana. Deseo contestarle ahora, en este momento. Si usted no me permite una interrupción, es porque no le conviene que le contesten lo que está diciendo, y porque lo que está diciendo es falso.

SEÑOR VIÑA. — Digo, señor Presidente, que no hubo forma alguna para reprimir esos cargos, aunque tengo la esperanza, cuando entremos al estudio de las planillas de demostrar la inconveniencia que representa el nombramiento de numerosos auxiliares con un sueldito de 80, 90 y 100 pesos.

SEÑOR GAMBA. — Los que hacen falta, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — No, señor; hace falta pagar mejor a los que están actuando, y que no trabajan eficientemente porque están desesperados por sus preocupaciones como tienen ustedes a los empleados públicos.

SEÑOR GAMBA. — Es un disparate lo que dice el señor Senador.

(Campana de orden).

SEÑOR VIÑA. — En la Administración Pública, el 90 o|o de los empleados están en déficit.

SEÑOR GAMBA. — Proponga el señor Senador algo para que no vivan en déficit, sino en superávit.

SEÑOR VIÑA. — Propongo no crear más cargos y la economía que esto provoque, mejorar los sueldos de los que actualmente están en servicio. Procediendo así, no será necesario votar nuevos impuestos.

SEÑOR GAMBA. — ¿Qué tiene que ver esto con que los empleados se mueren de hambre? Proponga algo el señor Senador.

(Campana de orden).

SEÑOR VIÑA. — Vamos a hacer algo mejor. Suprimamos todas las Embajadas que mandan ustedes al exterior, que están costando millones de pesos al país y entonces verán cómo alcanzan los recursos para todos los empleados públicos.

SEÑOR GAMBA. — Esa es una manera incoherente de contestar.

(Campana de orden).

—Ajústese a lo que se le pregunta.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Senadores!

SEÑOR VIÑA. — Termino, señor Presidente.

Yo no deseaba llegar a este debate; pero como vamos a tener...

SEÑOR GAMBA. — En las Embajadas que nosotros mandamos...

(Campana de orden).

—...¿no va ninguno de su sector, señor Senador?

(Campana de orden).

SEÑOR VIÑA. — Pido a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra, porque no puede quedar en la versión taquigráfica lo que se le ocurra decir al señor Senador y que yo no le oigo.

SEÑOR GAMBA. — Es que no le conviene.

SEÑOR VIÑA. — ¡Qué esperanza! Me conviene oírlo, porque es un gran negocio el que hago para la versión taquigráfica oyéndole y contestándole.

SEÑOR GAMBA. — Y la versión taquigráfica hace otro negocio con oírme, y no oírlo a usted!

(Hilaridad. — Campana de orden).

SEÑOR VIÑA. — No quiero trabajar para la versión taquigráfica. Lo que quiero, es terminar y el señor Senador no me lo permite.

Decía, señor Presidente, que voy a demostrar la buena voluntad del señor Senador Gamba y de todo el Senado cuando entremos a la consideración de cada planilla, que creo que es la parte que ha quedado sin estudio.

De los demás presupuestos no tengo nada que decir: con respecto al de la Universidad del Trabajo, debo decir que las economías que se han hecho no tienen importancia: Esa es la verdad: pues alcanzan a pesos 30.000.00, en un aumento presupuestal de $ 2:400.000.00.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente! he sido aludido por el señor Senador y deseo contestarle.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recordaba al señor Senador Rodríguez Larreta que el Reglamento del Senado, no prevé los casos de alusión.

Tiene la palabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Procuraré, señor Presidente, ser lo más breve posible.

Declaro que intervengo en este debate por las razones que anticipé en el momento oportuno.

Necesita justificar mi posición de porqué siendo partidario del impuesto a la renta voto este plan de financiación propuesto por la Comisión informante.

Declaro a este respecto que, sin la menor vacilación consecuente con mi posición por demás conocida porque a propósito del impuesto a la renta he quebrado muchas lanzas, desde esta tribuna suscribiría los argumentos proporcionados por otros Senadores preopinantes en la materia expresada.

En síntesis, diré que entiendo que está bien que, tratándose de una reforma de esta envergadura se aprovechen todas las oportunidades que sean posibles para demostrar su justicia, especialmente en las Salas parlamentarias que son las grandes tribunas de la opinión.

Deseo decir, muy sintéticamente, que soy partidario del impuesto a la renta por ser partidario de la democratización de los impuestos y en esto soy leal con el espíritu y la filosofía de nuestra Constitución, porque por algo se dice en ella que todos los ciudadanos son iguales ante la ley: y, en el terreno fiscal la verdadera igualdad, consiste, indiscutiblemente, en reclamar que todos los ciudadanos contribuyan a las cargas en la medida de sus recursos.

Tanto es así, señor Presidente, que el impuesto a la renta ha sido la consecuencia de Gobiernos surgidos del sufragio universal. En tiempos anteriores a esta gran conquista, que ha renovado el clima político de las instituciones, las doctrinas políticas que se preconizaban eran otras: acaso porque los propios Parlamentos estaban asentados en otras bases representativas del capital especialmente la fortuna territorial, era que se pregonaba la excelencia de los impuestos al consumo, en una filosofía de verdadero ascetismo fiscal, en que se predicaba nada más que los impuestos al consumo, que reportaban al Estado, la finalidad social muy conveniente de obligar a las clases trabajadoras a ahorrar para poder producir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me imagino que no era el Parlamento de 1937, —que tenía mayoría en favor del impuesto a la renta.

SEÑOR CHARLONE. — Permítame, señor Senador, porque a ese respecto hay concordancias y discrepancias, todas las que el señor Senador pueda desear en esta materia.

Digo además, señor Presidente —segunda razón— que soy partidario del impuesto a la renta, porque la técnica fiscal debe ser mejorada y puesta en armonía con la propia jerarquía del Estado que ha llegado a ser, indiscutiblemente, expresión de civilización y justicia.

Alguna vez dije en este Senado o me ocupé de las relaciones que hay entre la renta nacional y el Estado como redistribuidor de esa misma renta.

Recuerdo haber aportado a este respecto, algunos guarismos, que interesa traer a colación en este momento.

La primera estimación de la renta nacional, según la cual el presupuesto del Estado solamente absorbía un uno por ciento, verdaderamente no planteaba, en materia fiscal, ningún problema de importancia, podría lo mismo extraerse la suma necesaria para el funcionamiento de los servicios públicos de los impuestos al consumo. Pero otra cosa es, señor Presidente, cuando el crecimiento de la renta nacional, coincidiendo con la intervención más profunda del Estado en la vida de la comunidad, llega a asumir estas proporciones frente a un ingreso que, en los momentos actuales, —cifra más cifra menos,— se estima en pesos 900:000.000.00. El Estado, nadie más que el Estado, —sin contar los Municipios, ni otras instituciones públicas— en su presupuesto, tiene que redestribuir, de una suma próxima a los $ 300:000.000.00, que es lo que llega a extraer la comunidad, la tercera parte.

Aparece, entonces, la iniquidad a la vista. No es posible que estos 300 millones de pesos se le extraigan al consumo, porque de seguirse en ese camino podríamos llegar a lo que sería la iniquidad total, incluso con el consumo financiero los propios servicios de una deuda pública que, desde luego, no lo favorece, porque ella favorece, indiscutiblemente, a la propiedad, especialmente, a la propiedad territorial, por las obras que se construyen financiándose exclusivamente con impuestos al consumo.

Yo, señor Presidente, soy de los que creen que el impuesto a la renta, no puede ser sustitutivo, sino que tiene que ser complementario, por razones de las propias necesidades fiscales, e, indiscutiblemente, también, por razones de buena técnica económica.

Yo, por ejemplo, concibo que en épocas de auge y de prosperidad, haya que contener la expansión de esa prosperidad, si se desea un mejor equilibrio en el sistema económico, creando impuestos al consumo, para absorber los excesos del poder fiscal. Pero, señor Presidente, que se cree, también, contemporáneamente, el sistema impositivo a la renta, para que en la fase opuesta del ciclo, el impuesto al consumo puede ser reducido porque entonces no podría pagarse; y es cuando me pregunto si el Estado, cuando desgraciadamente llegue esa hora —porque esos son males inevitables— podrá mantener el impuesto al consumo, que ha llegado a cifras elevadísimas como constatamos hoy.

Por lo mismo, señor Presidente, creo, sí que ha llegado el momento de encarar reformas orgánicas del sistema fiscal, porque no basta con establecer un impuesto al exceso de ganancias. Los señores Senadores que me oyeron en oportunidad de considerar el Senado dicha ley, tendrán presente cuál fué mi posición. Yo no la miré con gran simpatía, porque veía sistemas fiscales, que, en mi concepto, podría sustituirlos con ventajas. Yo era partidario de gravar, a cambio de las ganacias, los plus valores en materia de precios.

Cuando el Estado hace incursiones en este terreno tan delicado y en vez de crear un sistema orgánico vuelca sobre un sector de la colectividad sus solicitudes, —por ejemplo en el caso de la industria, en nuestro país donde hay una contribución por exceso de ganancia— bien puede crearse esta situación que en la realidad de los hechos ya se ha creado.

El Estado se ha desinteresado de la función económica del impuesto para atender exclusivamente a las exigencias fiscales. Nunca ha habido el concepto o espíritu rector del *Estado, sino, por el contrario, la sensibilidad del socio*, y entonces, el Estado ha tenido interés en que esa producción de réditos y produjera altas sumas. Tanto es así que **por desgracia constatamos que el Estado ha consentido que los Consejos de Salarios trasladaran a la comunidad muchos aumentos de salarios que podía haber sido absorbidos por ganancias de las empresas. Esa es la cruda verdad.**

Otra situación se produce, en cambio, cuando el Estado maneja el impuesto en forma global y por lo menos orgánica, con un sentido rector.

¿Que el impuesto a las rentas puede restar aliciente a los capitales que deseen invertirse en el país? No me parece que la observación sea pertinente, ni confirmada por la experiencia. Nunca han afluído al país más capitales que después del momento en que se implantó el impuesto a las ganancias elevadas, y en cuanto a que si no vinieron capitales bajo el régimen de los holdings, tampoco el impuesto a la renta tendría la culpa, porque ha quedado establecido claramente en el texto de la ley que el impuesto a las rentas no se aplicará a las utilidades o ganancias de fuente extranjera, como en este caso.

Bien, señor Presidente: quiero decir que comprendo, —y en eso coincido con el sentir de otros señores Senadores—, que se puede ser partidario del principio y no estar de acuerdo con las fórmulas, y es evidente, —y tengo la necesidad de manifestarlo para ser leal en este problema,— que si hay acuerdo en el principio, entre las grandes bancadas del Parlamento, el acuerdo total no se ha producido en cuanto a la manera de traducir el principio a la legislación.

Se puede ser partidario, como yo, de empezar el régimen o la experiencia con el sistema celular, porque creo que hay que evitar al contribuyente. El Estado, en esa materia, debe ser todo lo cauto que la propia naturaleza del impuesto obliga a que lo sea.

Se puede ser partidario del impuesto global o de una tercera fórmula, que coincida en lo técnico; pero es indiscutible, señor Presidente, que los partidarios, sean del sistema celular o global, son partidarios de una reforma fiscal destinada a asentar el impuesto sobre bases más justas.

Felizmente, si esta coincidencia no se ha podido obtener hasta ahora en torno a un proyecto de ley, en cambio declaro que algo se va ganando en ese camino y las discrepancias en los partidos van desapareciendo, porque el propio partido batllista ha contribuído a votar una modalidad del impuesto a la renta: el impuesto a las ganancias excesivas. Si se me dijera que la posición de ese partido no ha pasado de ahí, yo diría que no es así, que está más próximo a nuestro punto de vista; por lo pronto, con la firma de un Ministro batllista, acaba de presentarse con la financiación del Presupuesto General de Gastos, una iniciativa en virtud de la cual se extendería el impuesto del 4 o|o sobre la ganancia de los institutos bancarios a todas las actividades de la industria, y este es un impuesto a la ganancia normal y no a las ganancias excesivas.

Desde luego, señor Presidente, yo he contribuído con mi voto y mi buena disposición de espíritu a buscar las soluciones posibles dentro de las circunstancias en que nos hallamos. Esta ley no puede ser demorada ni un instante más. En la exploración que hemos hecho de la posible mayoría que podía producirse, hemos articulado los arbitrios sustitutivos que se proponen en este proyecto de ley.

Declaro lealmente, que este proyecto hace mejoras considerables, sobre todo desde el punto de vista de la justicia de la financiación original, porque, al propio tiempo que damos en materia de una justa extensión del impuesto de ganancias elevadas un paso más hacia la universalización del impuesto a los réditos, cuando menos en esa clase de réditos, sustituimos con esta y otra soluciones, impuestos que motivaban en nuestro espíritu profundas resistencias. Tal la medida propuesta en el proyecto original que aumentaba en un 50 o|o los actuales aforos. Convengo, señor Presidente, que muchos de esos aforos no traducen los valores reales. Admito que fuera, incluso, procedente, traducir a valores reales los actuales aforos aduaneros; pero yo pido a los que quieren hacer eso que también mediten en que el desajuste de los aforos, el hecho de que los aforos no se ajusten a la realidad en materia de valores, ha sido compensado por el Estado por otras exigencias fiscales. No olvidemos que el 50 o|o de los derechos que se pagan, por derechos de aduana y adicionales, toda ésta que reemplaza al viejo principio del derecho a oro, y no olvidemos que están también, todas las diferencias de cambio.

De manera, señor Presidente, que la justicia más elemental y el deseo de no elevar cargas ya muy cuantiosas, que pesan sobre el contribuyente en materia de impuestos sobre el consumo, nos obligaría, en mi concepto, a que si fuéramos a la revisión de los aforos, tendríamos que hacerlo en función de revisar la legislación existente en materia de derechos aduaneros.

Una consideración final debo hacer, porque, yo, también fervoroso partidario del impuesto al juego, renuncié a esa solución para inclinarme al impuesto a la nafta. Habría acompañado con vivo placer y en el convencimiento de que no perjudicaba los intereses del juego de la ruleta, la solución que predica la bancada del Partido Nacional, si no me constara que este arbitrio ha sido incluído en un plan de financiación de mejoras de las jubilaciones, por lo que no quiero contraer la responsabilidad de que se me

diga que con mi voto he sustraído a esa iniciativa que concita la esperanza de las clases afectadas, el arbitrio que ellos estiman necesario para realizar sus aspiraciones.

Me inclino por el impuesto la nafta, que sé que es doloroso como todos los impuestos, pero es que el impuesto a la nafta ha llegado a asumir en el país proporciones que no guardan relación con el caudal de sus recursos, tanto más que mientras no prosperen fórmulas semejantes a las que acaba de lograr la República Argentina con su tratado con Inglaterra, tiene que ser pagada por la República en divisas libres, y bien sabemos cuanta agudeza, cuanta intensidad alcanza en este momento la carencia de dólares.

Entonces, las perspectivas que se le presenta a los Institutos correspondientes, es ofrecerle a la colectividad que opte entre estas dos soluciones: o el consumo se reduce con este impuesto, —porque el proyecto de ley lo dice claramente que procuramos reducir el consumo en un 20 o|o,— o se va al racionamiento con las consecuencias inevitables del mercado negro, en cuyo caso el impuesto sería mayor sin beneficio para la colectividad y menos para los profesores que esperan la sanción de esta ley con una justificada impaciencia.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Voy a hablar con dos breves propósitos que deseo alcanzar.

Primero, caracterizar este episodio parlamentario y segundo, hacer una proposición concreta.

Desde que el señor Senador Batlle Pacheco planteó la posición en que nos colocamos los Senadores batllistas frente a las palabras del señor Senador Rodríguez Larreta, hasta este instante, ha quedado demostrado palmariamente un hecho: que siendo la mayoría del Senado fervorosa partidaria del impuesto a la renta, no está dispuesta a votar el impuesto a la renta.

Queda, pues, demostrado que no es nuestra posición al impuesto a la renta, la que impide la financiación de esta ley con este impuesto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor Senador; con tal de que no me haga debate, porque quiero ser muy breve.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Llamo la atención del Senado sobre esto que voy a decir. Dije hoy que en caso de que el Parlamento votase la ley de impuesto a la renta, tenía la seguridad de que el señor Presidente de la República no la vetaría.

He procedido a consultar con el señor Presidente de la República, y el señor Batlle Berres me pidió que le expresara al Senado y al señor Senador Rodríguez Larreta que en caso que el Senado de la República votase el impuesto a la renta y la Cámara de Representantes le prestara su sanción, el Poder Ejecutivo promulgaría la ley que disponga el impuesto a la renta.

Muchas gracias, señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Usted se las merece, señor Senador.

Quería decir, señor Presidente, que hemos reeditado una discusión, por otra parte muy ilustrada, pero que en este momento, ha tenido la virtud de que demoremos unas horas más la sanción de este proyecto.

Tengo la impresión de que está agotado el tema, y este es el otro propósito que expreso del modo más breve: agotado este tema del impuesto a la renta, ya que los sostenedores fervorosos de él no proponen la fórmula necesaria para financiar este proyecto de ley...

SEÑOR REGULES. — No nos moje la oreja, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador Zavala Muniz?

Corresponde que aclare por si no fuí bastante claro anteriormente. Dije, en la Comisión del Senado, después de sondear las posibilidades de la sanción de este proyecto de impuesto a la renta, concreto y articulado, visto que no podía contar para ese proyecto o para otro sustitutivo del mío, con la mayoría de votos necesarios, que iba a votar este proyecto para mi transaccional, que financia la ley en la materia.

Dije, también, entonces, que no me proponía hacer declaraciones sobre este punto y, para ahorrárselas al Senado, hice que se repartiese conjuntamente con el informe unas manifestaciones mías, en hoja separada, y si hablé sobre él, es porque el problema se planteó aquí.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Me complazco en reconocer lo que dice el señor Senador Manini Ríos, que es, por otra parte, la expresión exacta de la verdad.

Señalo que cuando el señor Senador Manini Ríos, hizo el cómputo de los votos, probablemente se equivocó en la suma aritmética; porque del panorama del Senado y de lo que hemos oído, parecería desprenderse que el impuesto a la renta es la forma más viable. Porque excluídos los Senadores batllistas, no he oído a nadie, que no diga que es partidario del impuesto a la renta.

No veo por eso, que en la Comisión, donde el doctor Manini Ríos trabajó con tanta dedicación, durante tanto tiempo al servicio de este proyecto, y de la que es Presidente, se diera por derrotado por su propia conciencia, porque no lo era por la nuestra, estoy seguro.

Propongo, que entremos a la discusión concreta de la financiación, que parece que todos vamos a sostener en el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Yo creo, que si el impuesto a la renta fuera la panacea que se dice...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Nadie dice que sea una panacea...

SEÑOR MANINI RIOS. — Es mejor que este otro.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...porque eso no existe.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, retiro la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Dije que no era una panacea: nadie ha inventado la panacea, todavía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Admito, señor Presidente, que el impuesto a la renta tiene un atractivo de justicia que no desconozco. Admito que si se plantea este impuesto en el Senado como una cuestión seria y estudiada, es muy probable que en el seno de nuestro partido se produjera una repercusión que pudiera producir en el seno de las autoridades competentes el planteo de una posible reforma de nuestro programa, no sé con qué éxito.

De ninguna manera considero que el impuesto a la renta es una cosa a la cual tenemos que negarnos en forma rotunda y en esta misma financiación contribuí con una fórmula al estudio del impuesto a las ganancias excesivas, y sé bien, que este impuesto a las ganancias sucesivas, es una forma atenuada del impuesto a la renta.

SEÑOR HAEDO. — No es una fórmula atenuada, es una fórmula tímica.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El impuesto a la renta es más general, el otro es atenuado en cuanto al sistema.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es una solución empírica y a menudo, por empírica, injusta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que no admito es que se pueda afirmar que si ese impuesto a la renta, no se ha establecido en este país es por responsabilidad del Partido Batllista.

Yo, por ejemplo, si fuera partidario del impuesto a la renta si estuviera en el programa de mi partido y pudiera conseguir 16 votos conformes en el Senado, no me preocuparía de los sectores, que no son necesarios; trataría, para demostrar la capacidad y la mayor razón de mi partido, de conglomerar todos los votos para lograr en la ley lo que considerara que era una gran conquista impositiva.

De manera, que si los 21 votos que hay en este Senado, y que no pertenecen al Partido Batllista, no se ponen de acuerdo, en la materia de impuesto a la renta, es porque, como lo ha dicho Charlone, no coinciden sobre la forma en que ha de aplicarse esta disposición, o, porque, en realidad, no consideran que ese impuesto va a provocar una transformación tan benéfica que arroje sobre los proponentes un prestigio público mayor.

Si creyeran los contrarios, que nuestro partido quedaría disminuído y derrotado por una proposición de esta naturaleza, no me explico cómo no se conglomeran y votan una fórmula plausible y nos imponen su voluntad.

Pasando a otro punto, voy a referirme, a algunas manifestaciones del señor Senador Viña, que me tocan directamente.

El Senador Viña dijo que yo me oponía siempre a los impuestos al juego; parecería, que yo quiero defender al juego.

SEÑOR VIÑA. — No es así la cosa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y yo quiero evitar este equívoco.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador quiere gravarlo de otra manera; tiene la obsesión del ente autónomo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no tengo ninguna obsesión.

SEÑOR VIÑA. — La tiene, sí señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, en materia de juego, señor Presidente, como todo el Senado lo conoce, he sido partidario de la tesis de que el Estado absorba todas las ganancias; he mantenido una lucha tenaz al respecto, y el señor Senador Viña en cierta oportunidad en que se trató el asunto en este Senado, de la terminación de las concesiones privadas, en cambio, era partidario de seguir con el régimen de las mismas.

SEÑOR VIÑA. — Yo aclaré perfectamente; dije que si se daba al Estado, no podrá privarse a un particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Recuerdo que cuando terminó una concesión privada de un casino de Punta del Este, hubo aquí, en el Senado, una verdadera batalla. Recordará el doctor Regules que fué una verdadera batalla.

SEÑOR REGULES. — Yo también tengo la obsesión, pero en contra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — También el señor Senador Regules tiene la obsesión.

Recuerdo que cuando se había hecho mayoría para imponer el cese de las concesiones privadas, el señor Senador Viña, que consultó a los sostenedores de la otra tesis, hizo levantar la sesión por falta de número.

SEÑOR VIÑA. — No es exacto lo que dice el señor Senador; dije traquilamente que había una cantidad de funcionarios que se quejaban porque quedaban faltos de su trabajo, que pertenecían a las ruletas particulares, y que entendía que era completamente injusto que no se prorrogara desde el momento que el Estado la tenía.

Fíjese que la cosa es muy sencilla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo recuerdo bien; en ese momento se votó el término de las concesiones privadas. La votación fué impuesta por los que éramos absolutamente decididos en terminar con el régimen privado. Yo no admití en ese momento, la tesis de la sociedad con particulares, de la cual fué partidario el señor Senador Viña, quien vino a verme en la Comisión, que se reunía en la Sala del señor Presidente, para terminar con el asunto.

SEÑOR VIÑA. — ¿Cómo es eso?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Viña, estando reunidos algunos señores Senadores apareció en la Comisión y dijo que tenía una solución que era el formar una sociedad al 50 o|o con las empresas privadas.

SEÑOR VIÑA. — Absolutamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tiene mala memoria, el señor Senador

SEÑOR VIÑA. — En primer lugar, porque no conozco a ningún hombre que esté en las condiciones a que alude el señor Senador; en segundo término que no dice verdad cuando afirma que planteó soluciones de esa naturaleza. Lo que siempre he creído y sigo sosteniendo es que toda esa gente es gente de mal vivir. Eso es lo que creo y digo siempre. En cambio, el señor Senador Batlle lo ve siempre con obstinación, planteando situaciones que a mí me han llamado la atención.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué situación me ha visto a mí plantear?

SEÑOR VIÑA. — Cómo nó, señor Senador; constantemente está con el asunto de formar el ente, de quitarle al ente, etc. Por mi parte, le puedo manifestar que nunca he pisado una ruleta; es una cosa grandísima pero es la pura verdad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es usted solo, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Lo que le puedo asegurar es que cuando el señor Senador Batlle Pacheco afirma que fuimos a buscar soluciones, no dice verdad y le ruego que haga memoria porque yo no intervine jamás en un asunto de esa naturaleza.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me dijo el señor Viña que era partidario de la explotación mixta por el Estado...

SEÑOR VIÑA. — Nó señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...mitad de los particulares y mitad del Estado.

SEÑOR VIÑA. — Ahora recuerdo; pero no es así, señor Senador, y lo voy a aclarar.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Se está fuera de la cuestión, señor Presidente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Aquí de lo menos que se habla es del Presupuesto docente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No sea tan inquieto, señor Senador Acevedo Alvarez, porque mucho más ajeno al Presupuesto...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Me extraña mucho que el señor Senador Batlle Pacheco que no me dejó hablar a mí por creer que era un tema que requería un cuarto intermedio, hable él ahora sobre otros aspectos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy refiriéndome a un proyecto sobre el juego, presentado por la bancada nacionalista en el Senado y estoy explicando mi posición porque, de las palabras del señor Senador Viña, parecería que yo defendía al juego para que éste no fuera gravado por el Estado, cuando mi posición ha sido completamente distinta: la de absorber nó el gravamen sino todas las ganancias del juego para el Estado, posición que quiero que se recuerde en el Senado y el doctor Regules, que actuó también en este asunto, tendrá que no fué unánime la opinión en el Senado.

SEÑOR REGULES. — Efectivamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Había sectores que defendían, también, el régimen de la concesión privada. Esa lucha la he sostenido en el Senado y la sostuve con fervor en dos períodos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué sectores eran, señor Senador?

SEÑOR VIÑA. — Eso no se llegó a plantear.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero dejar bien aclarado que en materia de juego no soy partidario del impuesto. Soy partidario de la absorción total de las ganancias por el Estado Esa ha sido siempre mi tesis que es superior, en mi concepto, a la tesis del impuesto. Si no quiero que se graven las ruletas que están en manos del Estado, es por la sencilla razón de que entiendo que esta forma de gravámen en lugar de aumentar los recursos fiscales, causarían una disminución en el juego.

SEÑOR VIÑA. — No apoyado.

SEÑOR BERRO. — Daría siempre ganancias, señor Senador. Si se juega más, es una ganancia material y si se juega menos, tendríamos una ganancia moral: la de que ese vicio del juego no prosperara en el Uruguay.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fíjese, señor Senador, que son dos criterios distintos. Yo nunca me he negado a que el juego fuese limitado, cuando fuera razonable; pero cuando se busca un recurso fiscal para financiar un presupuesto, no podría ser lógico dejar en camisa al Presupuesto de la Asistencia Pública por tres o cuatro millones, porque esa ganancia del juego...

SEÑOR VIÑA. — ¿En qué se basa para decir eso?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se precipite, señor Senador; déjeme hablar.

La ruleta de Montevideo produce 10 millones de pesos y, de esa cantidad, 5:200.000.00 pesos van al Hospital Militar, a la Asistencia Pública, a Sociedades de Beneficencia, como la Cristóbal Colón, en una palabra, cinco millones de pesos que se dedican, prácticamente, a la beneficencia pública, ya sea oficial o privada. El impuesto que pretende aplicar el sector nacionalista, daría cinco millones de pesos sacados de la misma cantidad de juego.

SEÑOR VIÑA. — No señor, son 100 millones de pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De ficha en circulación.

SEÑOR VIÑA. — Ahí está su error, porque es en el momento en que se adquieren las fichas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador toma la circulación de las fichas en el Casino y no se da cuenta que las fichas que se emplean en el Casino vuelven a jugarse y, si se sacan cinco millones de ganancia, tiene que disminuir, por lo menos, en dos o tres millones esa suma.

SEÑOR VIÑA. — No señor Senador; ahí está su error.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero hacerle notar al señor Senador que su cálculo es un tanto alegre. La ruleta es una máquina, es una máquina que tiene una experiencia centenaria. Está calculada para sacar la mayor cantidad de dinero y, entonces, si hubiera un procedimiento tan simple como descontar el cinco por ciento de las fichas, no habría empresario que no hubiera recurrido a esa invención tan sencilla. Pero ninguna ruleta lo ha hecho. La de Montecarlo que mantiene todos los impuestos del país, con su experiencia centenaria, no ha recurrido, de ninguna manera a esta clase de recurso. Estos recursos son fáciles invenciones, pero los resultados prácticos van a ser completamente negativos y si se aplican estos recursos al Presupuesto Docente o a sostener la Caja de Jubilaciones, lo único que puede suceder es que sean los enfermos del Hospital, a los beneficiados de la Cristóbal Colón, quienes no reciban el monto del impuesto que se les daría a los profesores y jubilados.

(No apoyados).

—Esta es la razón por la cual me opongo a que se graven las fichas de la ruleta del Estado. Esta es la única razón; no es una defensa del juego; no en defensa de las fichas, sino que es una defensa del traslado de recursos que me parece totalmente injusto.

SEÑOR VIÑA. — No es exacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece totalmente injusto que los recursos que se dedican a fines muy nobles vayan a cubrir presupuestos que deben cubrirse con otros impuestos.

SEÑOR VIÑA. — Ese es el error del señor Senador, quien por lo que veo es muy conocedor del juego de la ruleta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí señor; cuando estaba en la Intendencia estuve inspeccionando ruletas durante seis meses.

SEÑOR VIÑA. — Conocer el juego de la ruleta no equivale a conocerlo en la forma *alegre en* que lo plantea el señor Senador

El señor Senador se forma un criterio equivocado, lo desarrolla, y muy contento lo manifiesta como una cosa exacta y desprecia toda posibilidad de que sea verdad lo que afirmamos nosotros.

No creo que si se retiran —y aquí está el error del señor Senador— 100 millones de pesos en fichas, no en la evolución a que hacía referencia, durante el juego, sino en la adquisición de fichas inicial, no puedo creer que se vaya

a producir una merma en el juego porque se aplique un impuesto de un cinco por ciento a las fichas, antes de iniciarse el juego.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo sabe que es antes de iniciarse el juego?

SEÑOR VIÑA. — Porque se compra en la caja. No interesa la ficha ganada, interesa la ficha comprada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a explicar el mecanismo, señor Senador.

Las fichas se venden sobre la mesa de juego y durante el juego. No es antes de iniciarse el juego que se compran las fichas.

SEÑOR VIÑA. — Permítame, señor Senador. Si usted la compra en la mesa, se le aplica el impuesto del cinco por ciento, también.

Ahora bien: sobre esos cálculos, señor Presidente, lo que tendrían que demostrar para decir que es ineficaz este impuesto que queremos establecer es que el jugador no va a concurrir a las ruletas del Uruguay, porque se grava con un cinco por ciento la adquisición de las fichas. Entonces sí, si hubiese una disminución y en vez de jugarse 100 millones de pesos se jugaran 50 millones, tendría razón el señor Senador; pero eso no lo podrá probar, porque no hay razón que haga creer que se va a jugar menos porque se aplique un impuesto de un cinco por ciento en la adquisición de las fichas.

Es la purísima verdad; todo lo demás son argumentos alegres del señor Senador, que rechazo. Tiene la obsesión, a la que hacía referencia, de la creación de un gran organismo del Estado, que se haga cargo de todas las ruletas, y cuando mencionaba esos 50 millones, —aprovecho la oportunidad para decirlo —siempre lo he tenido en cuenta, y creo que sería desastroso que el Estado hiciese eso.

Es necesario que el juego, en mi concepto esté en manos de los particulares, y no en manos del Estado por una razón elemental: porque el Estado en esa materia es un pésimo administrador, y sería una fuente magnífica de politiquería, señor Presidente, porque son cargos bien rentados, y los que se van a incorporar a ellos lo harán con asignaciones extraordinarias, y eso daría base para que se produjese lo que en política conocemos, es decir, que se incorporen a esos puestos elementos de clubes.

Yo entendí siempre que no podemos entrar en ese tema, de por sí engorroso.

Como ese es el punto de partida del señor Senador Batlle Pacheco, él lo defiende, porque tiene la esperanza que algún día en este país se pueda centralizar el juego, que en la actualidad no está gravado en la forma que nosotros lo queremos hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero hacer notar que cuando decía que el señor Senador Viña defendía a las empresas privadas frente a las empresas públicas, manifestó que no era verdad, y ahora declara que es mejor el régimen de las empresas privadas que el régimen de las empresas públicas. Lo que quiere decir que yo decía la verdad en aquel momento. El señor Senador Viña acaba de dar la prueba.

SEÑOR VIÑA. — Hay una diferencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

Lo que ha manifestado el señor Senador Viña respecto de los clubes es una fantasía, y le puedo decir que nada de eso existe en mi pensamiento, y que no tengo ninguna obsesión.

Mientras el régimen de las empresas privadas al Estado, en Punta del Este, en la ruleta, le daba escasamente de 70 a 80 mil pesos, este año, en peores condiciones, han dado 800 mil pesos, y el año pasado, un millón.

Las empresas privadas han dado un beneficio al Estado de cien mil pesos, y las empresas públicas un millón, hecho constatado por todos, y está presente el señor Ministro de Instrucción Pública, que puede decirnos si efectivamente es cierto eso que yo manifiesto.

Si en estos momentos me opongo al impuesto sobre las fichas, lo hago en defensa de los recursos del Estado. Esto en lo que respecta a este punto.

Ahora, paso a referirme al impuesto a la nafta.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador expuso su argumento y está conforme, y no admite interrupciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le concedo otra interrupción al señor Senador. Yo le escuché en silencio, y él insiste en interrumpirme.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador planteó el tema, y lo lleva al terreno al que yo quiero llevarlo para probarle que tengo el convencimiento que las empresas particulares están accionando indebidamente, por una falta de control y de honestidad de los que explotan y fiscalizan el juego. Ese es para mí el gravísimo problema.

El Estado paga doscientos pesos a un fiscal, y el particular le paga quinientos para que estafe al Estado. Eso es evidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR VIÑA. — La solución que nos daba el señor Senador Batlle Pacheco no es una solución ideal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos de acuerdo; es imposible realizar un control por la perversión de los fiscales. Esa ha sido siempre mi posición en el Senado, y en eso coincidimos con el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — La primera vez que coincidimos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hemos coincidido muchas veces.

(Hilaridad).

—El otro aspecto a que me quería referir es, señor Presidente, el impuesto a la nafta.

Como se ha dicho muy bien, señor Presidente, el país no tiene la cantidad de divisas suficientes para afrontar el crecimiento incesante del consumo de nafta. Estamos ahora en los 230 millones de litros de nafta, y creo que las previsiones de la ANCAP eran de 180 millones para este año. De manera que nos hemos excedido en un año, sobre el consumo previsto, en 50 millones de litros.

SEÑOR VIÑA. — La cantidad es mayor, señor Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El cálculo de ese exceso sobre lo previsto alcanza a un 25 o|o.

La nafta, señor Presidente, es una de las fuentes fundamentales para mantener los recursos del Plan de Vialidad, es decir, del Plan de Obras Públicas, que da trabajo a mucha gente. Si disminuyéramos el consumo de nafta, sacaríamos por cada litro que economice el país cinco centésimos al Plan de Vialidad.

De manera que pensando establecer un impuesto restrictivo, se creyó al principio que este impuesto debía ser exclusivo para el presupuesto docente, pero yo hice notar que si rebajábamos un litro en el consumo perjudicábamos en cinco centésimos por litro al Plan de Vialidad.

Aproximándose una crisis de probable desocupación, que ya se insinúa, me pareció absolutamente necesario defender esta tesis de que la nafta era la única cosa que se podía gravar para construir obras públicas en el país y mantener el ritmo y no paralizarlo, agregando a las dificultades de trabajo de la mano de obra, las que se producirían por el despido de los trabajadores de las empresas privadas.

Calculamos entonces que tal vez para restringir en las cifras aproximadas de 180 millones de litros que sería el consumo previsible del país, habría que imponer un impuesto hasta de 10 centésimos. Este impuesto podría cubrir entonces, el presupuesto docente, dedicando los centésimos a ese presupuesto...

SEÑOR VIÑA. — Pero no hay nafta, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso lo veremos después...

...y el resto dejar una escala variable, para ir ajustando el consumo y volcarlo en el Fondo de Vialidad, para cubrir las obras previstas en dicho plan.

Este impuesto tiene por lo visto tres aspectos. Uno, puramente fiscal y es el que se refiere al presupuesto docente; otro, de carácter restrictivo del consumo que es un impuesto variable y otro que es la finalidad ulterior del impuesto, combatir la posible desocupación que ya se insinúa con obras públicas construídas directamente con el dinero que se saque del impuesto, ya que se creará que recurrir a los títulos de Bolsa, a los valores públicos puede ser dificultoso en momentos en que se insinúa en el país una crisis de desocupación.

Hoy en día tenemos una pérdida del 10 o|o por la diferencia de la cotización de los títulos.

SEÑOR VIÑA. — Es evidente que el Senado tiene que comprender que existe aquí una irregularidad, porque en una ley de presupuesto docente aparece un gravamen para vialidad. Para el Plan de Vialidad podríamos votar los recursos en cualquier momento, pero no en esta oportunidad en que estamos estudiando una ley de presupuesto docente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay ninguna ocultación. Al contrario, lo decimos porque es imposible gravar la nafta sin perder de vista que también gravamos el Plan de Vialidad, que está sostenido por la nafta mismo.

Lo que hemos tratado de buscar es una financiación compensatoria, que favorezca al Plan de Vialidad y no sacarle recursos.

SEÑOR VIÑA. — Doce millones de pesos...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Produce cuatro millones de pesos, pero como en cincuenta millones de litros habrá una pérdida de casi siete u ocho millones de pesos por cinco centésimos el litro, —tendría que hacer el cálculo pero son unos cinco centésimos— queda un saldo favorable que se destina a un uso que no puede ser resistido. Mucho más grave sería recurrir al procedimiento a lo de los bonos, que daba lugar al enriquecimiento de particulares y a que la nafta, en vez de pagarse a treinta y cinco centésimos, se pagara a un peso el litro,

a.

provocando verdaderas fortunas y dando lugar a la desconfianza, a cosas muy desagradables, porque la gente no podía concebir que un Senador o Diputado se ajustase a la cuota que le correspondía por el racionamiento y creía que los que estaban vinculados al Gobierno tenían vales para regalar. Esto tenía su razón en virtud de la gran cantidad de vales que estaban circulando en el mercado negro y que se pensaba que provenían de los Diputados, Senadores, Ministros etc., que eran los únicos que tenían esa prebenda.

Este procedimiento de limitación del consumo tiene además una limpieza indiscutible. Es un procedimiento que no provocará sospecha alguna y que nos permitirá hacer frente a una posible desocupación, con dinero abundante para construir las obras de vialidad sin recurrir a otra financiación.

SEÑOR VIÑA. — Desearía saber, —y aquí apelo al testimonio del miembro informante respecto a este artículo,— en base a qué cálculo hacen la aplicación de este impuesto, y si conoce la existencia de nafta del ANCAP y sus posibilidades de adquisición, porque hacer los cálculos como se están haciendo, eso sí que son cálculos alegres, porque en el momento que en el ANCAP están desesperados porque no pueden adquirir el crudo ustedes están pensando en gravar y sacar tantos y tantos millones de pesos y no se sabe si se va a poder disponer del producto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos discutiendo el artículo 62 que grava las sociedades anónimas y nos hemos engolfado en una discusión sobre el impuesto a la nafta que está en el artículo 78.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he sido yo el primero, porque ya se ha entrado desde hace rato a discutir los impuestos en general.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estamos discutiendo en general el plan impositivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo protesté en el momento en que se inició esta discusión, pero una vez lanzado por este camino no hay más remedio que seguir.

SEÑOR VIÑA. — Toda la discusión gira alrededor de este artículo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Viña preguntaba sobre qué cálculos se afirma esto. Le voy a contestar: sobre el cálculo de restringir el consumo a 180 millones de litros.

¿Por qué se toman medidas restrictivas? Precisamente porque hay petróleo y, además, la posibilidad de comprarlo, pero a expensas del agotamiento de nuestras divisas. Entonces, para evitar ese hecho, reducimos el consumo a 180, 190 o 200 millones de litros, según las posibilidades, porque se trata de una escala móvil.

SEÑOR VIÑA. — ¿Cómo lo reducen? ¿Aumentando el precio?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es claro.

SEÑOR VIÑA. — En esa forma, no se podrá reducir el consumo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Senador Viña le ha pedido al miembro informante, que soy yo, informe sobre esta materia de recursos para atender al presupuesto docente.

Contestando la pregunta formulada, manifiesto que el aumento del consumo de nafta en el país, señala guarismos muy ascendentes en los últimos tiempos, y voy a dar cifras.

En el año 1946, 136 millones de litros; en el año 1947, 168 millones; en el año 1948, 200 millones; y en el año 1949, si continúa el ritmo de consumo de los cinco primeros meses corridos del año, llegaremos a 225 millones.

El señor Senador Batlle Pacheco, cuando planteó este problema en la Comisión, manifestaba su deseo de que llegáramos a una contención aproximada al 20 o|o.

Yo recordé, entonces, un antecedente muy interesante, que se remonta al año 1931, cuando el país vivía en una situación mucho más grave que la actual en materia de divisas, porque en el momento presente el Uruguay no puede hacer frente a las compras del porvenir pero no debe nada en el pasado. En aquel tiempo, con el régimen de transacciones internacionales que existía, se debían grandes cantidades al extranjero, que dieron motivo al congelamiento de las deudas y a la creación de la Caja Autónoma de Amortización.

Pues bien: en aquel entonces, en el deseo de contraer el consumo, se dictaron dos leyes con la misma fecha: 20 de *agosto de 1931. Una de ellas, de alcance económico,* para restringir las importaciones en general, autorizando al Consejo Nacional a impedir algunas exportaciones o a aumentar los derechos de Aduana hasta en un 100 o|o y la otra ley, de aspecto financiero, para compensar al Fisco de la pérdida que le pudiere originar la contención de las importaciones.

Y en esa ley de faz financiera, se dictó una disposición análoga a la del artículo que tenemos a la vista, por la cual se crea un impuesto de dos centésimos a la nafta o bencina, autorizando al Poder Ejecutivo a aumentar el gravamen en un centésimo más si el consumo de nafta en los meses del año no disminuyere en un 20 o|o como mínimo o si así lo requiriere el Tesoro Nacional. Quiere decir, que se tuvo en aquel momento dos propósitos: que disminuyera el consumo de nafta en el porcentaje de un 20 o|o como mínimo, en cuyo caso el Poder Ejecutivo estaba autorizado a aumentar en un centésimo más el impuesto adicional a la nafta, o si las necesidades del Tesoro, exigían recurrir al mismo expediente.

No hemos hecho más que repetir aquella disposición en el artículo que tenemos a la vista; es decir, que se contemplan dos situaciones como decía el señor Senador Batlle Pacheco hace un momento: o la contención del consumo hasta un 20 o|o como mínimo, o cuando lo requiere el Tesoro de Vialidad, —no ya el Tesoro Nacional— si fuera necesario acentuar las obras públicas en momentos de desocupación. Porque advierta el señor Senador que con el régimen de obras públicas que tenemos, el Tesoro de Vialidad atiende únicamente al servicio de la Deuda de 1944 y a la conservación de las obras. En cambio, mediante esta disposición, se permite al Tesoro de Vialidad, hacer frente a la ejecución directa de las obras sin necesidad de emitir Deuda: porque en estos momentos, como refería hace unos instantes, es difícil colocar valores de Estado. Se ha colocado hasta el 31 de mayo, tres millones y medio de Deuda Obras Públicas de 1944, porque hay poca absorción en plaza.

Pues bien: decía el señor Batlle Pacheco con razón: vamos a aplicar directamente los fondos que de el adicional a la nafta a la construcción de obras del plan de 1944 en vez de destinar los efectivos del empréstito, tal como se había previsto en aquella oportunidad, cuando era fácil negociar la Deuda, colocación que hoy es muy difícil.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA. — Agradezco al señor Senador Acevedo Alvarez las explicaciones que nos ha dado.

Pero quiero decir más, señor Presidente: que ellas me dan absolutamente la razón, porque yo planteo un tema sobre dos bases: primero, el aumento creciente del gasto de nafta en el país, es evidente, y lo marca las estadísticas que conocimos, precisamente, en la Comisión de Presupuesto.

Entonces, con los dos centésimos de aumento ¿creen los señores Senadores que va a haber contención? No. De manera que la realidad no es ésa; la realidad es que el Estado va a aplicar, inmediatamente, el aumento progresivo hasta llegar a los diez centésimos. No hay necesidad de ser muy hábil para darse cuenta de lo que va a suceder.

La segunda base, radica en el otro problema, sobre el cual no he recibido contestación. ¿En base a qué cantidades, qué existencias tiene el ANCAP, para poder soportar ese consumo? Ese consumo no lo puede soportar el ANCAP. ¿Por qué? Porque no tiene divisas con qué adquirir el crudo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para eso sí, señor Senador, hay divisas.

SEÑOR VIÑA. — No alcanza, señor Senador, porque el ANCAP acaba de solicitar al Banco de la República la casi totalidad de las divisas en dólares de que dispone el Banco de la República.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La cuestión no es tan sencilla, señor Senador. No basta para encararla en toda su complejidad con estudiar, simplemente, el régimen de aprovisionamiento de nafta en el país.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No hay que exagerar, señor Senador Viña. El señor Ministro de Hacienda, ahora colega nuestro, nos decía en Comisión que él se conformaría y quedaría muy contento si el consumo de nafta de este año llegara a los límites del año pasado, pero no los sobrepasara.

SEÑOR VIÑA. — Pero el señor Senador no conocía, en ese instante la inquietud, —que yo me he preocupado de averiguar,— de los integrantes del Directorio de la ANCAP, que en este instante están con una evidente preocupación porque creen que no pueden adquirir el crudo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

El Ministro de Hacienda estaba en comunicación constante con el Ancap y con el Banco de la República. Nuestra posición con respecto al dólar, es transitoria, ya que gran parte de nuestra producción exportable de carne se va a vender en los mercados libres, habiendo algunas ya colocadas, que no han sido embarcadas. Tenemos gran parte de carne en conserva que está colocada, cantidad que asciende a 200.000 cajones, lo que representa alrededor de dos millones y medio de dólares, que tampoco ha sido embarcada, en su totalidad, solamente se embarcó carne en conserva por un valor de un millón de dólares. Actualmente se acaba de ganar una licitación de carne desosada, para el Ejército Norteamericano, por una suma que oscila alrededor de cuatro millones de dólares.

Por otra parte, tenemos casi toda la zafra de lana para colocar.

Además, señor Senador, la manera de contabilizarse los dólares no es mirar los dólares que tiene el Banco de la República, así como el almacenero de la esquina de casa no cuenta el dinero que tiene en el cajón para saber lo que tiene que comprar. El Banco de la República calcula sus recursos en dólares para el año, de acuerdo con la producción del país y, entonces, comienza a hacer su distribución.

Lo que acontece, es que la política del Banco de la República es, desde luego, tratar de que todas las adquisiciones que se deban hacer en el país, se realicen en el área de la libra esterlina. En el problema del azúcar, por ejemplo, no podemos comprar el crudo en el área de la libra esterlina; pero podemos comprar, en cambio, en el área esterlina, todo el azúcar refinado que consume el país, cosa que si se hiciera, aliviaría considerablemente la situación de la Ancap.

El señor Senador no se olvidará que se firmó un convenio con el Brasil, mediante el cual podemos comprar productos por valor de once millones de dólares, que antes había que comprarlos en el área del dólar. Con este convenio, hemos equilibrado nuestra balanza con el Brasil, por primera vez en la historia de nuestro país.

También por primera vez en la historia de nuestro país, nuestra balanza con la Argentina es favorable al Uruguay. Las cifras no son, entonces, catastróficas. El Banco de la República tendrá que proceder con mesura, este año, el que sigue y el que viene, y esto no lo niego.

La Ancap puede aumentar las adquisiciones de petróleo crudo en el área de la libra. Hay compañías inglesas en el Perú, que pueden vender el petróleo crudo en libras. Petróleo produce Arabia, donde se podría adquirir en libras, aunque presenta inconvenientes para las máquinas de la Ancap.

Tanto el Banco de la República como el Ministro de Hacienda, han estado forzando a la Ancap para que haga sus adquisiciones en libras, porque entendían que esa era la política que debía seguirse.

SEÑOR VIÑA. — Pero eso no lo puede hacer la Ancap, porque no ha podido encontrar quien le venda en libras.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador, puede conseguir comprar petróleo crudo en libras y, además, puede haber negocios de compensación.

Por otra parte, suponiendo que no se pueda conseguir petróleo crudo en el área del dólar el Poder Ejecutivo no estaba dispuesto, de ninguna manera, a volver al régimen de los bonos, porque eso sería enloquecer al Poder Ejecutivo y al consumidor, porque cuanto mayor sea la posibilidad de no poder adquirir la nafta que necesita el país, más intensa será la necesidad de restringir el consumo por el aumento del precio. Porque, desde que el mundo es mundo, la mercadería no se sujeta sino en razón del precio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quería hacer una observación, señor Presidente, que es la de que si llegara a ocurrir la catástrofe que prevé el señor Senador Viña, no tendríamos ni por qué preocuparnos del presupuesto docente, porque como el petróleo se destina en el país, en su mayor parte, para hacer marchar las industrias, si no pudiéramos comprarlo se paralizarían todas las usinas y las industrias del país. De manera que estaríamos completamente arruinados.

En esas circunstancias, cualquier sacrificio que tuviera que realizar el país para conseguir petróleo, habría que hacerlo, y siempre conseguiríamos alguna cantidad, como lo hemos conseguido durante los tiempos terribles de la guerra, con la ayuda de los países amigos del exterior, particularmente de los Estados Unidos.

Pero, por el momento, no estamos en esta situación.

Pero, si por cualquier circunstancia llegáramos a una catástrofe tan espantosa, tendríamos que recurrir a nuestros depósitos en oro, o a cualquier otro medio para comprarlo.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador Arroyo Torres aplicaba el criterio simplista del comerciante minorista, pretendiendo traer a colación la actitud del almacenero de la esquina para demostrar cómo se administran las finanzas del país.

Las cosas no son así, señor Senador. Lo que no puede ignorar el señor Senador Arroyo Torres es que todavía no se ha abierto precios sobre la producción de lanas de nuestro país, no habiendo, hasta el momento, posibilidad de venta de la misma. Tiene que haber entonces, contención en los gastos y es evidente que hay una gran preocupación en cuidar los dólares que posee el Banco de la República.

Por otra parte, tampoco ignora el señor Senador Arroyo Torres, que la Ancap pidió treinta millones de los cincuenta que va a disponer el Banco de la República, siempre que se venda la producción de lana, y que la Ute pidió veinte millones de pesos y, como ellos, todos los organismos del Estado recurrirán al Banco de la República para conseguir los dólares que necesiten para la compra de material.

De modo, señor Presidente, que no existe el camino de rosas que anunciaba el optimismo del señor Senador Arroyo Torres. Como dice que se ha vendido en dólares solamente por un millón todas las cifras que indica son insuficientes. Lo que va a salvar al país, es la venta de nuestra producción de lanas. Esto es evidente. Pero, de ahí en adelante, habrá que tener un gran control en los gastos, tendrá que venir una reducción lógica del consumo de nafta, cuyo precio habrá que aumentar, para conseguirlo.

Pero eso no va a dar el resultado que piensa el señor Senador Batlle Pacheco; por el contrario, tendrán que limitarse en mucho los gastos públicos para que no se produzca la catástrofe a que hacía referencia hace un momento el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Esta sesión, ¿no tiene límite?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No se podría interrumpir?

SEÑOR PRESIDENTE. — Por resolución del Senado, sí, señor Senador. Creo que llega un momento en que estamos todos cansados.

SEÑOR GUICHON. — No es justo que volvamos descansados, señor Senador, para repetir este espectáculo desordenado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y usted cree que va a cambiar el Senado mañana? Seguirá haciendo lo mismo de hoy.

SEÑOR GUICHON. — Por eso prefiero que se continúe ahora.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De manera que hay que ganar este asunto por cansancio, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El otro punto a que quería referirme...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite? ...

A la 1 y 30 de la madrugada, voy a hacer moción para que se levante la sesión hasta mañana.

Me parece que vivimos criticando a otros organismos que realizan sesiones de 20 horas considerando que eso no es serio ni responsable, y nosotros procedemos en la misma forma.

SEÑOR GAMBA. — Ya estamos todos locos!

(Hilaridad).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero señalar, señor Presidente, que si se ha planteado esta discusión general sobre los impuestos, ha sido, precisamente, por el planteamiento del problema que trajo a Sala el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que es bastante más importante esto que lo que han discutido ustedes durante tres horas sobre las fichas de la ruleta. Es bastante más importante.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Senadores!

SEÑOR MANINI RIOS. — Con el permiso del señor Senador Batlle Pacheco, deseo manifestar que hay que tomar en cuenta que estamos terminando las sesiones extraordinarias correspondientes al mes de julio, que en realidad terminan mañana.

Por otra parte, la Cámara de Representantes, no se ha pronunciado naturalmente, sobre este proyecto, puesto que estamos, todavía, discutiéndolo, pero se reunirá mañana, o esta tarde —si prefieren decirlo así los señores Senadores— a las 17 horas, con ánimo favorable para aprobar este proyecto.

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero, ¡qué algo que vertiginoso! Nunca ví una cosa igual! Mañana se piensa aprobar esto, y aún no sabemos lo qué va a salir hoy de aquí.

(Campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Senador: si la mitad del Senado se preocupó por conocer meticulosamente todo lo que se está tratando, no lo niego, a la otra mitad del Senado, que no pudo, posiblemente, colaborar con la Comisión integrada y formada por 11 miembros del Senado, el derecho de colaborar en este trabajo: pero es evidente que esta Comisión desde hace cuatro meses, está sesionando todos los días, pública y notoriamente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y nosotros hace dos días que estamos sesionando, y se quiere que resolvamos lo que ustedes tuvieron 4 meses para estudiar.

SEÑOR MANINI RIOS. — No le hemos hecho ningún reproche al señor Senador, y tampoco quiero que él lo haga a nosotros.

El señor Senador pudo haber hecho lo que hicieron otros Senadores, como los señores Senadores Bonino y Regules, que no siendo miembros de la Comisión, concurrie-

ron asiduamente a ella para enterarse de los problemas, a medida que los íbamos discutiendo.

No le hago el reproche, porque no era obligación del señor Senador, asistir; pero tampoco puede él reprocharnos que habiendo trabajado durante 4 meses y conociendo meticulosamente el tema, después de un amplísimo debate durante el día de ayer y de hoy, deseemos darle fin de una vez por todas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Además, yo personalmente, tuve el placer de invitar al señor Senador Rodríguez Larreta a que asistiera a las sesiones.

SEÑOR GAMBA. — Pero no asistió.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo le contesté al señor Senador, cuando me invitó que tenía que consultar al sector político a que pertenecía, para poder pronunciarme, y cuando lo hube consultado la Comisión había terminado sus deliberaciones.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Lo que yo digo, se remonta, por lo menos a 10 días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Senadores no pueden interrumpir.

Estaba en el uso de la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a terminar con la interrupción concedida por el señor Senador Batlle Pacheco, ya que el señor Presidente ha sido tan amable al recordárselo.

Quería manifestar que la urgencia de dar cima a este estudio, radica en la coordinación del trabajo de esta Cámara, con la otra rama del Poder Legislativo

Por lo demás, es evidente que levantar la sesión dentro de media hora, para volver a reunirnos mañana, significa solamente estirar los debates, que acaso podrían limitarse, si todos los señores Senadores hicieran el propósito de contraerse un poco al tema concreto que tenemos por delante, y de ambas partes, de todas las partes, se hiciera un pequeño esfuerzo para no ir perdiéndose por las ramas

Era lo que quería manifestar.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Voy a acompañar la moción del señor Senador Rodríguez Larreta. No existe razón extraordinaria para obligarnos a mantener 12, 14 ó 15 horas de debate. Tampoco se justifica el afán de retacear las manifestaciones que deseen hacer los Senadores, contrariando así el espíritu tradicionalmente liberal del Senado. Mucho más, cuando como en el caso se trata de un problema importantísimo. Nunca entre nosotros, se ha actuado con espíritu restrictivo, ni se ha exigido a los oradores ajustarse casi matemáticamente a la letra del artículo tal o cual. Siempre se ha confiado en la discreción y responsabilidad de los Senadores. Si se generaliza el otro criterio se implantará una práctica inconveniente para el Senado.

Los legisladores, tenemos derecho de plantear todos los asuntos que creamos convenientes así como discutirlos con la amplitud que se desee, solicitando todos aquellos datos que se juzguen indispensables para la mejor dilucidación de los temas planteados.

Tengo la seguridad de que sería muy difícil fijar la cantidad exacta que demandará el cumplimiento de esta ley

SEÑOR MANINI RIOS. — Se las puedo decir al centésimo inmediatamente.

SEÑOR HAEDO. — La podrá conocer el miembro informante pero de ella ni idea aproximada podemos tener lógicamente los Senadores, que hemos recibido el repartido del proyecto el día sábado, y llevamos ya tres o cuatro días sesionando!

¿A qué generalizar la costumbre de resolver a altas horas de la madrugada, asuntos de esta importancia? ¿Qué inconveniente hay en que mañana continuemos la discusión de este asunto? Y si en el transcurso del debate se plantean temas conexos con éste por qué no discutirlos ampliamente?

No tienen derecho —y menos los miembros informantes —a pretender retacear el derecho de opinar que tenemos los Senadores.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Senador Haedo me acaba de hacer una acusación que carece de base. Lo que dije...

SEÑOR HAEDO. — Permítame terminar.

He asistido con toda paciencia y con interés, a este debate Creo..

SEÑOR MANINI RIOS. — Permítame.

SEÑOR HAEDO. — ...que pocas veces se ha estado fuera de la cuestión. Todo el problema es importantísimo, no sólo el que refiere al presupuesto docente, sino al que creará la inevitable repercusión de los impuestos con que ha de financiarse.

Recién oí al señor Senador Acevedo Alvarez. Recientemente en una conferencia que dictó en la Bolsa de Comercio, oí predicar ¡economías, economías y más economías! ¡feroces economías!, que no se debían votar nuevos impuestos; y que existía la necesidad de contener los gastos públicos Ahora lo veo votar gastos e impuestos y como si eso no fuera bastante a esta hora ni siquiera se nos deja decir a todos, después de un estudio sereno sobre el asunto, lo que tenemos y debemos decir.

SEÑOR MANINI RIOS. — Permítame, porque el señor Senador me ha hecho una imputación.

SEÑOR HAEDO. — Le permitiré después. Voy a proponer una cuestión de orden.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es una cuestión de orden.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Senador: de orden. Propongo que se haga un cuarto intermedio hasta mañana a las 5 de la tarde. No hay derecho a tenernos en Sala hasta esta hora. Todos hemos demostrado buena voluntad. Nuestro sector ha sido ejemplar en su concurrencia a Sala. ¿Cómo es posible que se pretenda, a la 1 y media de la mañana, votar 14 millones de pesos que pueden resultar muchos más, sin pedir los datos que consideremos necesarios? Apelo a la cordura del Senado No se puede seguir el procedimiento poco recomendable de obtener el voto por cansancio. No se trata de un proyecto vulgar. No estamos en situación de holgura, como para votar 14 millones de pesos y los impuestos necesarios con el apremio de la barra unas veces, y otras veces de la propia Comisión informante.

Insisto, señor Presidente, en la moción de levantar la sesión, y continuar mañana a las 5 de la tarde con la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción de orden que se ha formulado.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador Haedo me había permitido una interrupción, pero parece que se ha olvidado de concedérmela.

Ha dicho —yo creí entenderlo, por lo menos, así— que habíamos querido coartar la libertad de palabra a algunos colegas. En ningún momento dije eso. Me limité a expresar mi deseo de que el Senado continuara trabajando con toda amplitud, creyendo que debíamos contraernos un poco al tema, diciendo lo que fuera oportuno. El señor Senador Haedo expresó que había necesidad de que todos los Senadores dijeran todo lo que consideraran oportuno y en eso estamos de acuerdo.

SEÑOR HAEDO. — Es la responsabilidad de cada legislador. No estamos en el colegio, ni en una academia. Debemos tener conciencia de nuestra actitud y se nos debe dejar expresar las razones que tenemos, diciendo lo que nos parece, sobre un proyecto de esta naturaleza. Se entiende, dentro de las disposiciones reglamentarias.

Nunca he visto en diez o doce años que llevo en el Senado tan insistente como esta noche el propósito de querer votar un proyecto de esta magnitud, sin el debate correspondiente, realizado normalmente.

¿Qué inconveniente hay en que nos reunamos mañana? Hacerlo así es lógico, inclusive para pesar los propios razonamientos que se han hecho en la sesión de hoy?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pretender que cuando el Senado hace sesiones largas, durante toda la noche, es una excepción, es completamente una novedad.

Recuerdo muchas sesiones del Senado, en que hemos salido a las cuatro y cinco de la mañana, y aún más, recuerdo algunas en que con los señores Senadores Haedo y Echegoyen hemos hablado mucho y hemos salido a las ocho de la mañana del día siguiente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Con gran frescura mental.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estas sesiones maratónicas, son, precisamente, las necesarias para aprobar estos asuntos que tienen un articulado muy largo. Si hacemos un cuarto intermedio hasta el día de mañana, volveríamos a empezar nuevamente todas las discusiones, se reeditarían todos los argumentos y le aseguro al señor Senador, que llegaría la una de la mañana y no habríamos aprobado ningún artículo.

Hemos convenido todos en que éste es un asunto urgente y que hay que aprobarlo esta noche, por la sencilla razón de que si así no lo hiciéramos, el Senado no tendría número durante toda la semana que viene y, repito, que mañana entraríamos otra vez a las cuestiones generales, discutiríamos largamente como ahora, y llegaría la noche y tendríamos que levantar la sesión.

Además, señor Presidente, todos sabemos que varios legisladores tienen que salir de Montevideo para concurrir a las elecciones de Rivera, tanto de mi Partido como del Partido del señor Senador.

Así, por ejemplo, el viernes próximo el Senado ya no tendría un quórum tan abundante como el que tiene ahora.

Por consiguiente, voy a proponer que sesionemos hasta terminar con este asunto...

(Apoyados).

—...aunque sea hasta las ocho, las nueve, o las diez de la mañana, pero, lo fundamental, es que este asunto quede terminado.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es para una cuestión de orden, para una cuestión previa o para una cuestión de fondo?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Para todo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador puede hacer uso de la palabra respecto de la cuestión previa planteada por el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me declaro un poco sorprendido porque parecería, por el curso de este debate, que la vida parlamentaria del país terminara el 1.o de julio, cuando en realidad nos podemos reunir el 2, el 6 o el 8 de julio, suprimiendo de esta manera las vacaciones que nos hemos decretado.

Si hay algún asunto importante, no debemos tener inconveniente en que se fijen sesiones durante toda la semana que viene. Pero en un asunto en que se encuentra involucrada una cuestión de la magnitud de la que yo he planteado no hay derecho a liquidarlo en unas horas, por cansancio. Estoy dispuesto a venir aquí todos los días que sea necesario, pero que se gane por cansancio una cuestión de esta transcendencia, no me parece bien.

Voy a entrar, ahora, al fondo del asunto.

SEÑOR ZAVALA MUÑIZ. — No es por cansancio, señor Senador. Se ha dicho, por boca del señor Senador Batlle Pacheco, que el viernes próximo faltarán Senadores de la bancada de enfrente y de la nuestra, porque deben trasladarse a la ciudad de Rivera y no volverán antes del 10 de julio próximo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No se podría suprimir esa elección?

(Hilaridad).

—Póngase de acuerdo porque este asunto es más importante que esa elección.

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han hecho dos proposiciones: una del señor Senador Haedo para que se haga un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas. Por otra parte, sugería el señor Senador Batlle Pacheco que el Senado resolviera continuar hasta la terminación de este asunto. La Mesa advierte que esta moción no necesita ser votada porque esta sesión es extraordinaria y no tiene término.

Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: Negativa).

—Ahora sí, puede entrar al fondo de la cuestión el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esté tranquilo el Senado, porque no voy a hablar más de dos horas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en uso de la palabra el señor Senador Batlle Pacheco, cuando planteó la cuestión el señor Senador Haedo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quería referirme al otro recurso, que proviene de la economía de no llenar vacantes. He sido partidario de este recurso; entiendo que hay que reajustar la Administración Pública, pero entiendo que hay que reajustarla haciendo economía.

SEÑOR VIÑA: — Podríamos ponernos de acuerdo para que una vez que terminen los señores Senadores Batlle Pacheco y Rodríguez Larreta, que son los que están inscriptos, entrar a la votación, por lo menos de la parte impositiva, dejándola terminada esta noche.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Renuncio al uso de la palabra para que se vote. Le cedo la palabra al señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Parecería que yo hubiera hablado mucho en la sesión de hoy. Esta sesión ha durado hasta este momento, ocho horas, y yo he hablado solamente media hora, las otras siete horas y media las han absorbido los otros señores Senadores.

Por otra parte, tengo la pretensión de que el asunto que he planteado es uno de los más importantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que no estaba en la orden del día.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores evitar los dialogados.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a tratar de hablar en serio. Estamos un poco como en esos velorios en que la gente a una hora determinada, empieza a reírse, y nos reímos de cualquier cosa, por un efecto histérico, si se quiere.

(Hilaridad).

—Por lo tanto, voy a tratar de concentrarme en la cuestión.

A los que somos partidarios del impuesto a la renta se nos hace una acusación completamente contradictoria. Por un lado, se nos dice que si somos partidarios del impuesto a la renta, por qué no lo hemos votado, por qué no lo hemos propuesto, por qué no hemos bregado por él en una forma más directa y ostensible, y en seguida se nos reprocha por qué traemos esta cuestión al debate. Pero ¿en qué quedamos? ¿La traemos o no la traemos? Si no la traemos nos dicen que no nos interesa, y cuando la traemos se nos dice que somos inoportunos.

La verdad es que estamos en presencia de una paradoja política que no recuerdo otra semejante en toda mi historia parlamentaria.

El Senado se ha pronunciado casi por unanimidad en favor del impuesto a la renta, y porque este proyecto hay que sancionarlo esta noche no podemos resolver el impuesto a la renta, ni dilatar su consideración durante 48 horas o a lo sumo una semana.

Vale más aprobar este proyecto, que resolver definitivamente uno de los grandes problemas nacionales como es la reforma de nuestro desastroso sistema rentístico por uno más serio, moderno y equilibrado.

Dije que se ha pronunciado todo el Senado, y voy a hacer el proceso para demostrar que es verdad, porque aun dentro del sector batllista, que es uno de los más radicalmente contrario, señor Senador Acevedo Alvarez se ha declarado partidario del mismo y el señor Senador Arroyo Torres expresó que estaba dispuesto a aplicarlo y el Presidente de la República ha comunicado que está dispuesto a ponerle su firma

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A no vetarlo

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A ponerle su firma, lo que quiere decir que en ejercicio de su función co-legisladora el Presidente de la República está dispuesto a poner en vigencia el impuesto a la renta, lo que quiere decir que es partidario de él, porque de lo contrario no lo podría hacer.

SEÑOR BONINO. — Porque respeta al decisión del Parlamento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El Presidente de la República no pondría su firma en un asunto de esta importancia, que es decisivo, si no fuera partidario del mismo.

El mismo señor Senador Batlle Pacheco reconoce que es un proyecto que estudiado en su partido, puede ser objeto de una aceptación en determinadas condiciones incluso el sector batllista admite la importancia y la trascendencia de esta reforma y no se desconoce que puede tener muy serios fundamentos.

Esto por lo que toca al sector batllista.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Manifesté que era inoportuno.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Inoportuno, nada más

El sector blancoacevedista, por boca del señor Senador Charlone, se ha declarado fervoroso partidario del impuesto a la renta. El doctor Bado, del sector baldomirista, me ha apoyado constantemente mientras he hablado, y creo que no miento.

SEÑOR BADO. — Es exacto

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El doctor Manini Ríos del sector riverista o ex riverista se ha declarado, también, partidario del impuesto a la renta.

El doctor Regules, del Partido Unión Cívica, se ha declarado fervoroso partidario del impuesto a la renta.

El señor Viña, el señor Senador Haedo y el doctor Berro, que se aproximó a hablarme, todo el sector del Partido Nacional Herrerista se ha declarado partidario de una reforma de esta trascendencia.

No se puede esperar 48 horas para aplicarla porque estamos con la soga al cuello: si no votamos esta noche este proyecto, no se puede hacer nada.

A mí me parece que es absurdo y contradictorio que las dos soluciones se pueden acordar, que por importancia que tenga este proyecto, no puede tenerla tal, sin que se pronuncie la voluntad del Senado sobre un punto de la trascendencia de la reforma de nuestro sistema rentístico y como a mí me ocurre una cosa, en la que he insistido muchas veces, y es que no quiero sacar el impuesto a la renta contra el batllismo, sino que lo quiero sacar con el batllismo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por qué nos quiere convencer? Es como si yo quisiera que usted, se declarara colorado

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y lo puedo convencer señor Senador Batlle Pacheco porque puedo decirle que todos los hombres de pensamiento en los últimos 20 años, —no me refiero a la época del señor Batlle y Ordóñez, que es un poco prehistórica— el doctor Acevedo Alvarez, su padre el doctor Eduardo Acevedo, el señor Pedro Cosio, el señor Ricardo Cosio, los dos Ministros batllistas, el actual Ministro, señor Nilo Berchesi, que ha sido nombrado hoy Ministro de Hacienda, son partidarios del impuesto a la renta. Ahora, díganme si no tengo la esperanza de convencerlos a ustedes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo quería hacer notar que tiene la esperanza el señor Senador de convencernos y, naturalmente, si se hace debate es siempre con la esperanza de convencer: pero un asunto de esta naturaleza no puede ser planteado para convencer máxime si se tiene en cuenta que ni siquiera hay un proyecto completo. Todo lo que el señor Senador Rodríguez Larreta diga en general so-

bre el impuesto a la renta, lo hemos conocido y lo conocemos. Los argumentos generales los conocemos, y para poder tener un debate serio es necesario presentar un proyecto estudiado por la Comisión y traerlo al Senado seriamente, pero no aprovechar la financiación de un proyecto sobre presupuesto docente, para plantear una cuestión con carácter sustitutivo, porque fíjese el doctor Rodríguez Larreta que aún se podría votar este proyecto con esta financiación en carácter provisorio, porque bastaría que el proyecto de impuesto a la renta dijera: "Deróganse los recursos creados por la ley N.o tal y sustitúyense con los recursos de este nuevo proyecto de ley". Por lo tanto, no hay que aplazar un minuto la sanción de esta ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muy bien; reconozco lo que dice el señor Senador Batlle Pacheco, y, precisamente, ese iba a ser el final de mis palabras.

Yo tampoco pretendo que nos pronunciemos hoy sobre el impuesto a la renta, pero quiero arrancarle al batilismo un cierto compromiso. El señor Senador Batlle Pacheco dice que está dispuesto a someterlo a la Agrupación de Gobierno de su partido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y no hacerle obstrucción; también, vamos a discutir aquí el problema, y pediremos autorización al partido paar entrar al estudio del asunto con la mayor libertad...

SEÑOR VIÑA. — Para remozar su programa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...y espero que las autoridades del partido nos darán su autorización, y, entonces, entraremos a discutir el problema.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me felicito de esa declaración.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no puedo anticipar ahora una modificación del programa, cosa que no está en mis manos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo también me felicito, al igual que el señor Senador Manini Ríos, de esta posición, porque no es de hoy, sino de hace varios años, que he tratado, infructuosamente, que el sector batllista modifique su criterio en esta materia. Desde que volví a la Cámara de Representantes en 1942, me propuse, como norte de mi acción parlamentaria, obtener el apoyo del batllismo para la sanción del impuesto a la renta. Tuve oportunidad de hablar sobre el tema con todos los dirigentes batllistas, de mandarle libros a varios de ellos e invitarlos a conferencias a ver si los convencía.

SEÑOR BRUM. — Es una lástima que el señor Senador Rodríguez Larreta, con ese poder de convicción, no haya aprovechado esos cuatro meses que estuvo trabajando la Comisión, para traernos ese proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es una lástima, pero a veces uno no hace lo que debiera hacer; voy a tratar de recuperar el tiempo perdido.

De manera que como supongo, estoy cansando al Cuerpo y, además, tengo ganas de irme, me voy con la promesa de los batllistas de que se pronunciarán sobre este asunto estudiándolo nuevamente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 62, que ha pasado a ser 63.

Se ruega marcar la votación porque se requiere una mayoría especial.

(Se vota: **17 en 26. — Afirmativa**).

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

He votado afirmativamente la parte del proyecto que acaba de aprobar el Senado.

Desde los tiempos ya lejanos en que uno de los hombres de mentalidad más potente y de más vasto horizonte intelectual que ha tenido el país, el doctor Martín C. Martínez, conquistó el título de ser el iniciador del impuesto a la renta esa fundamental reforma económica y social, en nuestro país, el postulado está inscripto en el programa del partido político a que pertenezco y soy, personalmente, fervoroso partidario del mismo.

A través de una lenta elaboración se ha ido formando conciencia en vastos campos de la opinión intelectual y aún de la opinión popular del país. Hoy ese postulado está inscripto en el programa de casi todos los partidos políticos con que cuenta la Nación, y se aproxima la hora de su triunfo inevitable, que será logrado cuando se enfrente nuestro país, en fecha muy cercana, a la consideración de los vastos problemas financieros, creados por las circunstancias actuales.

Quiero decir con esto, señor Presidente, que yo comparto todas las manifestaciones que sobre el impuesto a la renta y su necesidad vital, ha expuesto brillantemente mi compañero de bancada, el doctor Rodríguez Larreta, en la noche de hoy.

Sin embargo, tengo una posición que me creo obligado a exponer en breves palabras a la Cámara. Mi impresión personal, mi convicción personal, es que, en este momento, en estos instantes, si bien existe una gran mayoría del Senado que comparte y apoya el impuesto a la renta, todavía esa mayoría evidente de este Alto Cuerpo no se ha concentrado alrededor de un proyecto técnicamente estructurado, que nos permita alentar la esperanza fundada de que un presupuesto tan urgente y de tan vital importancia como este docente que estamos estudiando, pueda llevar como financiación, en el día de hoy o en días inmediatos, una fórmula de impuesto a la renta. Existe una Comisión especial del Senado nombrada hace meses, pero sus trabajos se hallan paralizados. Ahora bien: he votado todos los gastos de este presupuesto fundamental para el país. Un país pequeño como el nuestro, tiene como principal capital la cultura, y es para mí un imperativo moral, si he votado los gastos, votar los recursos efectivos con que esos gastos han de pagarse. Las Facultades universitarias necesitan este presupuesto para modernizar sus servicios y para que no se ahonde la crisis en que algunas se debaten. La Enseñanza Primaria aspira a mejorar sus servicios. La Universidad del Trabajo reclama imperiosamente que se ensanchen sus recursos y se amplíen sus servicios. Para el profesorado de Enseñanza Secundaria, el escalafón incluído en el proyecto, es casi una pequeña, y justa revolución económica, esperada durante años y que daba categoría y perspectivas a la carrera de profesor liceal. Todo esto es bueno y justo, los gastos más reproductivos en que puede soñarse. Yo no podría ponerme jamás en la posición demagógica e insincera de votar esas cuantiosas erogaciones nuevas del Estado y negar luego mi voto a los recursos con que esas erogaciones han de ser cubiertas.

(Muy bien).

—El plan que ha presentado la Comisión me parece un plan sensato y bien madurado: contra él pueden levantarse, sin duda alguna, objeciones; porque no hay ningún plan de impuestos contra el cual no se alce la voz de los intereses heridos por muy bien estudiado que él haya sido pero, creo que en general es un plan sensato estudiado y elaborado al través de meritísima labor paciente del Senado y, por consiguiente puedo, votándolo perfectamente, cumplir con este imperativo de mi conciencia. Al fin y al cabo, no hago si no repetir una conducta que a través de muchos años hemos sostenido: siendo partidarios del impuesto a la renta, hemos tenido, sin embargo, que aceptar, durante muchos años que se apoyasen los gastos del Estado con preferencia en recursos de otra índole. En ningún momento de la vida legislativa las erogaciones a votar me han parecido más justificadas que en éste. Este Presupuesto va a levantar el nivel de nuestros institutos docentes y va a causar una profunda transformación en el ambiente cultural del país.

(Muy bien. Apoyado).

—Por consiguiente, señor Presidente, en el deseo de que este proyecto comience a regir inmediatamente y reservándome el derecho de acompañar a mi compañero de bancada el doctor Rodríguez Larreta en las futuras batallas por la implantación del impuesto a la renta para que él cuaje esta noche en una fórmula efectiva, aceptada por la mayoría del Senado con las reservas y salvedades que he de expresar, he dado mi voto al artículo que se ha votado recientemente y, ahora lo daré al plan de impuesto propuesto por la Comisión.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra, para fundar el voto.

He oído, en silencio, todo este debate en torno al impuesto a la renta, como el debate general sobre el proyecto que estamos estudiando, por dos razones fundamentales. Una, porque creía que era la forma más eficaz de colaborar en el andamiento del mismo y otra, señor Presidente, por consideración y respeto al esfuerzo tan plausible de los colegas que han trabajado en la Comisión integrada. Pero, no quiero que se pueda interpretar mi silencio como solidaridad para la apología que se ha hecho del impuesto a la renta que, al fin y a la postre, no será otra cosa, —si algún día de las reclamaciones que estamos oyendo desde hace tantos años se pasa a la realización concreta— que un pequeño impuestito, un impuestito más sobre la masa de gravámenes. No habrá sustitución ni supresión: habrá superposición y, serán 15 o 20 millones cuando lleguen a percibirse sobre la masa de recursos que habrá sobrepasado los 360 millones.

No sé por qué acto de magia a este pequeño impuestito se le aplica toda esa literatura tan frondosa, tan emocionada, de sentido económico, de sentido social, de que va a transformar toda nuestra orientación. Creo, señor Presidente, que no será nada más, si es que se pasa de ese terreno de la declamación fácil al de la realización concreta, no será otra cosa que un impuestito más.

He recordado en algunas oportunidades que cuando con seriedad se encaró este problema en la Cámara de Representantes, en la Legislatura anterior, se produjo el fenómeno de que sólo concurrimos frente al proyecto concreto que se puso a consideración de la Cámara, los que éramos contrarios. No apareció ninguno de los partidarios.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 63 que pasa a ser 64.

(Se lee:)

"Artículo 64. En todo juicio sucesorio se deberá incluir en el activo una suma equivalente al uno por ciento (1 o|o) del acervo bruto de la herencia, como valor sustitutivo del ajuar y muebles de la casa-habitación del causante. (Artículo 429 del Código Civil)".

SEÑOR MANINI RIOS. — Tengo para mí, que aquí se nos había escapado un error porque, por este impuesto que es sustitutivo de la avaluación y tasación de los muebles que actualmente se hace según el artículo 63, se cobraría el 1 o|o sobre el acervo bruto. Creo que el acervo bruto significaría solamente el activo, porque, interpretar que significa el activo sin tener en cuenta el pasivo, podría traer una situación de real iniquidad, incluso, cuando el pasivo equilibre al activo; los herederos tendrán que pagar igual como si la herencia tuviera algún capital.

Se me ocurre que lo que debía decir la ley es, el tanto por ciento del acervo imponible y, nó del acervo bruto. En ese sentido no he consultado con la Comisión pero, lo he hecho con varios colegas y, están de acuerdo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Acepto la modificación propuesta por el señor Senador Manini Rios, porque es muy justa pero, la tasa tiene que ser distinta, porque a una sucesión que tiene un millón de pesos de bienes, le van a calcular por bienes muebles, etc., diez mil pesos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Mil pesos en cien mil; en un millón diez mil.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que si le ponemos el 2 o|o no es gran cosa. Un millonario tiene más de veinte mil pesos en muebles.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por mi parte acepto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esto tiende a favorecer a las pequeñas herencias.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí señor y tiende a terminar con los gastos de tasación, etc.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y las observaciones de los fiscales.

SEÑOR MANINI RIOS. — Que son la tragedia de todos los abogados que estamos en el Senado. No hay un Fiscal que esté conforme...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nosotros sustituimos la realidad por una ficción, porque si el contribuyente puede demostrar cuál es el valor de sus muebles, puede ser un tanto inicuo que el Estado se empeñe en que pague un impuesto por un valor que no tiene la sucesión. Esa es una razón para ser discretos en las tasas que se fijen.

Interesa que no se sustituya la realidad por la ficción, sino que prevalezca la realidad, que cada uno pague por el valor correspondiente. De manera que, si en una sucesión se demuestra que el ajuar y los muebles valen una cantidad determinada, no se va en virtud de qué raciocinio el Estado puede cobrar por una cantidad mayor que la que realmente existe. Admito la ficción como una manera práctica de resolver el problema en el sentido de abreviar los procedimientos en cuanto al cálculo del valor de ajuar y de los muebles, para evitar tasaciones o discusiones con los Fiscales. Admito que, como solución práctica, se fije el 1 o|o; pero creía entender que se proponía el aumento del impuesto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo propuse concretamente el cambio de la palabra "bruto", por "imponible". El señor Senador Arroyo Torres solicita que se aumente la tasa a un 2 o|o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

Esta disposición tiene por objeto defender al abogado honesto.

Supongo que el doctor Echegoyen habrá tramitado algunas sucesiones en su vida; yo he controlado muchos cientos. Cuando el abogado es honesto establece todos los bienes etc., y paga el impuesto pero, cuando el abogado no es honesto, no lo paga, porque es absolutamente imposible el controlar todo el mobiliario de una sucesión. Esa es la razón de crear la ficción. Además le evita a los abogados las incidencias con los tasadores y fiscales.

La fórmula que venía de la Cámara de Representantes del acervo bruto, es injusta, porque una persona puede tener un millón de activo y un millón de pasivo. Ahora vamos a tomar el acervo líquido. Si la sucesión tiene diez mil pesos de acervo líquido el 2 o|o son $ 200.00. La tasa no puede ser más moderada.

Cualquier comedor hoy vale doscientos pesos. Fíjese que la tasa que se pone es bien baja.

Cualquiera de nosotros, señor Senador Echegoyen; tengo la seguridad de que mis muebles por este sistema, no se tasan en diez pesos.

La tasa se mueve en razón de la herencia de los bienes raíces. Favorece enormemente al hombre sin bienes raíces. Los muebles mismos no forman parte del acervo. Los señores Senadores que tienen bienes raíces, calculen lo que van a pagar. Los que tienen alguna estancita, de cien mil pesos, le calculamos dos mil pesos de muebles. Hagan el cálculo y verán que la tasa es sumamente baja. La ventaja de esta tasa es colocar a todos los abogados en un pie de igualdad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De todas maneras, subsiste la observación esencial que yo he hecho.

Como principio general no se puede sustituir la realidad por una ficción; y si por razones prácticas aceptamos la ficción, es sobre la base de una tasa que, por su moderación, puede ser admitida; pero duplicarla me parece excesivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No duplicamos nada.

La realidad es que se toman los bienes por el valor que tienen, y sobre ellos se paga el impuesto de herencia. No complicamos absolutamente nada. Tenemos que fijarnos en la relación que existe entre el mobiliario de una persona con la fortuna que posee, y hemos calculado que el mobiliario puede ser el 2 o|o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay dos posibilidades. En algunos casos se pagará un impuesto mayor del que corresponde. Ese caso se puede dar, y, en otros casos, se pagará menos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Senador: si una persona tiene un millón de pesos, le calculamos por los muebles, veinte mil pesos. Es una tasa baja. Supongamos que haya un millonario que tenga nada más que mil pesos en muebles: bien merecido tiene que se le cobre de más.

(Hilaridad)

SEÑOR MANINI RIOS. — Por no saber vivir; para enseñarle a que aprenda a vivir. Lo que pasa es que cuando aprende a vivir, ya se murió.

(Hilaridad).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es un impuesto que se basa en los signos exteriores o indicios, exactamente lo mismo que el impuesto de patentes. En las patentes de giro, el legislador ha querido gravar las ganancias de una empres.a de la industria o del comercio. Sin embargo, ha tomado un índice objetivo, que es el capital en existencias, y considera como índice el 1 o|o de ese capital. A veces ese índice estará de acuerdo con la realidad, y otras veces no lo estará. Podrá haber, por ejemplo, comerciantes o industriales que tienen un capital en existencias alto y pierden dinero, y se les aplica, sin embargo, el impuesto equivalente al 1 o|o de dicho capital en existencias.

En este artículo se parte de la misma base. Adoptamos un criterio empírico, poco científico pero más eficaz desde el punto de vista de la realidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El caso de los índices, señor Senador, puede explicarse cuando cualquier otra solución fuera inconveniente o impracticable. Pero cuando se le puede dar al Estado la mención concreta del capital, o de la parte del capital sucesorio sobre el cual el gravamen debe recaer, y el Estado se niega a admitir la realidad para preferir una ficción, evidentemente, estamos fuera de la equidad.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hay muchas cosas que se pueden ocultar a la mirada del Fisco. Las alhajas, los títulos de Deuda, etc., escapan al contralor del Estado, y se busca, mediante este signo objetivo del índice tratar de paliar lo que puede escapar a la perspicacia de los agentes fiscales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Fisco no necesita ser, en esta materia, muy favorecido, porque las interpretaciones fiscalistas, —fuera de la que ha representado el recargo por concepto del aumento de la tasa en los últimos años— se han agudizado bastante.

En la realidad se comprueba, en la evolución de las interpretaciones de las leyes en los últimos treinta años, que el criterio fiscalista ha avanzado. Se discute hasta si se debe o no incluir en el pasivo de las sucesiones, determinadas cantidades por concepto de gastos de sepelio. Esto no ocurría antes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso no ocurría antes, y se lo podría probar con datos que no puedo revelar, de la Oficina de Ganancias Elevadas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Senador creo que aceptaba este régimen indiciario, sobre la base del 1 por ciento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Admitía que se pusiera una tasa moderada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es un regalo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Como se ha modificado el texto del artículo, hemos considerado más equitativo establecer...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo otro era un error, que ha pasado inadvertido.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No ha pasado inadvertido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sobre el acervo bruto, evidentemente, era injusto el impuesto. Con motivo de suprimir ese error, no hemos adquirido el derecho de subir la tasa.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hay un error de texto, cuando se menciona al artículo 429 del Código. Este artículo se refiere a la obligación del curador con su pupilo o tutela. Aquí, debe figurar el artículo 469 y no 429.

En cuanto al texto del artículo 469, elimina, en su definición de los muebles y ajuares, el dinero, los documentos, las colecciones o libros, las armas, las ropas los carruajes, y en general, otras cosas que corresponden al ajuar de la casa, vale decir, cacerolas, paños de piso, etc.

Entonces, ese 1 o|o ya no es aquella mínima parte por la cual el millonario merecería ser colgado por no haber sabido vivir, sino que pasa a ser una tasa excesiva.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es así, señor Senador. Yo no quisiera volver a plantear el problema. Vamos a votar las dos fórmulas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero usted no va a proponer el 2 o|o sobre lo que queda en una casa como bienes muebles, después de suprimir todo lo que ha dicho.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En las sucesiones, no se denuncia el mobiliario; los autos sí

SEÑOR MANINI RIOS. — Vamos a poner el 1 o|o sobre el acervo imponible, cambiando el 429 por el 469.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay una confusión. Este artículo no lleva la finalidad de sacar más dinero, el único interés que tiene es agilitar los trámites sucesorios porque los abogados...

SEÑOR MANINI RIOS. — Los abogados no; los escribanos que son los que están tramitando todas las sucesiones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Porque sabrán más que los abogados.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo propongo el 1 o|o sobre el acervo imponible, y modificar el N.o 429 por el 469.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 63 que pasa a ser 64 con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 64. En todo juicio sucesorio se deberá incluir en el activo una suma equivalente al uno por ciento (1 o|o) del acervo imponible de la herencia, como valor sustitutivo del ajuar y muebles de la casa habitación del causante. (Artículo 469 del Código Civil)".

—Se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 65. Cuando en la masa de bienes de los juicios sucesorios existan explotaciones agropecuarias, se aumentará el monto del activo en una suma igual a cuarenta pesos ($ 40.00) por hectárea explotada, como valor sustitutivo del capital mueble y semoviente de la explotación".

—En discusión.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Tomando el pensamiento del señor Senador Acevedo Alvarez —en el sentido de que en estas situaciones se tomen las circunstancias referidas como índice— tenemos que circunscribirnos a la realidad, y bien sabemos que no todo el territorio de la República tiene el mismo valor. Por lo tanto no son índice de contenido semejante. Así, por ejemplo, extensiones de tierra en los Departamentos del Norte de la República que tienen un valor que oscila entre $ 50.00 y $ 80.00 la hectárea, no puede imaginarse que tengan un contenido semejante en semovientes, en herramientas de trabajo, etc., que aquellas otras tierras de valor mayor que suponen una rentabilidad superior y, por tanto, una explotación económica con mayores elementos de riqueza.

Se me ocurre que el criterio acertado —obedeciendo a esa idea índice a que se refería el señor Senador Acevedo Alvarez— es señalar un porcentaje sobre el valor del aforo atribuído en el correspondiente expediente sucesorio, por la Dirección G. de Catastro que interviene en la tasación, en el avalúo de todos los inmuebles sucesorios, porque si bien las tierras de Soriano, por su estructura excepcional, son susceptibles de mantener una o dos unidades de semovientes por hectárea, la misma circunstancia no se advierte en otros Departamentos donde la estructura del terreno es de menor riqueza. En cambio, fijando un porcentaje sobre el valor obtenemos un criterio de mayor justicia económica. Entonces, la fórmula que propondría de acuerdo a estas observaciones, sería la siguiente: "Cuando en la masa de bienes de los juicios sucesorios existan explotaciones agropecuarias del causante, se aumentará el monto del activo en una suma igual al 40 o|o del valor atribuído por la Dirección General de Catastro a cada hectárea de campo explotada, como valor sustitutivo del capital mueble y semoviente de la explotación".

SEÑOR MANINI RIOS. — Habría que decir por hectárea explotada por el causante.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Se sobreentiende. Dice explotaciones agropecuarias.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Manini Ríos sugiere la duda de si el criterio se aplica exclusivamente a aquellos casos en que el causante es propietario de la tierra que explota o también alcanza a aquellos otros en que el causante es arrendatario de la tierra que ocupa.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No los comprende.

SEÑOR MANINI RIOS. — Aquí los comprende a todos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando nosotros en el Senado establecimos la fórmula de $ 15.00 por hectárea solamente cuando el causante es propietario, del bien, el señor Senador Bado me hizo la observación de que había que comprender a los que estaban en arrendamiento, en aquel momento, dije que no había forma, pero quedó con la interrogante del doctor Bado para pensarla. Con motivo de esta ley encontré la fórmula de darle solución al pensamiento del doctor Bado. Cuando en la masa de bienes en un juicio sucesorio existen explotaciones agropecuarias, exoneramos totalmente al abogado de la tasación de los bienes. Este artículo tiene por finalidad agilitar el trámite sucesorio.

SEÑOR BADO. — Continúo, señor Presidente: manifestando que sin conocer el pensamiento orientador del redactor de este texto, la explicada es la conclusión que se deriva del texto y se refiere a explotaciones agropecuarias del causante. Por lo tanto comprende aquellas explotaciones que el causante haga en el área de campos de su propiedad así como aquellas que el causante desarrolle sobre campos arrendados. En los dos casos el índice es el mismo, y no podría ser de otra manera para ser nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Senador Bado.

SEÑOR ESPALTER. — Se entiende por hectárea explotada por el causante.

ACEVEDO ALVAREZ. — No hay ayuda, está aclarado.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Es interesante —señor Presidente— dejar en este tema bien puntualizado el pensamiento legislativo.

El señor Senador Espalter plantea otra cuestión que tiene su interés.

Entendemos —desde luego— que la interpretación no puede ser otra que la restrictiva en el sentido de las explotaciones del causante. Porque si el causante tiene áreas de campo que ha dado en arrendamiento a terceros no son explotaciones que se incluyan en el acervo sucesorio.

Lo que se incluye, en hipótesis, es el bien inmueble como bien inmueble: pero no como saldo de una explotación agropecuaria.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hay otro caso, señor Senador, que se ha planteado ya con el aforo de quince pesos por hectárea, y que ha dado lugar a algunos conflictos y a algunas resoluciones injustas. Me refiero al caso de que el causante tenga, con algún vecino, una sociedad en explotación, en la que se ha querido cobrar dos veces los quince pesos, por causa de fallecimiento de los dos socios, por el mismo capital. Lo lógico sería que se contrara por la cuota de interés que cada socio tuviera en la explotación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Perogrullo lo sabe, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Senador. Perogrullo lo sabe; pero en un caso concreto, lo tuve que discutir durante un año y medio.

SEÑOR BADO. — Señor Presidente: es bien claro —o se me ocurre a mí, lo menos, con ese alcance— que la situación a que se refiere el señor Senador Manini Ríos no podría prosperar al amparo de esta disposición. No sería una explotación agropecuaria del causante. Sería una explotación agropecuaria del causante, en parte y, en parte, del causante y un tercero, cuya cuota parte habría que determinar.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Faltaría por agregar: "el causante"

SEÑOR BADO. — Ya está agregado en el proyecto pasado a la Mesa.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Cómo es el agregado, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Artículo 65. Cuando en la masa de bienes de los juicios sucesorios existan explotaciones agropecuarias del causante, se aumentará el monto del activo en una suma igual al 40 o|o del valor atribuído por la Dirección General de

Catastro a cada hectárea de campo explotada, como valor sustitutivo del capital mueble y semoviente de la explotación".

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Posiblemente por falta de atención, señor Presidente, aquí se omitió un artículo que es muy interesante y que había aprobado la Cámara de Representantes. Se trata del inciso C).

El problema, señores Senadores, es el siguiente: el certificado de resultancias de autos, hay que inscribirlo en el Registro de Traslaciones de Dominio y, por esa ley que se deroga, el impuesto universitario se pagaba en ocasión de la inscripción del certificado de resultancias de autos. En el régimen anterior este impuesto Universitario, se pagaba en el momento de la inscripción de la hijuela. La práctica y la experiencia que hemos tenido, es que pagar el impuesto Universitario en ocasión de la inscripción del certificado de resultancias de autos, es muy gravoso para el juicio sucesorio, por lo que se considera mucho más eficaz y más justo el sistema anterior, en el que el impuesto Universitario se pagaba en ocasión de la inscripción de las hijuelas; ya que en el momento de la muerte del causante hay que soportar impuestos de herencias, costas y honorarios de abogado, todavía le agregamos el pago del Impuesto Universitario.

Por esa circunstancia, el certificado de resultancia de autos, se inscribe, según este artículo, pero el impuesto Universitario no se paga, sino, recién, en el momento en que se hace la partición. Eso [illegible] no importará mayor recaudación, pero alivia la situación de los herederos.

SEÑOR RADO. — El artículo no da ni quita nada, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero alivia la situación de los trámites sucesorios.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En realidad, señor Presidente, la Comisión considera que este artículo aprobado por la Cámara de Representantes en el proyecto primitivo, tenía una vinculación directa con el impuesto Universitario, y como el Impuesto Universitario fué desplazado de la financiación de este proyecto para permitir arbitrar los fondos que requiere el presupuesto militar, es que esta disposición a que se refiere el señor Senador Arroyo Torres, no figura en el proyecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero, ¿figura en el proyecto de ley relativo al aumento de los militares?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces, adelante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 65, que pasa a ser 66, como asimismo la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Senador Viña.

(Se leen:)

"Artículo 66. Créase un impuesto adicional a la nafta y gasolina de $ 0.03 por litro: destinándose $ 0.02 a Rentas Generales y $ 0.01 al Tesoro de Vialidad (artículo 4.° y siguientes de la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944).

El Poder Ejecutivo podrá aumentar el impuesto, llevándolo hasta $ 0.10 por litro, si el consumo de nafta no descendiere en el curso de los meses del año en un 20 o|o como mínimo o en defensa del Tesoro de Vialidad, al que se destina el referido remanente.

El Poder Ejecutivo utilizará estos recursos afectados al Tesoro de Vialidad, para la construcción directa de las obras autorizadas por la ley número 10.589, que han tenido principio de ejecución".

Fórmula sustitutiva del señor Senador Viña:

"Créase un impuesto del 5 o|o al valor de las fichas de las ruletas que funcionan en la República".

—Se van a votar por su orden.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Sin ánimo de hacer debate, señor Presidente, observo que en este artículo hay un inciso, el segundo, que no debe ser aceptado, que no puede ser aceptado; hay que modificarlo

No es posible que nosotros establezcamos, ahora, una facultad al Poder Ejecutivo, para elevar el impuesto de tres centésimos, a la nafta, a diez centésimos. Si advierto que no ha habido disminución en el consumo de nafta: lo natural, señor Presidente, es que el Poder Ejecutivo venga al Parlamento, a pedirle que lo autorice a un nuevo aumento: pero darle una carta en blanco no es posible, y creo que no hay ninguna ley, entre las que se han dictado sobre la materia, que establezca una cosa semejante

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay una ley, señor Senador.

SEÑOR B[illegible]O. — Si la hay, está mal.

Solicito que la Comisión me explique este inciso, porque, serenamente, entiendo que el Senado no lo puede aprobar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Este artículo tiene una larga historia que se la explicará el señor Senador Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El antecedente que tuvo a la vista la Comisión, es el siguiente: en el año 1931, en una de las leyes de reajuste económico y financiero de la época, ley de 20 de agosto, se determinó la creación de un impuesto adicional a la nafta, de dos centésimos, autorizándose al Poder Ejecutivo a aumentar ese gravamen en un centésimo más, si no decreciera, como mínimo en un veinte por ciento el consumo de nafta en los meses siguientes del año, o en defensa del Tesoro Nacional

Hemos seguido casi textualmente lo expresado en aquel artículo del año 31, con la diferencia...

SEÑOR BERRO. — ...de que en vez de un centésimo permitimos al Poder Ejecutivo aumentar siete centésimos. No es nada lo del ojo, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo entendía que la observación del señor Senador se refería al régimen de la delegación de funciones

SEÑOR BERRO. — Sí señor Senador, pero también a la cantidad. Entiendo que facultar al Poder Ejecutivo a aumentar la nafta hasta diez centésimos es una enormidad.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No se considerá que era delegación de funciones señor Senador porque se trata de un gravamen que se aplica condicionado a hechos determinados en función, por ejemplo de la disminución del consumo. Si no se opera esa disminución del consumo no se puede aplicar dicho gravamen, como tampoco si el Tesoro de Vialidad no precisa más recursos, por no existir desocupación

Es necesario que concurran una de estas dos circunstancias: o que el consumo de nafta no se haya abatido en los meses siguientes en un 20 o|o como mínimo, o que una gran desocupación requiera al Tesoro de Vialidad, recursos complementarios para hacer frente a las obras del Plan de 1944

SEÑOR BERRO. — Declaro que voy a votar el impuesto al juego, que es mucho más razonable y además éste lo encuentro muy malo. De manera que de todas maneras, votaré en contra, porque es un impuesto que recaerá sobre un producto de primera necesidad

SEÑOR VIÑA. — Formulo moción para que se haga votación nominal

SEÑOR HAEDO. — ¿La Comisión ha pensado que la disminución del consumo de nafta, siempre que se pueda obtener, es incompatible con la política de aumentar la producción que se considera esencial para la obtención de divisas y vencer las serias dificultades financieras y económicas por que atraviesa el país? Hace un momento el señor Senador Acevedo Alvarez, con la propiedad con que siempre maneja las cifras, destacaba el proceso ascendente del consumo de nafta en los últimos años. Es evidente que se debe a la mecanización de la agricultura, al progreso de las obras públicas y al crecimiento industrial. Ese ritmo no conviene detenerlo. Mucho más si deseamos que se descentralicen las industrias para evitar la despoblación de los Departamentos del Interior y la acumulación de dificultades obreras en la Capital.

Dentro de esta situación, no es sin sorpresa que he oído hablar de disminuir el consumo en virtud de la escasez de divisas por medio de un impuesto exorbitante que llegará a diez centésimos por litro sin discriminación. Corresponde que el Senado advierta bien que esta disminución que se quiere obtener por esta vía no sólo contraría lo que debemos pedirle a la producción para poder salir de la crisis en que ya estamos, sino que constituye un aumento liso y llano de los impuestos al consumo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No es así, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La disminución no proviene del impuesto. La disminución hay que ajustarla a las posibilidades de compra del país. De manera que si no se pusieran impuestos, lo mismo habría que llegar a esa disminución. El impuesto sirve para evitar el sistema de racionamiento de bonos, cuya experiencia en el país fué desastrosa, y entonces se aplica el rendimiento de ese impuesto a compensar el fondo de obras públicas

Si por ejemplo, el país se encontrara en una situación de paralización y tuviéramos que recurrir a aplicar este impuesto en su máximo, daría alrededor de unos 12 millones y pico de pesos —no recuerdo la cifra exacta— lo que permitirá hacer las obras del Plan de Obras Públicas, al ritmo normal sin colocar títulos que no se podrían colocar en esa época. Si el país puede comprar nafta entonces el racionamiento no hay que ajustarlo; si no existe la penuria creo que entonces el Poder Ejecutivo debe fijar, por una ley, cuál es el límite menor de la compra. Si por ejemplo, en lugar de ser 18[illegible] fueran 200 [illegible] de litros, el Poder Ejecutivo, debe fijarlo en 200, y entonces

valerse de impuestos, simplemente, para mantener ese nivel.

SEÑOR HAEDO. — Lo que a mí no me ha convencido es la oposición al racionamiento de nafta, para sustituirlo por la aplicación del sistema que se propone, destinado a favorecer el interés fiscal y a la clase adinerada, —que va a pagarla aunque cueste un peso el litro— en detrimento de los sectores del trabajo y la producción.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es un error del señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Quien va a sufrir este aumento, es la clase media. Seguimos con el estrangulamiento de la clase media.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo es que sufre más la clase media? Habiendo una demanda de 200 millones de litros o 250, y hay 180 para hacer frente a esa demanda, ¿qué sucede? Entramos al mercado negro, y al final, si hacemos el racionamiento, resulta que hay que pagar la nafta a 0.50, 0.60, 0.80 centésimos, un peso, y hasta pesos 2.50 como llegó a pagarse.

SEÑOR HAEDO. — Haga un racionamiento lógico.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es que no hay racionamiento.

SEÑOR HAEDO. — En todos los países de Europa y en algunos del Continente existe No se ha inventado aquí, en el Uruguay, el racionamiento.

SEÑOR MANINI RIOS. — En todos los países de Europa hay mercado negro.

SEÑOR HAEDO. — En Europa hay racionamiento. Lo ha hecho Inglaterra en forma perfecta. En Francia mismo, el racionamiento se mantiene...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En Francia ha dado lugar a fortunas extraordinarias, el mercado negro.

SEÑOR GAMBA. — No lo inventamos nosotros. Vino de afuera.

SEÑOR HAEDO. — Este artículo en la forma que se propone no se puede votar. Comparto los conceptos del señor Senador Berro. Este impuesto, en realidad, se va a descargar sobre la clase media y no va a lesionar para nada a las clases adineradas. Va contra la actividad que todos tenemos el deber de estimular. Por un lado reclama el Gobierno que se produzca más, que se creen granjas, cultivos intensivos, que se instalen fábricas en el interior, etc. y por otro se hace prohibitivo por el impuesto el consumo de lo indispensable para cumplir con tales reclamaciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con esta medida no vamos contra eso, sino que, lo único que hacemos, es tener un recurso para no paralizar las obras públicas y dejar a decenas de millares de hombres, sin trabajo. Estos son los verdaderos beneficiados, en favor de quienes se pone este impuesto, máxime cuando éstos no son ricos, sino que son pobres.

SEÑOR HAEDO. — Creo, señor Senador, con los respetos debidos, que no se ha meditado bien la trascendencia de este artículo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Señor Senador: conozco muchas situaciones irregulares. Cuando el racionamiento anterior, los taximetristas compraban nafta en el mercado negro, pagándola a un peso el litro.

Suponiendo que el Poder Ejecutivo llevara este impuesto al máximo, al tope de 10 centésimos, si la nafta compensada vale hoy 23 centésimos, el taximetrista tendría que pagar 33 centésimos, es decir, una tercera parte de lo que pagaba durante el racionamiento anterior, por el combustible.

¿No es preferible este sistema, al de los vales? Porque hay que llegar a una de las dos soluciones. No hay más remedio. ¿No es preferible, repito, este régimen al de los vales, en que hay intermediarios que ganan la enorme diferencia entre 33 centésimos y un peso el litro?

SEÑOR HAEDO. — Me imagino que el mercado negro puede ser combatido.

SEÑOR BONINO. — Desgraciadamente, no.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, es el quebrantamiento del Estado, señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Es la realidad, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Si se admite que se puede hacer con toda liberalidad el mercado negro, entonces la autoridad está resentida, es el quebrantamiento del Estado.

SEÑOR BONINO. — La experiencia lo dice.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Tenemos la triste experiencia de que es muy difícil evitarlo.

SEÑOR ESPALTER. — *Señor Presidente: es evidente que este artículo necesita varias aclaraciones.*

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

SEÑOR ESPALTER. — Aquí se establece —yo lo entiendo así y me atengo a la letra del artículo, pero no puedo creer que sea esa la intención— un impuesto adicional a la nafta y gasolina, de 3 centésimos por litro. Yo pregunto: ¿a toda la gasolina? ¿La Comisión sabe lo que esto significa? Por ejemplo, para un tractor, que ha de arar 200 hectáreas de campo, este es un gravamen tremendo.

SEÑOR HAEDO. — Evidentemente.

SEÑOR ESPALTER. — Por eso creo que vale la pena pensar bien —y esto no lo hago con ánimo de oposición. En cuanto a los taximetristas, ¿qué ocurriría? Que subirán la tarifa. Con los autobuses departamentales, ¿qué va va a ocurrir? Que subirán automáticamente las tarifas.

Es evidente que si el taximetrista tien una tarifa X, con la bencina a 10 centésimos más el litro, lógicamente tendrá que pedir que se le suba la tarifa, para compensar la pérdida que va a tener por el gasto mayor de gasolina.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Acaso subieron las tarifas cuando pagaban 1 peso el litro de nafta?

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Espalter no desea ser interrumpido.

SEÑOR ESPALTER. — No me refiero a lo que subieron, ni tampoco a lo que ocurrió cuando el otro racionamiento, y cuando todos los racionamientos habidos y por haber.

Digo esto: si se aumenta de una manera indiscriminada el precio de la bencina, lógicamente, naturalmente, —no digo que eso sea mejor que el racionamiento,— lo que va a ocurrir es que el taximetrista que ahora la paga a $ 0.23, va a tener que pagarla a $ 0.33, ¿y quién va a ser en definitiva el que va a pagar ese mayor costo? El consumidor, porque, lógicamente, el taximetrista va a subir las tarifas de su coche.

Al que tiene en su campo un tractor que le consume veinte litros de bencina por hora, ¿quién le va a pagar ese mayor valor? Tengo experiencia personal en este sentido; para la arada de un avenal de 50 hectáreas de tierra, se gastaron 400 litros de nafta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Serían $ 40.00 en 50 hectáreas; menos de un peso por hectárea.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no digo, por ahora, que eso esté mal, sino que no nos engañemos, puesto que este es un impuesto típicamente sobre el consumo, que va a gravar una serie de actividades nacionales, por otra parte indispensables. Al poseedor del lujoso Cadillac de que antes se hablaba aquí, no le va a importar un aumento de diez centésimos pero, sí le va a importar, al corredor de mercaderías, al vendedor ambulante que se gana la vida todos los días con su pequeño camión o su camioneta; al hombre que va a buscar la verdura al mercado todos los días; al puestero de cada una de las esquinas de nuestra casa; al joven médico, —como me acota el distinguido colega doctor Domínguez—, a nosotros mismos, señor Presidente, pues yo confieso que esto es para mí un impuesto gravoso y lo ha de ser para muchos otros, y no lo ha de ser —y aquí está la injusticia—, para el dueño del costoso Cadillac o del costoso Buick. Para ésos, señor Presidente, no es este impuesto. Este impuesto es para los que se ven en la necesidad de usar el taxímetro; para los que tienen que tomar el autobús, porque se verán perjudicados por un nuevo aumento de las tarifas; para el que se defiende en su vida con el pequeño viejo auto de un modelo de hace veinte o veinticinco años atrás, pero que lo necesita imperiosamente para el desarrollo de su actividad.

SEÑOR HAEDO. — Para el transporte de lanas, para el transporte de todos los productos de la tierra, significa un aumento extraordinario. El terrateniente o el capitalista que trabaja en gran escala, no les importa, pero al trabajador mediano, sí, que es al que hay que apoyar y defender.

SEÑOR ESPALTER. — Es posible que se obtenga con esto una reducción. Estoy de acuerdo que puede obtenerse una fuerte reducción, pero, ¿a costa de quién? Del sacrificio del económicamente débil.

(Apoyados).

—El que puede pagar, puede hacerlo a $ 0.40 a $ 0.50 o $ 0.60 el litro de bencina. La economía que va a obtener el Estado en divisas, o la Ancap, va a ser a costa del económicamente más débil y esa es la injusticia.

(Apoyados).

No me asusta que en el racionamiento se pague la bencina a un peso o a dos, porque eso lo hace el millonario, los que pueden pagarla a ese precio. El que en el racionamiento economiza, es cierto que gana a veces vendiendo sus vales al poderoso, al que no le importa economizar, pero, por lo menos, en este caso, gravamos al poderoso y hacemos, por así decirlo, la vista gorda para que se defienda como pueda el de la pequeña camioneta o el viejo auto, que prefiere vender sus vales al rico, a desarrollar su actividad, y entonces, igual habríamos obtenido la reducción, pero a costa, repito, del poderoso. El pequeño que tuviera que defender su vida, su actividad, con la bencina que se le asegurara mensualmente, ése la utilizaría al costo que se le

fijara; el que no la quisiera la vendería al poderoso o de lo contrario, el poderoso no tendría bencina para andar. Pagaría, entonces, también, la economía del racionamiento y eso a mí me parece más justo que todo esto.

Comprendo, señor Presidente, la finalidad del artículo, loable finalidad. Es evidente que se va a producir, paralelamente, a la desocupación, una grave merma en la colecación de la Deuda Pública que alimenta también a las Obras Públicas, mal grave que hay que solucionar y ponerle remedio.

No me parece lo más ajustado a lo que debe ser, que en una ley de presupuesto docente, se adose una disposición de arbitrios para obras públicas.

(Apoyados).

—Parecería que este problema tiene entidad bastante para ser tratado por separado.

No me opongo a que para el presupuesto docente se aumente el costo de la bencina en lo que fuere necesario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y el poderoso?

SEÑOR ESPALTER. — Y el poderoso, señor Senador, en este caso, también como en todos estos impuestos que estamos votando, saldría beneficiado, pero no ha de negarnos el señor Senador que hay gran diferencia entre los $ 0.02 y los $ 0.10 y al fin y al cabo, de dos males el menor, siempre que no lleguemos al desideratum del impuesto a la renta de que nos hablaba el señor Senador Rodríguez Larreta.

Mientras tanto algún impuesto, algún sacrificio pecuniario habrá que imponer a alguno, pero yo quiero que sea el menor.

Con esto, para terminar, —y perdóneme, señor Senador lo extensa de la interrupción—, yo no sé si vamos a disminuir el consumo de bencina. Mucho me temo, señor Presidente, que la disminución que se opere por este concepto no llegue a compensar la falta de divisas, y entonces habríamos concluído en aumentar, con todos los perjuicios que en mi concepto representa este aumento desmedido, en aumentar, digo, la bencina en $ 0.10 y, de cualquier manera, tener que ir al racionamiento.

Por eso, quería preguntarle a los miembros informantes, si sobre este problema hay antecedentes, si este artículo ha sido redactado en base a algún informe de la Ancap, o es el Poder Ejecutivo el que ha solicitado la inserción de este artículo en este proyecto.

Podrían haber razones especiales, señor Presidente, por las cuales la Ancap hubiera solicitado esta modalidad y por las cuales, en consecuencia la Ancap se responsabilizara en el sentido de que no vendría el racionamiento, después de esta disposición, o que se responsabilizara el Poder Ejecutivo.

De cualquier manera, señor Presidente, parecería que es elemental tener sobre esto que creemos los señores Senadores, va a repercutir...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ESPALTER. — ...señor Presidente, y aquí hablo desde un punto de vista político, va a repercutir desagradablemente en la opinión pública.

SEÑOR VIÑA. — Apoyado.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: si yo tuviera interés —lejos estoy de eso —en hacerle mal al partido gobernante, desearía que todos los días se votaran soluciones como éstas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Poder Ejecutivo no va nada en esto

SEÑOR ESPALTER. — ¿Cómo no va nada?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No va nada, señor Senador

SEÑOR ESPALTER. — Yo creía, francamente, que este era un problema consultado con los organismos competentes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — Me perdona, el señor Senador. Estoy en uso de la interrupción que, amablemente, me ha concedido el señor Senador Haedo.

Yo decía, que, desde el punto de vista político, y perdone el Senado que me exprese así, pero me expreso con toda claridad y sinceridad de propósitos, desde el punto de vista político, esto va a repercutir dolorosamente y desagradablemente en la opinión pública.

SEÑOR VIÑA. — Apoyado.

SEÑOR ESPALTER. — A mí me parece que, aún desde el punto de vista político, que, señor Presidente, aunque a veces no lo digamos, cuando votamos algo pensamos en el problema, también, desde el punto de vista político, y yo lo digo en voz alta, cabe o debe pensarse, me acota el doctor Bado, que si hay necesidad de reducir el consumo, vamos a decirle a la opinión pública, heróicamente, que será necesario el racionamiento, que no hay divisas frase tan en boga por ahí, que hay que empezar a apretar el cinturón. Pero la opinión pública no entendería nunca cómo en un proyecto de presupuesto para el organismo docente, nosotros aumentamos la bencina paar financiar obras públicas, la bencina para financiar obras públicas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Están en juego, señor Presidente, al parecer, dos fórmulas: el impuesto adicional a la nafta y gasolina que ha proyectado la Comisión y un proyecto, que se anuncia, de impuesto al juego.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y está el proyecto del Poder Ejecutivo, que la Comisión no aceptó y que creo que era fundamental.

SEÑOR ESPALTER. — ¿El Poder Ejecutivo acepta éste?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Poder Ejecutivo propuso un aumento de 20 o|o para los derechos aduaneros.

SEÑOR VIÑA. — Ese impuesto también recae sobre el consumo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La delegación uruguaya en la Conferencia de Annecy está luchando con todos los países del mundo, porque el Uruguay tiene un aforo aduanero que data de medio siglo atrás. El doctor Alvarez Cina nos escribe expresando la situación desventajosa en que está el Uruguay, porque sus aforos no representan el 20 o|o de la mercadería Cif en Montevideo. Esa es la única oportunidad que tiene el país paar defender su economía, y esa era la posición del Poder Ejecutivo, pero el proyecto que fué aprobado por la Cámara de Representantes, no tuvo andamiento en el Senado.

SEÑOR GALLINAL. — Bien; estoy fundando mi posición personal, frente al impuesto sustitutivo propuesto por un sector del Senado. Yo declaro que si de las informaciones que se den resulta que el impuesto proyectado al juego, está estudiado y calculado, votaré ese impuesto, en primer término, porque recae sobre un vicio social, sin que me alarme que pueda traer la disminución de ese vicio, porque, si bien puede causar algún quebrando a las arcas del Estado, tendrá, apreciada repercusión, el beneficio social de disminuir el juego.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR GALLINAL. — Voy a ser muy breve y le concedo al señor Senador la interrupción, pero desde ya le digo que voy a terminar muy pronto.

Declaro que mi posición es la siguiente: voto, en primer término, si resultara de los datos que se dieran en Sala, estudiado y calculado, el impuesto al juego; pero, si ese impuesto al juego tal como se proyecta en este momento no reditúa lo necesario para cubrir el monto que fija el artículo 65, yo no votaría este artículo en la forma en que viene de la Comisión, porque coincido con el señor Senador preopinante, en que aquí se han mezclado, innecesariamente, con un propósito loable, y confundido dos problemas absolutamente distintos. Lo que estamos haciendo en este momento, es fijando el presupuesto docente, y lo que vemos en el artículo 65 de la Comisión es la financiación del proyecto docente, y agregado adosado a él, la formación de un tesoro para Vialidad.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No, señor Senador. Fíjese que ahí está el problema: cada litro de nafta que se restringe debe pagar al Tesoro de Vialidad, cinco centésimos. Nosotros aplicamos un impuesto porque a consecuencia de las restricciones disminuímos la percepción de los impuestos.

Yo era partidario de sacar el impuesto a la nafta de esta financiación; lo sostuve hasta último momento, pero cuando se trajo aquí el proyecto, dije: no se puede financiar el presupuesto de enseñanza disminuyendo el Tesoro de Vialidad. El problema está planteado en ese sentido.

SEÑOR GALLINAL. — En cualquier caso, eso justificaría el inciso primero del artículo, y siempre quedarían los incisos segundo y tercero, que tienen, por una parte, una actitud a mi juicio excesiva en la facultad del Poder Ejecutivo y, como entonces, la realización de obras para Vialidad, que si son necesarias para combatir la desocupación que se insinúa en el país, es también un problema de bastante entidad, como para que sea planteado por separado al Cuerpo Legislativo.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fíjese señor Senador, que se refiere a obras ya votadas, que están en construcción, y que pueden paralizarse; no se refiere a obras nuevas. Si el señor Senador disminuye el Tesoro de Vialidad restringiendo la venta de nafta, disminuyendo esa venta en 10 millones de litros, a razón de cinco centésimos le quita la suma de $ 500.000.00, y si lo disminuye en 60 millones de litros, le saca $ 3:000.000.00.

SEÑOR GALLINAL. — De cualquier manera, antes de votar el impuesto adicional a la nafta, cosa que sería el recurso subsidiario, después de estudiado el producto del impuesto al juego sería conveniente que quedase restringido con la mínima latitud posible, que se votasen los dos centésimos para el presupuesto docente y un centésimo para el Tesoro de Vialidad. Los problemas que pueden suscitarse en las obras públicas son problemas de suficiente volumen como para merecer un estudio por separado del Senado.

SEÑOR HAEDO. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador no estaba en el uso de la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Yo concedí la interrupción al señor Senador Espalter.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había entendido que el señor Senador Haedo había hecho ya su exposición.

SEÑOR HAEDO. — Por lo menos para una aclaración oportuna, señor Presidente. El estimado "ancien Ministre" dijo que el Poder Ejecutivo no tenía nada que ver con este impuesto. Voy a dar lectura del siguiente mensaje: "Montevideo, junio de 1949. A la Asamblea General: A los efectos determinados por el artículo 76, inciso 2.o de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese alto Cuerpo a fin de prestar su aprobación a las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al texto del proyecto de ley". Se trata, señor Senadores, del presupuesto docente. Firman el señor Luis Batlle Berres y el señor Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La lectura que ha hecho el señor Senador me da toda la razón: perdió la oportunidad de no leerla.

SEÑOR HAEDO. — La lectura prueba que el Poder Ejecutivo está de acuerdo con todas las modificaciones, y el impuesto a la nafta es una modificación.

SEÑOR BONINO. — Se refiere al artículo 76 de la Constitución.

SEÑOR HAEDO. — Lo que sea; da su consentimiento.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El responsable del impuesto a la nafta que se va a votar hoy, es el Poder Ejecutivo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Gallinal solicita la palabra para una cuestión de orden.

Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Pido que se vote este artículo por incisos separados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros planteamos esta cuestión a nuestra Agrupación de Gobierno y resolvimos tener, frente al impuesto a la nafta, una posición que era la del impuesto restrictivo del consumo. En onces, en una de las discusiones de la Comisión, por transacción, admitimos que el impuesto tuviera cierta parte fiscal. El propósito del impuesto era una escala variable para ajustar el consumo a las posibilidades de compra de combustible para el país, porque, naturalmente, cuando estas penurias pasen, se iría suprimiendo el impuesto para dejar el consumo en mayor libertad. Se dedicaba el producido de este impuesto a compensar al fondo de obras públicas, porque como el fondo de obras públicas está financiado con la nafta en cinco centésimos por litro, cualquier restricción del consumo de nafta, trae aparejado una disminución en el fondo de obras públicas, muy importante. Está analizada perfectamente bien la cuestión, porque no es del caso ponernos en un plano declamatorio. Sabemos perfectamente bien que el encarecimiento de la nafta trae perjuicios; pero de ir a un impuesto restrictivo, preferimos ir a un sistema restrictivo y no a un sistema de racionamiento.

Se habla mucho sobre lo que incidirá este impuesto en la agricultura como en la tracción mecánica o taxímetros. No tiene esa importancia. Si los taximetristas o agricultores de nuestro país pudieran tener hoy día la seguridad de que no van a tener otra penuria de combustible más que esta elevación de precios, podrían darse por felices.

Fijémonos en el cálculo que hacía el señor Senador Espalter. En 50 Hás. 400 litros de consumo. Quiere decir que en 50 Hás. encareceríamos la labranza en pesos 1.00 por Há. Para los precios de los arrendamientos y los precios de los productos agrícolas, el encarecimiento de $ 1.00 por Há. es del orden de 1|2 o del 1|4 por ciento.

SEÑOR HAEDO. — Pero no se van a pagar más esos precios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya lo sé: pero si nos referimos al lino que ha dado $ 400.00 por Ha. significaría un impuesto de un cuarto por ciento.

SEÑOR BERRO. — Por pequeño que sea lo paga el consumo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero supongamos que no han de volver esos precios, que fuera la mitad. El impuesto sería del 1 o|o. Esto no puede, naturalmente, gravar en forma importante, la agricultura; pero en cambio *puede gravar en forma muy importante a la agricultura* la sustracción de la nafta agrícola para venderla en el mercado negro a precios más remuneradores.

SEÑOR HAEDO. — Eso podría ser la excepción, no la regla, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El mercado negro en nuestro país, provocó verdaderas fortunas y la sospecha llevada a todos los rincones de la República sobre quienes eran los negociantes de la nafta. Yo, señor Presidente, no estoy de ninguna manera, dispuesto a apoyar un régimen tan desprestigiado, un régimen que tiene la sospecha de todos y no veo otro modo de restringir el consumo, si no es por la elevación razonable de los precios. Si restringiéramos el consumo sin la elevación del precio necesaria, sucedería que estos precios más elevados, irían a parar a manos de los particulares para su enriquecimiento, como pasa con el mercado negro; pero por este proyecto tenemos la certidumbre de que el sobreprecio de la nafta, irá a pagar el trabajo de obreros, de presuntos desocupados. Esta finalidad sola, pone a este recurso en tal plano de superioridad sobre los recursos del mercado negro, que me parece que el paralelo no es admisible.

Se dice también que gravitará mucho sobre la tracción mecánica en materia de pasajeros. No hay tal cosa. La tracción mecánica en materia de pasajeros y de agricultura, cada día se practica más con camiones y tractores que no consumen nafta. Este hecho es deseable para el país. Los tractores Diesel, representan una economía de combustible de un 50 o|o. de manera que un tractor Diesel realiza el mismo trabajo que un tractor a nafta con un 50 o|o de economía en el combustible.

SEÑOR HAEDO. — Pero los que lo tienen a nafta no lo van a tirar...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que un país que no tiene combustible como el nuestro, debe comprar maquinarias de alto rendimiento de combustible.

Por otra parte, este impuesto va a recaer más sobre los ricos que sobre los pobres. En materia de automóviles, si algo hay que se desperdicie en lujo es la cantidad enorme de nafta que consumen los autos de mucho precio. Casi podría decirse que un automóvil de lujo consume tres veces más nafta que un automóvil de tipo económico. Las personas que usan los autos para el trabajo, han preferido siempre por la economía de nafta, gomas, precio de adquisición y combustible, el automóvil pequeño.

Yo recuerdo que en épocas del racionamiento, tenía un automóvil chico de alto rendimiento. Me daban 120 litros y me sobraba nafta, a pesar de todo el uso que hacía en la ciudad y algunos días que salía para campaña. Pues bien: sobre un cálculo de 100 litros de nafta, este impuesto significaría $ 8.00 en el presupuesto de un automóvil.

Este gravámen es tan pequeño que no es para hacer temblar a nadie en este país; pero no lo imponemos por gusto, sino que lo imponemos bajo una realidad económica. El país no puede comprar nafta para venderla barata. Este año llegamos a 220 millones de litros; el año que viene serán 250 o 260 millones y poco a poco se irían absorbiendo todos los recursos de exportación del país en comprar nafta para usarla en los automóviles. Creo que no hay otra manera sensata y razonable de restringir el consumo de la nafta que tratar que la gente no gaste superabundantemente, que encarecerla un poco.

Si este presupuesto no se vota tal como está, —es un compromiso contraído en Comisión— nosotros no vamos a permitir modificaciones a este artículo. No votaremos un artículo dividido, porque creemos que debemos dejar afuera la nafta para considerar el problema y darle un tratamiento definitivo.

Yo creía que había habido sobre esto un acuerdo. Que tenía la mayoría. Esa era mi impresión; pero si no hay mayoría, la culpa es de los que han retirado su voto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El mensaje que envió el Poder Ejecutivo y que ha leído el señor Senador Haedo, lo dice terminantemente. Este artículo 76, se refiere al movimiento de las dotaciones, nada más.

El Poder Ejecutivo propició una financiación propia. La sostengo yo. Era un régimen distinto de las Patentes de Giro y una elevación de derechos aduaneros.

SEÑOR HAEDO. — El de la Cámara de Diputados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esos dos proyectos que sostuvo el Poder Ejecutivo no tienen opinión en la Cámara de Senadores. Esta ley modificando el precio de la nafta el Poder Ejecutivo en su oportunidad, la promulgará.

SEÑOR HAEDO. — El Poder Ejecutivo, ¿no ha dado su opinión ante la Comisión? El señor Ministro no ha estado colaborando con la Comisión?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Ministro de Hacienda sostuvo en Comisión su proyecto, el aumento del 20 o'o a los artículos de importación y la modificación de la Ley de Patentes de Giro. Ninguno de estos dos proyectos tuvieron opinión, fueron totalmente desechados. No habiéndose *aceptado la fórmula del Poder* Ejecutivo, la Comisión propuso en sustitución el impuesto a la nafta. El Poder Ejecutivo dijo que no iba a ir, en ningún momento, al racionamiento de la nafta, que tenía experiencia sobre el mercado negro. Que en virtud de la escasez de divisa iría a la elevación del precio de la nafta, pero no al racionamiento. Entonces, la Comisión de acuerdo con ese pensamiento del Poder Ejecutivo, propició la elevación del precio de la nafta.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 178 — Montevideo, Martes 17 de Enero de 1950 — Núm. 12962

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general.		
Hasta 5 publicaciones de 36 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0 20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24 00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el suministro de 4.000 metros de sarga azul para uniformes Apertura de propuestas 25 de Enero de 1950, a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros (calles Yí y San José, piso 3.o) donde se halla a disposición de los interesados, el respectivo pliego de condiciones. — Montevideo, 12 de Enero de 1950.
(Cuenta corriente) En.16-20114-v.en.24.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, por el suministro de material de papelería y encuadernación. Apertura de propuestas: el 24 de Enero de 1950 a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros (calles Yí y San José, piso 3.o) donde se hallan a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, 12 de Enero de 1950.
(Cuenta corriente) En.16-20113-v.en.24.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chassis de camiones para transporte de carga de tres y cinco toneladas, respectivamente, uno de ellos tipo volcadora, de ser posible, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, edificio Aduana (7.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de la licitación se realizará el día 11 de Febrero de 1950 a las 9 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran con sus propuestas en forma reglamentaria.
(Cuenta corriente) En.14-20093-v.en 25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitacion pública número 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 910.000 kilos de harina de trigo, con destino a Panificación Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Seccón Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo. Enero 9 de 1950.
(Cuenta corriente) En.13-20081-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitacion pública número 104
Segundo llamado

Llámase a licitación pública numero 104 para adquirir sillas de roble, roperos de roble, camas según modelo, bancos individuales, con destino a la Aeronáutica Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 10 de 1950.
(Cuenta corriente) En.13-20080-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir 40.000 metros de paño militar, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Enero de 1950 a las diez horas. — Montevideo, Enero 10 de 1950.
(Cuenta corriente) En.13-20079-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir mesas metálicas, sillas metálicas, mesas metálicas para máquina de escribir, bibliotecas metálicas, sillón giratorio, escritorio tipo Gerente, ficheros según modelo, armarios tipo Caja, armario con estantes graduables, armarios con casillas fijas, perchas de pie, ropero con estantes interiores, mesas según modelo, con destino al Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20 000 00	$	30 00	la página
De $	20 001 00	"	"	50 000 00	"	50 00	" "
" "	50 001 00	"	"	100 000 00	"	70 00	" "
" "	100 001 00	"	"	200 000 00	"	100 00	" "
" "	200 001 00	"	"	300 000 00	"	120 00	" "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400 001 00	"	"	500 000 00	"	150 00	" "
" "	500 001 00	"	"	1 000 000 00	"	175 00	" "
en adelante					"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 36 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día veinte de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 5 de 1949.
(Cuenta corriente) En.10-20050-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 2:000.000 kilos de alfalfa, 700.000 kilos de paja para cama o espartillo, con destino a las Unidades de Capital y campaña, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Enero de 1950 a las nueve (9) horas). — Montevideo, Enero 5 de 1950.
(Cuenta corriente) En.11-20066-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 94
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 94 para adquirir: Pinceles, hierro llanta, hierro redondo, hierro de eje, hierro planchuela, hierro cuadrado, hierro ángulo, hierro T, hierro media caña, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Enero de 1950 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 5 de 1050.
(Cuenta corriente) En 10-20051-v.en 19

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 95 para a cueros ovinos crudos (ternera lonjeado fino o potrillo lonjeado fino, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 5 de 1949
(Cuenta corriente) En 10-20049-v.en.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez, para la ... e instalación de dos equipos de bombeo contra incendio para el Parque Central del Ejército (camino de las Instrucciones, (Peñarol), de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 Las ofertas, en los sellados correspondientes, serán presentadas en dicho Servicio, el día 30 de Enero de 1950 a la hora 10, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949 — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.3-23234-v.en.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de cepillos y plumeros, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 25 de Enero de 1950, a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.14-20094-v.en.25.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de tres equipos dentales eléctricos. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 21 de Enero a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.10-20052-v.en.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 55|7

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 500 resmas de 500 hojas de papel sensibilizado para cheques de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran, el día 1.o (primero) de Marzo de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) (Casa Central). — Montevideo, Enero 5 de 1950.
(Cuenta corriente) En.16-20108-v.en.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|43
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de papel obra primera, blanco, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los proponentes que concurran, el día 20 de Enero de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central) — Montevideo, Enero 9 de 1950.
(Cuenta corriente) En.16-20109-v.en.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de tres máquinas perforadoras - fechadoras

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de tres máquinas perforadoras-fechadoras de comprobantes de caja, accionadas a mano, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la "Sección Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 20 del corriente a las 16 horas en la sala de actos del Banco (tercer piso), en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.11-20062-v.en.18.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 30|1
Primer llamado

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la demolición del edificio de su propiedad ubicado en la ciudad de Montevideo, avenida 8 de Octubre N.o 3817|19,23, entre Cipriano Miró y Larravide, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la Caja Nacional de Ahorro Postal, calle Misiones N.o 1435 ,todos los días hábiles dentro del horario oficial. La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 24 de Enero de 1950, a las quince horas. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.13-20086-v.en.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 646

Llámase a licitación para la adquisición de un equipo para quemar combustible líquido, a instalarse en el ganguil G - 4, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 24 de Marzo de 1950 a la hora quince. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) En.14-20092-v.en.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 647

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes de verano, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 23 de Enero de 1950 a la hora diez. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) En.14-20091-v.en.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 3|50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Utiles de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.14-20100-v.en.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 29|48
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro equipos de radiorrecepción "Diversity" Dual, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12)

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Febrero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.9-20039-v.en.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 2|50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de papel, cartón y cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Enero 5 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.11-20059-v.en.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 1|50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Enero de 1950 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.9-20040-v.en.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 100 toneladas de expeller y o torta de lino de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día 17 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) En 16-20.12-v.en.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Peñarol, Servicio de Asistencia Externa (méritos), con una asignación mensual de pesos 175.00.

Médico Tisiólogo Ayudante de Dispensario del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (méritos y oposición), con una asignación mensual de $ 155.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día 14 de Febrero próximo a la hora once — Montevideo. Enero 9 de 1950.
(Cuenta corriente) En.13-20077-v.en.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Enero 18 de 1950. Hora 10 y 40, licitación número 556, suministro e instalación de un tablero de distribución eléctrica (segundo llamado), Hospital Pedro Visca. Hora 11, licitación número 564, máquina impresora Gestetner o similar (segundo llamado), Hospital de Clínicas.

Enero 23 de 1950. Hora 10, licitación número 570: maderas; hora 10 y 30, licitación número 555: obras de reparación a efectuarse en el Instituto de Radiología del Hospital Pereyra Rossell (segundo llamado); hora 10 y 50, licitación

número 572; impresos y artículos de librería (segundo llamado).

Marzo 6 de 1950. Hora 8, licitación número 574: caños negros y chapas de latón, CIf.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 9 de 1950.

(Cuenta corriente) En.13-20076-v.en.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15|950 para el aprovisionamiento de 40.000 (cuarenta mil) kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.14-20095-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|950
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4.950 por el suministro de leche, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 de Enero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.10-20054-v.en.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|950
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5|950 por el suministro de manteca, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 de Enero a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.10-20053-v.en.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales para el edificio que se proyecta construir con destino a asiento de las escuelas números 24 y 78 de segundo grado. del Departamento de Montevideo de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas — La Secretaría General

(Cuenta corriente) Dic.31-23193-v.mz.30

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión de la revista "Anales de la Universidad", durante el bienio 1950-51.

Los interesados pueden solicitar las bases en la Secretaría General de la Universidad, avenida 18 de Julio 1824, de 9 a 12 horas, venciendo el plazo para la presentación de propuestas el día 28 del corriente a las 11 horas, en que serán abiertas por el Secretario General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.13-20083-v.en.18.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 15
Llamado a licitación para la adquisición de un dilatómetro

Llámase a licitación pública para la adquisición de un dilatómetro, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 24 de Febrero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 10 de Enero de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-20096-v.feb.17.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE GATOS HIDRAULICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de gatos hidráulicos destinados al Instituto de Estática de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría calle Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Febrero próximo a la hora 10. en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-23074-v.en.25

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — El Secretario

(Cuenta corriente) Dic.21-23075-v.en.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y abiertas el día 22 de Febrero próximo, en lugar del 12 de Febrero, fecha que se había fijado anteriormente — Montevideo, Enero 2 de 1950. — El Secretario

(Cuenta corriente) En.7-20019-v.feb.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CALDERA PARA GENERAR VAPOR

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera para generar vapor destinada al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Marzo próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949 — El Secretario

(Cuenta corriente) Dic.23-23095-v.en.27

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría calle Cerrito N.o 73 de la hora 8 a la hora 12 Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. el día 11 de Febrero próximo en lugar del 10 de Enero fecha que se había fijado anteriormente — Montevideo 13 de Diciembre de 1949 — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic 16-23033-v feb 10

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación para instalación de energía eléctrica alterna de 220 V., para luz y fuerza motriz, en la Escuela Agraria de Rocha, sustituyendo la propia de 32 V. continua.

Apertura de propuestas: día 9 de Febrero a las 10 horas, en la Sección Proveeduría de la institución, avenida Gonzalo Ramírez 675 donde podrán retirar los interesados pliegos de condiciones nuevo plano y nueva memoria descriptiva de la obra a ejecutarse, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).

(Cuenta corriente) En 16-20110-v.en 23.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Por tres retortas de fundición siliciosa

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) retortas de fundición siliciosa, con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia 3797 de 7 y 30 a 12 y 30 horas

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día martes siete (7) de Febrero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797 — Montevideo Enero 5 de 1950 — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) En 10-20047-v.en.17.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de muebles con destino al Parador Las Cañas, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Río Negro. Los recaudos correspondientes para dicha licitación pueden retirarse en la Sección Arquitectura de la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394, en horas de la mañana La licitación correspondiente se abrirá en presencia de los interesados el día 24 de Enero de 1950 a la hora 10 en la Sección Arquitectura de Turismo. La Administración General se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta más conveniente o de rechazarlas todas — Montevideo, Enero 10 de 1950. — El Secretario General

(Cuenta corriente) En.14-20097-v.en.17.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 64|50

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la construcción de un muelle y dique de ribera en la bahía de Montevideo.

Las características técnicas de lo que se licita están determinadas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado de la Oficina de la Gerencia General del S. O. Y. P calle Colonia 1120, en horas hábiles de la mañana (7 y 30 a 12 y 30), a partir del día 23 del corriente. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.16-20107-v.en.26.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 66|50

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de máquinas para completar la instalación de una planta de elaboración de aceite y harina de pescado

Las características técnicas de lo que se licita están determinadas en el pliego de condiciones, el que podrá ser retirado del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, en horas hábiles (7 y 30 a 12 y 30), a partir del día 23 del corriente. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.16-20106-v.en.26.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 65|50

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de máquinas para completar la instalación de una planta de elaboración de harina y aceite de lobo.

Las características técnicas de lo que se licita están determinadas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado de la oficina de la Gerencia General de S. O. Y. P. calle Colonia 1120, en horas de la mañana (7 y 30 a 12 y 30), a partir del día 23 del corriente. — Montevideo Enero 11 de 1950. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) En.16-20105-v.en.20.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 327
Suministro de manguera para instalación contra incendios en la remesa central de coches motores.

Se llama a licitación para el suministro de manguera para la instalación contra incendios en la remesa central de coches motores, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día veintitrés (23) de Febrero de mil novecientos cincuenta, a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.16-20111-v.en.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION No C. M. 53
Coches automotores diesel

Se hace saber a los interesados en la licitación arriba referida que, aun cuando se señala la preferencia por el peso por eje de trece toneladas y media (13.5 toneladas métricas) establecido en el apartado D) del artículo 27 del pliego de condiciones, la Administración admitirá propuestas hasta catorce y media toneladas (14.5 toneladas métricas) de peso por eje — Montevideo, Enero 11 de 1950. — La Administración.

$4.80 En.16-350-v.en.24.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 326
Suministro de estopas de algodón

Se llama a licitación para el suministro de estopas de algodón, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos cincuenta a las diez (10) horas — Montevideo, Enero de 1950. — La Gerencia

(Cuenta corriente) En.14-20090-v.en.19.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 62 — Hilos para coser, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 7 de Febrero a las 10 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00, que puede retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Por informes: teléfono 90 9 42. — La Administración.

$3.20 En.13-253-v.en.21.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 325
Suministro de maderas de lapacho y curupay

Se llama a licitación para el suministro de maderas de lapacho y curupay, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día treinta (30) de Enero de mil novecientos cincuenta (1950) a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.13-20082-v.en.18.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Tercer llamado

C. M. 8. Lona blanca de algodón para techos de salones, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente.

Ofertas: hasta el 17 de Marzo de 1950 a las 10 y 30 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00, que puede retirarse en la oficina de la Administración del Instituto, cale La Paz número 1095 (segundo piso).

Por informes: teléfono 90 - 94 - 2. — La Administración.

$4.80 En.11-183-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3252 - 50
Pilas secas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 18.000 pilas secas de 1,5 voltios, para alimentación microfónica de estaciones telefónicas de abonados a batería local, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.16-20104-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3251 - 50
Extinguidores de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Febrero próximo a las 10 horas, para proveerse de 100 extinguidores de incendio, tipo seco, portátil, cada uno con su respectiva carga, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.16-20103-ven.26.

U. T. E.
Tanques para combustibles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Febrero de 1950 a las 10 horas, para el suministro e instalación de diez tanques de hierro galvanizado, revestidos de hormigón armado, para una capacidad de 10 ms.3 para almacenar combustibles líquidos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.13-20075-v.en.24.

U. T. E.
GRUPOS ELECTROGENOS
Licitación número 3211|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 10 de Febrero de 1950, a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por tres grupos electrógenos de 600 kw de potencia — *Montevideo, 23 de Diciembre de 1949* — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Dic.27-23154-v.dic.31

U. T. E.
LICITACION N.o 3246|50.
Transporte al litoral Oeste

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para contratar el servicio de transporte de diesel oil, por medio de camiones tanques, hasta las usinas de Paysandú y Salto, por el término de un año, con opción a dos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 9 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.10-20055-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3247|50
Aceite para transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Marzo próximo a las 10 horas, para proveerse de 85.000 kilos de aceite tipo standard B, de las especificaciones británicas, para transformadores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.13-20074-v.en.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3194|50
Máquinas controladoras de facturas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Febrero próximo a las 10 horas, para proveerse de dos máquinas controladoras de facturas, similares a las de firmar cheques, para 3.000 impresiones por hora, motor eléctrico, corriente alterna 220 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11.30. Precio del ejemplar, $ 4.00. — Montevideo, 9 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.10-20056-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3010|50
Carritos de mano
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Enero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 12 carritos de mano, para transportar materiales, a construirse de acuerdo a planos que la Administración proporciona, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7.30 a 11 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 4 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) En.3-20042-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3245|50
Utiles de limpieza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Enero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de útiles de limpieza: cepillos con mango y de mano, bot. agua fuerte, tarros de líquido para metales, trapos de piso, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 3 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.9-20044-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3244|50
Automóviles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Marzo de 1950, a las 10 horas, para proveerse de seis automóviles con carrocería sedán de cuatro puertas, para cinco personas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 30 a 11.30. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 7 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.5-20009-v.en.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3243|50
Autos, camionetas y chassis

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Marzo de 1950, a las 10 horas, para proveerse de veinte autos "Jeeps", tipo "standard", diez camionetas, con carrocería metálica, tipo furgón, treinta chassis de camión pluna capacidad de 2.000 a 3.000 kilogramos y 1 motor, 1 caja de cambios, 1 corona y 1 piñón por cada diez unidades ofrecidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470; los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 7 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.5-20008-v.en.17.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1724 (segundo llamado). Confección y suministro de carteleras de aluminio Apertura: 13 de Febrero de 1950 a las 16 horas

Número 1726 (segundo llamado). Construcción de mamparas, vitrinas, mostradores, barandas, muebles, etc., destinados al edificio Ancap. Apertura: 2 de Febrero de 1950 a las 17 y 30 horas.

Número 1727 (segundo llamado). Compra de impermeables en tela color verde. Apertura: Enero 24 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Número 1733 (segundo llamado). Compra de un refrigerador a gas de kerosene. Apertura: Enero 20 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.11-20069-v.en.20.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1745. Compra de una máquina para hacer café. Apertura: 2 de Febrero de 1950 a las 16 horas.

Número 1746. Compra de máquinas para taller mecánico. Apertura: Marzo 8 de 1950 a las 16 horas.

Número 1747. — Compra de dos secadoras de granos. Apertura: Marzo 9 de 1950 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de este organismo, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.11-20070-v.en.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL SEGADE CONDE, ciudadano legal, comerciante, con domicilio en la calle Luis Sambucetti No 2686, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Manual lanero", (recopilaciones orales y escritas), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 7 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.13-277-v.en.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GASTON FIGUEIRA, uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Magallanes N.o 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del poema titulado "Nereida" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina, dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor

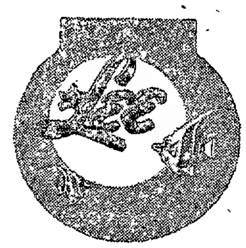
$3.00 En.12-146-v.en.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58693. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — Con esta fecha Arias, Sienra y Castagnino, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "PEDERSEN" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.7-63-v.en.18.

ACTA N.o 58692. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — Con esta fecha Santos Galante, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10 00 En 7-64-v en.18.

ACTA N.o 58709. — Montevideo Enero 4 de 1950. — Con esta fecha el señor Julio César Iribarne, ha solicitado el registro de la marca "TRILL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 En.6-84-v.en.19.

ACTA No 58737. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Dempster Mill Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

DEMPSTER

para la clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.13-272-v.en.24.

ACTA N.o 58736. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bioquímico-Farmacéuticos Lutetia S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BACTYLANA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.13-237-v.en.24.

ACTA N.o 58738. — Montevideo. Enero 9 de 1950 — Con esta fecha Isabelino Héctor Echave de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.13-239-v.en.24.

ACTA N.o 58735. — Montevideo, Enero 9 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PLACENTAFIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.13-238-v.en.24.

ACTA N.o 58739. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita la marca "SEVINON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-273-v.en.24.

ACTA N.o 58740. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita la marca "TRICOMBISUL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-274-ven.24.

ACTA N.o 58729. — Montevideo, Enero 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AMARSEC" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.13-236-v.en.24.

ACTA N.o 58730. — Montevideo, Enero 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente F. Costa, Representaciones, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TEBAZON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.13-235-v.en.24.

ACTA N.o 58723. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Oroxo Esmerts S. A., de Brasil, ha solicitado el registro de la marca

OROXO

para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.14-313-v.en.25.

ACTA N.o 58745. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha José C. Cadenazzi Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "AMM-I-DENT" para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.14-298-v.en.25.

ACTA N.o 58718. — Montevideo, Enero 5 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Telephone y Electric Company Limited, de Liverpool y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "RYTHMATIC" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.10-162-v.en.20.

ACTA N.o 58707. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Dextins Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLOBULEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En 10-134-v.en.20.

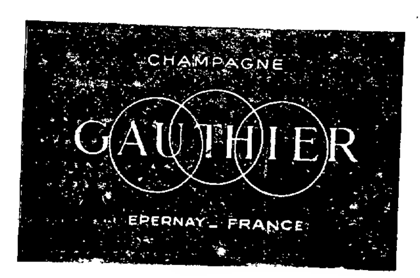
ACTA N.o 58714. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Corn Products Refining Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ALMITEX" para las clases 1, 6 y 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.10-131-v.en.20.

ACTA N.o 58713 — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "FILANTOL" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 En.10-130-v.en.20.

ACTA N.o 58712. — Montevideo, Enero 4 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Veiga y Cía., de Montevideo solicitan la marca "RETENSOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 En 10-129-v.en.20.

ACTA N.o 58711. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Veiga y Cía., de Montevideo solicitan la marca "ESTREPTOFIL" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 En.10-128-v.en.20

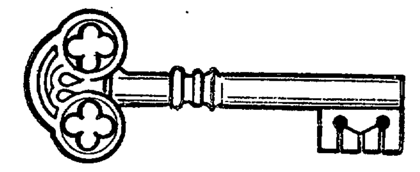
ACTA N.o 58708. — Montevideo. Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Marne y Champagne, de Epernay (Marne) Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.10-133-v.en.20

ACTA N.o 58715. — Montevideo, Enero 4 de 1950 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Corn Products Refining Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ALMITEX" para las clases 1, 7 y 15 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.10-127-v.en.20.

ACTA N.o 58689. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En 7-66-v.en.18.

ACTA N.o 58690. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Renan Morresi (Montevideo) solicitan registrar la marca, "MILCA" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.11-211-v.en.21.

ACTA N.o 58700. — Montevideo. Enero 3 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía por Renan Morresi (Montevideo) solicitan registrar la marca. "PLICA" para las clases 8 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 En.11-213-v.en.21.

ACTA N.o 58691. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha Molimpalpa Ltda., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 7, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 En.7-65-v.en.18.

ACTA N.o 57673. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Carlos U. Rafols, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 14 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.7-58-v.en.18.

ACTA N.o 58701. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Renán Mórresi (Montevideo), solicitan registrar la marca



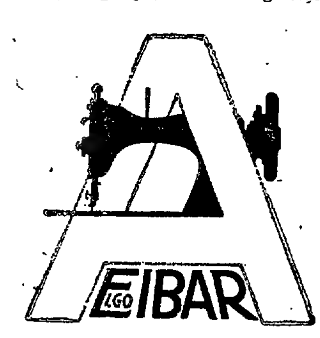
para las clases 8 y 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.12-212-v.en.23.

ACTA N.o 58722. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Oroxo Esmerts S. A., (Brasil), solicita registrar la marca

OROXO

para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.14-314-v.en.25.

ACTA N.o 58742. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$9.50 En.16-359-v en.26.

ACTA N.o 58746. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha J. de los A. Zapata, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "S.U.M.E.O." para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-360-v en.26.

ACTA N.o 58753. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Pedro Campora (h.), de Montevideo, solicita la marca "MATUTINA" para la clase 1 (yerba mate). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.16-352-v.en.26.

ACTA N.o 58752. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Pedro Cámpora (h.), de Montevideo, solicita la marca "RICADONA" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.16-351-v.en.26.

ACTA N.o 58749. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Decarlini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PASSAT", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-332-v.en.26.

ACTA N.o 58748. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Decarlini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CINCINNATI" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-331-v.en.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8014. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha los señores Gaetano Ceccato y Alfeo Gazzola, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevos tipos de valijas de mano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.16-333-v.en.26.

ACTA N.o 8007. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Rodolfo L. Altschuler, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Fleje planchador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.16-361-v.en.26.

ACTA N.o 8008. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Enrique Jacobo Marchand, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un aparato para la exhibición de distintos artículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.16-362-v.en.26.

ACTA N.o 8009. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Hilda Rita Fredman de Fink (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de cartera para damas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.14-315-v.en.25.

ACTA N.o 8011. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a ventanas de múltiples hojas de vidrio y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.14-297-v.en.25.

ACTA N.o 8010. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anstalt Fur Die Enwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen "Energa", de Vaduz, Principado de Liechtenstein, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un proyectil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.14-296-v.en.25.

ACTA N.o 8012. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha los señores Walter Beheran y Roberto Volturet, *han solicitado patente* de invención por el término de quince años para: "Un sillón hamaca y cama convertible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.13-276-v.en.24.

ACTA N.o 7990. — Montevideo. Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía por Hero José Petreanu (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de humidificador de aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.10-49-v.en.20.

ACTA N.o 8003. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha el señor N. V. Polak y Schwarz's Essencefabrieken, de Holanda, solicitan patente de invención por quince años para: "Procedimiento para la preparación sintética de pentadecanoluro" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.9-91-v.en.19.

ACTA N.o 7999. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha el señor Antonio Di Paula, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de calzado y modo de fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo E. Tedesco. Secretario.
$6:00 En.9-120-v.en.19.

ACTA N.o 8002. — Montevideo, Diciembre, 30 de 1949. — Con esta fecha el señor Max Guyer ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para manufacturar productos pentaetilénicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-50-v.en.18.

ACTA N.o 7997. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha el señor Ricardo E. Gualano (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un juego de entretenimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-47-v.en.18.

ACTA N.o 8001. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Con esta fecha el señor Max Guyer, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Catalizadores de hidrogenación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-51-v.en.18.

ACTA N.o 8005. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha Aníbal Pavón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Canilla o grifo para líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-61-v.en.18.

ACTA N.o 8006. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha Tibor Dukasz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo modelo de lavavasos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-62-v.en.18.

ACTA N.o 7998. — Montevideo. Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Elrome S. A. Com. e Ind. (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en instrumentos de escribir de puntas retráctiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 En.7-48-v.en.18.

ACTA N.o 7993. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por La Química Agropecuaria de Responsabilidad Limitada Capital $ 200.000 00 de udson. F. C. N. C. R. provincia de Buenos Aires. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato fumigador con insecticidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En 4-16130-v en.16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4/1950

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas rectificadoras de cigüeñales, cilindros, bielas y otros equipos mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección *Proveeduría*, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Marzo próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.11-20068-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5/1949

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387 Las propuestas se abrirán el día 27 de Marzo de 1950 a la hora 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Jefe de Proveeduría
(Cuenta corriente) En.5-20005-v.en.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor CARLOS ALEJANDRO MARTINEZ CAVEGGIA para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de seis días, en el sumario instruído con motivo de la falsificación y cobro de cupones de deudas públicas municipales, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.
(Cuenta corriente) En.4-23201-v feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor JOSE GARCIA CORBO, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida por el término de seis días, de la resolución número 29 170, de fecha 29 de Setiembre del corriente año, que lo declara incurso en falta de omisión, pasible de destitución bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 19 de 1949
(Cuenta corriente) Dic.23-23112-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de Magdalena P. de Perico, Catalina Bergamino, Avelino Delgado, Carmen Hoc, María O. de Fernandez, Micaela Benitez de Aguirre, Santiago Diez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N. Martinez, Pedro E. Romero, Antonio Renni, Mario Rodiño, Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera, Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badia se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.
$108 00 Oct 11-12345-v en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 26, entre 11 y 3 y avenida Central y 3 y calle N.o 3, entre 24 y 26 y 26 y avenida de Circunvalación, del Balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Diciembre de 1949
(Cuenta corriente) En.12-20072-v.mz 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE *CANELONES*
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22 entre 3 y Avenida Central y número 3 entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte del Balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que

se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando, Noviembre 15 de 1949. (Cuenta corriente) Nov.23-22824-v.feb.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AVISO

Se hace conocer a los propietarios de terrenos baldíos o con edificación en estado de demolición, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Maldonado, que tenga un área comprendida entre 1600 y 2500 metros cuadrados que deseen enajenarlos, se presenten a esta Intendencia en un plazo de 30 días a partir de la primera publicación en el "Diario Oficial" en los sellados y timbres de ley correspondientes, haciendo la propuesta del caso, especificando precios, superficie lugar de ubicación etc. Los proponentes deberán indicar en su propuesta, la forma de pago que están dispuestos a aceptar. — Maldonado Diciembre 7 de 1949 — Juan José Chiossi Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-22997-v.en.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Asamblea entre Sarandí y Colón, Ituzaingó entre Solís y Detomasi, Treinta y Tres entre Solís y Detomasi, Asamblea entre Colón y Rincón, Asamblea entre Espinola y Figueroa, Asamblea entre Espinola e Ituzaingó 25 de Mayo entre Larrañaga y Vidal, 25 de Mayo entre Larrañaga y Ciganda, 25 de Mayo entre Ciganda y Asamblea, 25 de Mayo entre Asamblea y Astorga 25 de Mayo entre Astorga y 18 de Julio Artigas entre Solís y Detomasi. Artigas entre Solís y Bengoa, Artigas entre Bengoa y 18 de Julio, Asamblea entre Ituzaingó y Artigas, Asamblea entre Artigas y Treinta y Tres, Asamblea entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, Artigas entre 18 de Julio y San José, Artigas entre San José y Asamblea, 18 de Julio entre Artigas y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, para que dentro del término de (30) treinta días, a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 1.o de 1950

$54.00 En.10-151-v.feb.13

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y a firmé para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Enero 16 de 1950

1.a Sección

HUGO CARRIQUIRY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 909 (apto. 11), y BEATRIZ EBBELER, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 909 (apto 11)

3.a Sección

RAIMUNDO ISAURO OLIVERA, 53 años, viudo, jubilado oriental, domiciliado I. de Flores 1435, y MARIA ESTER AMORIN, 49 años soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1435.

MIGUEL GUILLERMO RAFANIELLO, 21 años soltero empleado, oriental, domiciliado I. de Flores 1137, y MARIA INES DONADINI 19 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1137

FERNANDO ARMAGNAGUE, 46 años soltero empleado, argentino, domiciliado Cuareim 1009, y ENRIQUETA CLARA ALVAREZ, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Ejido 609.

7.a Sección

RICARDO LAPLUME, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1237, y SUSANA RENEE SENATORE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1237.

JAIME EMILIO PARES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1590, y SELVA ZUFFO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1590.

10.a Sección

PABLO DANIEL RODO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tabobá 1959, y PERLA FRANCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 1959.

CARLOS S. GOMEZ, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Potosí 1707, y MARTHA ESTHER ETCHEBARNE, 22 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada Potosí 1707.

ARON MASAS, 34 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado A. Sosa 3582, y RAQUEL GALPERINIS, 33 años, soltera, lituana, domiciliada A. Sosa 3582.

13.a Sección

LUIS ALBERTO DE LEON, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República Argentina 1959, y BLANCA IRIS ARTIGAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3470.

WASHINGTON GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez, 1905, y ALDA BORTOLINI, 21 años, soltera educacionista, oriental, domiciliada Japón 1877

CLAUDESTINO ALVES, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Continuación Chile 56 y RITA GONZALEZ, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Continuación Chile 56.

NICASIO ROMERO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado China 1885 y MARIA CELIA UBAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1912.

17.a Sección

OSCAR BOUBET, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Nacionales 3682 y PETRONA CELI CACERES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Nacionales 3682.

20.a Sección

OSCAR VILLARINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 161 y BLANCA DORA CANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4716.

JUAN CARLOS VICCICONDE, 21 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 1125 y ANITA MARY BARCELO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 1173.

RAMON GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 158 y MARIA ELVIRA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 158.

DIEGO LAMAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4993 y RITA ESPOSITO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada José Llupes 4472.

24.a Sección

FEDERICO PROUS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1341 y BLANCA ALBINA PIAGGI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Anzaní 1636.

PEDRO YORGIYADIS, 39 años, soltero, comerciante, turco, domiciliado Cipriano Payán 2966 y CARMEN DELIA SANCHEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Payán 2966.

$2.00 Pip.v.en.18.

Montevideo, Enero 14 de 1950

1.a Sección

ANTONIO SANCHEZ GIMENEZ, 47 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Colonia 919, y AYDE HORNOS, 34 años, soltera, brasileña, domiciliada Colonia 919.

3.a Sección

JUAN CARLOS MOMBRU, 47 años, divorciado, militar, brasileño, domiciliado Sarandí 444, y ELSA PEREZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 444.

HUGO ADOLFO ALVAREZ, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Buenos Aires 498 y EVA WEISZ, 23 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Buenos Aires 498.

JOSE TESLER, 33 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Sarandí 550, y OLGA EDITH REPRESA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 550.

4.a Sección

RICHARD ZEISLER, 26 años, soltero, industrial, austríaco, domiciliado Andes 1180, y ROSA IZKOVITZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1183 (5.a sección).

9.a Sección

PABLO ZORRILLA DE SAN [illegible] 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Carve 5621, y ANA MARIA SUAREZ HERRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yuti 1881

HORACIO ARIEL PIÑEYRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Margarita 5715, y JUANA MATILDE DE ESTEBAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sambucetti 2048.

ALBERTO DELLACASA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Melilla 7002, y PIERINA DAVIO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada camino Seré 2339.

MAMERTO GERONIMO MANCINI, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Sienra 231, y JOBELINA SOUZA, 61 años, soltera, brasileña, domiciliada camino Sienra 231

21.a Sección

JUAN ERNESTO PEREYRA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1740, y MARIA ESTHER PENA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1740.

HUGO LUIS CASTIGLIONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4739 y ELVIRA AMANDA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada avenida el Peñarol 4715.

HECTOR GHIANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Raffo 868, e IRMA OFILIA SAPPA HERNANDEZ 25 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 868.

ALFREDO PIANO, 23 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Caramurúes 1246, y ELIDA MARCHESI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro 1208

GILBERTO VICENTE CASTRO, 30 años, soltero, carpintero oriental, domiciliado Castro 575, y ARMANDA TASSISTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzzos 583.

GREGORIO KUYUMLLIAN, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ganaderos 4950 y SARA KARCHELLIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4922.

MAXIMO MUÑIZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Benito Alvarez 633, y RENEE YOLANDA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzzos 765.

23.a Sección

JOSE LUILCO FIERRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2771 (apto. 1), y MARIA ESTHER GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2797.

ARQUIMEDES CABRERA, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Luis Sambucetti 2675 (bis), y AGUSTINA GALDI, 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Luis Sambucetti 2675 (bis).

GENARO GABRIEL CALVETE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Las Heras 2314, y OLGA FLORINDA ARIGON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2929 (apto. 1).

$2.00 Pip.-v.en.17.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "GREGORIO ACOSTA y FILOMENA SUSANA MARRERO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Filomena Susana Marrero para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que inicia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Habilitándose la feria mayor próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8 00 En.12-199-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "MARIA ELENA PENINO DE MAURI y otros. Prescripción" Lo. 43 Fo. 703), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio especialmente a los sucesores de don José Larghero, antecesores del dominio de don Luis Aspes y en general a todos los que se consideren con derechos a la sexta parte indivisa del inmueble empadronado con el número 42 398, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "C 4" del plano levantado en 1873 por el agrimensor Enrique Jones coincidente con el levantado por el agrimensor Mac Coll en Setiembre de 1949, inscripto éste con el número 21640, compuesto según plano y títulos originales, de un área superficial de ocho hectáreas ochenta y cinco áreas cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: recta de 217 metros al Oeste camino vecinal (hoy Bajo de la Petiza), recta de 21[illegible] metros al Este, con padrón 42402, de Pablo de León; recta de 412

metros al Norte, con padrón 42397 de Angela Morales, y recta de 415 metros al Sur, con padrón 42399, de Pedro Melchor, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$66.00 En.10-42-v.feb.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.11-198-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "MARTA KRIMMEL con BRUNO SILINSKAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 43, Fo. 660), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Marta Krimmel y Bruno Silinskas y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946), habilitándose el próximo feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 En.9-85-v.en.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTINA BERTOCCHI DE DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.7-41-v.en.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SAYANS o SALLANES o SAYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.7-25-v.en.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "HORACIO PASELLI Segundas copias Lo 43 Fo 664" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a don Benito Paselli o a sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los derechos sucesorios del mismo en la sucesión de don Juan Paselli, y que se refieren en la escritura autorizada por el escribano Alejandro Defrechou, de Noviembre 5 de 1923 en el Protocolo de la Escribanía de Aduana, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 1219 al folio 557 del Libro 110, por la cual don Benito Paselli cedió a don Horacio Paselli los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su señor padre don Juan Paselli, fallecido en Montevideo el 2 de Agosto de 1915, cuya copia se ha extraviado y se solicita la expedición de segundas copias. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$54.00 En.3-16073-v.feb.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ESTHER ARTEAGA DE VIDAL y otros Prescripción" (Lo. 43 Fo 566), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Joaquín de Viana y Juan José Seco y, en general, a todos los que por cualquier título o forma se consideren con interés o derecho sobre el excedente de superficie compuesto de 3.269 hectáreas 9.815 metros cuadrados, que se encuentran comprendidos dentro de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja (costa de Barriga Negra), padrón número 3113, compuesta, según plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Marzo y Abril de 1948, inscripto en Julio 3 del mismo año, de un área de 15.583 hectáreas 7.820 metros cuadrados, deslindados así: al Norte, arroyo Barriga Negra y campos de Estancia Julio Mailhos, S. A.; al Este, arroyo Del Sauce y cañada Carreta Quebrada y campos de Emilia Ruiz de Fiol, Martina Casimira Olivera de Pelua, Isabel Silva de Puchalvest e hijos, Salvador Jaureguito, Manuel F Silva, Florentino Pelúa, Benigno Julián César, Francisco Vicente Aviaga, Leandro Rodríguez, J Agriela de Giménez y M Giménez, Justina M Agriela y Nieves Giménez, Caurú Pelúa, Alejandro Martínez Aviaga y Eustaquio Martínez; al Sur, el arroyo Mendoza y el arroyo Malo y campos de Alejandro Martínez, Gervasio Martínez, Martín Gómez, Felipe Marichal, Luis, Ricardo y Eduardo Marichal, Suc Carlos O Larrosa, María M. Larrosa, Romualdo Larrosa, Anselmo Larrosa, Justiniana Salame Aviaga y José Rómulo Aviaga, al Oeste, el arroyo Barriga Negra y campos de Pedro Larrosa, Julián Larrosa, Suc Teodoro Esponda, Manuel Echeveste, Ramón Edmundo César, Rosa Fuentes de Prado, Gerónimo Mauricio Fuentes, Sidonie María C Bernier de Riviere, Donato A Valadan, Alejandrina Castro de Giménez, Cándida Balbina Castro de Gavarret, Pedro Gavarret, Martiniana Ramírez de Errazquin e Hipólita E Ramírez de Valadán, habilitándose la feria mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario
$90.00 Dic.31-15955-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO ARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 21 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario
$18.00 Dic.27-15812-v.En.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos "ANTONIO MARIA BARGO con ZULMA TANCO Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 43 Fo 710) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Antonio María Bargo y Zulma Tanco de Bargo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946) habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 19 de 1949 — Nicanor dos Santos Actuario
$24.00 Dic.28-15885-v.en 20

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CASCIOTTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para las publicaciones — Montevideo Diciembre 12 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario
$18.00 Dic.15-1531 v.en 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WELTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
En.16-366-v.en.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Vicente Polidoro contra AMELIA ARGENTINA SALAS. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 582), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Amelia Argentina Salas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a los efectos de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 En.9-101-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GODAY DE BERSANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 En.13-288-v.en.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de HARRY FELDMANN con CYWJA BINKIN, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Cila" debiendo decir "Cywja" que es como corresponde y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual fué habilitada la feria — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9 00 En.4-16120-v.en.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaído en autos "Jesús Julián González contra JULIA HONORINDA REYES. Divorcio" (Lo 44 Fo. 669), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Julia Honorinda Reyes para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación habilitándose la feria mayor al solo efecto de la expresada publicación — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 En.2-16054-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de INES CELESTE PEIRANO DE MERLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 15 de 1949 — Juanángel L Gianola Actuario
$18.00 Dic.23-15677-v.en 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO LENA OYAMBURO u OYHAMBURO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.16-346-v en.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Lovesio (Juan) contra DOTTA DE LOVESIO (MARIA TERESA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Lovesio y María Teresa Dotta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$24.00 En.14-311-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN o PEDRO J. PIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.11-167-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o BONIFACIO o BONIFACIO GABINO GERONIMO o GERONIMO B. METHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 En.10-156-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA SOUTO DE LANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado el presente feriado judicial a los efectos de los publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 En.10-155-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SURRACO CUSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.9-113-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO GIRIBALDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.9-82-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA BRAGA DE PONCE. MERCEDES BRAGA y MATILDE BRAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.9-80-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN PEDRO DAQUO GRAFFIGNA y de MAGDALENA DAQUO GRAFFIGNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a dducir n forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo. Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario.

$6 00 En 9-79-v.en.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA FRIGENTI DE FLAMINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 30 de 1949 — Amílcar Mántaras Actuario

$6 00 En 9-81-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo. Diciembre 29 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6 00 En 9-77-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA IPAR DE CRISTOFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.9-78-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEGNINA FLORES o FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.9-76-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GREGORIO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo. Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.9-75-v.en.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VIZCAINO (PEDRO ALCANTARO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Pedro Alcántaro Vizcaino y Agustín Delorrio y en las de nacimiento de Jacinta Olga, Mario Adán, Juan Carlos y Luis Alberto Vizcaino, donde dice "Ludovico" debe decir "Pedro Alcántaro" y donde dice "María Eugenia" debe decir "Agustina". Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo. Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$8.40 En.9-83-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ELIAS VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo. Diciembre 29 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario

$6.00 En.5-20-v.en.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en autos "Ces de Davis (María Angélica) con DAVIS (HOWARD G.) Disolución de sociedad conyugal" (Lic. 45 Fo. 485), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquiedación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Howard G Davis y María Angélica Ces de Davis, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las mismas — Montevideo Diciembre 28 de 1949 — Amílcar Mántaras. Actuario

$24 00 En 4-16144-v.en.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARCIDIACONO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.7-57-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA PEÑA o PEÑA DE FERRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.7-27-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO o BENITO FAUSTINO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.5-6-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE STEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.5-5-v.en.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DUPONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar. Mántaras, Actuario.

$6 00 En 5-4-v en.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA INES MARIA CHARRIOL DE PETIT. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 22 de diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$18 00 Dic 27-15831-v En 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a MARIA ESTHER CABRERA para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Alberto Dollkopf (Lo. 36. Fo 352). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 En.5-11-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BARBEITO FUENTES DE PLACIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 En 14-312-v en.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Diciembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARMANDO LIVANI y MARIA JULIA CAMURATI. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 En.14-310-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS CAMILO D'AMATO o LUIS CAMILO D'AMATO BENZA,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.14-270-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO ALBERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Malter Balleta, Actuario.
$6.00 En.13-247-v.en.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FILOMENA E. MACELLARO DE MARTI, con domicilio en la calle San José 1086, al señor Juez dice: Que habiendo optado por las profesiones de escribana y procuradora solicita: I) Que se tome declaración a las testigos escribanas Dinorah Da Prá y Rosa María Montans, para que informen sobre mi moralidad y buenas costumbres; II) Que, previos los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente; III) Que a los efectos legales se habilite el feriado mayor. — Filomena E. Macellaro de Martí". Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 En.13-248-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGAPITO MOREIRA BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.11-166-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ETCHEVERRY ECHECOPAR o ETCHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus drechos ante st Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.11-168-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA VARELA DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítas la feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.11-169-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SCOLA CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.11-170-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUANA SALVI DE MASSINI o JUANA SARDI DE MASSINI y de ANTONIO MASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que *comparezcan dentro de treinta días a deducir* en forma sus drechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.11-171-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA o FRANCISCA o FRANCISCA M. o FRANCISCA MARIA SILVA DE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.11-172-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA CARRIQUIRY QUITERY DE HIRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.11-173-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO FABREGAS o FABREGAS PAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.11-174-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PARDIÑAS BELO o ANTONIO PARDIÑAS VELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.11-175-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRO E. SANTARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.11-176-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL VIÑAS COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario
$6.00 En.11-177-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA AGUERREBERE DE AGUERREBERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ant este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de la spublicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario
$6.00 En.11-178-v.en.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de FERNANDO DE CARDENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario
$6.00 En.11-179-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.11-180-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos 'Mathon (Augusto L., contra ESTHER CATALDO. Divorcio se hace público que ante este Juzgado se han presentado los ex cónyuges nombrados, Augusto L. Mathon y Esther Cataldo, manifestando que mediante escritura pública han procedido a la liquidación de la sociedad legal de bienes, por lo que de acuerdo con lo dispuesto y a efecto de dejar definitivamente liquidada la sociedad conyugal respecto de terceros, se cita, llama y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos en los expresados autos, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — José Tomas Pereira, Actuario.
$20.00 En.5-8-v.en.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaída en autos 'CALMETTES LEGRIP (MAURICIO PEDRO FERNANDO) y BOLONDO DUPUY (JULIA MAGDALENA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal' se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauricio Pedro Fernando Calmettes Legrip y Julia Magdalena Bolondo Dupuy y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo Diciembre 12 de 1949 — José Tomás Pereira. Actuario
$29.00 En.2-15523-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Manuel Ponte y JOSEFA MOURELLE. Disolución y liquidación de la Soriedad conyugal" (Lo. 34. Fo. 426), se hace saber que con fecha 9 de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Ponte y Josefa Mourelle. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (seéptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se hace constar que se habilitó la feria mayor para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 En.13-269-v.feb.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictado en autos "ADOLFO REQUENA LENZI, con SOFIA BARRANCO DE REQUENA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 27 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Adolfo Requena Lenzi y Sofía Barranco de Requena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20 00 En.3-16093-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MANUELA ALARCON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Santo Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.
$24 00 En 2-16049-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZUASTI DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor — Montevideo. Diciembre 26 de de 1949 — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.30-23189-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PIQUET DE ABELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor — Montevideo. Diciembre 6 de 1949 — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.30-15945-v.feb.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS COLOMBO o CARLOS ANGEL COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Artigas, Diciembre 22 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 En.16-3 8-v.en.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de CESAR ARIEL GOMEZ MENONI donde dice hijo de Antonio Estanislao Gómez González debe decir "Arturo Estanislao Gómez González" y de defunción de Arturo Gómez González debe establecerse que el fallecido es "Arturo Estanislao Gómez Gonzáles". A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 21 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 En.13-284-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL PORTO o MANUEL GOMEZ PORTO y de FLORA GOMEZ PORTO o FLORA GOMEZ PORTO DE GOMEZ PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación. — Artigas, Diciembre 27 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6 00 En.12-208-v.en.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado l arectificación de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De nacimiento de JUAN GOMEZ: donde dice Flora Porta debe decir "Flora Gómez Porto"; y 2.o De defunción de Manuel Gómez Porto, donde dice Manuel Porto debe decir "Manuel Gómez Porto". Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación. — Artigas, Diciembre 27 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 En 12-207-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BIANCHI DE RAYMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las presentes publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario

$6 00 En.10-135-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner dictada con fecha 28 de Octubre de 1949 en los autos caratulados "ISABEL REINA NOGUES DE LOPEZ y otras Segunda copia de escritura" (Lo. 37 Fo 450 N.o 1145 se cita y emplaza por el término de noventa días a la Intendencia Municipal de Canelones o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a cualquier otra persona que por el concepto que fuere, pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia o se considere asistida de algún derecho en o contra el inmueble que se determinará a continuación para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Una fracción de terreno ubicado en el ejido de esta ciudad de Canelones con una superficie de · hectáreas, 5196 metros y 33 decímetros cuadrados lindando por el Norte con la calle Míguez, por el Sur con Luis Oliver; por el Este con Ignacio Aguiar y por el Oeste con frente a calle Pando Dicha escritura obra de fojas 36 vuelto a 38 del protocolo del escribano Sebastián C Sagarra que se encuentra archivado en ese Juzgado De dicho terreno don Vicente Nogués vendió a don Carmelo Faustino López una fracción de dos hectáreas 1117 metros y 79 decímetros cuadrados lindando al Norte con el vendedor al Sur con don Luis Oliver; al Este con Ignacio Aguiar y al Oeste, con la calle Pando Esta escritura también fué autorizada por el escribano Sebastián C Sagarra el día 23 de Febrero de 1915 Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones Noviembre 1.o de 1949. — Hugo Alvez. Actuario

$78 00 Dic 20-15540-v.en 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a efectos de la presente publicación. — Canelones, Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.7-45-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a efectos de la presente publicación — Canelones. Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario

$6 00 En 12-216-v en.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner dictada con fecha 28 de Diciembre corriente en los autos caratulados "Lucrecia Helvecia Chiessa de Larre con JULIO ADEMAR LARRE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 37 Fo 531 N.o 1427) se emplaza a todos los que se consideren con interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. Y a los efectos dispuestos por el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace la presente publicación. — Canelones. Diciembre 28 de 1949 — Hugo Alvez, Actuario

$24 00 En 4-16134-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PETRONA TUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor a efectos de la presente publicación — Canelones. Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.

$6.00 En 12-214-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO DE LEON o JUSTO DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones — Canelones. Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6 00 En 12-206-v en.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BADON o LUIS VADONE o LUIS BADONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.12-215-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALVAREZ PEREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En 12-205-v en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don [illegible] VALDEZ o VALDEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento A los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado mayor — San Ramón. Diciembre 12 de 1949 José Ourthe Cabalé. Juez de Paz

$8.00 En 7-68-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección, del Departamento de Canelones, en los autos "FRANCISCA PATRICIA RAVERA DE FRANCINI o FRANCISCA RAVERA DE FRANSINI Sucesión" (Lo 4 Fo 1 9), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Patricia o Francisca Ravera de Francini o Fransini citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor — Santa Rosa, Diciembre 26 de 1949 Jaime M de la María, Juez de Paz

$8 00 En 6 v en 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D Pereira dictada en autos "JUAN LOPEZ Y LOPEZ Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Una fracción de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas empadronada dentro de mayor área con el número 1953 situada en la undécima sección de este Departamento dentro de los siguientes límites al Norte Paula Ferreira da Rosa Gregorio Noda Ramón A Collazo y Francisca Paulina da Costa de Perdomo al Este, cañada de Lageado por medio con Teodulio Ferreira y sucesión de José Delfino Gularte al Sur el arroyo Sarandí de la Sierra por medio con sucesión de José Delfino Gularte Honorato Rosalio da Rosa y sucesión de Brígido Gigena y al Noroeste Amelia Souza de Fernández Wáshington Souza y Esmeralda Souza, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones Melo Diciembre 7 de 1949 — Jaime Roca Esteves Actuario

$48 00 Dic 26-15792-v en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CABRERA ESPINA o ESTEBAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habilitándose el feriado. — Melo. Enero 3 de 1950 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$6.00 En.12-202-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO BRUNO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria — Melo Enero 2 de 1950. — Jaime Roca Esteves. Actuario

$4.00 En 12-201-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ARMIN ALVEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comp

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Melo, Enero 2 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 En.12-200-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D Pereira, dictada en autos "ARMANDO DE SOUZA Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas 6800 metros, según plano del agrimensor José Entenza de Diciembre de 1947 ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo padrón número 865 y que linda al Norte, sucesión Leocadio Martínez; al Este la cumbre del Cerro Largo separando de don Juan Amoroso; al Sur el arroyo Guazunambí separando de más campo de Armando de Souza y, al Oeste, Héctor Laborde y el doctor Almerindo Barros, habilitándose el próximo feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves Actuario
$42 00 Dic26-15793-v.en.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1949. — Eulogio Gadea Dago, Actuario.
$6.00 En.16-334-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$6.00 En.14-302-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN ANTONIO GIORELLO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.14-303-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO REINALDO ARCARDINI BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.14-304-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VICTORIO ECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.14-305-v.en.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUPERTO CABRERA BORRAS, JUANA MARIA ALTOLAGUIRRE DE SILVEIRA o JUANA ALTOLIVUIRRI DE SILVERA, JUAN QUINTANA, ONGEI MANUEL DEGREGORI y ADELAIDA o ODELAIDA ROSA ALTOLAGUIRRE DE DEGREGORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$8.00 En.11-164-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BOGISICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.11-165-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERRANDO DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$6.00 En.11-185-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las plblicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$6.00 En.11-186-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA ORADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$6 00 En.9-125-v.en.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Engelhard (Cristina Luisa) contra ISIDRO ALVAREZ GONZALEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes formada por el matrimonio de Isidro Alvarez González y Cristina Luisa Engelhardt y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$20.00 En.7-29-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.9-126-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE SARTORI o JORGE SARTORI PASSARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$6.00 En.9-118-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de *BLANCA ESTHER BERTON DE GEYMONAT*, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.9-117-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO DOROTEO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 En.9-116-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA o BASILIA ANASTASIA RAMIREZ DE ETCHEVARNE o ETCHEBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 10 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$6.00 En 9-115-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BERGER DE TALMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$6.00 En.7-26-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "Juana Julia D'Agosto de Ortiz, por sus hijos Lucía Asunción y Walter Adilio Ortiz D'Agosto contra ADILIO ORTIZ. Alimentos" Lo. 38 Fo. 688), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Adilio Ortiz para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la demanda Y a los efectos legales se hace esta publicación, para las que se ha habilitado la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 31 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$10.00 En.16-194-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO MERCEDINO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones habilítose la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 27 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 En.11-192-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CARDOZO o FELIX CARDOZO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 28 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$8.00 En.11-193-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión ab - intestato de CATALINA ISOLINA BORDOT SEGOVIA, solicitada por la señorita Fiscal Letrado Departamental, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Octubre 16 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario
(Costas) En.5-20014-v.en.17.
Feb.6-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA LAGARETA o DESIDERIA GARRETO o DESIDERIA GARRETO DE GUANY o DESIDERIA LAGARETA DE GUINIF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesa-

dos para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$8.00 En.5-14-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RECUERO DE ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 31 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 En.5-15-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA ACOSTA SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-319-v.en.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de BIBIANO o BIBIANO GREGORIO BARREIRO o BIBIANO GREGORIO IBARRA BARREIRO y de ROSA TORRES DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-320-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JUAN ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-321-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CETTOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-322-v.en.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE MELITO y CECILIA DEVITTA o DEVITA DE MELITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-323-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO SOCA o BERNARDINO SOCA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-324-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-325-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IBARRA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-326-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LADISLAO AMARELLE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-327-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA ALEJANDRA o ALEJANDRA PURA ALMEIDA DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-328-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DE LEON o ERNESTO DE LEÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-329-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o MANUEL LORENZO TUNZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1049. — Milton Galmés. Actuario.

$6.00 En.9-97-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL IGNACIO o MIGUEL I. PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-96-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA AMELIA DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-94-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Sarandí Grande, Diciembre 31 de 1949. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$6.00 En.12-204-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON HERNANDEZ o MELITON HERNANDEZ MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzaldo, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 26 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.12-220-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.12-218-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA TOLEDO DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 29 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 En.12-219-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 12 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

6.00 Dic.28-15854-v.dic.31. En.11-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.16-357-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de EAROLDO INDARTE GARBARINO y ENRIQUE INDARTE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.13-281-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CITRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial próxima de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 29 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.13-282-v.en.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado PEDRO CARLOS MONTAGNA solicitando la rectificación de su partida de bau-

tísimo por contener los siguientes errores: donde el apellido del padre aparece "Montaño" debe decir "Montagna" y donde el apellido de la madre aparece "Molinari" debe decir "Molinelli", por ser los verdaderos. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 En.13-283-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO SARAVIA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la feria judicial para las publicaciones. — Paysandú, Noviembre 23 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.
$6.00 En.7-59-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PILAR ALVES FERNANDES solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hija Isolina Aurora Alves, pues donde dice el apellido paterno "Alvarez" debe decir "Alves" que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 En.16-370-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA OCAMPOS u OCAMPO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 En.16-367-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS o MANOEL LUIZ OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la fria mayor. — Rivera, Enero 3 de 1950. — Juan L. da Costa, Actuario Interino.
$6.00 En.11-187-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE CARBALLO o ENRIQUE CAMILO CARBALLO y JUANA PONS o PONCE DE CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Enero 3 de 1950. — Juan L. da Costa, Actuario Interino.
$8.00 En.11-188-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA BRITOS DE PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario
$6.00 En.9-122-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "CADERMARTORI SILVIO POUEY. Expedición de segundas copias de escrituras" (Lo. 35. Fo 481), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles *defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito* constitucional de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) De "paga por entrega de bienes y pacto de retroventa" autorizada en la ciudad de Rivera por el escribano Delbio Paiva Olivera, el 3 de Febrero de 1942, inscripta el 12 del mismo mes y año en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rivera con el número 56 del folio 19 vuelto al 20, por lo, que don Silvio Pouey Cademartori adquirió de la Sociedad "Sout American Trading", constituída por doña María Teresa Rica de Nantillo y los señores Valentín Raúl Valdez y Víctor Misratti, el siguiente bien y sus mejoras: Una fracción de terreno que forma parte del solar once de la manzana número 77 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronada actualmente con el numero 655, habiéndolo estado antes, en mayor área, con el número 1512, inmueble éste que, según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de 19 de Junio de 1941, inscripto en la Oficina de Catastro local con el número 44, el 23 del mismo mes y año; consta de una superficie de 330 metros 5 decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, fracción del mismo solar, por medio de una recta que, partiendo de la calle Sarandí en dirección al Oeste, mide 14 metros 32 centímetros, que forma ángulo recto hacia el Norte, en extensión de 3 metros 30 centímetros y que luego forma nuevo ángulo recto hacia el Oeste, en extensión de 16 metros 23 centímetros; al Oeste, parte del mismo solar en extensión de 12 metros 20 centímetros; al Sur, Sucesión de Ignacio Zás, por donde mide 30 metros 56 centímetros y, al Este, la calle Sarandí en extensión de 9 metros 35 centímetros. Dista su punto medio de la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú, 15 metros 675 milímetros; B) Compraventa autorizada por el mismo escribano Paiva Olivera, el 18 de Agosto de 1941, en Rivera, inscripta en el citado Registro con el número 342 al folio 110 y vuelto, el 22 del mes y año de su otorgamiento, por la cual la Sociedad "Sout American Trading" adquirió el inmueble descripto, por compra a doña Etelvina Pereira de Vares, doña Elodia Vares de Irigoyen, don Francisco Vares y don Luis Mario Vares. A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$114 00 En.9-86-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "Claudia Segunda Miranda Machado y FRANCISCO SUBIZA CALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$16.00 En.13-275-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVA DE HERNANDEZ o TOMASA MARIA SILVA DE HERNANDEZ o MARIA DEL CARMEN SILVA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$8.00 En.12-226-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DIAZ Y JAIME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 En.11-190-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados "AIDA BONAVIA DE ALDAVE, MARIA DEL PILAR ALDAVE DE DE LOS CAMPOS, OCTAVIO DE LOS CAMPOS, MARIA MARGARITA ALDAVE DE COMAS, JOSE ENRIQUE COMAS AMARO, JUAN MARTINEZ FERNANDEZ, CELINA CAUBARRERE, ANTONIO FERNANDEZ VOGLER, OLDA SILVERA, JULIO ZENON SILVERA LIMA, TILA ZOROZABAL, ALICIA SILVERA LIMA, AGUSTIN PEREIRA, *GREGORIA VELAZ, RUBEN AGUSTIN* PEREIRA VELAZ, MARIA JULIA MARTINEZ, RODOLFO y ROGELIO PEREIRA VELAZ y LEONARDA KUTZCHAN DE CABRERA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 14. Fo. 778), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derechos en ella, a José Liborio Silvera Lima, Atalíva Silvera Lima, Anfiloquio Silvera Lima, Emilio Silvera Lima, Atanagildo Silvera Lima, Sesefredo Silvera Lima, María Joaquina Silvera Lima, Felicidad Silvera Lima, Heleodora Silvera Lima, Elio Silvera Lima, Irineo Pereyra, Juan Ambrosi, Isabelino Soba, Luis Roberto Flugel y Américo S. Sosa, sus *sucesores o causahabientes* a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en "Buena Vista", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los números 7463, 7464, 7465, 7466 8138, 2682 y 2683, este último en mayor área, y que, según mensuras practicadas por los agrimensores Raúl C. Borsani, en Febrero de 1921 y Arturo López Blanquet, en Abril de 1938, a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 18 de Febrero de 1921, en la Oficina Técnica Departamental de empadronamiento de Rocha, con el número 50, el 13 de Junio de 1938, y en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 268 el 27 de Diciembre de 1949 se compone de una superficie total de trescientas ochenta y seis hectáreas mil seiscientos noventa y dos metros treinta y seis decímetros y que, según el último de los citados planos, linda: por el Noreste en mil novecientos sesenta y dos metros, con predio de la Sucesión Irineo Pereyra; por el Sureste, con océano Atlántico; por el Suroeste, en mil trescientos treinta metros, con predio de la Sucesión Juan Ambrosi; por el Noroeste, en ochocientos noventa y nueve metros, con predio de la Sucesión Roberto Flugel y, en mil cuatrocientos nueve metros treinta centímetros, con predios de Américo S. Soba (antes de Isabelino Soba) y de Leonarda K. de Cabrera (antes de Cayetano Cabrera). Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$108.00 En.11-189-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA EUSTAQUIA TORRES DE RUBIO y ERNESTO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 En.11-191-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA o INES FRUCTUOSA SILVERA DE SILVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 En.5-3-v.en.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VENANCIO ANDRES ACOSTA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Milton Ariel Acosta Pérez, donde dice "del sexo femenino" debe decir "del sexo masculino" que es lo que corresponde — Rocha, Diciembre 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$9.00 En.2-16055-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GARCIA o GARCIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a la heredera doña MARIANA o MARIA ANA GARCIA, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha, Diciembre 16 de 1949 — Próspero M. Rubert, Actuario.
$30.00 Dic.22-15625-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha Noviembre 30 de 1949 — Próspero M. Rubert, Escribano
$18.00 Dic.14-15291-v.en.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia, dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas [illegible], citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha Diciembre 6 de 1940. — [illegible] Rubert Actuario.

$16 00 Dic 14-15232-v dic.31 Feb.1.o-v.feb 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Salto, 30 de Diciembre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.12-225-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado mayor. — Salto, 30 de Diciembre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.12-233-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO AMORIM o GONCALVES AMORIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 29 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-227-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA ISABEL LAPACHET DE ORTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 28 de Diciembre de 1949 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-228-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE LEOPOLDO DE LUCA o LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 29 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-230-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 29 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-229-v.en.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BALTA FAGUNDEZ, en la cual donde dice "del sexo femenino que es hija legítima" debe decir, del sexo masculino que es hijo legítimo. Habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 28 de Diciembre de 1949 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 En.12-224-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.13-251-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PEREZ DE LUMACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.13-250-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CEDRES o PEDRO CEDRES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Humberto Pou, Actuario

$6.00 En.13-249-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BAUZA DE SELLANES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a Everildo Eduardo y Amanda Sellanes bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se habilitó la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — San José. Diciembre 22 de 1949 — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 En.2-18031-v.feb.6

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFRASIO o EUFRACIO DURAN, CONSTANCIO o ROMEO DURAN PEÑA y AGUEDA o ELISA DURAN PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$8.00 En.13-252-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GUILLERMO MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 31 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.14-316-v.en.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disp[illegible] de Primera Instancia de Soriano se hace saber que por resolución de fecha [illegible] de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos ANGELA GREGORIA BASIGNANIZ y SEGUNDO RICARDO BONINO y se manda emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 5 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20 00 Dic 14-15280-v dic 31 Feb 1 o v feb 4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA CUADRADO DE FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.13-292-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BENITO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.13-291-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JACINTO CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.13-290-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA SANTANDAR DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.13-289-v.en.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "MANUELA VALDIVIESO DE GONSALEZ, por sí y sus hijos menores María Gerónima, Guillermino y Amadeo González, Juan Francisco, Emeterio Celedonio, Joaquín y Alfonso González. Gregoria Alicia González de Fontes, Ema González de Rodríguez y Benita González de Núñez. Segunda copia de escritura se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en su calidad de apoderado, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La de cesión de derechos que otorgó don Antonio Núñez de Moraes a favor de don Joaquín Antonio González, en la ciudad de Rivera, ante el escribano Gerónimo Sovera el 17 de Octubre de 1888, la que fué extendida en el protocolo del Juzgado Letrado de Rivera, correspondiente a ese año, con el número 172 del folio 111 al 111 vuelto. Actualmente el campo sobre el que recaen los derechos cedidos por esa escritura y que está situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, está empadronado en mayor área con el número 881. En consecuencia, se cita y emplaza al cedente don Antonio Núñez de Moraes, a sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 3 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 En.13-286-v.feb.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "SEVERIANO VICTOR PEREIRA y BEATRIZ LEON DE PEREIRA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a los esposos Severiano Jorge Martins y Leocadia Moraes de Jorge, a sus herederos o causahabientes y a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada en mayor área con el número 1724 compuesta de una superficie, según plano del agrimensor José B. López, de Enero de 1939 inscripto con el número 11 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo el 3 de Febrero del mismo año, de ochenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos siete metros cincuenta y cinco decímetros (80 Hs. 4407 ms. 55 dms.), que según el citado plano se deslinda así: por el Norte Faustino Lacazeta; por el Noreste Este y Sureste Tito Godiño, Juan Manuel Lacuesta y Severiano Víctor Pereira y, por el Suroeste y Oeste Sucesión de Cipriano Pereira Leal, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria [illegible] Diciembre 16 de 1949 [illegible]

$54.00 En.4-16129-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "EDMUNDO LEITE CARDOZO. Rectificación de partida", se hace saber que el interesado se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por adolecer de los errores que a continuación se expresan: donde, refiriéndose al nombre del inscripto, aparece al margen y en el texto como "Edimundo" debe decir Edmundo": donde, al mencionarse el apellido del padre y del abuelo paterno, dice "Leites" debe decir Leite: donde, al referirse al apellido de la madre y del abuelo materno, dice "Cardoso" debe decir Cardozo, y donde aparece como nacido el día cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y siete debe decir que nació el día nueve de Agosto del mismo año. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 En.4-16128-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Aníbal S Casas y OLIRA E GOMEZ DE CASAS. Disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aníbal S. Casas y Olira E Gómez de Casas, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946 Derechos Civiles de la Mujer). A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Dic.28-15869-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PILAR o MARIA DEL PILAR VACO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-138-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-136-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISIO, BASILICIO, ANASTASIO BASILISIO o ANASTASIO BASILICIO ALMEIDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-137-v.en.20.

REMATES JUDICIALES

JULIO C. CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MIGUEL PEREZ PEÑA. Sucesión. Remate judicial" (L. 12. F. 339), se hace saber que el día 10 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, se procederá por el martillero don Julio C. Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, a la venta en *remate público, al mejor postor y sobre la base* de $ 1.300.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en la manzada 176 (antes solar 8 manzana 52) del cuarto cuartel de esta ciudad, primera sección judicial, compuesto de un área de 646 metros 31 dms., lindando, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Setiembre de 1949, inscripto en la oficina respectiva con el número 264: al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, con Sucesión Perera Méndez; al Noreste, en 18 metros 81 centímetros, con Luis y Pablo Arena y Sucesión Puglia; al Sudoeste, en 18 metros 81 centímetros, con calle P. Montagne y, al Sureste, en 34 metros 36 centímetros, con Sucesión Andrés Ruiz. Está empadronado con el número 2.800. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador, 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1949. — Humberto Pou Escribano Actuario.

$36.00 En.16-372-v.feb.1.o.

PASCUAL CALLEROS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "PEDRO AROCHA. Sucesión. Remate judicial" (L. 12. F. 366), se hace saber que el día 15 de Febrero entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, por el martillero don Pascual Callero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 1.266.66, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 7a sección judicial del Departamento de San José, en el grupo 4 de la primera fracción del Ejido de Chacras empadronada con el número 3683 y que, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Mayo de 1948, inscripto en la oficina respectiva con el número 142, se compone de una superficie de 14 hectáreas 7576 metros cuadrados y linda: al Norte en 501 metros 90 centímetros, con Ricargo González Ponce; al Sur, en 522 metros 80 centímetros, con Sucesión Felipa Ponce y Oscar Arena Cornú; al Este, en 288 metros 26 centímetros, también con Oscar Arena Cornú y Ambrosio González y, al Oeste, en la misma medida, con Angel Gallaretto, con calle por medio. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del martillero e impuestos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 5 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 En.16-371-v.feb.1.o.

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 4 de Noviembre de 149, dictada en los autos caratulados "TIBURCIO LARREA. Sucesión". (Lo 42. Fo. 612), se hace saber que el día 9 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, se procederá por el martillero señor Guillermo Zuasti, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, al remate judicial, sobre la base que cubra las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, en la cantidad de $ 4.800.00, del siguiente inmueble: Un solar edificado, con todas las accesiones naturales y artificiales que le corresponden, ubicado en el barrio de "La Aguada", octava sección judicial de esta Capital, manzana nmero 341, cuyas puertas de entrada están señaladas con los números 1782 y 1786 de la calle Yi, que según títulos dominiales se designa con el número dos del lote B y tiene una superficie de doscientos setenta y seis metros y noventa y cinco decimetros cuadrados y que, segn mensura del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Octubre del corriente año y plano registrado con el número 21.653 e.n la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 281 metros 8364 centímetros cuadrados y se deslinda así: por el Noreste, dos líneas de ocho metros 80 centímetros y 19 metros 40 centímetros, respectivamente, por donde linda con el solar padrón 13.194; por el Sureste, línea de 10 metros 26 centímetros, por donde linda con la propiedad padrón número 13.206; por el Suroeste, línea de 28 metros 20 centímetros, por donde linda con la propiedad padrón número 13.210 y, por el Noroeste, nueve metros noventa centímetros *de frente a la* calle Yi. El inmueble relacionado está empadronado con los números 13.211 y 13.212. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Será de cargo del comprador la comisión de remate, gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

. Más datos: Treinta y Tres 1471 (bis). Teléf. 8-31-93.

$51.00 En.14-308-v.en.31.

OMAR GARCIA SERRATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos "Sant'Anna Harriague (Joaquín) y Amorín de Sant'Anna (Ester María) contra AUGUSTA, S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 363), se hace público que el día 1.o de Febrero del entrente año 1950, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con la intervención del martillero don Omar García Serrato, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble, en un solo lote: Tres solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, situados en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado hoy con el número 179.239 (antes en mayor área con el número 41.765), señalados con los números seis, siete y ocho en el plano de división del agrimensor Abelardo Idoyaga, de siete de Enero de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 del mismo mes y año compuesto cada uno de una superficie de cuatrocientos noventa y un metros noventa decimetros y en conjunto, de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta decimetros que, por ser de forma regular, se deslindan en conjunto así: treinta metros de frente al Sudoeste, a la calle Santa Lucía, por cuarenta y nueve metros diecinueve centímetros de fondo, lindando, al Noroeste, con el solar cinco; por el Nordeste, con los solares números dieciocho, diecinueve y veinte y, por el Sudeste, con el solar número nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, conforme con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta hipoteca urbana número 2316, serie A|944), y que los demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 En.16-345-v.feb.1.o.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Pérez, Octavio contra ROSA GUIDOBONO. Divorcio. Pensión alimenticia y litis-expensas". (Lo. 36, Fo. 566) se hace público que el día 3 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 11.30, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con la intervención del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 8.496.61 (ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos con sesenta y un centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la respectiva tasación efectuada en autos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y anexos, situada en el paraje denominado "Chamizo", tercera sección judicial del Departamento de San José, que es parte del padrón N.o 1.719, señalada con la letra "E" en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, el 23 de Julio de 1925, con un área superficial de sesenta y tres hectáreas, siete mil doscientos cuarenta y seis metros, con cuarenta y nueve decimetros cuadrados, que tiene por límites los siguientes: al Norte, la chacra señalada con la letra "D", adjudicada al heredero Héctor Cecilio Pérez, al Sur, la señalada con la letra "F", adjudicada a *la co-heredera Juana Elías* Pérez de Castro, al Este, la chacra N.o 6 que fué vendida y al Oeste, el Arroyo Chamizo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay, se le eximirá de efectuar consignación alguna; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no superen la base indicada anteriormente; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Ban-

co Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Rural 308, Serie "26", a nombre de Octavio Victoriano Pérez), y que los autos en que se decretó esta venta, se encuentran en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo de manifiesto, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$68.40 En.11-184-v.feb.1.o.

SERAFIN CRIADO (Hijo)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA TRIUNFO PACILIO y otro; Cesación de condominio. Lo. 34, Fo. 411", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo venidero, en los lugares de su ubicación, a las horas, y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Serafín Criado (hijo), asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes. Hora 17 y 30. Calle Quebrayugo N.o 4631, y sobre la base de $ 2.500.00: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 121.948, señalado con el N.o 18 en el plano del ingeniero Jaime A. Botet de Febrero de 1919, compuesto de una superficie de 535 metros y teniendo 10 metros en el Sur, frente a calle Quiebrayugo; por 53 metros 50 centímetros de frente, lindando por el Oeste, con el solar 17; por el Este, con el 19, y por el Norte, con Rodríguez Damelli. Hora 18 y 30. Calle Luis Sambucetti N.o 2675 bis y sobre la base de $ 12.000.00, un solar de terreno y su smejoras, situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 25.656, señalado con el N.o 14 de la fracción B en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Agosto de 1901, y compuesto de una superficie de 435 metros 14 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Luis Sambucetti N.o 2675 bis, entre la avenida Italia y calle Itacabó: 46 metros 42 centímetros en el Norte, lindando con el solar 15; 41 metros 96 centímetros en el Sur, limítrofe con el solar 13; y por el Oeste limita con la "Sociedad Fraternidad". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle a[illegible]dos el pavimento y colector del bien empadronado con el N.o 25.656, y el pavimento del empadronado con el N.o 121.948. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 4.o) Que la comisión del remate, que será del 2 o|o será abonada por los adquirentes, y 5.o) Que los títulos de propiedad del bien empadronado con el N.o 25.656, se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y en cuanto al del padrón 121.948, se encuentran en el Banco Popular del Uruguay a nombre de "M. Bravo de Pérez Vila", a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 En.13-245-v.en.30.

ANTONIO GIANOLA
J. de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú en autos: "Ramón Elorza contra CARMELO VIERA y EMA PETRONILA VIERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Enero de 1950 a las 10 horas en la puerta de la oficina, se procederá por el martillero don Antonio Gianola con asistencia del subscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el "Barrio Castagnet' ejido de esta ciudad, empadronado con el número mil seiscientos setenta y nueve, el que mide una superficie de doscientos cinco metros diecisiete decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, terreno de Nicanor Viera; por el Sur, el solar N.o 42: por el Este, el solar 50 y por el Oeste, siete metros de longitud de frente a la calle 18 de Julio.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Los títulos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, Diciembre 30 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz

$27 00 En.9-105-v.en.25.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento del Flores, doctor don Agustín A Bazzano, dictado en los autos "MAXIMO R. DELGADO. Denuncia la incapacidad de Mateo Alejandro Delgado", se hace saber que el día diecinueve de Enero del entrante, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 691, y a las 10 y 30 horas se procederá por intermedio del martillero Luis Alberto Villar, asistido del señor Alguacil ad-hoc, designado al efecto, y en presencia del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base de total de la cantidad de seiscientos seis pesos con setenta y tres centésimos m|n ($ 606.73) de una quince ava parte indivisa en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada, en mayor área con el número 565, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Flores, compuesta según títulos de una superficie de noventa y nueve hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros que lindan, al Norte, con doña María Etchechury y otros, al Sur, Cañada Honda, por medio, con don José María Sóñora, al Este con doña María Carmen Teijeiro de Sánchez y al Oeste, con doña Eloísa Presentación Sánchez; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, con el mismo padrón N.o 565, situado en "Costas de Porongos" sexta sección judicial de Flores, compuesta según títulos, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas dos mil ciento noventa y dos metros noventa decímetros, cuadrados que según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet en Agosto de 1911, se señala como la fracción número uno y linda: al Norte con Victorio Teijeiro al Sur, con sucesores de José María Sóñora, al Este la fracción dos de Gerardo Dionisio Sánchez y al Oeste con sucesores de Dionisio Sánchez

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor, a los efectos de esta publicación — Trinidad, Diciembre 29 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$48.00 En.2-16068-v.en.19.

RECAREDO E UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
EDICTO DE REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Nicolás Luis Oneto con LORENZO JOAQUIN ONETO. Cesación de condominio" (Lo. 9. Fo 238), se hace saber al público que el día 2 de Febrero de 1950, a la hora 9 y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y siguiendo el orden indicado en este edicto se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los siguientes inmuebles ubicados en la 1.a sección judicial de Paysandú, manzana número 113 de la planta urbana, señalados con los números 1 y 5, respectivamente, en el plano de mensura y división del agrimensor José S. Meier de Agosto de 1936 y que, según títulos y plano mencionado tienen: 1.o Fracción señalada con el número 1, sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 589, con una superficie de 295 metros 5922 centímetros que se deslinda así: 12 metros 55 al Sur, sobre la calle Sarandí; 23 metros 55 al Oeste, con frente a la calle Convención (hoy Joséé Pedro Varela), formando esquina con la anterior; 12 metros 61 al Norte, lindando con Edmundo C. Griffin, y 23 metros 445 al Este, limítrofe con el solar número 2 del mismo plano Tasación: $ 11 000.00. Base: 2|3. $ 7.333 34; 2.o Fracción señalada con el número 5 y sus mejoras, empadronada con el número 4321, con una superficie de 281 metros 8889 centímetros, que se deslinda así: 12 metros 48 al Sur de frente a la calle Sarandí entre Cerrito y José Pedro Varela; 22 metros 372 al Oeste, lindando con el solar número 4; 12 metros 78 al Norte, limítrofe con Antonio Nesso, y 22 metros 267 al Este, con el solar número 6 Tasación. $ 3.500.00 Base: 2|3, $ 2.333 34 Se previene. A) El comprador o compradores, deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptara; B) Son de cargo de los adquirentes los gastos de escrituración, certificados de los distintos Registros, impuesto universitario y mayor valor; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle 18 de Julio y Zorrilla de San Martín. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 29 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$48.00 En.7-60-v.en.24.

EVARISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "RIVERO DE DA CUNHA (ROSA). Venta y subasta" (Lo. 35. Fo. 552), se hace saber que el día seis de Febrero de 1950, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Evaristo Acosta, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del señor Actuario, a la venta en remate público y sobre las bases que se indicarán, de las partes indivisas que a la menor Rosa Rivero de da Cunha, como heredera de su madre Rosa Martínez de Rivero, le corresponde en los siguientes bienes: A) Un campo y sus mejoras situado en la sexta sección judicial de Rivera, lote 7 del plano de los agrimensores Zoé Taroco y Antonio Rodríguez Leal, de Octubre de 1939, inscripto con el número 141, cuyo campo tiene superficie de doscientas cuarenta y siete hectáreas, seis mil setenta y tres metros y cincunta y cinco decímetros cuadrados (247 Hs., 6073 ms. 55 dms.), y linda: al Norte, con la fracción 6, de Francisco Martínez de Rivero; al Este, cuchilla de Cerro Pelado, que separa de Sucesión Juan Vaz; al Sur, con Juan Carneiro y Luis C. Moreira y, al Oeste, con Belmirio Antúnez Maciel de Carril y campo del Banco de la República. Padrón 2508 Base: $ 48.00 la hectárea. B) El solar uno y parte del solar tres de la manzana trescientos dos de la ciudad de Rivera, primera sección judicial, con superficie de 1275 metros 2026 centímetros cuadrados y linda: 42 metros 95 centímetros al Norte, dando frente a la calle Brasil: 32 metros 95 centímetros al Este, con los solares 2 y 4; al Oeste, 24 metros y 95 centímetros, dando frente a la calle Itapebí y, al Sur, una línea quebrada que, partiendo de la calle Itapebí hacia el Este, mide 17 metros 50 centímetros; después, recta de ocho metros hacia el Sur y luego recta de 25 metros 45 centímetros hacia el Este, hasta encontrar el solar 4. Padrón 2729. Base de la parte indivisa: $ 1.408.33. C) Otra fracción del solar 3 de la manzana 302 de Rivera, con superficie de 140 metros cuadrados, que linda: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Itapebí, por 17 metros 50 centímetros de fondo, que linda: Norte y Este, con el terreno antes mencionado y, al Sur, con Juan Montañés; el límite Sur dista 10 metros del solar 5. Padrón número 5853. Base de la parte indivisa: $ 211.25. Se previene: A) Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor; B) Que el mejor postor deberá consigner el 10 o|o de su oferta al serle aceptara ésta en garantía de la misma: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rivera, Diciembre 30 de 1949. — Héctor T. Lómez, Actuario.

$57.00 En.10-63-v.en.26.

COMERCIALES

LAVADERO LA MARINA, S. A.
AVISO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 19 del corriente podrán hacer efectivo en nuestras oficinas, calle Sambucetti 2668, el dividendo resuelto en la asamblea general ordinaria del día nueve de Enero de 1950. — El Directorio.

$2.40 En.14-306-v.en.17.

SAPT LTDA. — SAPTEM LTDA.

Por contrato privado del día veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve se ha cambiado el nombre de esta sociedad de Sapt. Ltda. a Saptem Ltda. Por el mismo contrato se ha aumentado el capital social a doscientos mil pesos, divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al socio señor Ernesto Wolf y al socio señor Walf Wolf cien cuotas a cada uno. El uso de la firma queda a cargo de los dos socios, indistintamente. Este contrato ha sido inscripto con el número quinientos treinta y seis, del folio trece mil catorce y siguientes del libro primero de Contratos Sociales" con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que lleva el Juzgado Letrado de segundo turno. — (Firmados): ERNESTO WOLF. — WOLF WOLF.

$10.00 En.7-52-v.en.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que el 3 de Noviembre de 1949 autorizó el escribano Sabino Machado, el señor Francisco F Ghiga Alonso, casado en primeras nupcias con María Zulma Tur, y la firma "Guillermo Kraft Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones generales" constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del comercio en el ramo de taller de fotograbados e impresiones en general, fabricación y venta de implementos y tintas para las artes gráficas y sus anexos, que girará en esta ciudad, calle Gualberto Méndez número 1871, bajo la denominación de "Francisco F Ghiga Limitada" por el plazo de tres años, a contar del 3 de Noviembre de 1949, prorrogable por períodos anuales. El capital fué aportado íntegramente y asciende a la suma de $ 15.815 76, de los que aportó la firma Guillermo Kraft Sociedad Anónima de Impresiones Generales $ 13.540 54 y el señor Francisco F. Ghiga Alonso $ 2 275 22. Fué designado administrador el señor Francisco F Ghiga habiendo sido inscripto el contrato en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado de lo Civil de sexto turno.

$14.00 En.7-53-v.en.18.

STORER Y COMPAÑIA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Según escritura autorizada por el escribano César Rebagliatti, el 13 de Diciembre de 1949, el contrato de sociedad, a partir del 1.o de Enero de 1950, se regirá con las modificaciones siguiente: A) Se aumentó el capital social de $ 30.000.00 a la cantidad de $ 100 000.00 (cien mil pesos); B) El aumento lo aportarán: el señor Enrique R. Storer, $ 46 000.00; el señor Antonio Arquero, $ 22 500.00, y el señor Luis A. Prada, $ 1.500.00, C) Las utilidades y pérdidas corresponderán al socio señor Storer, el 67 o|o; al socio señor Arquero, el 30 o|o, y al socio señor Prada, el 3 o|o. El contrato de modificación fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 17 al 92 vuelto del tomo número 16. — Storer y Compañía Limitada

$12.00 En.10-140-v.en.23.

"EL GAUCHO, LTDA." ex MAS Y CHRETIES "EL GAUCHO LIMITADA"
MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos legales se comunica que por escritura que autorizó el escribano Jesús Orlando Bentancor Peraza, en esta ciudad, el 27 de Noviembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio, Juzgado de segundo turno, con el número 586, folio 1428 y siguientes del libro número I se modificó el contrato así: A) Cambio de denominación: en adelante girará bajo la razón social de "El Gaucho, Ltda.". Cesión de cuotas: el socio Pedro Chreties transfirió sus cuotas de la siguiente manera: diecisiete cuotas ($ 17.000 00) al señor Juan Carlos Más Martinelli y dieciséis cuotas ($ 16.000 00), al señor Roberto Acciari. Uso de la firma: por dos de los socios indistintamente. — Montevideo, Enero 3 de 1950

$10 00 En.10-132-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de provisión y bebidas fermentadas sito en la calle Soria número 1369 al señor Manuel Felipez (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 22 de 1949 — RUDOLFO KURT RIGERT. — MINNA VEYNER — Manuel Felipez.

$6.40 En.2-16061-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la calle José María Guerra número 3699 esquina Juan F. Santos, al señor Juan C. Brena (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 26 de 1949 — JULIO PATIÑO — ADEMA GARATE LE PATIÑO — Juan C. Brena.

$6.40 En.2-16062-v.en.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Albano Rivero González el comercio que en el ramo de almacén, ferretería y adicional alcohólicas tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Acreedores al mismo con justificativos de sus créditos. — San Ramón, Diciembre 12 de 1949. — MANUEL R. FACAL NODAR

$12.00 En.9-72-v.en.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución Uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 24 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1949, y presentación del informe de la Comisión de cuentas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día Sábado 21 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1950.

$14.40 En.9-102-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Gerszon Curwic y Szaia Wajsberg el comercio de lechería, confitería, fiambrería y comestibles que tengo en esta Capital, avenida Larrañaga número 4504. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — SIGFREDO SELIGMAN

$12.00 En.9-119-v.en.31.

EDIFICIOS AVENIDA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales el Directorio de Edificios Avenida, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero próximo a las 10 horas en su local, calle Misiones número 1408 (escritorio 4), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Pronunciamiento sobre el contrato de construcción y anexos relativos al edificio que la Sociedad levantará en la esquina de la avenida 18 de Julio y Ejido y autorización al Directorio para seguir adelante con dicha construcción: 2.o Autorizar al Directorio para contraer un préstamo hasta la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) en títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, en las condiciones que éste fije, gravando en garantía los inmuebles sociales de la avenida 18 de Julio esquina Ejido, padrones 9099, 9100 y 9101 (artículo 23 inciso A) de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta un día antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

$16.00 En.12-210-v.en.23.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas que concurran a la 10.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Enero de 1950 a las 11 horas en el local de la calle Rancagua 4047, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades correspondientes al 10 o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1949 (artículo 22 inciso A); 2.o Lectura del informe de la Sindicatura (artículo 22 inciso A); 3.o Integración del capital accionario según punto 1.o; 4.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 30).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949 — El Secretario.

$16.00 En.12-232-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometimos vender a los señores Raúl C. Guillén y Homero Pérez Acosta el café bar y billares sito en avenida General Flores número 2863, de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 24 de 1949 — JUAN F. RILLA — BELEN ALVAREZ ELIDA M. BRUNO DE ALVAREZ.

$12.00 Dic.30-15941-v.en.23.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 30 de Enero de 1950, a las 18 horas, en la sede social, calle Constitución 1648, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1948|1949; 2.o) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria; 3.o) Elección de un miembro titular del Directorio y Síndico titular y suplente, para el ejercicio 1949|1950.

Se hace notar que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones, o los certificados de depósito bancarios de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1950 — La Secretaría.

$21.00 En.13-307-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Sarandí entre Rivera y General Artigas, en los ramos de joyería y bazar con la razón social de "OSTA y COMPAÑIA", habiendo quedado a cargo del pasivo de la misma el socio Carlos Zignago. A los efectos de lo que prescribe el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paso de los Toros, Enero 5 de 1950. — Carlos Zignago. — Salin Osta.

$6.00 En.12-223-v.en.23.

"LA CAUTIVA" COMPAÑIA MERCANTIL, FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Enero, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1949. 2.o Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o Designación de Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. Montevideo, Diciembre de 1949. — El Directorio.

$6.00 En.14-340-v.en.20.

"CAMOATI S. A." MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 24 de Enero de 1950 a las 11.30 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949. 2.o Nombramiento de un Director hasta el 30 de Setiembre de 1950. 3.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene que tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1949. — El Directorio.

$7.20 En.14-339-v.en.20.

"LOS MANANTIALES" S. A. COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 24 de Enero de 1950, a las 10 horas. Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949. 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico 3.o Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1949. — El Directorio.

$6.00 En.14-338-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma "SOUBIRON Y OYANARTE" giraba en esta localidad en el ramo de taller de radio, ventas y accesorios de las mismas y electricidad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Eduardo Soubirón. A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tambores, Diciembre 12 de 1949. — Luis E. Soubirón — Andrés Oyanarte

$12.00 Dic.28-15859-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Julio Romeo Cunha nuestro establecimiento comercial que en le ramo de hotel gira en esta plaza con el nombre de "Hotel Central", esquina de las calles Wáshington Beltrán y General Flores. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1949 — PATROCINIO DO MAGARIÑOS — FRANCISCA FAGUNDEZ DE LOS REYES DE MAGARIÑOS

$12.00 Dic.28-15857-v.en.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que don Eladio Montes se ha desligado de la sociedad "MONTES GONZALEZ y CARRATO", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José González y Angel Carrato. Acreedores: Panadería "La Floresta" ubicada en el pueblo La Floresta — Montevideo, Diciembre 23 de 1949

$8.00 Dic.28-15847-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy, se disolvió y liquidó totalmente la sociedad anónima Caja de Crédito Industrial y Comercial de Carmelo transfiriendo su patrimonio activo y pasivo al Banco de Crédito Industrial y Comercial de San José se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 — Carmelo Diciembre 3 de 1949 — Juan G. Salorio, Presidente. — Feliciano M. Alvariza, Secretario.

$12.00 Dic.28-15809-v.en.20.

INDUSTRIAS HARINERAS, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales el Directorio de Industrias Harineras, S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el sábado 4 de Febrero de 1950 a las 18 horas, en su sede social de la avenida Asencio, de la ciudad de Dolores, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamasamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 3.o Informe del Síndico; 4.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949; 5.o Elección de tres Directores y seis suplentes para el período 1950|51 (artículos 16 y 17 de los estatutos); 6.o Elección de Síndico y dos suplentes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado el 50 o|o del capital integrado; B) Que si transcurrida media hora de la señalada no se alcanzase el número necesario, la asamblea sesionará con los presentes (artículo 38 de los estatutos); C) Que deberán depositar sus acciones o presentar el certificado de depósito bancario hasta con 72 horas de anticipación (artículo 35). — Dolores, Enero de 1950. — I. Santiago Escandell, Presidente. — Carlos María Ruiz, Secretario.

$12.00 En.16-337-v.en.21.

TABARE, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el 10 de Febrero de 1950 a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón número 512 (primer piso), a efectos de: A) Aprobar o reformar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y resolver el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros del Directorio y suplentes y resolver si han de recibir remuneración y el monto de ésta; C) Designación de un asambleísta para que, junto con el Presidente, apruebe y subscriba el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad con anticipación de, por lo menos, tres días a la fecha de la asamblea. El Directorio.

$7.20 En.16-364-v.en.21.

MONTE ROSA, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Enero de 1950 en nuestra sede social de la calle Convención 1272, a las 10 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y agnancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949; 3.o Elección del Directorio y Sindicatura para el ejercicio 1949'50; 4.o Designación de dos accionistas, a fin de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$5.60 En.16-355-v.en.23.

"SOCIEDAD DAMBORIARENA Y APOLO LTDA."

De acuerdo con la ley de la materia, se publica la constitución de la Sociedad "Damboriarena y Apolo, Limitada", con las siguientes características: A) Escribano autorizante: Amado Prego e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 21 al folio 133 y siguientes. del tomo 15; B) Integrantes: JOSE MARIA DAMBORIARENA, ABELARDO APOLO, JOSE MARIA DAMBORIARENA IRIBARNE y JULIO APOLO: Firma social: "Damboriarena y Apolo Limitada". a cargo de Abelardo Apolo, pero cuando se trate de solicitar créditos superiores a $ 10.000 00 se necesitará la firma de otro socio; C) Capital social: $ 40.000.00, aportados en la siguiente forma: $ 15.000.00 cada uno de los socios señores José María Damboriarena y Abelardo Apolo, y $ 5.000 00 cada uno de los señores José María Damboriarena Iribarne y Julio Apolo. D) Giro: Consignaciones, comisiones y representaciones en general, compra y venta de ganados y frutos del país, almacenarios, transportarlos, asegurarlos y clasificarlos: compra venta y arriendos de terrenos y estancias, liquidaciones de establecimientos y remates de haciendas: importaciones y exportaciones; E) Plazo: Cinco años prorrogables por períodos anuales. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — Damboriarena y Apolo, Limitada.

$16.00 En.11-195-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Manuel López Bastida la panadería "La Mexicana" en Paraguay 1667, de esta ciudad Presentarse al escribano E. Tancredi. calle Misiones número 1442 dentro del término legal (de 17 a 19 horas). a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Diciembre 28 de 1949 — (Firmado): FRANCISCO ESMORIS.

$8.00 En.3-16045-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 28 de Diciembre de 1949 autorizó el escribano Luis Alberto Brause, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 587 del libro 1 de Contratos, la Sociedad "Droguería Surraco, Soc. Ltda." aumentó el número de sus administradores, designando en tal carácter a los socios don Vicente Grucci y doctor Jorge Surraco Sóñora. — Montevideo, Enero 4 de 1950

$6.00 En.9-108-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 4 de Noviembre de 1949 autorizó el escribano M. Jauregulberry Lowry, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 31 del tomo 13 de Contratos, el socio de la "Droguería Surraco, Soc. Ltda.", don Humberto N. Crescente, cedió al consocio de dicha firma, don Germán H. Surraco, 10 "partes sociales" por un valor nominal de $ 5.000 00 del capital que tenía en dicha Sociedad. — Montevideo. Diciembre 29 de 1949. — HUMBERTO N. CRESCENTE. — Germán H. Surraco.

$8.00 En.9-109-v.en.19.

COMPAÑIA DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y RURALES, S. A. (CONFIRU. S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 4.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1950 a las 12 horas en el local social, sito en Julio Herrera y Obes número 1240, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1949. 2.o Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente: 3.o Fijar la remuneración de los Directores y Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1949: 4.o Designación de dos accionistas para firmar, con el señor Presidente, el acta de la asamblea (artículo 20.)

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad o presentar el recibo bancario de depósito, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea (artículo 22). — El Directorio

$9.40 En.12-231-v.en.19.

CURTIPIEL S. A.
CONVOCOTORIO

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 del corriente, a las 18 horas, en el local social, calle Colonia N.o 1269, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta. 2.o Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949. 3.o Designación de tres miembros titulares y cinco miembros suplentes para integrar el Directorio y designación de Síndico suplente. — Nota. Se hace presente a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en los escritorios de la sociedad con tres días de anticipación a la celebración del acto. Montevideo, Enero 9 de 1950. — El Directorio.

$12.00 En.14-356-v.en.19.

LA CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de "La Capital" S. A. convoca a asamblea general extraordinaria a los señores accionistas para considerar el siguiente orden del día:

1.o La renuncia presentada por cuatro miembros del Directorio. 2.o Elección de cuatro titulares y siete suplentes. — Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que la asamblea será realizada el día 23 de Enero de 1950, a las 9 horas en el local de la Avenida 18 de Julio N.o 965, segundo piso De acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que el "quórum" para esta asamblea será considerado con el número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital realizado, en caso de no haber dicho número, la asamblea se constituirá una hora después de la fijada con el número de accionistas presentes Asimismo se recuerda que para formar parte de la asamblea se requiere que por lo menos dos días antes de la fecha fijada para su realización. los accionistas hayan depositado en la Caja de la sociedad sus acciones o comprobantes de que se encuentran depositadas en cualquiera institución bancaria, particular o del Estado Por estos documentos se extenderá el correspondiente recibo con la indicación del capital que representan y los votos a que tiene derecho — El Directorio.

$18.00 En.16-383-v.en.20.

CAJA POPULAR DE PANDO
CONVOCATORIA

Señor accionista: De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales se cita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo a las 15 horas, en nuestro local, con la siguiente orden del día. 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general, proyecto de reparto de utilidades y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas; 2.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y Síndico y suplente respectivo. Recomendando encarecidamente su asistencia, lo saludan atentamente — Pando. Enero de 1950. — Mario César Craviotto. Presidente. — José Zolesio (hijo), Secretario.

Notas. — 1.o La asamblea ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 45); 2.o Para intervenir en la asamblea general los accionistas deberán depositar sus acciones en esta Caja o el boleto de custodia en instituciones bancarias, con tres días de anticipación a la asamblea y la Gerencia expedirá la correspondiente boleta que acredite su calidad de tales (artículo 49 y decreto del Poder Ejecutivo).; 3.o La lista de elegibles para cargo de titulares de Directorio queda de manifiesto en la Gerencia para ser examinada por los interesados (artículo 26).

$16.00 En 16-347-v en.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transporte Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social calle Piedras N.o 351, el día viernes 27 de Enero de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Pedido autorización Directorio de acuerdo al inciso 2.o del artículo 31 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Nota. Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea

$10.00 En.16-389-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cumpliendo el artículo 492 del Código de Comercio y artículos 17 y 18 de la ley número 8.992, hacemos saber que por escritura de siete del actual, ante el escribano E. Mattos Ramos quedó totalmente disuelta la sociedad "AMARELLE, OTERO y COMPAÑIA LIMITADA" que habíamos constituido en escritura de 19 de Noviembre de 1948 ante el mismo escribano. Los interesados pueden ocurrir al escritorio número 35 de la calle Treinta y Tres número 1356, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Ruben Walter Amarelle. — Rogelio Otero. — Edgard Michel Levy

$8.00 En.16-341-v.en.26.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826, para considerar el siguiente orden del día.

1.o Lectura de la memoria del Directorio 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1949 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades. 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes. 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo. Enero 13 de 1950. — Edmundo Nardo, Secretario

$18.20 En.16-382-v.en.30.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Enero corriente, en el local del Banco, Sarandí 450, a la hora 18 y 30, para tratar el siguiente orden del día 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados distribución de utilidades e informe del señor Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o Elección del Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que éstos depositen tres días antes, por lo menos del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal mínimo de dos mil pesos ($2.000 00) (artículo 24) y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17)

$16.80 En.16-373-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Febrero de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Juan del Prado Pérez y Juvenal Miguel Reyes mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle T. Echeverría, del pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse en escribanía Perdomo, calle J. E. Rodó número 581 (ciudad de Minas). — Aiguá, Diciembre 23 de 1949. — ADALBERTO ANTONIO CAFFERATA.

$12.40 En.12-221-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Martínez Pomar, Huidobro 1349. Disuélvese la sociedad "BERES y VEIGA", café y bar con alcohólicas sito en San José 1249, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliseo Beres. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Eliseo Beres. — José Veiga Villar.

$8.00 En.12-203-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Bautista Felipe Rattin nuestra casa de comercio calle Artigas 301. Acreedores escribanía Basso, Artigas 827, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Enero de 1950. — EMILIO LUIS DEVECHI. — MARIA CELINA ZIGNAGHO DE DEVECHI.

$8.00 En.12-234-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 31 de Diciembre del año 1949 clausuro mi casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre "Casa Japón", de Aron Grunberg. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y Código de Comercio. Domicilio: 25 de Mayo número 247. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1949. — ARON GRUNBERG.

$12.00 En.13-293-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el comercio que en el ramo de restaurant y anexos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Restaurant Trocadero, Ltda.", de 'OJEDA y BAISON", ha quedado disuelta con esta fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Luis E. Ojeda. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1949. — Rogelio G. Baisón. — Luis E. Ojeda.

$12.00 En.13-285-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460. prometimos vender a don Gregorio Bentancur y a doña Eusebia Padrón de Bentancur el almacén de comestibles de la calle Coronel Pereda número 1462. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — MARIA JOSEFA RAPELA DE RAPELA. — MANUEL RAPELA.

$6.80 En.13-242-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Gualberto y José María Martínez García el almacén de comestibles de la calle Miñones número 452 Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — ALEJANDRO RODRIGUEZ. — BLANCA JUAREZ DE RODRIGUEZ.

$6.80 En.13-244-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460. prometimos vender a los señores José Pedro Simona y Julio Washington Alvarez el almacén y bar de la calle Isla de Flores número 1201. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — JUAN HECTOR GIACHERO. — DOLORES PEREYRA DE GIACHERO.

$6.80 En.13-243-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460. prometimos vender al señor José María García el almacén de comestibles de la calle Estero Bellaco número 2901 Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1950. —JOSE DAMASO GARCIA. — MARIA ANGELICA RIBALTA DE GARCIA.

$6.80 En.13-241-v.feb1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. comunicamos haber prometido en venta a los señores Ricardo Pelle Larre y Benjamín Caro Soulier el comercio de almacén, tienda y bebidas alcohólicas que tenemos establecido en Estación Arroyo Grande. Acreedores al mismo. — IGNACIA LOYOLA ALVAREZ DE NADRUZ. — SIRIA NADRUZ.

$[illegible].00 En.13-240-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Ana Zurlo de Castrignano e Hijas nuestro comercio de Benito Riquet 302 Acreedores. presentarse a esta dirección dentro del término legal. — BUZTAZZONI Y RODRIGUEZ.

$4.00 En 13-246-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que se ha resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra venta del comercio en el ramo de café y bar, situado en la calle Gabriel A. Pereyra N.o 3136, Prometido en venta al señor RAMON MARIO CALVETE, haciéndose cargo nuevamente del mismo, el señor Américo Dauria. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949.

$12.00 Dic.24-15717-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rectificación: Promesa de venta taller mecánico y anexos de Agraciada 4209. Los promitentes compradores son Enrique César Desanto Artigas Cachón y José Washington Desanto. Acreedores 30 días escribano Durán Mullin, Andes 1217, quinto piso. departamento 22. — José Washington Desanto. — Enrique César Desanto. — NOE FRAGA CURBELO.

$8.00 Dic.24-15732-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que prometí vender al señor José Pedro Rodríguez el restaurant "San Javier" de mi propiedad, instalado en calle Leandro Gómez 1444. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — MARIA GAYVORONSKY DE LEYBA.

$8.00 Dic.24-15777-v.en.17.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar N.o 1215, el día Viernes 20 de Enero de 1950, a las 17 horas. con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 35; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas, presentados por el Directorio, y del dictamen de la Comisión Fiscal, (artículo 30); 3.o) Elección por los señores accionistas cooperativos, de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1949|50, (artículo 26);

P. D.: Para asistir a la asamblea, los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario, hasta el día 17 de Enero de 1950, a las 19 horas (artículo 33). en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad. (Oficinas: Gral. Aguilar N.o 1215). — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — El Secretario.

$14.00 En.12-254-v.en.17.

HOTEL DEL PRADO DE COLONIA SUIZA
PAGO DE DIVIDENDO

La Empresa Hotel del Prado de Colonia Suiza S. A., hace saber a los señores accionistas que con fecha 25 de Enero del año en curso se llevará a cabo el pago de dividendos del ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1949. — Colonia Suiza, Enero 9 de 1950. — Enrique J. Reisch, Presidente. — Emilio Gugelmeier, Secretario.

$2.40 En.13-280-v.en.17.

AUTOMOTORA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINRIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Automotora Uruguaya S. A., para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 de Enero de 1950 a la hora 17 en su sede social, calle Paraguay S.o 1272, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Elevar el capital de la Sociedad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) a un millón de pesos ($ 1:000.000.00); 2.o) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas o a quienes legalmente los representen, que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30, deberán presentarse en las oficinas sociales con sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, contra entrega de los cuales obtendrán su inscripción en el registro de accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión' Esta inscripción se hará hasta la antevíspera de la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Francisco Ferrer Llull, Presidente. — Joaquín Suárez Blixén, Secretario.

$12.80 En.13-294-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Jorge Pezaroglo ha vendido su comercio en el ramo de restaurant *que tiene bajo la* denominación de "Restaurant Español" a Vergelina Azevedo de Moro y a Antonio de los Santos. quedando a cargo del pasivo el vendedor. pudiendo los acreedores presentar sus créditos contra la firma en la escribanía Barboza, Uruguay 716 (Rivera). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Rivera, Diciembre 21 de 1949. — JORGE PEZAROGLO. — Estefanida Kiceolar. — Vergelina Azevedo Moro. — Antonio de los Santos.

$12.80 Dic.31-16007-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy, se disolvió y liquidó totalmente la Sociedad Anónima Caja de Crédito Industrial y Comercial de Carmelo, transfiriendo su patrimonio activo y pasivo, al Banco Industrial y Comercial de San José. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Diciembre 3 de 1949. — Juan G. Saglorio, Presidente. — Feliciano M. Alvariza, Secretario.

$17.40 En.9-15808-v.en.[illegible].

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Antonio Cesin y Cib Antonio Cesin Celuja el almacén de comestibles sito en la calle Yaguari 2186, según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — Antonio Cesin. — Dib Antonio Celuja Cesin. — JULIAN RIPOLL.

$8.00 En.9-74-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Nicanor Ron el almacén frutas y verduras sito en la calle Smidel 3122, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — CERCIO ARANAGA. — NICANOR RON.

$8.00 En.9-73-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general que he clausurado definitivamente el establecimiento comercial establecido en esta Capital, en Juan Benito Blanco 1127, que giraba bajo la firma Braulio M. Pérez. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — BRAULIO M. PEREZ.

$8.00 En.9-89-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Antranik y Archag Keusseyan compran el comercio ramo almacén sito en General Hornos 4859. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — JUAN IRENE GONZALEZ. — ROSA RENEE GRASSO DE GONZALEZ. — Antranik y Archag Keusseyan.

$8.00 En.9-93-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad colectiva que en el negocio de curtiembre y elaboración de cueros y pieles giraba en la plaza de Rivera, con la razón social de "SOKOL y AREVALO HERMANOS" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Nicerato Arévalo Los que tuvieren crédito contra la referida firma deben presentarse con los justificativos dentro de treinta días, a contar de las publicaciones, a la calle Faustino Carámbula número 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera. Diciembre 27 de 1949. — Nicerato Arévalo. — Norberto Arévalo. — Selma Sokol.

$16.00 En.9-107-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado he clausurado el comercio que en el ramo de mueblería tenía instalado en esta ciudad, avenida General Artigas número 686. Acreedores presentarse en el mismo dentro del término legal. — Las Piedras, Enero 3 de 1950. — JULIO OMAR NETTO.

$8.00 En.9-103-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada ante el escribano Oscar Arena Cornú, fué disuelta parcialmente la sociedad "AUSAN ORGOROSO HERMANOS y COMPAÑIA, que en los ramos de tienda, mercería, sastrería y anexos giraba en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 494, quedando separado de la misma el socio Camilo Elbio Fernández y quedando ella integrada por los socios Juan Enrique y Francisco José Ausán Orgoroso, cargando los mismos con el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Camilo E. Fernández, por Aída E. Aguilera de Aguirre. — Salvador Estradé. — Francisco Ausán. — Juan E. Ausán.

$20.00 En.10-154-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel González y doña Rosa Permuy han prometido en venta a los señores Oscar Costa Cardozo Severino Alonso. Sara Ana. María del Carmen y María Teresa Monte el establecimiento de comercio que en el ramo de *panadería confitería* y afines denominado "El Ombú" tienen instalado en esta Capital. en la calle Carlos María Maeso números 2745 y 2747 debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento de comercio dentro del término de treinta días. a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904

$20.00 En.4-2-v.en.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
"JOSE MALAT Y JUAN ALVAREZ LIMITADA"

Por escritura que autoricé en esta ciudad el 22 de Agosto de 1949, cuya copia fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, se constituyó la Sociedad que girará bajo la razón social indicada, con domicilio en Montevideo, cuyo objeto es la explotación del ramo de curtiduría y anexos; su plazo es de cuatro años, prorrogables; su capital es de pesos 34.400.00 aportados por mitades por los socios nombrados, quienes son actualmente los únicos integrantes de la Sociedad y tendrán conjuntamente, el uso de la firma social. — Montevideo, 7 de Enero de 1950. — Julio A. Mascaró. Escribano.

$8.00 En.13-278-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Claudio Elías Nandín Pérez el comercio de ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en Joanicó, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones y que gira bajo la denominación de "Casa Marengo". Acreedores presentarse en la casa de la calle José Batlle y Ordóñez número 752, de la ciudad de Canelones. — ALEJANDRO MARENCO. — Claudio Elías Nandín Pérez.

$12.00 Dic.31-15983-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender el establecimiento comercial de propiedad de la firma Carlos Y. Carlsson, calle Cerro Largo número 1038, de esta ciudad, en el ramo de importaciones. Los acreedores deben presentar sus créditos en el término de treinta días en la calle Zabala número 1372 (piso 3.o, escritorio 36), estudio del escribano Arturo Juambeltz. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — ROSALINDA BELGERI DE CARLSSON. — GLADIS M. CARLSSON BELGERI.

$12.00 Dic.31-15975-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público la disolución total de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "FEDULLO y PINTADO" en el ramo de empresa de construcciones, con escritorio en la calle Misiones número 1408. Los acreedores deben presentar con sus justificativos en la calle Vázquez número 1544 (escritorio 3). — Humberto Fedullo. — Luis Pintado.

$9.60 En.5-21-v.en.24.

AL PUBLICO

Habiendo prometido Cerrillos S. C. en Comandita vender las instalaciones, muebles y útiles de su propiedad existentes en el local del Parador Tajes (Departamento de Canelones) a Dogliotti y Cía. se efectúan estas publicaciones a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentar sus créditos en duplicado en Cerrito 661 bis (escritorio 1) o en el local del Parador Tajes.

$12.00 Dic.31-15977-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender el establecimiento comercial de propiedad de R I D E Limitada, calle Mercedes número 1841, de esta ciudad, en el ramo de importación y exportación. Los acreedores deben presentar sus créditos en el término de treinta días en la calle Zabala número 1372 (piso 3.o, escritorio 36), estudio del escribano Arturo Juambeltz. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — ALVARO SANJURJO VARELA.

$12.00 Dic.31-15976-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindido, por convenio particular el compromiso de venta entre ABELARDO FASCIOLI y señora y ELIAS HURTADO, referente a la compraventa del cine Lutecia, establecido en avenida General Flores 2580, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — María Nieves Devoto. Escribano.

$8.00 En.2-16027-v.en.25.

"CASA LEE" (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero de 1950 a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Treinta y Tres número 1478, a fin de considerar la siguiente orden del día

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de los suplentes, si la asamblea lo cree conveniente o necesario del Síndico titular y del Síndico suplente: 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Enero de 1950. — El Directorio.

$12.00 En.9-148-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a José Manuel Rodríguez Fernández y a José Romar Baña el negocio de panadería "La Fuerza del Destino", sita en Yí número 1202, esquina Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Julio César Fontana, Sarandí 430 (piso 2.o), debidamente. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HERMENEGILDO PEREZ. — JOSE ALONSO.

$8.00 En.7-46-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Elba Vanzo de Dauria, mi comercio comestibles, frutas y verduras calle Guadalupe 1626. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores — Montevideo, Enero 3 de 1950. — CARLOS MARIS SBARBARO. — Elba Vanzo de Dauria.

$6.80 En.7-56-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"MIRABALLES Hnos. y Cía." han prometido vender a Tomás Justiniano Miraballes la casa de comercio instalada en la localidad de Retamosa, 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Retamosa, Diciembre 29 de 1949. — Por "Miraballes Hnos. y Cía.": Manuel Miraballes. — Tomás J. Miraballes.

$6.80 En.7-37-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1949 el señor Juan Vecchini ha quedado desvinculado de la razón social "COTRO OLAVARRIA y Cía.", quedando a cargo del activo y del pasivo el señor Joaquín Cotro Olavarría, Galicia 2132. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — J. Cotro Olavarría. — Juan Vecchini.

$12.00 En.7-44-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita María T. Tejera, mi comercio lavadero, General Luna 1114. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — CESAR R. MURO RIVAS. — María E. Tejera.

$6.80 En.7-55-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Pedro Neme (hijo) la tienda y almacén con licencia alcohólica que poseía en pueblo San Gregorio (Departamento de Tacuarembó). Acreedores presentarse en San Gregorio.- Casa Pedro Neme (hijo). Ley 26 de Setiembre de 1904. — San Gregorio. Diciembre 15 de 1949. — DAUD NEME.

$8.00 En.5-23-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "FRISCH y PRESENTE" en el ramo de fabricación y reparación de marroquinería, carteras y artículos de viaje, a partir del 17 de Agosto de 1949. El señor Presente se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Acreedores: concurran a Río Branco 1187. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Raymond José Presente. — Francisco Frisch.

$12.00 En.5-16-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad GONZALEZ Y MOLLO, carpintería y fábrica de envases de la avenida Carlos Ma. de Pena 5677 (antes avenida Simón Martínez 6530). Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse de 9 a 11 de la mañana en la Escribanía Grazioli, De Castro, Du Pré, calle Buenos Aires 390, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan A. González — Julio Mollo.

$12.00 En.3-16069-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que los señores JOAQUIN RUBIO y JOSE PEDRO URQUIOLA, han prometido vender al señor Joaquín Mosquera Rodríguez el comercio de propiedad de los primeros, que en el ramo de zapatería, gira en esta ciudad, en la calle San José número 855. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio comercial. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Joaquín Mosquera Rodríguez. — Joaquín Rubo. — José Pedro Urquiola.

$16.00 En.5-36-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a don Arno Stein el comercio de planchado sito en esta Capital, calle Maldonado 1648. Presentarse con créditos en 25 de Mayo 369 (escritorio 4). — Montevideo, Enero 2 de 1950.

$6.40 En.5-19-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El subscripto cedió sus derechos a Juan Carlos Paganini del comercio de venta de pan y anexos, calle Palmar número 2135. A efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tancredi dentro del término legal, calle Misiones 1442 (horas 17 a 19). — Montevideo, Enero de 1950. — (Firmado): CESAR KRECZY SMOLINSKA.

$8.00 En.9-92-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 30 de Noviembre de 1949 autorizó el escribano M. Jaureguiberry Lowry, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 576 del tomo L de Contratos, el socio de la "Droguería Surraco, Soc. Ltda." don Mateo Marques Castro cedió al señor Menazel Schellenberg 24 "partes sociales" por un valor nominal de $ 12.000.00 del capital que tiene en dicha Sociedad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — MATEO MARQUES CASTRO. — Menazel Schellenberg.

$8.00 En.9-111-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 26 de Diciembre de 1949 autorizó el escribano M. Jaureguiberry Lowry, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 582 del libro 1 de Contratos, el socio de la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada" don Humberto N. Crescente cedió al consocio en dicha Sociedad, don Venancio Cassarino las 10 "partes sociales" representativas de un capital nominal de $ 5.000.00 que le restaban en dicha Sociedad y quedando así totalmente desvinculado de la misma. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — HUMBERTO N. CRESCENTE. — Venancio Cassarino.

$8.00 En.9-110-v.en.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto ley número 8.992, se hace saber: Que por escritura autorizada el 27 de Noviembre de 1949 por el escribano Israel Nemirovsky cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 561, al folio 1380 del libro N.o 1 de Contratos sociales, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: I) Integrantes señores ELIAS FRID, NACHMAN FRYD, ISAAC LEON FRID, SALOMON SCHNAPP y CHAIM SYMCHA FRYD. II) Denominación y firma social "Distribuidora Plantense Limitada". III) Objeto: Importación, exportación compra, venta y fabricación de mercaderías en general: IV) Domicilio: En Montevideo, calle Pablo de María 1510; V) Capital: cien mil pesos aportado en esta forma: señor Isaac León Frid, treinta y ocho mil pesos; señores Nachman Fryd Chaim Symcha Fryd, diecinueve mil quinientos pesos cada uno: y los señores Elías Frid y Salomón Schnapp, once mil quinientos pesos cada uno: VI) Dirección y administración: señores Elías Frid, Salomón Schnapp, Isaac León Frid y Nachman Fryd, indistintamente: VII) Ganancias y pérdidas: Diez por ciento para el señor Elías Frid: dieciséis y dos tercios por ciento para cada uno de los señores Nachman Fryd y Chaim Symcha Fryd: diez por ciento para el señor Salomón Schnapp y cuarenta y seis y dos tercios por ciento para el señor Isaac León Frid: VIII) Duración: Doce años: cualquiera de los socios puede retirarse al vencimiento de cada tres ejercicios anuales, mediante aviso efectuado con no menos de 180 días de anticipación al cierre del ejercicio respectivo; IX) La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Israel Nemirovsky. Escribano.

$24.00 En.9-90-v.en.19.

"ARTIFEX LIMITADA"

Con fecha 3 de Diciembre próximo pasado ante el escribano Juan Alberto Bazerque, se constituyó la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fué inscripta con el N.o 13 del tomo 16 del Registro de Contratos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno. Socios: LEON y LEOPOLDO KULLA, JUDA HERSCH GELLER y JULIO GELLER. Razón social: Artifex Limitada. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Objeto: Fábrica, comercio, industrialización importación y exportación de lapiceras fuentes, lápices automáticos, artículos de escritorio y toda clase de artículos afines. Capital: pesos 20.000.00, aportado el 50 o|o en este acto, cuando lo determinen los socios dentro del plazo legal. Plazo: Cinco años prorrogable por iguales períodos. Administración: A cargo indistintamente de los cuatro socios, como Gerentes, que actuarán en representación de la Sociedad. Disolución de la Sociedad: Por terminación del objeto social: por decisión de la unanimidad de los socios: por imposición de la ley. Asambleas: Una vez al año. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.

$12.00 En.9-71-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Francisco Pineyro y Gregorio Raffetto el despacho de bebidas y almacén de mi propiedad ubicado en Costas de Sacra. Presentarse los acreedores en calle Montevideo 855. — JOSE PEDRO RODRIGUEZ.

$8.00 Dic.24-15778-v.en.17.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por documento privado fecha 10|11|1949, inscripto Registro Público de Comercio (Juzgado Civil sexto turno), número 12 al folio 78 vuelto, tomo 15, la Sociedad "Continental Export Import Limitada", Cerrito 617, modificó el contrato social: 1.o Se incorporó como nuevo socio el señor Josef Bikar; 2.o Se elevó el capital a $ 15.000 00; 3.o La duración será indeterminada. — Montevideo, Enero 3 de 1950.

$6.00 En.7-54-v.en.18.

FEDERICO LOEW y Cía. Ltda.

Con fecha 29 de Noviembre de 1949 se ha constituido por un contrato privado la sociedad de responsabilidad limitada Federico Loew y Cía. Ltda. Socios: Federico Loew Mayer y Bernardo Chervin Zeiger. Sede: Montevideo. Primer domicilio: avenida General Rondeau 2257. Fines: comercio con frutos del país, especialmente cueros, lanares y derivados, representaciones y comisiones. Capital: $ 30 000 00, divididos en 60 cuotas de $ 500.00. Socio señor Federico Loew, 58 cuotas; socio señor Bernardo Chervin, 2 cuotas. Administradores: los dos socios. Uso de la firma: socio señor Federico Loew, sin limitación, socio señor Bernardo Chervin, para las reparticiones públicas en asuntos administrativos. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Balance anual: 30 de Noviembre. Duración: 30 de Noviembre de 1950 con prórroga automática de siempre un año. Este contrato ha sido inscripto con el número 547 al folio 1339 y siguientes del libro número 1 de Contratos Sociales, con fecha 14 de Diciembre, en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de segundo turno.

$14 00 En.7-43-v.en.18.

CELOPRINT, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del presente mes a las 17 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Gaboto 1480, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración del inventario, balance, memoria e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio social; 2.o Uso hecho por el Directorio de las facultades que le acuerdan los artículos 27 y 32 de los estatutos sociales.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, dos días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco (artículo 22 de los estatutos sociales). — Montevideo, Enero 16 de 1950. — El Secretario.

$7.20 En.16-363-v.en.18.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
(Avenida Artigas esquina Rivera)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el viernes 27 del corriente a las 16 horas en el local de la Caja, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades [illegible] por el Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán los accionistas presentar sus títulos o comprobantes de depósito otorgado por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, Enero 10 de 1950. — El Directorio.

$10.00 En.14-29-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1604, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández mi casa de comercio establecida en el pueblo Aiguá (Maldonado), denominada "La Moderna". La casa central establecida en el pueblo Solís de Mataojo se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Joaquín J. Rodríguez Pérez, en el pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591. — Solís, Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

16.00 En.16-369-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al químico - farmacéutico don Juan Angel Ríos la casa de comercio instalada en la calle 18 de Julio número 271, de esta ciudad denominada "Farmacia Nueva". Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Tacuarembó Noviembre 6 de 1949. — RAUL BENGOECHEA

$8 00 Dic 28-15858-v en 20

SILVA, DELGADO e INTROINI, LIMITADA.

Por contrato autorizado el 26 de Diciembre de 1949 por el escribano Orosmán Maite Esqueff, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones, con el número 1 al folio 67, el 10 de Enero último se constituyó la sociedad antes nombrada. Socios: José Ramón Silva, Alcides Hipólito Delgado y Luis Mario Introini. Objeto: todo género de actividades industriales, comerciales, etc., en materia cinematográfica, de teatros y afines. Razón social y denominación: la expresada al principio. Domicilio: villa del Sauce, 6.a sección judicial de Canelones, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Plazo: cinco años, a contar del 1.o de Enero del año actual, prorrogable automáticamente por períodos siguientes y consecutivos de dos años cada uno. Capital: cuarenta y cinco mil pesos, aportado por partes iguales por los tres socios. Administración y uso de la firma: dos de los socios. Ganancias y pérdidas: en proporción a los aportes. — Montevideo, Enero de 1950.

$14.00 En.14-330-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que desde el 30 de Noviembre de 1949 hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida para explotar el ramo de venta de autos usados bajo la razón de "PAOLILLO y CHEDIAK" en Montevideo, calle Canelones 1368 quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Jorge Chediak. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y con el artículo 492 del Código de Comercio. Los acreedores concurrirán a la dirección indicada. — Luis O. Poilillo. — Jorge Chediak

$16 00 En 2-16040-v.en.25.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 31 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Exposición relativa a la titulación de la propiedad social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que los accionistas deben inscribir y depositar sus acciones en Secretaría tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943). — Florida, Enero de 1950. — El Directorio.

$15.00 En 14-317-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma NESTI HNOS. prometió vender su negocio de café, bar y restaurant denominado "Metro" sito en la calle Cuareim N.o 1321 y Pza. Libertad 1322. Acreedores presentar sus cuentas en el escritorio del Contador señor Pablo A. Borrelli (Palacio Salvo piso 9, escritorio 12). — Montevideo, 12 de Enero de 1950. — Antonio Nesti. — Rufino A. Nesti. — Isabel Rodríguez de Nesti.

$12.00 En.14-349-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos en venta al señor Juan José Bonifacino la casa de comercio que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas sita en la carretera al Tala (ruta número 7, frente al kilómetro 40, haciéndose cargo el comprador solamente del activo. Acreedores deberán presentar sus justificativos en la Casa Defunchio Hnos., de la villa de Migues. (Ley Setiembre 26 de 1904). — JUAN JOSE DEFUNCHIO. — BLAS APARAIN OYENARD. — Juan J. Bonifacino.

$10.20 En.14-301-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender la imprenta "Colonia Suiza", ubicada en esta villa, calle Berna 1216. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la citada imprenta. — Nueva Helvecia, Enero 10 de 1950. — JUAN EDMUNDO GILLES.

$10.80 En.16-342-v.feb.4.

LABORATORIO "ATHENA" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la primera asamblea general ordinaria a realizarse el 30 del corriente a las 11 horas en el local social, calle Uruguay 1524, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949. 2.o Remuneración del Síndico. 3.o Distribución de las utilidades. 4.o Fecha de cese del primer Directorio y Síndico 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, depositar en la sede social sus acciones o certificados de depósito bancario con 3 días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Secretario.

$12.00 En.16-381-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender a los señores Marcelo Campos, Juan Cedeira Sanjurjo e Hilario Llamasales mi panadería "Progreso" (Departamento de San José). A los efectos ley 26 Setiembre 1904 acreedores presentarse en Montevideo, calle La Paz 1977. — ADOLFO PEREZ CORE.

$8.00 En.10-157-v.feb.1.o.

CIFSA S. A. DE CREDITO RECIPROCO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2.a convocatoria

De conformidad a los artículos 21, 22 y 33 de los estatutos sociales el Directorio de la sociedad anónima de Crédito Recíproco CIFSA, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 30 del mes en curso, a las 18 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, con objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por la Presidencia de dos escrutadores para verificar el capital representado en la asamblea. 2.o Ratificación del convenio de 31 de Diciembre de 1943 y de la resolución de la asamblea de 9 de Julio de 1947. 3.o Designación por la Mesa de dos asambleístas para firmar el acta. — Los señores accionistas podrán inscribir sus acciones en el local social Juan C. Gómez 1492, 3er. piso Esc. 307: de 15 a 17 horas, desde el día 19 del corriente mes. Advertencia: Se hace saber a los señores accionistas que en este segundo llamado, y de acuerdo al artículo 33, se reputará constituída la asamblea, a efecto de considerar la orden del día, mediante la concurrencia de más de la mitad (1|2) del capital integrado (Art. 29) pudiendo tomar resolución por simple mayoría de votos (Art. 32). Si tampoco así se lograre formar "quórum", se realizará una tercera y última convocatoria en igual forma que la segunda, y la asamblea general tendrá lugar entonces cualquiera que sea el número de acciones que concurra o se hallen representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos (Arts. 32 y 33). — Enero 16 de 1950.

$17.60 En.16-399-v.en.24

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que voy a vender al señor Fernando Carballés mi establecimiento comercial en ramos generales (almacén y anexos), sito sobre la carretera nacional, en el paraje Tres Bocas, 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, donde deberán presentarse los acreedores dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tres Bocas, Enero 4 de 1950. — EDUARDO C. BOCHARD.

$12.00 En.16-358-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la firma Sebastián Mascheroni e Hijos y Cía. el negocio de fábrica de productos porcinos, ubicado en la casa N.o 423 de la calle 25 de Mayo de la ciudad de San José citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días concurran al mismo local, a percibir el importe de sus créditos. (Ley 26 de Setiembre de 904). — SEBASTIAN MASCHERONI.

$12.00 Dic.28-15808-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Sabas Calcagno ha prometido vender a Martín Mauricio Martínez el almacén de comestibles instalado en el pueblo Isla Mala (Departamento de Florida). Los acreedores deben presentarse al referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Isla Mala, Diciembre 31 de 1949. — JUAN SABAS CALCAGNO. — Martín Mauricio Martínez.

$6.80 En.14-318-v.feb.2.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos de "Campomar y Soulas S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Campomar y Soulas S. A." solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

Testimonio. Acta N.o 22. Asamblea general extraordinaria. En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo la hora diecisiete y cuarenta y cinco se reunen los accionistas de la Sociedad Anónima Campomar y Soulas, en su local, calle Uruguay número novecientos setenta y cinco, en asamblea general extraordinaria, de acuerdo a las convocatorias publicadas en el "Diario Oficial" y en el Diario Español y conforme a lo establecido en los artículos veintisiete y siguientes de los estatutos sociales. Entre los accionistas presentes y representados, según el libro: "Asamblea extraordinaria. Registro de Accionistas y de Asitsencias", rubricado, folios uno al nueve, asisten los poseedores de quince mil novecientas diecinueve acciones formando un capital de siete millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos, con derecho a ciento noventa votos, estando en consecuencia la asamblea en quórum legal para sesionar, en virtud de hallarse representada más de las tres cuartas partes del capital integrado, de acuerdo a lo previsto en el artículo treinta y ocho de los estatutos sociales. Se halla presente el delegado de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, señor José P. Bustos. Ocupa la Presidencia el titular, señor Miguel Campomar Campomar, actuando en Secretaría el señor Ramón Alvarez Lista, pasándose a tratar el siguiente: Orden del día: Reforma de estatutos (artículo 3 o Aumento de capital). Abierto el acto, el señor Presidente pone a consideración el único punto del orden del día, en cuya oportunidad por Secretaría, se da lectura a la siguiente exposición del Directorio: "Señores accionistas: La presente asamblea general extraordinaria tiene por objeto tratar la reforma de los estatutos, en cuanto a un solo punto: El aumento del capital social. El gran desenvolvimiento que ha correspondido felizmente a nuestra Sociedad, el aumento general de los negocios, la suba constante de los precios de las materias primas y del utilaje industrial y el aumento constante de la producción, han llevado al Directorio a verificar que el capital de $ 10:000.000.00 previsto por el artículo 3.o de nuestros estatutos, como máximo, no está de acuerdo con las necesidades sociales. En consecuencia, el Directorio se permite someter a la consideración de los señores accionistas, el proyecto de la reforma del mencionado artículo 3.o, el que quedaría redactado en la siguiente forma: El capital social se fija en $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos), moneda nacional, dividido en acciones ordinarias al portador, de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una. De estos veinte millones ya se encuentran emitidos e integrados diez millones. El Directorio podrá emitir los restantes diez millones, quedando facultado para decidir todas las condiciones de la integración. El Directorio también podrá emitir diez millones más hasta completar pesos 30:000.000.00 (treinta millones) cuando lo considere oportuno, con aprobación previa del Poder Ejecutivo y también tendrá, en este caso, facultades para decidir las condiciones de la integración. Todo aumento de capital emitido, hasta el máximo autorizado deberá registrarse en el Registro Público de Comercio. El Directorio solicita de la asamblea la aprobación del artículo 3.o con la redacción que se ha dado a conocer, con lo que el capital en giro de la Sociedad, quedaría aumentado de diez a veinte millones de pesos. Se solicita también la conformidad de la asamblea para que el Directorio quede facultado para aumentar ese capital de veinte millones a treinta millones, pero debiendo recabar previamente, para este último aumento, la conformidad del Poder Ejecutivo El Directorio espera de los señores accionistas se sirvan dar su conformidad a lo solicitado". A contnuación, el señor Presidente pone a votación el proyecto de reforma del artículo 3.o de los estatutos, el que es aprobado por unanimidad, quedando redactado en la siguiente forma: El capital social se fija en pesos 20:000.000.00 (veinte millones de pesos), moneda nacional, dividido en acciones ordinarias al portador, de $ 500.00 quinientos pesos cada una. De estos veinte millnoes ya se encuentran emitidos e integrados diez millones. El Directorio podrá emitir los restantes diez millones, quedando facultado para decidir todas las condiciones de la integración. El Directorio también podrá emitir diez millones más hasta completar $ 30:000.000.00 (treinta millones) cuando lo considere oportuno, con aprobación previa del Poder Ejecutivo y también tendrá, en este caso, facultades para decidir las condiciones de la integración. Todo aumento de capital emitido, hasta el máximo autorizado, deberá registrarse en el Registro Público de Comercio. Al mismo tiempo la asamblea resolvió facultar al señor Miguel Campomar para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma y resolver las observaciones que se le formulen, pudiendo aceptar las modificaciones adiciones o supresiones que el mismo Poder Ejecutivo exija, y se autoriza también la correspondiente gestión ante el Registro Publico de Comercio. El señor Presidente agradece a los señores accionistas el haber concurrido a esta asamblea, facilitando así la aprobación del proyecto de reforma auspiciado por el Directorio. Finalmente designa a los accionistas, señores Luis G. Bonomi y don Ernesto Balparda para que firmen el acta. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos. — Miguel Campomar. — Ernesto Balparda. — Luis G. Bonomi.

Hay un sello que dice: "Inspección General de Hacienda. División Bancos y Sociedades Anónimas". Concuerda lo testimoniado con su original del mismo tenor que luce de fojas cincuenta y seis a cincuenta y nueve del libro de actas de asambleas nmero uno rubricado el veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y uno por el entonces Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, al que me remito. En fe de ello a pedido de la Sociedad interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un signo. — Héctor Alberto Viana, Escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda. Miguel Campomar por Campomar y Soulas S. A., Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana, con domicilio en la calle Uruguay N.o 975, al señor Ministro dgo: Que como lo demuestra el testmonio que acompaño, la asamblea extraordinaria de la firma que represento, con quórum suficiente y con asistencia del señor Inspector de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, resolvió modificar el artículo 3.o de los estatutos, relativo al capital social. De acuerdo a la modificación aprobada por unanimidad, el artículo 13 queda redactado en la siguiente forma: El capital social se fija en veinte millones de pesos ($ 20:000.000.00) moneda nacional, dividido en acciones ordinarias al portador, de quinientos pesos ($ 500.00) cada una. De estos veinte millones ya se encuentran emitidos e integrados diez millones. El Directorio podrá emitir los restantes diez millones, quedando facultado para decidir todas las condiciones de la integración. El Directorio también podrá emitir diez millones más hasta completar treinta millones ($ 30:000.000.00), cuando lo considere oportuno, con aprobación previa del Poder Ejecutivo y también tendrá, en este caso, facultades para decidir las condiciones de la integración. Todo aumento de capital emitido, hasta el máximo autorizado, deberá registrarse en el Registro Público de Comercio. Por tanto, al señor Ministro solicito: Que previos los informes correspondientes se apruebe la modificación expresada y se me expida testimonio a fin de proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Miguel Campomar, Presidente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 24 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — Sin observaciones que formular a la reforma de estatutos de "Campomar y Soulas S. A." aprobada por la asamblea de sus accionistas legalmente constituida, siga, como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de primer turno — Batile T. Barbato, Jefe Int. División — Vo. Bo. Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno — Señor Ministro: Habiendo sido adoptada la reforma en vista cumpliéndose los requisitos del artículo 38 de los estatutos y no contrariando dicha modificación el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarla, declarando en el mismo acto que la "Sociedad Anónima Campomar y Soulas" continua en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución del 1.o de Julio de 1929, confirmada por la de 23 de Diciembre del mismo año, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesvo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Junio de 1949. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda — Montevideo Junio 14 de de 1949. — Vista; la gestión de la sociedad anónima "Campomar y Soulas S. A." a fin de que se apruebe la reforma del artículo 3.o de sus estatutos. Resultando: Por la mencionada modificación se fija el capital social, actualmente de diez millones de pesos en veinte millones de pesos ($ 20:000.000.00), el que podrá ser aumentado por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo, hasta la cantidad de $ 30:000.000.00. Considerando: la precitada reforma no altera la finalidad de la sociedad peticionaria y para adoptarla se han llenado los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma del artículo 3.o de los estatutos de la sociedad anónima "Campomar y Soulas" por la que se eleva el capital social a la cantidad de veinte millones de pesos ($ 20:000.000.00), y ratificar la resolución de Julio 1.o de 1929 que autorizó su funcionamiento, siguiendo sometida a la legislación nacional. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.". — Es copia fiel. — Montevideo, Junio 16 de 1949 — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno — Miguel Campomar, por Campomar y Soulás S. A. en autos reforma estatutos archivados en 1930 fijando domicilio en Rincón 390, a U. S. digo: Que tal como consta en los testimonios que acompaño, una asamblea general extraordinaria modificó los estatutos de mi representada, y el Poder Ejecutivo autorizó dicha modificación, resolviendo además que la firma "Campomar y Soulás S. A." continuaba en el uso de la personería jurídica que le había sido oportunamente reconocida. Por tanto, a U. S. pido: Que con noticia del señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de la modificación expresada en el Registro Público de Comercio, y se efectúe la publicación correspondiente. — Miguel Campomar, Presidente.

N.o 10.632. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. —Vista al señor Fiscal de lo Civil de sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de 1er Turno. Vista N.o 5.370. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 8|949. — Francisco A. Pagano.

N.o 11.321. — Vistos; Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese, habilitándose la Feria para las publicaciones. — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe — Juan Carlos Altieri, Escribano.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 33 al folio 185 v. del Tomo 15 de Registro de Contratos, se hizo la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 27|949 — Pereira.

Es copia fiel de sus originales: Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juanángel L. Giancola. Actuario.

$180.30 - 279.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "La Comercial Técnica Sociedad Anónima Financiera, Industrial e Inmobiliaria"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante este Juzgado se presentó la sociedad "La Comercial Técnica Sociedad Anónima Financiera, Industrial e Inmobiliaria" solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio — Acta N.o 1. — En Montevideo el día doce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve reunidos en la casa de la calle Juan Carlos Gómez número mil trescientos setenta y ocho, piso segundo, los señores Dr. Juan Carlos Arrosa y Dr. José Pastor Salvañach,— resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

TITULO ?

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Bajo la denominación de "La Comercial Técnica Sociedad Anónima Financiera, Industrial e Inmobiliaria" queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes de la Nación.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto realizar en nombre propio, en participación o por cuenta de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: Financieras: Promoviendo la constitución de otras sociedades, subscribiendo la totalidad o parte de su capital, o asociándose con sociedades o personas ya existentes, pudiendo además gestionar concesiones de los Poderes Públicos y explotarlas. Comerciales: Comprar y vender títulos, créditos, acciones, muebles, semovientes, frutos del país y mercaderías; explotar casas de comercio, mayoristas o minoristas, de cualquier naturaleza; importar, exportar y aceptar mandatos y representaciones. Industriales: Para la elaboración de productos agropecuarios, mineros, textiles y metalúrgicos. Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, arrendar y administrar bienes inmuebles. Ejecución de obras y trabajos varios: Construir por cuenta propia o de terceros, financiando toda clase de obras públicas y privadas; explotar maquinarias y mecanismos patentes en materia de obras. Para la mejor realización de sus fines podrá emitir obligaciones, debentures, warrants y prendas, tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza; afianzar obligaciones de terceros; otorgar y aceptar mandatos civiles, comerciales y administrativos, registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación; tramitar, aceptar, comprar y|o vender toda clase de concesiones; tomar a su cargo el mantenimiento y explotación de obras públicas o privadas y efectuar operaciones con los Bancos. La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. La sociedad podrá en general adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos que tiendan a favorecer su desarrollo, sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes.

Artículo 3.o La sociedad constituye su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquer parte del país o en el extranjero.

Art. 4.o La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

TITULO II

Capital social, acciones, accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de cien mil pesos en acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo el Directorio cuando lo crea conveniente aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos, sea de una sola vez o mediante aumentos parciales, debiendo solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo y cumplir con todas las disposiciones legales aplicables. Las emisiones que correspondan al aumento de capital se harán por series y podrán emitirse acciones preferidas en la proporción que se establece en el artículo 8.o de estos estatutos, requiriéndose en este caso aprobación de la asamblea.

Art. 6.o La sociedad podrá dar en pago de los bienes de cualquier naturaleza que adquiera, acciones enteramente liberadas a la par o con premio, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones incorporadas como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio.

Art. 7.o Las acciones que correspondan a aumentos de capital podrán emitirse a la par o cobrando premios por ellas. En este último caso el monto de dicho premio deberá destinarse a fondo de previsión.

Art. 8.o Las acciones serán firmadas por dos miembros del Directorio o por un miembro del mismo y por el Síndico o Síndico suplente, o por una o más personas especialmente designadas por el Directorio, pudiéndose imprimir una de las dos firmas y estableciéndose el número de orden de cada título. El Directorio queda facultado para proponer a la asamblea la emisión de acciones preferidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o de estos estatutos hasta el veinte por ciento de cada serie que se emita en virtud del o los aumentos previstos en el precitado artículo, aquéllas podrán referirse a preferencias de reintegro, o pago de interés determinado, acumulable o no, tomando de las utilidades líquidas y realizadas y no mayor del seis por ciento anual; o a un rescate a término con premio no mayor del veinte por ciento; o a una mayor prerrogativa en las votaciones, no pudiendo acordarse más de cinco votos por cada acción; o a una mayor participación en la distribución de utilidades, que no podrá exceder del doble de lo que perciban las acciones ordinarias. Podrán atribuirse a las acciones preferidas varios o todos estos derechos superpuestos. Cualquiera que fuera su carácter las acciones podrán emitirse en títulos *que representen más de una, y a su vez estos* títulos podrán fraccionarse a pedido del accionista, en títulos de una acción.

Art. 9.o Los subscriptores deberán abonar el importe de sus acciones en el domicilio de la sociedad, en la forma y plazos convenidos. El subscriptor de acciones que no efectúe el pago en las condiciones que se establezcan, cae en mora por las cantidades impagas, que devengarán, de pleno derecho un interés de uno por ciento mensual por concepto de multa. El Directorio podrá cancelar la subscripción, sin necesidad de interpelación judicial alguna, en cuyo caso el subscriptor sólo tendrá derecho a la devolución del importe pagado, deducidos el interés punitorio y gastos producidos sin perjuicio de que la sociedad pueda optar por ejercer otros derechos.

Art. 10. La subscripción o posesión de acciones, importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, y acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio, adoptadas en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Art. 11. Las acciones son indivisibles, sin perjuicio de los derechos de sucesores legales, en cuyo caso se reconocerá un solo representante común.

Art. 12. La pérdida, sustracción o destrucción de acciones y títulos deberá ser denunciada al Directorio, el que emplazará con publicaciones de avisos por cinco días en "Diario Oficial" y otro diario a elección del Directorio, intimando a quienes poseen esos valores para que los presenten a la sociedad. Las publicaciones y todo otro gasto serán de cargo del denunciante. Si apareciere un tenedor de acciones deberá éste justificar su derecho a las mismas. El Directorio dispondrá que mientras se sustancie el juicio aclaratorio pertinente, los dividendos serán depositados a la orden del Juzgado competente y bajo el rubro de los autos respectivos. En caso de no comparecer ningún tenedor, la sociedad abonará los dividendos, reclamando del denunciante, la fianza o garantía suficiente, por una suma que cubra los probables beneficios de cinco años, con la sola salvedad que éstos serán reintegrados, siempre que la sociedad crea su derecho requerirlos.

Art. 13. Podrá expedirse segunda copia del Título extraviado en los siguientes casos: A) Siempre que haya sido declarado judicialmente nulo, extraviado o destruído el Título originario; B) Cuando hayan transcurrido dos años sin que se haya presentado nadie a reclamar sus derechos de pertenencia, luego de la denuncia y publicación.

TITULO III

Administración y fiscalización de la sociedad, del Directorio

Art. 14. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros. Es atribución de las asambleas fijar el número de Directores.

Art. 15. El Directorio queda ampliamente facultado para la administración de los bienes de la sociedad, como asimismo para ejecutar y resolver los actos y contratos inherentes a los propósitos sociales, siendo sus atribuciones las siguientes: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por sí o por intermedio de su representante legal; B) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad e intervenir en todos sus asuntos con amplias facultades Podrá vender, comprar, recibir en pago, permutar y ceder toda clase de bienes raíces, muebles, títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, pólizas, conocimientos, guías, cartas de porte y cualquier otro documento civil o comercial, dar y recibir préstamos en moneda nacional, sean en oro sellado o en moneda legal, así como en monedas extranjeras, celebrar locaciones, por todo el plazo permitido por las leyes, hacer toda clase de contratos de construcción o usufructos; abrir cuentas corrientes, girando contra depósitos o en descubierto, efectuar operaciones de créditos y descuentos en los Bancos del Estado o particulares, nacionales o extranjeros de conformidad con sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos internos, emitir obligaciones, debentures, warrants; dar fianzas por obligaciones de terceros, cartas de crédito. Solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos, nacionales o municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la sociedad, subscribir o comprar y vender acciones de otras compañías; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, hacerse cargo del activo y pasivo de otras firmas; pagar su precio en acciones o dinero; C) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestros, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas y en general ejercer todas las facultades de derecho para las cuales las leyes requieren facultad especial, (artículo 160 del Código de Procedimiento Civil); aceptar pagos por entrega de bienes, hacer donaciones y celebrar en general toda clase de contratos, *realizando todos los actos de* administración o de disposición de bienes en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad, siempre que se relacione con los mismos y sin limitación de facultades; D) Otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante terceros o ante autoridades administrativas o judiciales, con toda clase de facultades; E) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe anual de las operaciones de la sociedad; F) Proponer a la asamblea la distribución de los beneficios, la fijación de la fecha del pago de los dividendos y disponer la inversión del fondo de reserva en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su creación; G) Considerar las renuncias que de sus cargos, interpongan los miembros del Directorio, el Síndico o el Síndico suplente, y llenar provisionalmente hasta la próxima asamblea y con la intervención del Síndico, las vacantes que se produjeren en el Directorio; H) Crear los fondos necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o remover de sus puestos a los empleados de la sociedad, dictando los reglamentos internos para éstos; I) Establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior; J) Resolver sobre la emisión de acciones, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos; K) Determinar las personas que puedan comprometer a la sociedad y las condiciones en que ellas podrán hacerlo, pudiendo también delegar en miembros del Directorio o gerentes, toda clase de facultades que le estén cometidas. Es compatible el cargo de Director con cualquier otra función administrativa o técnica que desempeñe en la sociedad, sea rentada o no, pudiendo percibirse a la vez el sueldo que el Directorio fije y la retribución que corresponda como Director. El Directorio dará cuenta a la asamblea de la prestación de estos servicios y de la retribución asignada; L) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados que se relacionen con los asuntos de la sociedad, y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse además, para lo cual otorgará por medio de su representante las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran. La presente enumeración no limita las facultades del Directorio quien podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o que por estos estatutos no requieran la decisión de la asamblea general de accionistas, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamenee con el objeto social.

Art. 16. Los Directores durarán dos años en sus funciones a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos. A esos efectos los dos años se contarán de asamblea a asamblea. Los Directores salientes continuarán en su mandato hasta que sean designados sus sustitutos y éstos tomen posesión de sus cargos.

Art. 17. La asamblea designará un Presidente del Directorio y si lo cree necesario un Vicepresidente y un Secretario. El Vicepresidente reemplazará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes en caso de renuncia, ausencia, enfermedad, cesantía o impedimento.

Art. 18. Los miembros del Directorio afectarán cinco acciones de la sociedad, a la garantía de su gestión, las que quedarán depositadas en la caja social, mientras dure su mandato.

Art. 19. Las reuniones del Directorio tendrán lugar cuando los negocios sociales lo exijan, por convocación del Presidente o a pedido de la mayoría de los Directores o del Síndico.

Art. 20. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones serán presididas por el Vicepresidetne o en su defecto por el miembro de mayor edad.

Art. 21. Se requiere para el quórum, la presencia o la representación de la mitad o la mayoría de los Directores, según sea par o impar el número de los miembros. Cuando el quórum se realice con la mitad exacta de los Directores, será necesaria la presencia del Presidente o de la persona que legalmente lo sustituya. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de miembros presentes y representados, y en caso de empate decidirá el voto del que preside la reunión, quien en esta caso tendrá doble voto. Si el Directorio estuviere compuesto por dos miembros se requerirá la presencia o representación de ambos para formar el quórum y su acuerdo para tomar resolución. El Director que en una operación determinada tenga en nombre propio o como representante, interés contrario a la sociedad, deberá notificarlo al Directorio y abstenerse de intervenir en la votación correspondiente. La operación realizada en estas condiciones no será nula en virtud de tal interés.

Art. 22. Los Directores que no pudieren concurrir a una reunión, podrán votar por carta o telegrama que asegure la identidad del remitente, o delegar el voto en otro miembro, respecto a un asunto determinado, manteniendo siempre las responsabilidades inherentes al cargo. Igualmente podrán los Directores hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado en escritura pública o privada o por simple carta - poder, en cuyo caso el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo.

Del Presidente

Artículo 23. Corresponde al *Presidente del* Directorio o en su defecto a la persona que lo reemplace accidentalmente: A) Presidir las asambleas generales y las reuniones del Directorio teniendo voto decisivo en caso de empate. B) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones del Directorio y dirigir con arreglo a esas resoluciones, los negocios de la sociedad C) Actuar como representante legal de la misma.

Del Síndico

Art. 24. Cuando lo estime conveniente, la asamblea general podrá nombrar un Síndico y un Síndico suplente, cuyos mandatos durarán un año, pudiendo ser reelectos. Es aplicable a la Sindicatura lo dispuesto en el artículo 16 sobre continuación en el ejercicio por término de mandato. Las atribuciones y deberes del Síndico serán los siguientes: 1.o Examinar los libros y documentos de la sociedad, siempre que lo juzgue conveniente, y por lo menos cada tres meses; 2.o Convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a la asamblea ordinaria, cuando omitiere hacerlo el Directorio. 3.o Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que lo estime conveniente. 4.o Fiscalizar la administración de la sociedadd, verificano frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie. 5.o Verificar el cumplimiento de los estatutos, relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las asambleas. 6.o Vigilar las operaciones de liquidación de la sociedad. 7.o Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentados por el Directorio. 8.o En general, velar porque el Directorio cumpla las leyes y los estatutos y reglamentos de la sociedad. El Síndico suidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. Las observaciones que deba formular, las hará en primer término al Directorio. La intervención que por éste y otros artículos de los estatutos se atribuye al Síndico queda en suspenso mientras la asamblea general no proceda a designarlo.

TITULO IV

De la asamblea general

Artículo 25. El Directorio convocará anualmente a la asamblea general ordinaira de accionistas la que deberá celebrarse antes del 30 de Abril de cada año, realizándose la primera en el mes de Abril de 1950. Los ejercicios sociales comenzarán el 1.o de Enero y terminarán el 31 de Diciembre, debiendo practicarse el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas a esta última fecha. Las convocatorias a asambleas, sean éstas ordinaria so extraordinarias, se harán por medio de avisos publicados por diez días en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, cuyas publicaciones deberán empezarse por lo menos quince días antes del fijado para la asamblea. En ellos se indicarán los asuntos contenidos en el orden del día.

Art. 26. Para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea general, es indispensable que hasta tres días antes de aquél en que debe verificarse, depositen sus acciones en el domicilio social o presenten un certificado de depósito de un Banco aceptado por el Directorio que garantice la permanencia de los títulos en sus cajas, hasta después de la asamblea. Contra el depósito o certificado de depósito de las acciones, la sociedad otorgará las tarjetas de entrada, en las que constará el número de accioens depositadas. El Directorio podrá autorizar que los depósitos de acciones, sean hechos en el extranjero, siempre que se presenten los certificados de depósito en la asamblea.

Art .27. El derecho de asistencia a la asamblea general puede el aaccionista ejercitarlo personalmente o por delegación en un tercero que también puede ser accionista. El mandatario podrá representar en la asamblea a uno o varios mandantes. No podrán ser mandatarios los Directores, —Administradores, Síndicos ni empleados de la sociedad.

Art. 28. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio, y a falta o impedimento de éste, el Vicepresidente o el Director que lo reemplace.

Art. 29. En las asambleas los votos se computarán a razón de uno por cada acción, con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Art. 30. Todo accionista residente en el extranjero podrá hacerse representar por carta dirigida al Directorio de la Sociedad.

Artículo 31. Corresponde a la decisión de la asamblea: A) Nombrar los miembros del Directorio, eligiéndolos entre los accionistas por mayoría de votos presentes; B) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al año vencido; aprobar u observar dichos documentos y considerar el dividendo propuesto; C) Nombrar Síndico y suplente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24; D) Conceder al Directorio las autorizaciones especiales que pueda necesitar en los casos no previstos por estos estatutos; E) Establecer remuneraciones a los Directores y Síndicos, independientemente del porcentaje fijado en el artículo 38 y con cargo a gastos generales; F) Considerar los demás asuntos contenidos en la convocatoria.

Art. 32. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio o el Síndico lo consideren necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital integrado. En este último caso, los peticionantes deberán expresar el objeto para el cual solicitan la asamblea y el pedido deberá ser resuelto dentro de los treinta días.

Art. 33. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se considerarán legalmente constituídas a la primera citación, siempre que concurran accionistas que representen más de la mitad del capital integrado.

Art. 34. Para los casos previstos en el artículo 1.o de la ley 3.545 del 19 de Julio de 1909 se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado y el voto favorable de socios que representen más de la mitad del capital representado.

Art. 35. Cuando transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria de una asamblea no se alcanzare el quórum mínimo establecido precedentemente, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar, cualquiera sea el número de accionistas que concurra o cualquiera que sea la cantidad de capital representado. No obstante, para los asuntos que se refiere el artículo 34, se requerirá siempre en este caso que se halle representado la mitad del capital integrado.

Art. 36. El requisito de las publicaciones de convocatoria a asamblea no será necesario siempre que concurran a las mismas accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a la Inspección de Hacienda con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas y no se tomen resoluciones que vayan contra intereses de terceros.

TITULO V

Balance. Distribución de utilidades

Artículo 37. Anualmente se practicará un inventario de activo y pasivo de la Sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas y un balance general, los que una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico, se someterán con la memoria y el dictamen de este último a la asamblea general ordinaria.

Art. 38. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de hechas las amortizaciones que surjan del inventario y balance ajustados a las normas legales y reglamentarias en vigencia, que fueran propuestas por el Directorio y aprobadas por la asamblea general, se repartirán en la siguiente forma: A) Se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta la concurrencia del diez por ciento del capital subscripto; B) Se separará la suma necesaria para pagar el dividendo de las acciones preferidas y si hubiera remanente se apartará la cantidad requerida para abonar el 5 o|o sobre el capital integrado en acciones ordinarias; C) Sobre el saldo se pondrá el diez por ciento a disposición del Directorio el que podrá acordar la distribución del mismo entre sus miembros, asesores de la Sociedad u otras personas que presten servicios a la misma, en la forma en que aquél creyere conveniente; D) El 90 o|o restante puede ser afectado total o parcialmente al pago de un dividendo suplementario; a reservas y previsiones o cualquier otro fin social que juzgue conveniente la asamblea. El monto de los cupones no reclamados dentro del término de cuatro años contados desde la fecha que se fije para iniciar el cobro respectivo, se prescribirá a favor de la Sociedad. El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal, debiendo dar cuenta a la Inspección General de Hacienda.

TITULO VI

Liquidación

Artículo 39. En caso de liquidación de la Sociedad, sea por venta o fusión con otra compañía, o por vencimiento del término de duración, siempre que los accionistas no deseen prolongarlo, o por cualquier otra causa, el Directorio se encargará de efectuar la liquidación, a menos que la asamblea de accionistas disponga que sean otras las personas encargadas de efectuarla, debiendo en todos los casos intervenir el Síndico. El activo neto disponible, después de pagar el pasivo, se distribuirá entre los accionistas, teniendo en cuenta las preferencias que pudieran tener las acciones privilegiadas.

Disposiciones transitorias

Artículo 40. La primera administración de la Sociedad, que durará hasta la próxima asamblea, estará a cargo de un Directorio compuesto por cuatro miembros, designandose para el cargo de Presidente al señor doctor José Pastor Salvañach y para los puestos restantes a los señores don Gilberto Hersent, doctor Juan Carlos Arrosa e ingeniero Ives Kergorlay.

Art. 41. Se comisiona a los señores doctores José Pastor Salvañach y Juan Carlos Arrosa para solicitar, ya sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente, del Poder Ejecutivo la autorización prevista por el artículo 405 del Código de Comercio, pudiendo aceptar las modificaciones u observaciones que se formulen, estando también facultados para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciante y llenar todas las formalidades legales y reglamentarias así como para otorgar poderes a los fines expresados a quienes consideren conveniente (Fdo.): Juan Carlos Arrosa — José Pastor Salvañach.

Juan Rolfo, escribano, certifico: Que el precedente testimonio es copia fiel de los estatutos y acta de constitución de la Sociedad anónima denominada "La Comercial Técnica, Sociedad Anónima Financiera, Industrial e Inmobiliaria" que obran de fojas uno a diecinueve del libro de actas de la referida entidad que el subscripto escribano tiene a la vista. Que las firmas puestas al pie de la referida acta, son auténticas y pertenecen a los doctores José Pastor Salvañach y Juan Carlos Arrosa, mayores de edad, de mi conocimiento y domiciliados en esta Capital. A pedido del doctor Juan Carlos Arrosa, autorizado para tramitar la personería jurídica, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. (Hay un signo). (Fdo.): Juan Rolfo, Escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: José Pastor Salvañach y Juan Carlos Arrosa, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1378, piso 2, ante el señor Ministro nos presentamos y decimos: Que el día doce del corriente se constituyó en esta ciudad la entidad "La Comercial Técnica, Sociedad Anónima Financiera, Industrial e Inmobiliaria" del acta de constitución, cuyo testimonio expedido por el señor escribano Juan Rolfo se adjunta, resulta: Primero: Que en la fecha indicada se fundó la expresada Sociedad cuyo objeto se establece en los estatutos que fueron aprobados en el acta de fundación. Segundo: Que los comparecientes somos los fundadores de la Sociedad, estando autorizados expresamente, además, para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los citados estatutos y el reconocimiento de la citada Sociedad como persona jurídica. Por tanto, pedimos al señor Ministro que previos los trámites pertinentes se otorgue a la sociedad que representamos la autorización prevista por el artículo 405 del Código de Comercio, devolviéndose el testimonio adjunto y expidiéndosenos los que solicitamos. Sírvase señor Ministro, resolver de acuerdo con lo solicitado. — (Fdo.:) J. C. Arrosa, Cred. Cív. ADA 1711. — J. Pastor Salvañach. Cred. Cív. AXB 793. Otrosí decimos: Que la sociedad no se acoge al régimen establecido por la ley del 24 de Junio de 1938 — (Fdo.:) José Pastor Salvañach. — J. C. Arrosa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Junio de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "La Comercial Técnica S. A. Financiera, Industrial e Inmobiliaria" merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 2.o De acuerdo a lo que dispone el artículo 406 del Código de Comercio debe concretarse en el estatuto el negocio que la sociedad va a emprender. Por consiguiente no puede admitirse el último párrafo de este artículo lo que dice: "...la enunciación precedente es enunciativa y no limitativa". La sociedad podrá en general adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos que a favorecer su desarrollo sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes. Artículo 8.o De acuerdo a lo que dispone el artículo 416 del Código de Comercio no puede en ningún caso prometerse interés alguno por el importe de sus acciones. Además debe aclararse que el rescate de las acciones, sólo podrá llevarse a cabo con fondos de reserva o utilidades acumuladas, de lo contrario significaría una reducción de capital que sólo es posible por la vía de la reforma de los estatutos. Artículo 10. Se entenderá que a pesar de lo dispuesto en este artículo quedará a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes el artículo 1.o de la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña. Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 13 de 1949. Vista a los interesados debiéndose establecer cómo quedarán redactados los artículos cuyas observaciones acepten. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: José Pastor Salvañach y Juan Carlos Arrosa, en la gestión promovida en nombre de "La Comercial Técnica Sociedad Anónima, Financiera. Industrial e Inmobiliaria" (Carpeta N.o 793|1949) al señor Ministro decimos: Que en nuestra calidad de fundadores de la precitada sociedad hemos acordado modificar los tartículos 5.o y 8.o de los estatutos presentados, cuyo texto será el siguiente: "Artículo 5.o: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos en acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse acciones preferidas en la proporción que se establece en el artículo octavo de estos estatutos. Las emisiones serán decididas por simple resolución del Directorio, salvo las que se refieren a acciones preferidas que requerirán la aprobación de la asamblea". "Artículo 8.o: Las acciones serán firmadas por dos miembros del Directorio o por un miembro del mismo y por el Síndico o Síndico suplente o por una o más personas especialmente designadas

por el Directorio, pudiéndose imprimir una de las dos firmas y estableciéndose el número de orden de cada título. El Directorio queda facultado para proponer a la asamblea la emisión de acciones preferidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o de estos estatutos hasta el veinte por ciento del capital autorizado, aquéllas podrán referirse a preferencias de reintegro o pago de interés determinado, acumulable o no, tomado de las utilidades líquidas y realizadas y no mayor del seis por ciento anual; o a un rescate a término con premio no mayor del veinte por ciento; o a una mayor prerrogativa en las votaciones, no pudiéndose acordar más de cinco votos por cada acción; o a una mayor participación en la distribución de utilidades, que no podrá exceder del doble de los que perciban las acciones ordinarias. Podrán atribuirse a las acciones preferidas varios o todos estos derechos superpuestos. Cualquiera que fuera su carácter, las acciones podrán emitirse en títulos que representen más de una y a su vez estos títulos podrán fraccionarse, a pedido del accionista, en títulos de una acción". En consecuencia, solicitamos al señor Ministro, que se sirva tener por sustituídos los textos primitivos por los precedentemente transcriptos, relativos a los artículos 5.o y 8.o. Saludamos al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Juan C. Arrosa. Cred. Civ. ADA 1711. — J. Pastor Salvañach. Cred. Cívica AXB 793.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. Vista a los interesados para que presenten en la forma reglamentaria las modificaciones propuestas a fs. 15 y 15 vta. de estos obrados. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. — Señor Ministro: José Pastor Salvañach y Juan Carlos Arrosa, en la gestión promovida en nombre de "La Comercial Técnica Sociedad Anónima, Financiera, Industrial e Inmobiliaria" (Carpeta N.o 793|1949), evacuando la vista conferida, al señor Ministro decimos: Que la Inspección General de Hacienda ha formulado observaciones respecto a los artículos 2.o, 8.o y 10 del proyecto de estatutos. Artículo 2.o Aceptamos la observación, en consecuencia queda suprimido el último párrafo que dice así: "La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. La sociedad podrá en general adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos que tiendan a favorecer su desarrollo, sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes". Artículo 8.o Dice la Inspección de Hacienda que de acuerdo con el artículo 416 del Código de Comercio no puede en ningún caso prometerse interés alguno por el importe de sus acciones. Ahora bien, el texto observado expresa que si se emiten acciones preferidas podrán éstas tener como preferencia el "pago de interés determinado acumulable o no, tomado de las utilidades líquidas y realizadas y no mayor del seis por ciento anual". El artículo 416 del Código de Comercio declara que no es lícito prometer ni pagar interés alguno a los accionistas por el importe de sus acciones. (Art. 418). El texto al que se remite o sea el artículo 418 preceptúa que ninguna repartición podrá hacerse a los accionistas sino sobre los beneficios líquidos comprobados. El artículo 334 del Código de Comercio de la República Argentina, correlativo de nuestro 416, después de declarar que no es lícito prometer ni pagar interés a los accionistas por el importe de sus acciones, aclara: "Salvo el caso de tratarse de acciones preferidas, con un interés determinado, que deba pagarse preferentemente con el importe de las utilidades realizadas y líquidas". Siburu comentando esta disposición dice: "prescindamos de la palabra interés y preguntémonos: ¿Es lícito pagar al accionista un tanto por ciento sobre el valor de sus acciones? De este modo eliminamos la idea de préstamo, que inevitablemente sugiere la de interés del dinero". Y bien, para responder a la cuestión así planteada, cabe distinguir. Si el pago de este tanto por ciento se ha de hacer con el capital, es innegablemente ilícito, porque ello importará devolver en pequeñas fracciones el aporte del accionista, devolución inadmisible, porque el fondo social es la garantía general de los acreedores y base esencial de la existencia de la sociedad (artículos 315 y 318). Pero si el pago de ese tanto por ciento, se hace con las utilidades sociales, él no es otra cosa que un dividendo, o si se quiere un adelanto del dividendo anual, porque no puede ser otra cosa un beneficio así acordado. Y como el pago de dividendos es no sólo lícito, sino esencial, claro está que ese pago de un tanto por ciento resulta lícito, aún cuando por defecto de lenguaje se le designe con el nombre de interés". "Nuestro Código adopta esta solución en el citado artículo 334, solución que, por lo demás, está admitida por las leyes extranjeras y la doctrina". (Autor cit., Comentario del Cód. de Comercio, To. V. N.o 1256, p. 113, 2.a ed.). Examinemos algunos casos tomados de nuestra jurisprudencia administrativa en esta materia: 1) Estatutos Construcmat (Diario Oficial, Febrero 1.o 1949), se establece "acciones fundadoras" que gozarán de un dividendo preferente del 5 o|o (ver arts. 6.o y 32). 2) En los estatutos Ferrosmalt (Diario Oficial, Febrero 15|949), se establece la facultad de emitir acciones preferidas con un dividendo acumulativo preferente hasta el 7 o|o disponiéndose que si las utilidades de un año fueran insuficientes para pagar el porcentaje fijado a esas acciones, lo que faltare será cubierto en los ejercicios subsiguientes. (Arts. 6.o y 24.). 3) En los estatutos de Compañía Parque Balneario Solís S. A. se consagra el mismo régimen de porcentaje de interés para las acciones preferidas, que adoptan los estatutos de Ferrosmalt S. A. (ver Diario Oficial, Mayo 31|949). 4) Régimen similar es acogido en estatutos de "Berchesi y Mattos S. A." (Ver Diario Oficial, Mayo 26 de 1949). 5) Finalmente en los estatutos de "Cerámica La Paz S. A." se incluyó un texto idéntico al que en la presente tramitación ha sido observado por la Inspección de Hacienda (Ver Diario Oficial, Junio 13|949). Resulta evidente que estamos frente a una cuestión de palabras. Decir que las acciones preferidas podrán gozar de un interés tomado de las utilidades líquidas y realizadas que no será mayor del 6 o|o anual, es lo mismo que expresar que gozarán de un dividendo preferente. Cuando el interés se toma de las utilidades, es decir que si éstas no se producen, no hay interés, se trata lisa y llanamente de un dividendo. Una y otra cosa, son idénticas. Bien sabido es que lo que el Código prohibe es la promesa o atribución de un interés o porcentaje haya o no ganancias. Siburu precisa claramente este aspecto, señalando que el pago es ilícito cuando se cumple echando mano al capital, pero indudablemente no lo es cuando se utilizan las ganancias. Esto es, por otra parte, lo que fluye claramente del artículo 418 del Código de Comercio, disposición a la que se remite el artículo 416. La cuestión planteada sólo tiene una solución, puede atribuirse un porcentaje fijo a determinadas acciones, siempre que haya utilidades y la denominación que se dé a dicho porcentaje nada importa, llamémosle dividendo o interés lo mismo da, lo que interesa es que su pago esté vinculado, condicionado, a la existencia de ganancias, este es el presupuesto esencial del beneficio, éste no deja de ser dividendo por llamársele interés. Pero no nos interesa hacer cuestión de palabras y en el texto definitivo que proponemos a continuación, sustituímos el término "interés" por "dividendo". Además, atendiendo otra observación de la Inspección, aclaramos que el rescate de las acciones preferidas (previsto en el mismo texto) deberá efectuarse con fondos de reserva o utilidades acumuladas. No creyendo necesarias las modificaciones que motivaron el escrito de Agosto ppdo., despachado por resolución de Agosto 20, desistimos de los textos propuestos en esa oportunidad. Por tanto, el artículo 5.o, queda tal como está en el proyecto de estatutos testimoniado y presentado al iniciar esta tramitación, y el texto del artículo 8.o será el siguiente: "Artículo 8.o Las acciones serán firmadas por dos miembros del Directorio o por un miembro del mismo y por el Síndico o Síndico suplente, o por uno o más personas especialmente designadas por el Directorio, pudiéndose imprimir una de las dos firmas y estableciéndose el número de orden de cada título. El Directorio queda facultado para proponer a la asamblea la emisión de acciones preferidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o de estos estatutos hasta el veinte por ciento de cada serie que se emita en virtud del o los aumentos previstos en el precitado artículo, aquéllas podrán referirse a preferencias de reintegro, o pago de dividendo determinado, acumulable o no, tomado de las utilidades líquidas y realizadas y no mayor del seis por ciento anual; o a un rescate a término con premio no mayor del veinte por ciento que deberá efectuarse con fondos de reserva o con utilidades acumuladas; o a una mayor prerrogativa en las votaciones, no pudiendo acordarse más de cinco votos por cada acción; o a una mayor participación en la distribución de utilidades, que no podrá exceder del doble de lo que perciban las acciones ordinarias. Podrán atribuirse a las acciones preferidas varios o todos estos derechos superpuestos. Cualquiera que fuera su carácter, las acciones podrán emitirse en títulos que representen más de una y a su vez estos títulos podrán fraccionarse a pedido del accionista, en títulos de una acción" Artículo 10. La Inspección de Hacienda manifiesta que a pesar de lo dispuesto en este artículo quedará a salvo el derecho de receso que acuerda a los accionistas disidentes el artículo 1.o de la ley 3.545 de 19 de Julio de 1909. Aclaramos que en ningún momento pensamos que esa disposición estatutaria significaba una renuncia al derecho de receso. En consecuencia, estamos de acuerdo con la interpretación que a ese artículo le da la Inspección. En virtud de lo expuesto, corresponde que se aprueben los estatutos presentados con la supresión indicada para el artículo 2.o y con las modificaciones introducidas en el artículo 8.o cuyo nuevo texto ha sido precedentemente formulado, con lo cual quedan debidamente contempladas las observaciones formuladas por la Inspección Gral. de Hacienda. — (Fdo.:) José Pastor Salvañach. — Juan Carlos Arrosa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. Vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: con el nuevo texto de los artículos 2.o y 8.o, con la salvedad expresada respecto al artículo 10 y dejándose sin efecto la modificación al artículo 5.o efectuada en el escrito de agosto 12, quedando por lo tanto vigente el primitivo artículo 5.o, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "La Comercial Técnica Sociedad Anónima Financiera, Industrial e Inmobiliaria" de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Octubre de 1949. Vista: la gestión de la sociedad anónima La Comercial Técnica Sociedad Anónima Financiera Industrial e Inmobiliaria, a fin de que se aprueben sus estatutos. Resultando: 1.o Su objeto es realizar operaciones financieras, promoviendo la constitución de otras sociedades subscribiendo la totalidad o parte de su capital, o asociándose a otras, comprar y vender títulos, créditos, acciones, muebles, semovientes, frutos del país y mercaderías; explotar casas de comercio, mayoristas o minoristas de cualquier naturaleza; importar, exportar y aceptar mandatos y representaciones; elaborar productos agropecuarios, mineros, textiles y metalúrgicos; realizar operaciones comerciales y financieras con bienes muebles e inmuebles, maquinarias, patentes en materia de obras, etc., adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos que tiendan a favorecer su desarrollo, sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes. 2.o El capital se fija en $ 100 000.00 (cien mil pesos), pudiendo ser aumentado por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo, hasta la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). 3.o A requerimiento de la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas fueron modificados los artículos 2.o y 8.o y aclarado el 10, tal como se detalla a fojas 19 vta. a 20 de estos obrados. Considerando: son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la mencionada oficina y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, El Pesidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "La Comercial Técnica Sociedad Anónima Financiera, Industrial e Inmobiliaria", con las modificaciones y aclaraciones que se detallan en el 3er resultando y autorizar su funcionamiento quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital artículo 4.o de la ley N.o 2 230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI". — Es copia fiel. — Montevideo 5 de Noviembre de 1949. — (Fdo.:) Miguel Bertolotti Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, José Pastor Salvañach y Juan Carlos Arrosa, constituyendo domicilio en la casa de la calle Juan Carlos Gómez 1378, piso 2.o ante el señor Juez nos presentamos y decimos: Que el Poder Ejecutivo el 19 de Octubre ppdo. aprobó los estatutos de "La Comercial Técnica Sociedad Anónima Financiera Industrial e Inmobiliaria", según resulta del testimonio que acompañamos. Por el artículo 41 de esos estatutos estamos facultados para realizar los trámites legales pertinentes a fin de que la sociedad se encuentre en condiciones de cumplir su objeto. Por tanto, pedimos al señor Juez se sirva disponer la inscripción de los estatutos en el Registro Público Comercio de acuerdo con lo preceptuado por el artículo *407 del Código* de Comercio y la publicación pertinente, autorizándose la rúbrica de los libros que oportunamente se presentarán, devolviéndose luego los recaudos a cualquiera de los comparecientes. — (Fdos.:) Juan Carlos Arrosa. — José Pastor Salvañach.

N.o 18.385. — Montevideo, Noviembre 16|949. Vista al Fiscal de lo Civil. — Franca. — Lo Pro-

veyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno doctor don José María França, en Montevideo, a 16 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — J. T. Pereira. Act.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Número 6.632. — Señor Juez: Puede U. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 21|949. — Francisco Pagano.

N.o 19.160. — Montevideo, Noviembre 24|949. Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción y publicaciones; tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno doctor don José María França en Montevideo a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — J. T. Pereira, Actuario.

Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 134 del Fo. 1.028 vto. y siguientes del Lo. 29 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. Conste. Gianola. — Se deja constancia que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$242.00 - 354.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de diversos tipos de aceros, conforme al pliego particular y general de condiciones que pueden solicitar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre número 2540, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados el día 27 de Enero corriente a las 9 horas. — La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) En.17-20118-v.en.20.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
Relación número 885

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombre

820 y 182436 — Suc. Eduardo L. Simón.
4313. — Lorenzo Vicens Thievent.
23612, 182407|408 — Salomón Ilionski y otro.
23911 y otro. — Banco Popular del Uruguay.
26.40. — Fco. Silvestro.
30047 — Alfonso de Salterain Herrera.
31511 — Roberto Chao.
33108 — María Rizzo de Bossal.
37264 — Felipe Ramón Riverón y otro.
40352;353|180230 — María del Pilar Soñora.
50510|11 — José Angel Suárez y otro
56898 y 182427|28 — Manuel Márquez Pérez.
602266 — Guillermo Sachetti.
74345,182082 — Atruro E. Laura y otra.
81813 y 182409|10 — Juan Carlos Luques y otra.
89023 — Mateo Juan Crapito.
100075|182418 — Delia Iglesias Castellanos.
105147 — Juan C. Bonnet.
105322 — Carlos Moretto.
119033|119037 — Juan B. Mignone.
1359;60;61 — Luis Alberto Revuelta.
151707 — Pedro Vallejo Sánchez.
157295 — Fco. y Rafael García.
164265 — Fco. Arosa.
166364 — Hipólito Benzano.
170656 — Vicente Corrado.
174316 — Adán Graf.
175392 — Efraín L. Vacardaz.
176576 — Alfredo L. de Cores
Expte. 177137|182420 — Primo Luis Bacchino y otro.
40888|179835.— La Caja Obrera.

(Cuenta corriente) En.17-20120-v.en.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7|950, por la adquisición de artículos de molino y fiderrias, fijándose la apertura de propuestas para el día 31 de Enero a las 10 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950.

(Cuenta corriente) En.17-20126-v.en.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de delantales para niñas y varones, zapatos para niñas y varones, capas de abrigo y túnicas para los escolares de todo el país, en las cantidades y proporciones determinadas en el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo, Soriano número 1045, el día 15 de Febrero de 1950 a las diez horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.17-20119-v.feb.15.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1708. (Segundo llamado). Compra de una marmita destinada a la elaboración de grasas lubricantes. Apertura: Marzo 3 de 1950, a las 16 horas.

Licitación N.o 1732. (Segundo llamado). Compra de muebles de características especiales para barcos petroleros. Apertura: Enero 26 de 1950, a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 1734. (Segundo llamado). Compra de un local pre-fabricado. Apertura: Febrero 6 de 1950, a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 1748. Compra de un equipo tele-impresor. Apertura: Marzo 17 de 1950, a las 16 horas.

Licitación N.o 1749. Compra de maquinaria para taller de carpintería y taller mecánico. Apertura: Marzo 20 de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.18-20125-v.en.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Francisco R. Foti, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Hilario Conrado Rodríguez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la comedia dramática en 3 actos, titulada "Mi primer pleito".

Clodomiro Perez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro de poesías titulado "Auroras".

Suc Santos Almada, domiciliada en esta ciudad, declárase única propietaria de las obras tituladas "Garrotín en danza", sainete en un acto y dos cuadros; "Pa' la querencia...; o la comisaría", bosquejo cómico en prosa y verso; "Noche de tormenta", drama en un acto; "El deber ante todo", dramita corto; "La calumnia", drama en tres actos

Ruben David Veiga, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del drama titulado "El secreto de Nelsa".

Artigas Wáshington García, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El bohemio triunfal", obra dramática en 3 actos y 8 cuadros

Mario Rivero, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El matrero de la patria", drama en 3 actos.

Ramón Collazo, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum musical titulado "Farmacia Musical".

José Natalio Scopelli, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Album dos", álbum musical.

Carmen Speranza de Calaffa, italiana, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Odio vencido", novela

Francisco Maquieira, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Uruguay", álbum musical

Luis Amengual y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Venga agua", guaracha.

Luis Amengual, Romeo Gavioli y José Rotulo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Amame" (Para bien de mi), bolero.

Alberto Carboni, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Así soy", milonga

Juan Bauer y Pedro R. Riquero, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Mucho fuego", batucada.

Mario Orrico, Juan Cao y Miguel Buranelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Canción de luna", vals, y el primero de los nombrados de la música de la obra titulada "Bugui de los enamorados"

Rogelio Coll, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Bailarín", milonga.

Gabriel Insiburo y Orestes Bardanca, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Mi princesita", tango

Julián Cardozo y Gerardo Adroher, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las músicas y letras de las obras tituladas "Conducta, Maruja", vals y "No va más", tango.

Arturo Bettoni, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase arreglador de la música de la obra titulada "Amor, amor", marcha.

Félix Rodríguez, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Traicionado", tango, y "Sosegate", tango.

Eduardo Etchegoncelay y Víctor Soliño, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Viven en mi, beguine, y el primero de los nombrados de la música de la obra titulada "Deluna", choro.

Juan Cao, Mario Orrico y Alberto Luces, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Bailando candombe", candombe.

Gustavo Bonsignore, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Cuando miras", bolero y "Asfalto", tango.

Horacio Susena y Federico Silva, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "De perfil", tango, y "Milonga de la estrella blanca", milonga

Froilán Aguilar, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas de las obras tituladas "Lejanía", estilo; "Milonga oriental", tradición, y "Motivos populares", canción.

Eloy Duce Echague, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Punta del Este", bolero.

Juan Romano y Cándido Belando Viola, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "La calesera" paso doble, y "Casino", fox - trot.

Romeo R. Núñez y Luis Pugliese, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tú sos milonga", milonga, y del primero de los nombrados de la música y letra de las obras tituladas "Miércoles santo", vals, y "Bar El Pescador", tango.

Ceferino Alburquerque y George Ross, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Couldnt you remember" (Podrá recordar), fox - trot.

Horacio Castellanos, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "El león de Carmelo", milonga.

Humberto Habitante y Eduardo Vallarino, uruguayo y argentino domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Añoranzas de mis barrios", tango.

Homero N. Eustachio, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Volvé... Carlitos Gardel", tango.

Ernesto Parente, Suc., declárase único propietario de la música de la obra titulada "A tí", vals.

Julio Alberto Espíndola y Manuel Eduardo Espíndola, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Boyero del Norte", canción.

Carmelo Imperio, María Nelly Romanelli y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letras de las obras tituladas "Testigo", tango, y "Vaquita, vaquita" tonada.

María Nelly Romanelli y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Ton... ton, hace mi corazón", marcha.

Ruben Conti y Rómulo Portas, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Cirón oriental", milonga.

Carlos A. Warren y Ernesto Silveira, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Rezongo", tango.

Elsa Pigrau Guidini, uruguaya, domiciliado en esta ciudad, declárase única autora de las músicas de las obras tituladas "La parrillada", milonga, y "Visión", vals.

José César Monzeglio y Francisco Fagúndez, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Por qué choras cossinhera", samba; "Tío Domingo" candombe, y del primero de los nombrados de la música y letra de la obra titulada "Sao Paulo", vals.

Liber Roadster Ferrer, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Interludio carioca", choro.

Ernesto Cantisani, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Ya vendrá", tango, y "Decidite de una vez", bolero

Rafael Ferreira Trápani, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Amor de madre", melodía

Luis F. Haberli y Juana de Ibarbourou, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Sol fuerte", canción

Luis F. Haberli y Oscar Pedemonti, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse

únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tus ojos", canción.

Genaro Gatto y Domngo Alonso, uruguayos, domciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la músca y letra de la obra ttulada "Amor de gitana", paso doble.

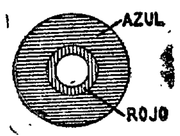
Amanda E. Martínez Amarín, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Mi potro negro", poesía.

$53.00 En.17-385-v.en.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 58776. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company Inc., de Nuevo York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.17-409-v.en. 27.

ACTA N.o 58777. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Bargosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VINDEX" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.17-410-v.en.27.

ACTA N.o 58767. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Venturino y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "MEXEPATOL" para la clase 9. — Pugliquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.17-388-v.en.27.

ACTA N.o 58772. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicita la marca "EUCODONA" para la clase 9 (s|d). — Puglíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.17-387-v.en.27.

ACTA N.o 58768 — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "TRICILETAS" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.17-386-v.en.27.

ACTA N.o 58761. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Juan Carlos Insausti, de Montevideo, solicita registrar la marca "INVICTOS" para artículos de las clases 1 y 15. — Puglíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.17-377-v.en.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8015. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha los señores Pablo Gero y Hermann Geller, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo porta-utensilios para limpieza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.17-403-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 22 de Marzo de 1945 declaró urgente por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de San José, empadronada en mayor área con el N.o 6303, propiedad del señor JOSE COUSTE, con una superficie de 20 Ha. 7492 mc. 53 cc. Dicha expropiación es necesaria para el establecimiento de la zona de "epandage" de las aguas provenientes del saneamiento de la Colonia de Alienados "Dr. Bernardo Etchepare". El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Montevideo, 11 de Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.17-20122-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 30 de Junio de 1949, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno ubicada en las cercanías de la Punta del Chileno, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 8585, propiedad de "Pinares de Maldonado S. A." con una superficie de 1274 mc. 99 dc. Dicha expropiación es necesaria para el emplazamiento de la estación de depuración de aguas servidas de la zona de Maldonado. El expediente respectvo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Montevideo, 10 de Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.17-20121-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|49
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimento de hormigón en camino Garzón. 12 km. 792-60 a 13 km. 174-37, Villa Colón (Departamento de Montevideo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 3 de Febrero de 1950, a la hora 10). — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.17-20124-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|950

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 200 toneladas métricas de cemento asfáltico para relleno de juntas de pavimento de hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.17-20123-v.en.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 17 de 1950

2.a Sección

HERON MARIO DANDRAYA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Gómez 1547, e HILDA TERESA MENDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1547.

3.a Sección

TELO CONFORTI, 35 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Colón 1278, y LILI BENSION, 29 años, soltera, turca, domiciliada Colón 1278.

7.a Sección

JUAN PEDRO SANTOS, 44 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Piedra Alta 1755, y EDELMA FLOR DE UN DIA PEDROZA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1755.

MANUEL DOMINGO DIBARBOURE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1692, y ELVIRA BASSAGODA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1692.

OMAR MARIA MERCADAL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1479, y OCTUBRINA ALVAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1469.

9.a Sección

MILTON RUPERTO MANGINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carnot 5723, y ARGENTINA BENAANCUR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Durán 5716.

11.a Sección

RAUL AMARO DIAZ, 26 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4075, y GLADYS AMELIA RISSO, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4075.

15.a Sección

CARLOS PRISTKER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2045, y LILIANA ROHAKOPF, 19 años, soltera, portuguesa, domiciliada Colonia 2045.

LORENZO LUIS DEFERRARI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1837, y MARIA INES BALUGA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1837.

HUGO CESAR DURAND, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Lavalleja 1806, y JULIETA IRMA MAYORCA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1806.

ELBIO CESAR MOLINA, 27 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado 18 de Julio 2043 bis, y ROSA VALANZANO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2043.

ROBERSON VECKER BRINDISI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1805, y ROSA MARIA CETRANGOLO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1805.

19.a Sección

ARISTEO OMAR MAINARDI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuñapirú 1913, y MIGUELINA ASONDA FILPI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2314.

GUILLERMO ESCUDEROS, 30 años, soltero, instalador sanitario, argentino, domiciliado Inca 1888, y OLGA MARTINEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1888.

FRANCISCO ANTONIO DEBONES, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Grande 2122, y JUANA GUILLERMINA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 2122

RAMON RUBEN NAYA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2446, y TERESA RAY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2446.

22.a Sección

JOSE REJA DIAZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Raña 3024, y CARMEN ELSA NOYA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gomensoro 2846.

ANTONIO CHIMENCEJI, 29 años, soltero, soldador, rumano, domiciliado S. Panza 3161, y ANA ARABADJI, 21 años, soltera, nurse, rumana, domiciliada S. Panza 3161.

24.a Sección

ENRIQUE MARIO DOASSANS CHUCARRO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Larrañaga 1185, y ANGELA AMALIA VACCAREZZA DOS SANTOS, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Larrañaga 1185.

$2.00 P|p.-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA OLIVERA DE AMARO o MANUELA OLIVERA, citándose a los herederos y demás acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Roberto Güelmo. Juez de Paz.

$6.00 En.17-404-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CELESTINA PIAGGIO DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítose la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 6 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 En.17-405-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO TERAN, citándose a los herederos, acreedores y *demás interesados* para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Para la presente publicación se declara habilitada la feria judicial próxima. — Durazno, Diciembre 29 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 En.17-406-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se

hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO ANDRES GIMENEZ o XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.17-414-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CACERES DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Diciembre 2 de 1949. — Solé O. Mújica, Juez de Paz.

$6.00 En.17-408-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMUALDO ARTIGAS y FAUSTINA GUILLEN DE ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 18 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 En.17-407-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINA o ROSALIA DA SILVA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 En.17-375-v.en.27.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados "Pérez Baez (Manuel) contra PASCUAL NOVELLI y MARIA ESTHER FRUGONI DE NOVELLI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 361), se hace público que el día 6 del mes de Febrero del entrante año 1950, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con la intervención del martillero señor Damián Melgarejo, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con as formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, forrmando parte del empadronado con el número 51.244 (hoy padrón número 138.823), ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Juan C. Berrutti, de Octubre de 1929, de una superficie de trescientos ocho metros veintinueve decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: quince metros treinta centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Millán, entre las Calles Bernardino Gúas y Arcos Pérez (hoy Benito Alvarez), distando su punto medio diecinueve metros ochenta centímetros de la esquina de aquélla y ostentando la puerta de entreda al edificio el número 4597; igual medida en el fondo al Sudoeste, confinando con C. Oreggia; veinte metros quince centímetros al Nordoeste e igual extensión al Sudeste, confinando por ambos vientos con Alberto Basso. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor no hiciere entrega inmediata de la suma correspondiente; 2.o Que serán de cargo del promitente comprador los gastos de escrituración y certificados, así como lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación; y 3.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al solar de terreno y mejoras que se enajenan obran actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, y los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados, haciendo constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 En.17-378-v.feb.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

Solar en Carrasco. Av. Blanes Viale casi en la Plaza C. Thais. Base: $ 10.03 el mt2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "OCTAVIO JUAN RISSO. Sucesión", (Lo. 36, Fo. 411), se hace público que el día 2 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, se procederá con la intervención de los martilleros señores Gomensoro y Castells, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 11.400.00 (once mil cuatrocientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y anexos, empadronado en más área con los N.os 105.820 y 105.821, situado en la décima sección judicial de este Departamento, zona urbana, señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Emilio Boix Larriera, en Octubre de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 17560, en Junio 13 del año siguiente y aprobado por la Municipalidad, el 26 de Marzo del año últimamente citado, expediente N.o 9951, conteniendo una superficie de mil ciento treinta y seis metros, noventa decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sud a la avenida Blanes Viale, 63 metros 41 centímetros al Oeste con la fracción "A", 23 metros 92 centímetros al Norte, con el lote "F", y 50 metros 28 centímetros el Este con el solar "C". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados y la comisión del rematador, serán de cargo de los compradores, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán los interesados examinarlos, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$48.00 En.17-415-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Antonio Carbón López y Enrique Pereira Rodríguez la carnicería establecida en Colonia 1751. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1950. — MARIO INZAUSTI TIRONI. — ELIDA BURGUES DE INZAUSTI.

$7.20 En.17-395-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a don Juan Alfonso Lorenzo y Benigno González Lorenzo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Francisco Miranda 4251. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — VALENTIN BARONA VEJO. — MARIA TEODORA ARANGUREN DE BARONA.

$7.20 En.17-396-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Federico López y Wáshington Lauze el café, restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecido en avenida Gorlero número 562, Punta del Este, (Departamento de Maldonado). Acredores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — OCTAVIO SOTELO MENDOQUI. — SOFIA RODRIGUEZ DE SOTELO.

$7.20 En.17-394-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Pablo Luis Molinari y Vicente Furest el bar y bebidas alcohólicas establecido en 21 de Setiembre 2299. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — ANTONIO DOMINGO DOMINGUEZ. — MARIA CONCEPCION TURANO DE DOMINGUEZ

$7.20 En.17-391-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rosauro Vicente Bellomo y Tomás y Ramiro Blanco, con respecto al almacén de comestibles, bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Comercio 1427, vendiendo nuevamente el mencionado comercio, con retroactividad a la fecha de la primera operación, al señor Tomás Blanco. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — ROSAURO VICENTE BELLOMO RODRIGUEZ. — MARIA AMADA BELTRAN DE BELLOMO.

$14.40 En.17-392-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Camiño García y Nicolás Morone, con respecto al almacén de comestibles y venta de pan y leche establecido en Tiburcio Gómez 1708, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio José Camiño García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.

$10.80 En.17-393-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Adolfo y Abel Angel González Vidal el despacho de bebidas de Joaquín Requena 2700. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904). — GENARA MOREIRA DE DONDI.

$8.00 En.17-412-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Alberto Méndez, con casa de comercio en el ramo de almacén por mayor, constituirá una sociedad en comandita con los señores José H. Ibáñez, C. Ibáñez y C. Fernández, debiendo los acreedores de la firma "ALBERTO MENDEZ" presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del señor escribano don Juan Carlos Mastalli, calle Ituzaingó número 1485 (escritorios 1 y 2), dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 En.17-380-v.[illegible]

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber que he prometido comprar a ROBERTO GORGAL BLANCO el negocio que está tiene establecido en el ramo de puesto de verduras y frutas en la casa número 2948 de la avenida Millán, de esta ciudad, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. — Juan Leonor.

$12.00 En.17-402-v.feb.8.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber que hemos prometido comprar al señor DORINO GRECO la parte que a éste corresponde en el negocio de panadería denominado "Panadería San José", ubicado en la casa número 970 de la calle San José, de esta plaza, citándose a los acreedores para que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón número 630, dentro del plazo de treinta días, a percibir el importe de sus créditos. — Domingo Torres. — Gaspar Torres. — Hugo Hartmann.

$12.00 En.17-401-v.feb.8.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "VILLANUEVA, PAN y ARAUJO", para la explotación del café, bebidas alcohólicas y billares establecido en Rivera 3199, desligándose de la misma los esposos Isolino Villanueva Esperón - María Esther Muya y Wilson Jaime Araújo Sosa - Elbia Gil Chagas y constituyéndose una nueva sociedad entre Emilio Pan y Oscar Sosa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.

$10.80 En.17-397-v.feb.6.

COMPRAVENTA DE UNA PATENTE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

La firma que gira bajo la razón social de Nery Fernández y Cía., establecida en el kilómetro 50 1|2 de la carretera a Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, en el ramo de provisión y bebidas alcohólicas, ha prometido la venta de la patente de esta última a la Sociedad Anónima Uruguaya de Exportación e Importaciones Urimpex. S. A.', llamando, en consecuencia, a los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, como lo determina la ley pertinente, a hacer efectivos sus haberes en el domicilio mencionado precedentemente. — Pand, Enero 8 de 1950. — Nery Fernández y Cía.

$16.00 En.17-411-v.feb.8.

FILMEX, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de [illegible] en el local social, calle Mercedes 1512, a la hora 19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la

memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 34 A); 2.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 34 C).
Los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el local social, calle Mercedes 1512 (artículo 39). — El Directorio.
$10.00 En.17-380-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Lichtemberg Jastrob el almacén de comestigles establecido en Gonzalo Ramírez 1869. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — JOSE GLIKBERG KOGON. — ADELA SCHAPIRA DE GLIKBERG.
$7.20 En.17-398-v.feb.6.

Cía. ORIENTAL MERCANTIL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día de la fecha se pondrán al pago los dividendos de las acciones preferidas y ordinarias de nuestra sociedad correspondientes al ejercicio 1948|49. — Montevideo, Enero 1950. — El Directorio.
$0.80 En.17-423-v.en.18.

GALAXIA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Galaxia S. A., a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 del cte. mes en el local social de la calle Cerrito 597, a las 9 y 30 horas a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1949. 2.o Elección de nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene a los señores accionistas que tres días antes de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Enero de 1950.
$4.00 En.17-336-v.en.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Reliner S. A.

Balancete al 31 de Mayo de 1949

Debe—

Acciones	$	25.000 00
Caja	"	2.736.61
Cuentas corrientes	"	63.896.15
Construcciones, muebles y útiles, maquinarias	"	20.288.68
Varias cuentas deudoras	"	18.382.57
	$	130.304.01

Haber—

Capital autorizado	$	25.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
Cuentas corrientes	"	49.925.14
Documentos a pagar	"	10.000.00
Varias cuenta acreedoras	"	20.378.87
	$	130.304.01

Ins[illegible] General de Hacien[illegible] [illegible] su publica[illegible] [illegible] Diario Oficial — [illegible] [illegible]des Anónimas
$ 5.20. — [illegible]

Barraca Americana S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1946

Activo—

Caja	$	236.18
Obligaciones a cobrar	"	262.249.19
Propiedades, máquinas, útiles, material rodante y flota	"	424.887.81
Mercaderías	"	951.806.94
Varios deudores	"	1.478 762.52
Títulos y documentos	"	43.178.88
	$	3.161.121.52

Pasivo—

Capital	$	1.100.000.00
Obligaciones a pagar	"	187 183.71
Varios acreedores	"	1.873.937.81
	$	3.161.121.52

Montevideo, Febrero 4 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas
$ 5.40. — 15754.

Barraca Americana S. A.

Balance al 30 de Marzo de 1947

Activo—

Caja	$	2.320.41
Obligaciones a cobrar	"	248.485.86
Propiedades, máquinas, útiles, material rodante y flota	"	422.576.62
Mercaderías	"	797.536.00
Varios deudores	"	1.584.160.68
Títulos y documentos	"	43.178.88
	$	3.098.258.45

Pasivo—

Capital	$	1.200.000.00
Obligaciones a pagar	"	188.531.91
Varios acreedores	"	1.709.726.54
	$	3.098.258.45

Montevideo, Mayo 26 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas
$ 5.20. — 15755.

Barraca Americana S. A.

Balance al 30 de Junio de 1947

Activo—

Caja	$	241.21
Obligaciones a cobrar	"	270.656.72
Propiedades, máquinas, útiles, material rodantey flota	"	421.726.05
Mercaderías	"	725.740.41
Varios deudores	"	1.778.487.93
Títulos y documentos	"	45.478.88
	$	3.242.331.20

Pasivo—

Capital	$	1.200.000.00
Obligaciones a pagar	"	163.991.09
Varios acreedores	"	1.878.340.11
	$	3.242.331.20

Montevideo, Setiembre 9 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.
$ 5.20. — 15756.

Barraca Americana S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Caja	$	2.431.98
Obligaciones a cobrar	"	316.208.04
Propiedades, máquinas, útiles, material rodante y flota	"	415.686.55
Mercaderías	"	1.349.938.01
Varios deudores	"	1.406.407.24
Títulos y documentos	"	45.478.88
	$	3.536.150.70

Pasivo—

Capital	$	1.200.000.00
Obligaciones a pagar	"	220.569.38
Varios acreedores	"	2.115.581.32
	$	3.536.150.70

Montevideo, Noviembre 27 de 1947.

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 5.20. — 15757.

Barraca Americana S. A.

Balance al 30 de Diciembre de 1947

Activo—

Caja	$	285.28
Obligaciones a cobrar	"	253.025.97
Propiedades, máquinas y útiles, etc.	"	418.613.62
Mercaderías	"	1.012.938.57
Varios deudores	"	1.600.219.41
Títulos y documentos	"	45.478.88
	$	3.330.561.73

Pasivo—

Capital	$	1.200.000.00
Obligaciones a pagar	"	207.455.45
Varios acreedores	"	1.923.106.28
	$	3.330.561.73

Montevideo, Marzo 10 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 4.80. — 15758.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

ACTIVO

Disponible:		
Caja		$ 92.482.90
Exigible a la vista:		
Banco Repúglica		" 180.000.00
		$ 272.482.90
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública		" 102.517.10
Encaje legal		$ 375.000.00
Realizable:		
Deuda Pública. (En custodia en el Banco República, Sucursal Piedras, $ 144.858.00 valor nominal		" 141.231.41
Encaje total		$ 516.231.41
Exigible:		
Depósitos en Bancos	$ 59.537 63	
Cuentas corrientes	" 285.179.41	
Valores descontados	" 1.814.531.76	" 2.159.248.80
Inmovilizado:		
Edificios de la Caja.		
Rivera y General Artigas	$ 56.395.87	
Sucursal Progreso	" 32.683.35	
Muebles y útiles, alcancías, instalaciones, etc.	" 16.129.16	" 105.208.38
Varias cuentas deudoras:		
Gastos de fundación	$ 2.512.87	
Otros rubros	" 20.231.41	" 22.744.28
Total del Activo		$ 2.803.432.87
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 215.523 66	
Valores depositados	" 1.083.148.62	" 1.298.672.28
		$ 4.102.105.15

PASIVO

Patrimonal:		
Capital integrado	$ 466.300.00	
Fondo de reserva legal	" 30.464.92	$ 496.764.92
Fondo de reserva de previsión	$ 5.885.00	
Fondo de reserva para amortizaciones	" 2.876.62	" 8.761.62
		$ 505.526.54
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y depósitos a menos de 30 días		" 158.555.75
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros (30 días aviso)	$ 1.558.693.01	
Departamento a plazo fijo (más de 30 días)	" 356.970.61	" 1.915.663.62
Exigible:		
Acreedores varios		" 15.266.03
Varias cuentas acreedoras:		
Intereses a vencer	$ 164.558.67	
Utilidades a distribuir	" 43.499.02	
A cuenta nueva	" 363 24	" 208.420.93
Total del Pasivo		$ 2.803.432.87
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 215.523 66	
Depositantes de valores	" 1.803.148.62	" 1.2[illegible]8.672.28
		$ 4.102.105.15

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE—

Gravámenes legales:			
Aportes jubilatorios	$ 5.096.60		
Asignaciones familiares	" 880.18		
Pensiones a la Vejez	" 25.40	$ [illegible]	
Impuesto:			
Sustitutivo de Herencia, Adicional a los Bancos, 4 o/o a las Ganancias	$ 3.779.89		
Patentes de Giro, Contribución Inmobiliaria, Sobretasa, etc.	" 13.397.99	" 17.177.88	$ 23.15[illegible]
Sueldos		$ 36.441.32	
Gastos de administración		" 5.438.30	" 41.879.62
Utilidades del Ejercicio.			
Amortizaciones:			
Instalaciones	$ 260.63		
Material de escritorio	" 1.813.18		
Gastos de fundación	" 279.20	$ 2.353.01	
Fondo de reserva para amortizaciones		$ 1.018.88	
A distribuirse		" 48.332.25	
A cuenta nueva		" 363.24	" 52.067.38
			$ 117.127.06

HABER—

Intereses y descuentos	$	102.192.03
Comisiones, primas, etc.	"	14.679.40
Utilidades ejercicios anteriores	"	255.63
	$	117.127.06

UTILIDADES A DISTRIBUIR

A distribuirse				$	48.332.25
62 %	Accionistas	$	29.966.00		
10 %	Fondo de Reserva Legal	"	4.833.23		
10 %	Directorio	"	4.833.23		
2 ½ %	Presidente	"	1.208.30		
1 ½ %	Vicepresidente	"	724.98		
5 %	Personal	"	2.416.62		
3 %	Obras en la localidad	"	1.449.96		
3 %	Fundador	"	1.449.96		
2 %	Secretario	"	966.65		
1 %	Síndico	"	483.32		
		$	48.332.25	$	48.332.25

Francisco Castro, Presidente. — Héctor R. A. Rodríguez, Gerente. — Roberto Parietti, Contador.

$ 46.20. — 300.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1949

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores			$	45.596.150.25
Propiedades			"	9.612.656.66
Operaciones de préstamos			"	4.917.056.04
Deudores por pólizas			"	4.123.891.01
Caja y Bancos			"	2.017.508.37
Muebles y útiles			"	1.00
Vehículos de transporte			"	1.00
Varias cuentas deudoras			"	470.846.47
Obligaciones a cobrar			"	1.012.801.05
Reaseguradores activos, cuenta reservas			"	2.241.042.57
Cuentas de gastos:				
Presupuesto de sueldos y dietas 1949	$	2.111.442.62		
Presupuesto de gastos 1949	"	506.553.65		
Corretajes y bonificaciones	"	1.595.083.99		
Otros rubros de salidas	"	226.633.21	"	4.439.713.47
Contribuciones y gastos impuestos por leyes			"	902.575.74
Reaseguros pasivos			"	4.991.017.48
Rentas vitalicias			"	1.239.435.79
Seguros vencidos, Vida			"	872 831.47
Siniestros:				
Importe abonado	$	7.579.685.04		
Recuperado por reaseguros	"	1.124.081.82	"	6.455.603.22
			$	88.893.131.59
Cuentas de orden:				
Depositarios de valores			$	53.362.438.87

CREDITO

Capital (integrado totalmente)			$	3.000.008.00
Fondo para integrar aumentos del capital			"	506.215.72
Capitales de reserva			"	52.046.184.79
Reaseguradores pasivos, cuenta reserva			"	1.321.997.44
Varias cuentas acreedoras			"	4.448.894.98
Cuentas de producto:				
Premios	$	23.324.634.56		
Intereses y descuentos	"	1.862.669.30		
Alquileres	"	489.321.58		
Comisión de reaseguros pasivos	"	1.564.896.22		
Varios rubros de entradas	"	328.317.00	"	27.569.838.66
			$	88.893.131.59
Cuentas de orden:				
Valores depositados			$	53.362.438.87

Vicente Basagoiti, Presidente. — Ignacion Reyes Moiné, Gerente. — Luis J. B. Badetto, Subgerente. — Euclides Costa, Contador.

20045. — (Cuenta corriente).

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional